

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1968

TOMO 252 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 17888

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

SE ENCUENTRAN AL DIA TODAS LAS PUBLICACIONES QUE DEBE INSERTAR "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 492|968. — Se modifica una disposición sobre admisión temporaria de materias primas, estableciéndose que las importaciones serán comunicadas a los Ministerios de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1968.

Visto que el artículo primero del decreto de 4 de agosto de 1966 377|66 exonera expresamente del pago del Arancel Consular a las mercaderías que se importen en régimen de admisión temporaria y que el decreto de 25 de mayo de 1961 en su artículo 11 ya establecía que si dichas mercaderías son transferidas eventualmente al mercado interno, deberán ser sometidas a resolución del Banco de la República y al pago de los derechos, debiendo esta institución comunicar al Ministerio de Industria y Comercio las resoluciones del caso, para su debido contralor.

Considerando que por el procedimiento actual al no tener conocimiento el Ministerio de Relaciones Exteriores de las mercaderías que ya han sido importadas bajo el régimen de admisión temporaria con su visto gratis y que luego ingresan al mercado interno, puede escapar a su control la aplicación justa de las tasas consulares.

Atento a la sugerencia de la Dirección de Contralor de Documentos Consulares de Relaciones Exteriores, y los informes favorables de la Asesoría Económica Financiera del Ministerio de Hacienda, así como de las Asesorías Letrada y Jurídica de uno y otro Ministerio en el sentido de hacer extensiva la obligación del Banco de la República de informar de las resoluciones favorables que sobre el respecto adopte además de al Ministerio de Industria y Comercio al de Relaciones Exteriores;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 11 del decreto de 25 de mayo de 1961 sobre la admisión temporaria de materias primas, etc. quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 11. Las eventuales transferencias de los materiales introducidos en admisión temporaria o de los productos resultantes de su elaboración con destino al mercado interno, deberán ser sometidas a resolución del Banco de la República y quedarán sujetas al pago de recargos, depósitos previos, gravámenes y tasas consulares que correspondan a las importaciones de los mismos. Las resoluciones que adopte el Banco, serán comunicadas a los Ministerios de Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores para el debido contralor de las operaciones y tasas consulares".

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

Resolución. — Se tipifica el producto designado Crupones de Descarnes de Cuero curtidos al cromo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 26 de julio de 1968. (x)

Visto el expediente 2350|1968 de esta Secretaría de Estado por el cual la firma Paysandú Industrias del Cuero Sociedad Anónima, solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio

RESUELVE:

1.o) Tipificar el producto denominado: Crupones de Descarnes de Cuero curtidos al cromo (en estado seco) agamuzados, teñidos o no.

2.o) Fijar un reintegro del dieciséis por ciento (16 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 26 de julio de 1969.

3.o) Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o) Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o). JORGE PEIRANO FACIO.

(x) Recibido en "Diario Oficial" el 12 de agosto de 1968.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para los Personales Obrero y de Servicio, incluídos cargos de Administración y Dirección, comprendidos en el Grupo 27, Mecánica, etc. de la Clase IV - Actividades Industriales, con jurisdicción en el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para los Personales Obrero y de Servicio incluídos cargos de Administración y de Dirección comprendidos en el Grupo 27, Mecánica, etc. de la Clase IV (Actividades Industriales) jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1º) Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2º) Acúsese recibo y archívese.

ESPINOLA.

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS PERSONALES OBRERO Y DE SERVICIO INCLUIDOS CARGOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION COMPRENDIDOS EN EL GRUPO 27 —MECANICA, ETC. DE LA CLASE IV— (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) JURISDICCION PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, junio 24 de 1968.

Visto para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído e integrado por decretos del Poder Ejecutivo en fechas 24 de febrero de 1967 y 30 de noviembre de 1967, respectivamente.

Resultando: I) Que este organismo quedó legalmente instalado el día 3 de enero de 1968.

Resultando: II) Que con fecha 9 de enero de 1968 la delegación obrera presentó un memorándum de aspiraciones cuyo principal postulado configuraba un aumento del 260 o|o sobre los salarios establecidos en el laudo anterior, para Estaciones de Servicio.

Resultando: III) Que como contrapropuesta la delegación patronal ofreció con fecha 26 de marzo de 1968, en lo relativo a Estaciones de Servicio.

Resultando: IV) Que al no existir acuerdo entre las partes, los delegados del Poder Ejecutivo presentaron una fórmula transaccional basada en un aumento del 225 o|o con el voto unánime de la totalidad de las delegaciones.

Resultando: V) Que en cuanto a las disposiciones para el personal de Talleres Mecánicos,, este Consejo resolvió aprobar el acuerdo presentado por los dos sectores profesionales, estipulándose las categorías y salarios según se detalla en la parte dispositiva de este documento.

Considerando las razones expuestas y de acuerdo con la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad.

RESUELVE:

Primero: Establecer las categorías, salarios mínimos y condiciones de labor en la forma que se detalla seguidamente:

TALLERES MECANICOS

Personal Obrero

Categoría Primera: Comprende todas las Empresas en general

Escala Nº 1: Para Mecánicos generales, Ajustadores, Rectificadores, Electricistas, Carburadores, Encendidos, Frenos y Torneros

Oficial de 1ra., $ 1.076.68.
Oficial de 2.a, $ 970.72.
Medio Oficial, $ 826.96.
Aprendiz adelantado, $ 607.70.
Aprendiz al iniciarse, $ 267.76.

Escala N.o 2: Para Chapistas, Soldadores de Eléctrica, de Autógena y|o Radiadores

Oficial de 1.a, $ 1.076.68.
Oficial de 2.a, $ 970.72.
Medio Oficial ,$ 826.96.
Aprendiz adelantado, $ 607.70.
Aprendiz al iniciarse, $ 267.76.

Escala N.o 3: Para Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de Cristales y finiciones

Oficial de 1.a, $ 1.076.68.
Oficial de 2.a, $ 970.72.
Medio Oficial, $ 826.96.
Aprendiz adelantado, $ 607.70.
Aprendiz al iniciarse, $ 267.76.

Escala N.o 4: Auxiliadores Mecánicos

Auxiliador de 1.a, $ 890.40.
Auxiliador al iniciarse, $ 800.96.
Auxiliador gomero, $ 761.04.

Escala N.o 5: Gomeros Internos

Oficial de reparaciones, $ 874.56.
Medio Oficial de reparaciones, pesos 750.96.

Capataz, $ 1.040.72.
Oficial de cámara, $ 896.00.
Medio Oficial de cámara, $ 663.20.
Oficial vulcanizador, $ 784.88.
Medio Oficial vulcanizador, $ 663.20.
Raspador o pelador, $ 778.64.
Peones, $ 663.20.
Aprendiz adelantado, $ 489.44.
Aprendiz al iniciarse, $ 283.84.

Escala N.o 6: Engrasadores

Engrasador de ómnibus, $ 874.56.
Engrasador de autos, $ 826.96.

Escala N.o 7: Nafteros

Despachante titular, $ 761.04.

Escala N.o 8: Lavador de automóviles en general

Lavador titular, $ 761.04.

Escala N.o 9: Serenos y Peones

Sereno Limpiador, $ 789.12.
Sereno exclusivamente, $ 761.04.
Peón, $ 667.12.

Ayudante general para las escalas 6, 7, 8 y 9

Menores de 21 años, $ 599.04.
Idem, ídem, mayores de 21 años, pesos 663.20.

Escala N.o 10: Choferes y Mandaderos

Chofer exclusivamente, $ 800.96.
Mandadero mayor de 21 años, pesos 621.20.
Mandadero menor de 21 años, pesos 273.73.

Escala N.o 11 — Armadores de Camiones, Tractores y Máquinas Automotrices

Armador de primera, $ 986.32.
Armador de segunda, $ 854.40.
Medio Oficial, $ 778.64.
Aprendiz adelantado, $ 559.12.
Aprendiz al iniciarse, $ 267.76.

Categoría de Segunda Comprende a entidades no comerciales

Escala N.o 1 — Auxiliadores Mecánicos

Auxiliador de primera, $ 890.40
Auxiliador al iniciarse, $ 800.96.
Auxiliador gomero, $ 761.04.

Escala N.o 2 — Gomeros Internos

Oficial de reparaciones, $ 874.96.
Medio Oficial de reparaciones, pesos 745.28.
Aprendiz adelantado, $ 489.04.
Aprendiz al iniciarse, $ 291.76.

Escala N.o 3 — Engrasadores

Engrasador de autos, $ 826.96.

Escala N.o 4 — Nafteros

Despachante titular, $ 761.04.

Escala N.o 5 — Lavadores de Automóviles en General

Lavador titular, $ 761.04.

Escala N.o 6

Sereno limpiador, $ 789.12.
Sereno exclusivamente, $ 761.04.
Peón, $ 663.20.

Ayudante General para las Escalas 3, 4, 5 y 6

Menores de 21 años, $ 599.04.
Mayores de 21 años, $ 663.20.

Escala N.o 7 — Choferes y Mandaderos

Choferes exclusivamente, $ 800.96.
Mandaderos mayor de 21 años, pesos 621.20.
Mandaderos, menor de 21 años, pesos 273.76.

ESCALA DE SUELDOS PARA APRENDICES ADELANTADOS

Categoría Primera

Escalas N.o 1, 2 y 3

Salario inicial, $ 267.76.
A los seis meses, $ 319.60.
A los 12 meses, $ 373.68.
A los 18 meses, $ 426.44.
A los 24 meses, $ 479.04.
A los 30 meses, $ 531.44.
A los 36 meses, $ 587.04.
A los 40 meses, por disposición general pasa a aprendiz adelantado, $ 607.20.
A los 42 meses, $ 661.04.
A los 48 meses, $ 714.88.
A los 54 meses, $ 767.36.
A los 60 meses, $ 808.96.
A los 64 meses por disposición general pasa a medio oficial, $ 826.96.

DEFINICION DE CATEGORIAS

Categoría Primera

Escala N.o 1 — Para Mecánicos generales, Ajustadores, Rectificadores, Fundidores, Electricistas, Carburadores, Freneros y Torneros

Oficial Mecánico de 1a.: Es el obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y los subsana sea cual fuera sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial electricista de 1.a: Es el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema eléctrico del automóvil, incluso bobinado y sin ayuda técnica.

Oficial ajustador de 1.a: Es el operario que realiza en plazo correcto todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de motores, sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.

Oficial tornero de 1.a: Es el obrero que sin necesidad de asesoramiento alguno realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.

Oficiales de 2.a Categoría: Son Oficiales de 2.a Categoría los que realizan las mismas tareas que los de 1.a, pero que en algunos casos necesitan ayuda técnica.

Medio Oficiales: Son los obreros que realizan trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior al cual deben consultar en cada caso.

Aprendices Adelantados: Son todos aquellos que han pasado el primer aprendizaje y mientras siguen aprendiendo realizan trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendices: Son los obreros de esta categoría que se inician en cualquier oficio.

Categoría Primera

Escala No. 2 — Para Chapistas y soldadores de eléctrica, autógena y|o radiadores

Oficial Chapista de 1.a: Es el que desarrolla todo trabajo de chapa.

Oficial soldador de 1.a: Es el obrero que sin asesoramiento alguno, efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica, en cualquier pieza mecánica o de chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la industria automotriz.

Oficiales de 2.a Categoría: Son Oficiales de 2.a Categoría los que realizan las mismas tareas que los de 1.a, pero que en algunos casos necesitan ayuda técnica.

Medio Oficial: Son los obreros que realizan trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior al cual deben consultar en cada caso.

Aprendices adelantados: Son todos aquellos que han pasado el primer aprendizaje y mientras siguen aprendiendo realizan trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendices: Son los obreros de esta categoría que se inician en cualquier oficio.

Categoría Primera

Escala N.o 3. Para Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Lustradores, Armadores de cristales y finiciones..

Oficial de 1ra Categoría: Es todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.

Oficiales de 2da. Categoría: Son Oficiales de 2da. Categoría ... obreros que saben hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta el grado que sea necesaria la intervención de un superior técnico.

Medio Oficiales: Son los obreros que saben hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta un grado de responsabilidad a la de los Oficiales.

Aprendices Adelantados: Son todos aquellos que han pasado el primer aprendizaje y mientras siguen aprendiendo realizan trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendices: Son los obreros de esta categoría que se inician en cualquier oficio.

Categoría Primera

Escala N.o 4. (Auxiliadores Mecánicos)

Auxiliador de Primera: Es el obrero que entiende en todo aquello que tiene relación con el automóvil, sistema eléctrico, carburación, encendido, neumáticos y remolque.

Auxiliador al iniciarse: Es todo mecánico con libreta de chófer que se inicia en el servicio de auxilio. Debe realizar los mismos trabajos que el Auxiliador de Primera para adquirir la práctica necesaria, pero no se le puede exigir el mismo rendimiento que al de Primera. Luego de treinta meses de antigüedad cualquiera sea la empresa en que haya prestado servicios, serán considerados Auxiliadores de primera.

Auxiliador Gomero: Es el operario con libreta de chófer que repara en los automóviles todos los desperfectos de neumáticos reparables en la vía pública.

Categoría Primera

Escala N.o 6 (Engrasadores)

Categoría Segunda

Escala N.o 3 (Engrasadores)

Engrasador de Omnibus: Es el obrero que se dedica al engrase de autobuses (trabajo diurno o nocturno), tareas que debe realizar por sí solo y a la perfección.

Engrasador de Autos: Es el operario que puede efectuar por su sola cuenta cualquier clase de engrase y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Categoría Primera

Escala N.o 7 (Nafteros)

Categoría Segunda

Escala N.o 4 (Nafteros)

Despachante titular: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede hacer el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Categoría Primera

Escala N.o 9 (Serenos y Peones)

Categoría Segunda

Escala N.o 6 (Serenos y Peones

Sereno Limpiador: Es la persona designada para realizar la custodia del local y además realiza las tareas de limpieza.

Sereno exclusivamente: Es la persona designada para realizar la custodia permanente del local.

Peón: Es la persona que realiza todos aquellos trabajos para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica como ser: Limpieza general del local, cargar o descargar, embalar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar.

Ayudantes Generales: Para las escalas en todas las tareas en que sea requerido, Nos. 6, 7, 8 y 9 de la Primera Categoría y para las Escalas Nos. 3, 4, 5 y 6 de la Segunda Categoría.

Ayudantes Generales: Son las personas que actúan de ayudantes del titular en cualquiera de las categorías.

Se entiende por titulares de las categorías a los que figuran en las planillas como tales o en caso contrario quienes realicen dichas tareas en forma permanente y continua.

Categoría Primera

Escala N.o 10 (Chóferes y Mandaderos)

Categoría Segunda

Escala N.o 7 (Chóferes y Mandaderos)

Chófer exclusivamente: Tiene por misión conducir cualquier tipo automotriz en lo que se relacione con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se le indiquen..

Mandaderos Mayores de 21 años: Son las personas que deben realizar todas las comisiones que les indiquen sus superiores, sea cual sea el medio de locomoción que utilicen.

Mandaderos Menores de 21 años: Realizarán las comisiones de menor responsabilidad que las de los mayores, que les encomienden sus jefes dentro o fuera del establecimiento, pero con las excepciones establecidas por el Código del Niño.

Primera Categoría

Escala No. 11. (Armadores de Camiones, Tractores y Máquinas Automotrices)

Armador de 1a. Es el operario que sin ayuda técnica ejecuta todos los trabajos comprendidos dentro del armaje, desde que se desencajona el chassis hasta que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento incluso armar motores y diferenciales y cajas de cambio

si fuera necesario debiendo asesorar en caso necesario a los obreros de categorías inferiores.

Armador de 2a. Es el operario que realiza las mismas tareas que el de primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es el obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales pero bajo la dirección de un superior al cual debe consultar en cada caso.

Ayudante o Aprendiz Adelantado: Es el operario que ayuda a ejecutar las tareas más simples del armado, desencajonar chassis, cabinas, colocar el chassis, elásticos, tanques de nafta, amortiguadores, guardabarros traseros, capot y paragolpes.

Aprendices: Son los obreros de esta categoría que se inician en cualquier oficio.

Disposiciones Generales

PERSONAL OBRERO

A) Desempeñando tareas de distintas categorías el salario deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría, será en igualdad de producción, igualdad de remuneración.

C) En los casos de obreros contratados con media jornada de labor, que totalicen un máximo de 100 horas mensuales el salario deberá regularse en un 60 por ciento para su categoría, salvo el caso de que a solicitud del obrero se estipulela utilización de sus servicios durante el período señalado en cuya circunstancia la retribución queda fijada en un 50 por ciento.

D) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Montevideo, tendrá además de su salario un suplemento del 25 o|o sobre el mismo y los siguientes viáticos: a) Cuando una tarea exceda en 8 horas y sea menor de 24 horas, percibirá un viático de $ 415.16, además de su jornal. b) Excediendo de 24 horas por los primeros 15 días $ 599.04, por los 25 días siguientes $ 551.08 por los 30 días siguientes $ 503.04 diarios y después de los 60 días $ 455.34.

En todos los casos se considerará como tiempo trabajado el empleado en el viaje, tanto de ida como de vuelta y será de cargo del patrono, los gastos del pasaje.

E) Por expreso acuerdo, y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, tendrán un beneficio 100 por ciento sobre las respectivas retribuciones. La remuneración extraordinaria de las horas extras que se indica en este apartado regirán a partir del 3 de noviembre de 1960, (fecha de publicación en el "Diario Oficial" del laudo para el grupo 18).

F) El cómputo de tiempo a los efectos de los aumentos semestrales para los Aprendices Adelantados se inició el 15 de setiembre de 1949.

G) Los operarios recibirán un 10 o|o sobre su jornal por tiempo trabajado en Motores Diesel.

H) Todos los obreros y empleados administrativos que realicen jornadas de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas se les abonará en las horas trabajadas en ese período, sobre un jornal establecido un 20 o|o más excepto a los Serenos.

I) Todo obrero que realice por un término superior a un mes, en forma ininterrumpida las tareas que correspondan a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponde.

J) Al cumplir los 10 años de servicio continuados en una misma empresa el salario del obrero experimentará un aumento de un 10 o|o. Al cumplir los 15 años en las mismas condiciones experimentará un nuevo aumento del 5 o|o y al cumplir los 20 un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o. Estos porcentajes se calcularán sobre las dotaciones del laudo del 30 de mayo de 1956.

K) Para determinar la categoría tanto la de Oficial de 1a., de 2a., Medio Oficial y Aprendiz Adelantado, no se exigirá conocimientos generales sino los relativos a las tareas que realiza el operario para desarrollar su trabajo en la sección en que actúa normalmente y en tiempo y modo que determine el uso habitual de la actividad respectiva.

L) Auxiliadores al iniciarse, se entenderá por tales los novicios absolutos en dicha categoría, por tanto todos aquellos que tengan una actividad de 30 meses en la función, cualquiera sea la empresa en la que hayan prestado sus servicios, serán considerados Auxiliadores de Primera.

LL) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenden por 8 horas diarias de trabajo realizado en cualquier categoría.

M) A los obreros que trabajan en las secciones: Pintura, Fragua, Soldadura Eléctrica y Motores Diesel se les proverá de leche, con la condición de que ésta sea bebida dentro del establecimiento.

N) Créase un Tribunal Paritario para entender en la provisión de vacantes de cualquier categoría, que se produzca, a efectos de llenarla con el obrero de categoría inmediata inferior previa prueba de suficiencia realizada ante el Tribunal en el lugar habitual de trabajo con los mismos medios. El Tribunal podrá asesorarse por personas idóneas y designadas de común acuerdo por el mismo y se expedirá en un término de veinte días.

El fallo será inapelable y en caso de corresponder el ascenso éste entrará en vigencia desde la fecha en que el Tribunal notifique a la empresa.

Ñ) De acuerdo a la legislación vigente, los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre serán pagos y de trabajarse se pagarán doble en los salarios fijados por este laudo en sus distintas categorías. Si las empresas trabajan los días festivos de: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 12 de octubre y 2 de noviembre están obligados al pago del jornal extra; esta cláusula no regirá para los serenos y empresas o sociedades de Auxilio Automovilístico que ya han impuesto y que los obreros lo han aceptado, el horario rotativo. Quiere decir, que para estas últimas no les alcanza el pago de jornal extra cuando algunos de sus dependientes, por así resultar lo rotación, deban trabajar alguno de esos días festivos.

O) Para el caso de que las empresas obliguen al trabajador a usar mamelucos con insignias, leyendas o de un mismo color tipo uniforme, las mismas estarán obligadas a proporcionar al obrero los mamelucos en una cantidad de dos por año.

P) Las empresas que presten servicio de auxilio automovilístico en la calle, adjudicarán a cada vehículo de auxilio además de las herramientas habituales, un capote y gorra de agua.

Q) El aprendiz al iniciarse, tendrá un aumento semestral, y al cumplir 40 meses de aprendizaje, pasará a la categoría de Aprendiz Adelantado. El Aprendiz Adelantado, tendrá un aumento semestral y al cumplir 24 meses de antigüedad en dicha categoría pasará a Medio Oficial y o Engrasador de Autos.

R) Los trabajadores que habiendo concurrido puntualmente al trabajo y que no trabajaran por causas ajenas a su voluntad, percibirán un cuarto de jornal (2 horas) siempre que no hubiera mediado aviso previo del patrono en la forma habitual.

S) Las empresas tienen la obligatoriedad de proporcionar a cada operario, todas las herramientas necesarias para la realización de su tarea.

T) Créase un Tribunal de Vigilancia integrado por delegados de los sectores profesionales, ante el Consejo encargado de controlar la aplicación de las disposiciones del presente laudo. El Tribunal solicitará en cada caso, de la Inspección General del Trabajo y para el cumplimiento de la tarea que le compete a dicho Tribunal la presencia de un Inspector de Trabajo.

PERSONAL DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y VENTAS

Categoría Primera: Corresponde a las Empresas cuyo capital excede de quinientos mil pesos.

Gerente, $ 49.486.00.
Subgerente, $ 41.977.50.
Secretario, $ 30.313.00.
Contador, $ 43.065.00.
Procurador, $ 36.306.50.
Gestor Municipal, $ 22.406.50.

Categoría Segunda: Comprende a las Empresas cuyo capital sea inferior a $ 500.000.00 y superior a pesos 200.000.00.

Gerente, $ 40.099.00.
Subgerente, $ 32.550.50.
Secretario, $ 22.302.00.
Contador, $ 32.550.50.
Procurador, $ 25.043.50.
Gestor Municipal, $ 19.449.50.

Categoría Tercera: Comprende a las Empresas cuyo capital es inferior a $ 200.000.00.

Gerente, $ 39.340.00.
Subgerente, $ 31.791.50.
Secretario, $ 21.285.50.
Contador, $ 30.673.50.
Procurador, $ 23.542.00.
Gestor Municipal, $ 19.011.00.

Categoría Cuarta: Comprende entidades no comerciales y Empresas de servicio de auxilio que tengan más de 5.000 socios y|o un capital y fondo de reserva que excede de $ 200.000.00.

Gerente, $ 49.486.00.
Subgerente, $ 41.977.50.
Secretario, $ 30.313.00.
Contador, $ 43.065.00.
Procurador, $ 36.306.50.
Gestor Municipal, $ 22.406.50.

Categoría Quinta: Comprende entidades no comerciales y Empresas de servicios que tengan menos de 5.000 socios y más de 2.500 y|o un capital de fondo de reserva inferior a $ 200.000.00 y superior a $ 100.000.00.

Gerente, $ 40.099.00.
Subgerente, $ 32.550.50.
Secretario, $ 22.302.00.
Contador, $ 32.550.50.
Procurador, $ 25.043.50.
Gestor Municipal, $ 19.449.50.

Categoría sexta: Comprende entidades no comerciales y empresas de servicios de auxilios que tengan menos de 2.500 socios y|o un capital inferior de pesos 100.000.00.

Gerente, $ 39.340.00.
Subgerente, $ 31.791.50.
Secretario, $ 21.285.50.
Contador, $ 30.673.50.
Procurador, $ 23.542.00.
Gestor Municipal, $ 19.011.00.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Primera Categoría: Comprende a todos los Agentes o Concesionarios de ventas de autos y|o camiones al detalle; venta de repuestos, talleres mecánicos, con servicio oficial, talleres mecánicos en general, con o sin venta de repuestos.

Administración General

Jefe de escritorio, $ 35.106.50.
2.o Jefe de escritorio, $ 28.278.00.
Tenedor de Libros, $ 30.993.50.
Auxiliar 1.o de Contaduría, pesos 25.562.00.
Auxiliar 2.o de Contaduría, pesos 19.530.50.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Auxiliar 1.o de Sección Jurídica, pesos 25.562.00.
Auxiliar 2.o de Secretaría y Jurídica, $ 19.530.50.
Cajero, $ 30.993.50.
Cobrador, $ 22.406.50.
Auxiliar Cajero, $ 22.406.50.
Telefonista con Central a su cargo, $ 14.897.50.
Telefonista sin Central a su cargo, $ 12.627.00.
Corresponsal en Idioma Español, pesos 21.407.50.
Corresponsal en Español y otro idioma, $ 24.639.50.

Venta de repuestos

Encargado, $ 33.070.00.
Jefe de Vendedores, $ 29.635.00.
1.er Auxiliar de Ventas, $ 25.562.00.
2.o Auxiliar de Ventas, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Vendedor de Plaza, $ 23.284.00.
Inspector o Agente Viajero, pesos 26.917.50; con un viático de $ 735.94.
Cajero de Sección, $ 19.530.50.

Venta de autos y|o camiones al detalle y|o usados

Encargado con cuarto por ciento de comisión sobre las ventas, $ 33.070.00.
Jefe de Vendedores, $ 30.993.50; con cuarto por ciento de comisión sobre las ventas.
Jefe de Sección, $ 27.278.00; con cuarto por ciento de comisión sobre las ventas.
Vendedores, $ 25.562.00; con uno y medio por ciento de comisión sobre las ventas.
Inspector o Agente Viajero, pesos 26.917.50; con un viático de $ 735.94 diarios.
Auxiliar de Ventas, $ 22.406.50.

Dirección técnica

Jefe de Taller, $ 38.861.50.
Capataz General, $ 35.106.50.
Inspector de Reparaciones, pesos 33.070.00.
Capataz, $ 30.993.50.
Encargado de Equipo, $ 27.838.00.
Vendedor de Servicio, $ 25.562.00.

Administración de talleres

Jefe de Escritorio, $ 33.070.00.
Auxiliar Primero, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero de Sección, $ 19.530.50.
Planillero o Cronometrista, pesos 15.975.00.

Sección Almacenes y|o Depósito

Encargado, $ 27.678.50.
Primer Auxiliar, $ 15.975.00.
Auxiliar de Compras (Chofer), pesos 22.406.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.

Sección Almacenes y|o Depósito Auxiliar

Encargado de herramientas, pesos 15.975.00.
Encargado de repuestos de taller, pesos 27.678.50.
Encargado de herramientas y|o depósito y|o material en jaula auxiliar, pesos 15.975.00.

Categoría Segunda: Comprende Venta de Autos y|o Camiones usados; Venta de Repuestos nuevos y usados; Fábricas de Carrocerías y Talleres de Reparaciones en General.

Administración General

Jefe de Escritorio, $ 35.106.50.
2.o Jefe de Escritorio, $ 28.278.00.
Tenedor de Libros, $ 30.993.50.
Auxiliar 1.o de Contaduría, pesos 25.562.00.
Auxiliar 2.o de Contaduría, pesos 19.530.50.
Auxiliar General de Contaduría, pesos 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Auxiliar Primero de Sección Jurídica, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo de Sección Jurídica, $ 19.530.50.
Cajero, $ 30.993.50.
Cobrador, $ 22.406.50.
Auxiliar Cajero, $ 22.406.50.
Telefonista con Central a su cargo, pesos 14.897.50.
Telefonista sin Central a su cargo, pesos 12.627.00.
Corresponsal en Idioma Español, pesos 21.407.50.
Corresponsal en Español y otro Idioma, $ 24.639.50.

Venta de Autos y|o Camiones usados

Jefe de Vendedores, $ 30.993.50; con un cuarto por ciento de comisión sobre las ventas.
Vendedores, $ 25.562.00; con uno y medio por ciento de comisión sobre las ventas.

Venta de Repuestos

Primer Vendedor, $ 29.635.00.
Vendedor, $ 19.530.50.
Auxiliar o mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero de Sección, $ 19.530.50.

Dirección Técnica

Jefe de Taller, $ 38.861.50.
Capataz General, $ 35.106.50.
Capataz, $ 30.993.50.
Encargado de Equipos, $ 27.838.00.

Sección Almacenes y|o Depósitos

Encargado, $ 27.678.50.
Auxiliar General, $ 15.975.00.
Auxiliar o Mandadero, menor de 21 años, $ 11.662.50.
Encargado de Herramientas, pesos 15.975.00.
Encargado de repuestos de taller, pesos 27.678.50.
Encargado de herramientas y|o Depósito y|o Materiales en jaula auxiliar, pesos 15.975.00.
Auxiliar Cajero, $ 15.975.00.

Categoría tercera: comprende todas las Empresas de Servicio de Auxilio; Fábricas de Carrocería con menos de 15 operarios calificados; Talleres Mecánicos con menos de 15 operarios; Taller de Rodados; Talleres de Pintura de Autos y o Camiones; Talleres de Chapistas de Autos y|o Camiones; Talleres de Radiadores, Talleres de Tapicería de Autos y|o Camiones.

Administración General

Encargado de Oficinas y Ventas, pesos 33.070.00.
Tenedor de Libros, $ 30.993.50.
Auxiliar Primero, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o mandadero menos de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero General, $ 30.993.50.
Auxiliar Cajero, $ 22.406.50.
Cobrador, $ 22.406.50.
Auxiliar Primero de Sección Jurídica, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica, $ 19.530.50.
Corresponsal en Español, $ 21.407.50.
Corresponsal en Español y otro Idioma, $ 24.639.50.
Telefonista con Central a su cargo, pesos 14.897.50.
Telefonista sin Central a su cargo pesos 12.627.00.
Portero, $ 15.975.00.

Administración de Estación de Auxilios y|o Taller y|o Garages

Encargado o Inspector, $ 33.070.00.
Auxiliar Primero, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero, menor de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero de Sección, $ 19.530.50.
Encargado de Sección Almacenes y|o Depósitos y|o Materiales, $ 14.897.50.

Servicio

Capataz, $ 30.993.50.

Administración General:

Encargado de Oficinas, $ 33.070.00.
Tenedor de Libros, $ 30.993.50.
Auxiliar Primero Secretario de Comisiones, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero General, $ 30.993.50.
Cobrador, $ 22.406.50.
Auxiliar Cajero, $ 22.406.50.
Auxiliar Primero de Sección Jurídica, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica, $ 19.530.50.
Corresponsal en Español, $ 21.407.50.
Corresponsal en Español y otro Idioma, $ 24.639.50.
Telefonista con Central a su cargo, pesos 14.897.50.
Telefonista sin Central a su cargo, pesos 12.627.00.
Portero, $ 15.975.00.

Administración de Estación de Auxilios y|o Garages

Encargado o Inspector, $ 38.392.00.
Auxiliar Primero, $ 25.562.00.
Auxiliar Segundo, $ 19.530.50.
Auxiliar General, $ 14.897.50.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 11.662.50.
Cajero de Sección, $ 19.530.50.
Encargado de Sección Almacenes y|o Materiales, $ 14.897.50.

Servicio

Capataz, $ 30.993.50.

Definición de Categorías

Personal de Dirección

Gerente: Es el empleado que ejerce la superintendencia general de la Entidad o Empresa con funciones ejecutivas, representativas, de contralor y disciplinarias, se asimilan a este cargo, los que desempeñan bajo la denominación de Administrador General, Director General y similares.

Subgerente: Es el empleado que colabora con el Gerente, actuando bajo su dependencia directa y los subroga en todos los casos de licencia, ausencia o impedimento de cualquier clase.

Secretario: Es el empleado que refrenda las resoluciones, formula las convocatorias, labra actas, redacta las comunicaciones y memorias.

Secretario de Comisión: Es el empleado que realiza las funciones enumeradas para el Secretario, pero exclusivamente con relación a una Comisión Especial.

Procurador: Es el funcionario que teniendo título habilitante desarrolla tareas judiciales y|o extrajudiciales con poder suficiente de la Empresa. No es necesario que desempeñe la Jefatura de la Oficina Jurídica.

Gestor Municipal: Es el empleado que tiene como tarea específica realizar todas aquellas gestiones que deban efectuar la Empresa o Entidades ante la Administración Pública y en particular ante las autoridades u Oficinas Municipales y Policiales.

Contador: Es el profesional Universitario egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que desempeña la Jefatura de la Contaduría de la Empresa o Entidad con la superintendencia y responsabilidad directa respecto de las tareas propias de su profesión que se cumplan en aquellas.

Personal Administrativo

Primera Categoría: Comprende todos los Agentes o Concesionarios de ventas de autos y|o camiones al detalle, venta de repuestos; talleres mecánicos con servicio oficial, talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

Administración General

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo, dirige y vigila la producción del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros Mayores y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar 1o. de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedores de Libros, tiene conocimientos amplios de la Contabilidad de la Empresa.

Auxiliar 2o. de Contaduría: Efectúa tareas preindicadas. Actúa en los Libros Auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúa tareas generales de oficina anexas a Contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o Mandadero menor de 21 años: En función de auxiliar general o mandadero con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Auxiliar 1o. de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la sección.

Auxiliar 2o. de Secretaría Jurídica: Realiza funciones de auxiliar a los cargos de Secretaría, Gerencia, y Jurídica.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la empresa.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la empresa.

Auxiliar Cajero: Secunda en sus funciones y sustituye en casos de emergencia al Cajero General.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal en otros idiomas: Redacta y ordena la correspondencia en español y otro idioma.

Portero: Realiza funciones corrientes a su cargo.

Venta de Repuestos

Encargado: Tiene a su cargo la dirección general de la sección, la confección de pedidos y el mantenimiento de stock.

Jefe de Vendedores: Es el primer vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás vendedores.

Primer Auxiliar de Ventas: Vendedor completo de las ventas al detalle, sin cargo de dirección.

Segundo Auxiliar de Ventas: Vendedor que efectúa las ventas con el asesoramiento de su superior.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficinas anexas a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la Administración.

Auxiliar o Mandadero menor de 21 años: Menor de 21 años en funciones de auxiliar general o mandadero con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Vendedor de Plaza: Efectúa ventas fuera del establecimiento.

Inspector o Agente Viajero: Realiza giros al Interior por cuenta de la empresa con fines de venta o inspección.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación por ventas al contado.

Venta de Autos y|o Camiones al Detalle, nuevos y usados

Encargado: Tiene a su cargo la venta de unidades con parte o toda la administración correspondiente.

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción.

Jefe de Sección: Atiende solamente renglones determinados de antemano.

Vendedores: Actuando fuera o dentro del local de la empresa, realizan ventas según indicaciones.

Inspector|a Agente Viajero: Realiza giras al Interior por cuenta de la empresa con fines de venta o inspección.

Auxiliar de Ventas (con libreta de chofer): Efectúa los empadronamientos de las unidades y demás trámites ante las oficinas respectivas.

Dirección Técnica

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller, incluso Capataces y Encargados de equipos, coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Inspector de Reparaciones: Atiende al público, vende servicios, diagnostica la reparación, calcula presupuestos y da aprobación al trabajo realizado.

Capataz: Tiene a su cargo más de una sección anexa a Mecánica General.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo de 4 hasta 10 operarios.

Vendedor de Servicios: Atiende al público, se asesora tanto de los Capataces como de los Inspectores de Reparaciones en lo referente a diagnósticos y presupuestos de trabajos

Administración de Talleres

Jefe de Escritorio: Tiene a su cargo la organización de la oficina del taller.

Auxiliar 1.o: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar 2.o: Realiza tareas secundarias anexas al auxiliar 1.o.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado en el taller.

Sección Almacenes y|o Depósitos

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes y|o Depósito de Taller. Efectúa compras y hace costos de mercaderías.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas.

Auxiliar de Compras (Chofer): Su función es la búsqueda y compra en plaza de repuestos y accesorios, con orden o en efectivo.

Auxiliar General: Realiza tareas generales en la Sección

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Encargado de Herramientas: Es la persona responsable del control, distribución y recibimiento de herramientas.

Encargado de Repuestos del Taller: Es la persona que controla y entrega los repuestos al personal del taller.

Encargado de la Jaula Auxiliar de Sección Almacenes, y|o Materiales y|o Depósito: Es la persona que actúa en la Jaula de taller y que controla y distribuye herramientas y|o materiales al personal.

Categoría Segunda: Comprende venta de autos y|o camiones usados; fábricas de carrocerías y talleres de reparaciones en general.

Encargado: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina y Ventas.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa.

Auxiliar Primero: Realiza funciones mixtas complementarias a las de Encargado y Tenedor de Libros. Conoce el sistema administrativo del comercio y en base a ello desempeña sus funciones.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas complementarias al Auxiliar Primero y las ejecuta bajo el control de éste o del Encargado del Escritorio.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores del comercio.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso de emergencia al Cajero.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa y|o valores de la empresa.

Venta de autos y|o camiones usados

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo y la fiscalización de la producción.

Vendedor: Realiza ventas según indicaciones

Venta de Repuestos

Primer Vendedor: Tiene el cargo de dirigir y asesorar a los vendedores.

Vendedor: Efectúa tareas generales de ventas con el asesoramiento de su superior.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en tareas generales anexas a ventas o mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Dirección de Talleres

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller incluso Capataces y Encargados de equipos, coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Capataz: Es la persona que asesorada por el Capataz General realiza las funciones de éste en su ausencia.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo de cuatro a diez operarios.

Sección Almacenes y|o Depósitos

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes y|o Depósitos del taller. Efectúa compras en plazo y hace costos de mercaderías.

Auxiliar General: Secunda en las tareas generales al Encargado.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Ayudante o Mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Encargado de Herramientas: Es la persona responsable del control, distribución y recibimiento de las herramientas.

Encargado de Repuestos al Taller: Es la persona que controla y entrega los repuestos al personal del taller.

Encargado de la Jaula Auxiliar de Sección Almacén y|o Depósito y|o Materiales: Es la persona que actúa en la Jaula del Taller y que controla y distribuye herramientas y|o materiales al personal.

Tercera y Cuarta Categorías: Comprende a todas las actividades del Servicio de Auxilio; Fábricas de Carrocerías con menos de quince operarios calificados; Talleres Mecánicos con menos de ocho operarios; Talleres de Rodados; Talleres de Pintura de Autos y|o Camiones; Taller de Tapicería de Autos y|o Camiones; Talleres de Radiadores y Garages.

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe: Secunda las tareas del Jefe y|o tiene a su cargo una Sección; entra en funciones de titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los Libros Mayores y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Primero de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros, tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Segundo de Contaduría: Efectúa tareas preindicadas, actúa en los Libros auxiliares en los cuales concreta su labor.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúa tareas generales de oficinas anexas; influye directamente en la marcha de la organización.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en funciones de Auxiliar o Mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Cajero General: Es la persona encargada de la entrada y salida de dinero y valores de la empresa.

Cajero Auxiliar: Segunda en sus funciones y sustituye en caso de emergencia al Cajero General.

Cobrador: Es el encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la empresa.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la sección.

Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de Auxiliar en los cargos de Secretaría General y Jurídica.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal en otro idioma: Redacta la correspondencia y la ordena en español y otro idioma.

Portero: Realiza las funciones correspondientes a su cargo.

Administración de Estación o Taller

Encargado o Inspector: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Estación de Taller.

Auxiliar Primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas complementarias anexas al Auxiliar Primero.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años en función de Auxiliar General o Mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Cajero de Sección: Es el encargado de la recaudación del dinero por trabajos al contado.

Servicio

Capataz: Dirige el personal obrero del taller o estación de auxilio, coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Disposiciones Generales

Personal Administrativo

A) Desempeñando tareas de distintas categorías, el sueldo deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) El personal femenino en cualquier categoría, percibirá en igualdad de producción, igualdad de remuneración.

C) En los casos de los empleados contratados con media jornada de labor, que totalicen un máximo de 100 horas mensuales, el sueldo deberá regularse en un 60 o|o para su categoría, salvo el caso que a solicitud del empleado se estipule la utilización de sus servicios durante el período señalado, en cuya circunstancia la retribución quedará fijada en un 50 o|o.

D) A toda tarea que le sea anexada una Caja de Sección o Auxiliar y|o con responsabilidad, tendrá una remuneración de $ 1.438.27 mensuales sobre el sueldo correspondiente a su categoría a partir del 1.o de noviembre de 1967.

E) Por expreso acuerdo y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente tendrán un beneficio de 100 o|o sobre las respectivas retribuciones a partir del 3 de noviembre de 1960.

F) Lo dispuesto en el apartado D) tiene el efecto retroactivo fijado por el numeral 1.o del Convenio Colectivo de fecha 22 de marzo de 1962, "Diario Oficial" N.o 16.387) a que se hace referencia en la parte expositiva de este laudo.

G) Todo empleado que realice con término superior a un mes, en forma ininterrumpida las tareas que corresponden a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponde.

H) Al cumplir 10 años de servicios continuados en una misma Empresa el sueldo del empleado experimentará un aumento del 10 o|o; al cumplir los 15 años en las mismas condiciones, experimentará un nuevo aumento del 5 o|o; y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o. Estos porcentajes se calcularán todos sobre las dotaciones del laudo del 30 de mayo de 1956 publicado en el "Diario Oficial" del 3 de noviembre del mismo año.

I) Los Auxiliares o Mandaderos, al cumplir los 21 años de edad, pasarán a la categoría de Auxiliar General.

J) Queda establecido y aclarado que los sueldos mensuales son por todos los días hábiles de trabajo que realiza cada Empresa en el mes.

K) Los funcionarios administrativos de las categorías tercera y cuarta, incluyendo Encargados, cuando estén sujetos a un régimen de trabajo que incluya los feriados como día laborable tendrán un aumento del 5 o|o sobre su remuneración.

L) Los empleados administrativos que realicen jornadas de trabajo entre las 20 horas y las 6 horas se les abonará en las horas trabajadas en ese período, sobre el jornal establecido un 20 o|o más, excepto a los Serenos.

Ll) Créase un Tribunal Paritario para entender en la provisión de vacantes de cualquier categoría que se produzca a efectos de llenarla, con el obrero de categoría inmediata inferior, previa prueba de suficiencia realizada ante el Tribunal en el lugar habitual de trabajo con los mismos medios. El Tribunal podrá asesorarse por personas idóneas designadas de común acuerdo con el mismo y se expedirá en un término de 20 días. El fallo será inapelable y en caso de corresponder el ascenso, éste entrará en vigencia desde la fecha en que el Tribunal notifique a la Empresa.

M) El salario mínimo fijado para los cobradores de las Empresas y|o Entidades no comerciales, que efectúen cobranzas de tarjetas sociales y|o de abonados, es para un límite de 1.200 tarjetas mensuales. Dichos cobradores percibirán una partida de $ 1.101.33 por concepto de locomoción.

N) Los beneficios que resulten para el encargado de su inclusión en lo dispuesto en el Apartado K) de estas Disposiciones Generales, tendrá por vigencia la misma fecha que se aplica a las otras disposiciones de este Laudo.

O) Créase un Tribunal de Vigilancia integrado con delegados de los sectores profesionales ante el Consejo, encargado de controlar la aplicación de las disposiciones del presente Laudo. El Tribunal solicitará en cada caso de la Inspección General del Trabajo y para el cumplimiento de las tareas que le compete a dicho Tribunal la presencia de un Inspector de Trabajo.

Artículo Cuarto: Vigencia: Los salarios, categorías, condiciones de labor establecidas en el presente laudo tendrán por fecha de vigencia la del 1.o de noviembre de 1967.

Artículo Quinto: Estaciones de Servicio y|o Venta de Derivados del Petróleo.

Fíjase para el personal de estas actividades los siguientes salarios:

Personal de Dirección y Administración

Encargado, $ 28.629.25.
Auxiliar Primero, $ 22.132.00.
Auxiliar Segundo, $ 16.909.75.
Auxiliar General, $ 12.896.00.
Auxiliar o Mandadero menor de 21 años, $ 10.102.80.

Definición de Categorías

Encargado: Es el funcionario de cualquier categoría que tenga además la organización y dirección de la Estación y mando del personal.

Auxiliar Primero: Es quien realiza con total responsabilidad, las funciones administrativas que se le encomienden.

Auxiliar Segundo: Es quien realiza funciones de administración bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar Primero.

Auxiliar General: Es quien realiza cualquier tarea general de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 21 años de edad en funciones de Auxiliar o Mandadero, con las excepciones establecidas en el Código del Niño.

Disposiciones particulares

A) A toda tarea que le sea anexada una Caja de Sección Auxiliar y|o con responsabilidad tendrá remuneración de pesos 1.369.88 mensuales sobre el sueldo correspondiente a su categoría, y por jornada de ocho horas. Cuando la atención de la Caja sea accidental se dividirá la cifra de $ 1.369.88 por 25 jornales para determinar la cuota diaria de quebranto equivalente.

B) Al cumplir los 10 años de servicio continuados en una misma empresa el sueldo del empleado experimentará un aumento del 10 o|o. Al cumplir 15 años en las mismas condiciones, experimentará un nuevo aumento del 5 o|o, y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o. Estos porcentajes se calcularán todos ellos sobre las dotaciones del laudo de fecha 17 de abril de 1954 publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.217 de 7 de mayo de 1954.

C) Para determinación del sueldo de los empleados administrativos a que se refiere el presente laudo, deberá tenerse en cuenta a efectos de arreglarlo al sueldo respectivo el aumento automático que tuvo lugar por la aplicación del inciso D) de las Disposiciones Generales del laudo de fecha 31 de marzo de 1950, que se transcribe: —

"Establécese desde el 15 de setiembre de 1949 un aumento automático de pesos 15.00 mensuales por año, en todas las asignaciones menores de $ 200.00 y hasta llegar a esa suma, solamente para los mensuales. En cuanto a la aplicación del referido Inciso D) se entiende que debe mantenerse ese premio por antigüedad, aunque el empleado cambie de categoría".

D) Los Auxiliares o Mandaderos al cumplir la edad de 21 años pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliar General.

E) Queda establecido y aclarado que los sueldos mensuales son por todos los días hábiles de trabajo que realice cada empresa por mes.

Personal común

Engrasador de ómnibus, $ 759.98.
Engrasador de autos, $ 717.08.
Naftero, $ 658.32.
Lavador, $ 658.32.
Auxiliar Gomero, $ 615.42.
Auxiliar General menor de 21 años, $ 518.96.
Ayudante General mayor de 21 años, $ 572.52.
Sereno Limpiador y|o naftero, pesos 684.84.
Sereno solamente, $ 658.32.

Definición de Categorías

Engrasador de ómnibus: Es el obrero que se dedica al engrase de autobuses (trabajo diurno y nocturno), tarea que debe realizar por él solo a la perfección.

Engrasador de autos: Es la persona que puede realizar por su sola cuenta cualquier clase de engrase y todos aquellos trabajos que las partes convengan realizar.

Despachante de Nafta: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de venta de nafta y puede hacer el cobro de las cuentas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan realizar.

Lavador de autos: Es la persona que realiza todos los trabajos de lavado de automóviles y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Auxiliar Gomero: Es el operario que se encarga del desmontaje y montaje de ruedas, del armado y enllante de cubiertas de todo tipo y medida reparando las cámaras.

Ayudante General: Es la persona que actúa de ayudante titular en cualquiera de las categorías. Se entiende por titular, de las categorías a los que figuren como tales en las planillas o en caso contrario ,quienes realicen dichas tareas en forma permanente y continuada.

Sereno Limpiador y|o Naftero: Es la persona designada para mantener en perfectas condiciones de aseo y limpieza el local ,y en su caso atender el expendio de combustibles. En este caso le es aplicable la disposición del Inciso A) cuando la tarea quede encuadrada dentro de la disposición a que refiere dicho inciso.

Disposiciones particulares

A) Desempeñando tareas de distintas categorías, el salario deberá retribuirse en la mayor asignación correspondiente.

B) Por expreso acuerdo y en caso de que no sea imputable a las conveniencias de ambas partes, las horas extras laborables dentro del sistema legal vigente, tendrán un beneficio del 50 o|o sobre las respectivas retribuciones.

C) Todos los obreros que realicen su jornada desde la hora 22 a la hora 6, excepto los Serenos, se les abonará sobre su jornal establecido una compensación del 20 o|o.

D) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados corresponden por ocho horas diarias de trabajos realizados en cualquier categoría.

E) Al cumplir los 10 años de servicios continuados en una misma empresa, el salario del obrero experimentará un aumento del 10 o|o. Al cumplir los 15 años en las mismas condiciones experimentará un nuevo aumento del 5 o|o y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o. Estos porcentajes se calcularán sobre las dotaciones del laudo de fecha 27 de abril de 1954 publicado en el "Diario Oficial" número 14.217 de 7 de mayo de 1954.

F) Las empresas que presten servicios a la intemperie, adjudicarán a su personal un equipo de agua.

G) Para determinar la categoría no se exigirán conocimientos generales sino relativos a la tarea que realiza el operario para desarrollar su trabajo en la Sección que actúa normalmente y en el tiempo y modo que determine el uso habitual de la actividad respectiva.

H) Créase un Tribunal Paritario para entender en la provisión de vacantes de cualquier categoría, que se produzca a efectos de llenarla con el obrero de categoría inmediata inferior, previa prueba de suficiencia realizada ante el Tribunal, en el lugar habitual de trabajo con los mismos medios. El Tribunal podrá asesorarse por personas idóneas y designadas de común acuerdo por el mismo y se expedirá en un término de 20 días. El fallo será inapelable y en caso de corresponder el

ascenso éste entrará en vigencia desde la fecha en que el Tribunal notifique a la empresa.

A) En los casos de obreros contratados con media jornada de labor que totalicen un máximo de 100 horas mensuales, el salario deberá regularse en un 50 por ciento para su categoría, salvo el caso de que a solicitud del obrero, se estipule la utilización de sus servicios durante el período señalado, en cuya circunstancia la remuneración queda fijada en un 50 o|o.

B) Las categorías que no estén contempladas dentro del presente laudo se les debe aplicar las categorías de acuerdo a las especificadas en la parte dispositiva de este laudo para los personales de Talleres Mecánicos, etc., al que corresponde.

C), El precio de la mano de obra femenina en cualquier categoría, será, en igualdad de producción igual remuneración.

D) Todo empleado u obrero que realice por un término no superior a un mes en forma ininterrumpida las tareas que correspondan a una categoría superior tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior corresponda.

E) La calificación de categorías precedentemente enunciadas no obligan al patrono a llenar la totalidad de las mismas.

F) Para el caso de que las empresas obliguen al trabajador a usar mamelucos con insignias, leyendas de la empresa para la cual trabajan, deberán éstas proporcionar al obrero dicha vestimenta.

G) Créase un Tribunal de Vigilancia integrado con Delegados de los Sectores Profesionales ante el Consejo encargado de controlar la aplicación de las disposiciones del presente laudo. El Tribunal solicitará en cada caso de la Inspección General del Trabajo y en el cumplimiento de la tarea que se le encomienda la presencia de un Inspector de Trabajo.

Artículo Sexto: Los salarios, categorías y condiciones de labor fijados por el presente laudo para los personales de las Estaciones de Servicio y|o Venta de derivados del Petróleo, de Montevideo, estarán vigentes desde el 3 de enero de 1968.

Disposiciones sobre Feriados

Artículo Séptimo: A los efectos de la paga extra por jornadas trabajadas en los días feriados, se consideran tales los fijados por ley; (1o. de enero, 1o. de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, y 25 de diciembre). Cuando las empresas paralicen sus trabajos en los días 6 de enero, 19 de Abril, y 2 de noviembre abonarán a sus trabajadores la jornada simple del día como si lo trabajaran.

Esta disposición no rige cuando cualquiera de estos feriados coincida con el descanso dominical.

Artículo Octavo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Ruben Svetogorsky, Presidente. — Ingeniero César Esperanza y Juan Sheppard Penco. Delegados del Poder Ejecutivo. — Santiago Horjales y Carlos Pastorino Mallarini, Delegados Patronales. — Justo Mario Díaz y Germán Ferreira, Delegados de los Trabajadores. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director General. — Nelly Bugallo, Secretaria.

Constancia de la Delegación Patronal

Montevideo, 27 de mayo de 1968.

La Delegación Patronal del Sector Estaciones de Servicio, ha manifestado en reiteradas oportunidades la situación deficitaria porque atraviesa la explotación del servicio, el cual, tiene en su mayor rubro la venta de combustibles, artículos tarifados oficialmente, que como es de público conocimiento a pesar de todos los aumentos experimentados por los combustibles y los gastos de explotación, la bonificación permanece incambiada desde el 1o. de agosto de 1967.

Somos conscientes de la necesidad de los trabajadores de realizar aumentos salariales, pero no nos podemos responsabilizar del fiel cumplimiento de éste laudo, debido a que hasta la fecha los Organismos encargados de arbitrar los recursos pertinentes no se han expedido sobre el correspondiente aumento de bonificación.

La Delegación Patronal quiere dejar expresa constancia, que al día de la fecha los combustibles tienen un margen de bonificación del orden del 3 o|o (tres por ciento) de acuerdo a los estudios técnicos realizados, teniendo en cuenta los aumentos homologados en éste laudo, como mentos homologados en este laudo, como explotación, impuestos nacionales y municipales, leyes sociales, etc., no debería dicha bonificación ser inferior al 10 o|o (diez por ciento) de los precios de venta.

En consecuencia, de no adecuarse la mencionada bonificación, se presenta una situación ruinosa para las Empresas, al hacer frente a obligaciones salariales que, aunque justas, exceden sus posibilidades actuales.

Santiago Horjales. — Carlos Pastorino.

Otra: Constancia de la Delegación Patronal.

Montevideo, julio 12 de 1968.

La Delegación Patronal quiere dejar expresa constancia que a pesar de las diversas gestiones realizadas ante los Organismos competentes, la Bonificación que se ha otorgado sigue siendo insuficiente para hacer frente a la correcta explotación de nuestros negocios.

De los estudios realizados, la misma debería situarse en el 10 o|o del precio de venta de los combustibles, habiendo sido solamente del 6,7 o|o.

No obstante lo cual, como queda demostrado y expresado en el descargo realizado el 27 de mayo, no nos oponemos a los aumentos salariales, por creerlos de justicia, pero de lo que evidentemente no nos podremos hacer cargo es de la retroactividad que se le quiere dar, en razón, fundamentalmente, de que los aumentos de Bonificación, reiteramos, han sido insuficientes, y las mismas recién comenzaron a regir a partir del 11 de junio del corriente año.

Como queda aclarado, la única solución para poder cumplir con este laudo en todos sus términos, hubiera sido aumentar los diversos Servicios, lo que se nos hace imposible en razón de lo que dispone el Decreto 420|968 del 28 de junio de 1968.

Asimismo, solicitamos que esta Acta sea elevada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de la correcta aplicación del decreto antes mencionado.

Santiago Horjales. — Carlos Pastorino.

4

Resolución. — Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para los Personales Común, Administrativo y con cargos de Dirección de las Actividades de la Industria de Cepillos y Afines (Fábricas de Cepillos, Plumeros, Pinceles, Escobas y Anexos), Grupo 22, Clase IV, del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios, instituído para los Personales Común, Administrativo y con cargos de Dirección de las Actividades de la Industria de Cepillos y Afines (Fábricas de Cepillos, Plumeros, Pinceles, Escobas y Anexos), Grupo 22, Clase IV, del Departamento de Montevideo.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

1.o Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

2.o Acúsese recibo y archívese.

ESPINOLA.

Dirección de Regulación del Salario y Relaciones Laborales

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS PERSONALES COMUN, ADMINISTRATIVO Y CON CARGOS DE DIRECCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE CEPILLOS Y AFINES (FABRICAS DE CEPILLOS, PLUMEROS, PINCELES, ESCOBAS Y ANEXOS) DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1937, GRUPO 22, CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES), JURISDICCION MONTEVIDEO.

Montevideo, junio veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios Instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1937, é integrado de Oficio por disposición gubernativa del 15 de febrero de 1968.

Resultando que con fecha 28 de febrero de 1968, el Consejo quedó legalmente instalado, en cuya oportunidad los sectores de los trabajadores presentaron un Memorandum de aspiraciones en materia de mejoras de salarios, categorías y condiciones de labor que fue cursado por

la Mesa a la Delegación de los empleadores para su estudio y consideración.

Resultando que en las sesiones celebradas posteriormente a la instalación, la Delegación Patronal con fecha 14 de marzo de 1968, contestó el petitorio formulado por los Delegados del Personal.

Resultando que la Delegación del sector de los trabajadores consideró la posición sustentada por la patronal, resolviendo su asamblea gremial con respecto a los puntos planteados: 1) Vigencia a establecerse desde el 1.o de marzo; 2) Salarios; mantener el petitorio del 85 por ciento de aumento general; en relación al tema 4) (Insalubridad) en principio se acuerda suministrar los implementos necesarios.

Resultando que ante la disyuntiva planteada, la Delegación Oficial, provista de los elementos de juicio tendientes a emitir un fallo justo, estructuró una fórmula basada en: 80 o|o sobre los salarios vigentes según convenio que rige desde el mes de agosto de 1967 y con una vigencia al 1.o de marzo de 1968, cuestión que fue sometida a consideración de los mandantes de ambos sectores profesionales.

Resultando que los delegados de la Patronal y del Personal contestaron afirmativamente a la fórmula presentada, expresando los empleadores que no apoyarán lo relativo al escalonamiento en las categorías.

Resultando que el Consejo se abocó a la votación de la fórmula antedicha en sesión especial, resultando aprobada por unanimidad de los integrantes de este Organismo.

Atento a que lo actuado se ajusta a las exigencias de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar para el personal administrativo y con cargos de Dirección, Obrero y de Servicio, los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal Administrativo y de Dirección

Jefe Administrativo, sueldo mensual $ 25.664.00.

Empleados Encargados de venta con labor general y Escritorio y personal a sus órdenes, sueldo mensual $ 20.115.00.

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 18.728.10.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 17.341.20.

Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 16.108.20.

Cadete Primero, sueldo mensual pesos 12.175.30.

Cadete Segundo, sueldo mensual pesos 8.593.20.

Corredor exclusivo, sueldo mensual $ 2.990.00 y por ventas de más de $ 18.000.00 el 7 o|o por el excedente. Los radios de los actuales corredores no podrán ser modificados, salvo acuerdo de las partes. Se establece una compensación mensual por locomoción cuando no posean coche, de $ 2.363.62.

Choferes, conductores de entrega y recibidores de mercaderías, sueldo mensual $ 18.612.80.

Chofer, conductores con acarreo en general, sueldo mensual $ 16.3?8.60.

Repartidores y Vendedores (menores de 18 años), jornal $ 258.30.

Repartidor o Vendedor (mayor de 18 años), jornal $ 342.90.

Repartidor o Vendedor (mayor) que se ocupa de cobranzas, jornal $ 511.20.

Corredores en general: comisión de ventas a Mayoristas, el 2 o|o.

Clasificación de Paja

Oficial, jornal $ 874.80.

Medio Oficial, jornal $ 619.20.

Aprendiz adelantado, jornal $ 528.30.

Aprendiz absoluto (mayor de 18 años) jornal $ 379.80.

Aprendiz absoluto (menor de 18 años) jornal $ 268.20.

Sección Escobas (Destajistas) Armadores y Cosedores

Escobas comunes (3 hilos), por docena $ 81.00.

Escobas comunes (4 hilos), por docena $ 87.30.

Escobas reparadas (3 hilos) por docena $ 87.30.

Escobas reparadas (4 hilos), por docena $ 97.20.

Escobas especiales (3 hilos), por docena $ 106.20.

Escobas especiales (4 hilos), por docena $ 119.70.

Escobas retapadas (3 hilos) Armador, por docena $ 135.00.

Escobas retapadas (4 hilos) Armador por docena $ 148.50.

Escobas retapadas (3 hilos) Cosedor, por docena $ 112.50.

Escobas retapadas (4 hilos) Cosedor, por docena $ 131.40.

Escobas trenzadas (4 hilos) Armador, por docena $ 163.80.

Escobas trenzadas (4 hilos) Cosedor, por docena $ 144.00.

Escobas especiales (5 hilos) Armador, por docena $ 142.10.

Escobas especiales (5 hilos) Cosedor, por docena $ 166.50.

Escobas barraca (5 hilos), por docena $ 198.90.

Escobas barraca (4 hilos), por docena $ 173.70.

Escobas niñas (Armador), por docena $ 66.70.

Escobas niñas (Cosedor), por docena $ 54.00.

Escobas sastres (Armador), por docena $ 162.00.

Escobas sastres (Cosedor), por docena $ 87.30.

Escobines blancos, por docena pesos 50.40.

Escobines negros, por docena pesos 62.10.

Cosedores a máquina eléctrica, pesos 722.70.

Por docena de escobas cosidas, pesos 10.80.

Sección Cepillos (Destajistas)

Cepillos comunes (hasta 3 cms. largo material) agujeros, el millar $ 324.00.

Cepillos caballo (un solo corte) agujeros, el millar $ 486.00.

Cepillos caballo (dos cortes) agujeros, el millar $ 486.00.

Cepillos chaura, agujeros, el millar $ 486.00.

Los trabajos en cerda, se pagarán: el jornal de Oficial $ 972.00.

Los trabajos extras, se pagarán por hora $ 104.40.

Económica cosida (31 agujeros), docena $ 243.00.

Escobillones cosidos (52 agujeros), docena $ 486.00.

Escobillones embrados: el millar de agujeros, $ 874.80.

Personal Obrero y de Servicio

Pincelería, Plumería, Cepillería y Escobería

Capataz, sueldo mensual $ 27.504.00.

Encargado, sueldo mensual $ 1.002.00.

Sereno, sueldo mensual $ 15.221.70.

Mecánico, jornal diario $ 1.146.60.

Oficial A), jornal $ 972.00.

Oficiala A), jornal $ 826.20.

Oficial B), jornal $ 898.20.

Oficiala B), jornal $ 763.20.

Medio Oficial A), jornal $ 825.30.

Media Oficiala A), jornal $ 701.10.

Medio Oficial B), jornal $ 624.60.

Media Oficiala B), jornal $ 540.00.

Aprendiz adelantado, jornal $ 578.70.

Aprendiza adelantada, jornal $ 491.40.

Aprendiz, jornal $ 479.70.

Aprendiza, jornal $ 410.40.

Aprendiz absoluto (mayor 18 años), jornal $ 379.80.

Aprendiza absoluta (mayor 18 años), jornal $ 357.30.

Aprendiz absoluto (menor 18 años), jornal $ 268.20.

Aprendiza absoluta (menor 18 años), jornal $ 249.30.

Aprendiz absoluto (a los 6 meses), jornal $ 324.00.

Aprendiza absoluta (a los 6 meses), jornal $ 303.30.

Se establece a los efectos del pase a la categoría inmediata superior, las siguientes antigüedades en el cargo y en la Empresa:

De Aprendiz absoluto a Aprendiz, medio año.

De Aprendiz a Aprendiz adelantado, un año.

De Aprendiz Adelantado a 1|2 Oficial B. un año y medio.

De Medio Oficial B a Medio Oficial A, tres años y medio.

De Medio Oficial A a Oficial B, cuatro años.

Al llegar a dicho término se estará a que se produzca vacante de Oficial|a A) teniendo en cuenta que el 17 o|o de los obreros serán Oficiales A).

Régimen de Ascensos

Los ascensos se harán por antigüedad calificada, estableciéndose el siguiente procedimiento: presentada la circunstancia del ascenso, los delegados patronales y obreros integrantes de una Comisión Paritaria que se crea por este laudo, estudiarán el ascenso. En caso de no haber acuerdo se someterá el diferendo a consideración del Delegado Oficial ante la Comisión Paritaria que actuará de árbitro y su Fallo será inapelable. Fíjase en nueve años la antigüedad mínima para aspirar al ascenso de Oficial A) (antigüedad en la Empresa).

Se establece la siguiente calificación para los ascensos: 1o. Capacidad con coeficiente de 0,6; 2o. Fecha ingreso con un coeficiente de 0,5; 3o. Rendimiento con un coeficiente de 0,4; 4o. Antigüedad en la categoría con un coeficiente de 0.3; 5o. Conducta con un coeficiente de 0,2; y 6o. Asistencia con un coeficiente de 1.

Segundo. Se mantiene en vigencia las Definiciones de categorías y las disposiciones generales de laudos y Convenios an-

teriores, que no hayan sido derogadas por el presente documento.

Tercero. Se establece una compensación del 20 o|o más, para los trabajadores que desempeñen sus labores en el turno de la noche, que comienza a las 22 horas hasta las 6 de la mañana.

Cuarto. Declárase que los establecimientos suministrarán a sus operarios los implementos necesarios para desarrollar sus tareas en trabajos insalubres, tales como ser: delantales, guantes y botas.

Quinto. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor establecidos, rigen desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Sexto. Determínase que la categoría de Medio Oficial B) percibirá un jornal de $ 701.50; para la categoría de Medio Oficiala B) fíjase un jornal de $ 596.00; estas disposiciones derogan la cifra determinada para estas categorías, en el planillado respectivo de este laudo.

Sétimo. Homológase en lo pertinente las disposiciones del Convenio de esta actividad, publicado en el "Diario Oficial" número 17.620 del 3 de julio de de 1967, relativas a pasaje de categorías.

Octavo. Establécese que lo dispuesto por el artículo sexto de este laudo, rige desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Noveno. Los sueldos y jornales del personal femenino, será un 15 o|o menores que los del personal masculino.

Décimo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Juan A. Salgado Gómez, Presidente. — Contador Alfredo Ghirardelli y Oscar Rodríguez Dutra, Delegados del Poder Ejecutivo. — Jorge Vaccaneo y Antonio Alonso, Delegados de la Patronal. — José L. Villaverde e Iván H. Tobías, Delegados de los obreros. — Juan J. Martínez y Luis F. Delgado, Delegados del Personal Administrativo. — Luis Silveira y Norberto Volpe, Delegados del personal de Dirección. — Angela Ch. de Piriz, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

5

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) y la Asociación de Empleados Radiotelefónicos (ADER) para el personal de las emisoras del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL COMUN DE LAS RADIODIFUSORAS PRIVADAS DE MONTEVIDEO. (CLASE 5, GRUPO 47).

En Montevideo, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte ANDEBU, con domicilio en Yí 1264, y por otra ADER, con domicilio en Mercedes 1522, representada por los suscritos, que han encontrado bastantes sus respectivos poderes, aprueban el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal común de las emisoras de radio de Montevideo, suscripto de acuerdo con lo que estipula el acta firmada en esta misma fecha por mediación del señor Vicepresidente de la República, doctor Alberto Abdala.

Preámbulo: Este Convenio Colectivo será presentado por las partes al Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados para su inscripción, obligándose las partes a realizar todas las gestiones pertinentes a ese efecto. Las partes están de acuerdo en obtener la homologación del Convenio por un Consejo de Salarios, cuya instalación se solicitará de inmediato a ese solo efecto.

I. Categorías y cometidos del personal

A todos los efectos del presente Convenio Colectivo, las categorías en que se divide el personal y los cometidos propios de cada una de ellas son los siguientes:

Informativista: Es la persona encargada de la búsqueda, recepción, selección, redacción y locución de noticias desde los estudios o lugar del hecho, y por excepción podrá realizar tareas de locución comercial, cuando por circunstancias accidentales e imprevistas, no pueda el locutor de turno cumplir sus obligaciones.

Locutor: Es la persona que tiene a su cargo la presentación de programas de estudio, auditorio, deportivos, con discos o números vivos, debiendo propalar textos publicitarios y comunicados, con excepción de informativos.

Operador de estudio: Es la persona que tiene a su cargo el manejo de los equipos de estudio, estando capacitado para la conexión de las trasmisiones exteriores y para la producción de los efectos especiales de sonido.

Operador de mesa: Es la persona sin otro conocimiento técnico que el manejo de los controles de las mesas de trasmisión.

Operador de trasmisor: Es la persona que tiene a su cargo el manejo normal de las plantas emisoras y la simple vigilancia de medidores y controles.

Operador técnico: Es la persona a cuyo cargo está la vigilancia y la responsabilidad de la conservación y reparación del material de la planta trasmisora a estudios y posee suficientes conocimientos para el restablecimiento del servicio de los equipos antes mencionados.

Aprendiz de locutor, operador de mesa o informativista: Es la persona sin conocimiento de las funciones que aspira a desempeñar, y que realiza su aprendizaje dentro de la propia empresa en que actúa.

Redactor informativista: Es el encargado de la recepción, selección y redacción de noticias.

Discotecario: Es la persona que tiene a su cargo la organización y conservación de las discotecas de las emisoras.

Auxiliar de discoteca: Es la persona que tiene a su cargo la organización de las tareas secundarias y sustituye eventualmente al discotecario.

Cobrador, Cajero y Tenedor de Libros: Son las personas encargadas de las tareas específicas que las denominaciones de sus cargos definen.

Auxiliar: Es la persona a cuyo cargo están todas las tareas de escrituración con excepción de las específicas de las tareas precedentes. Deberá atender en primera instancia al público y clientes por todo asunto relativo a la administración de la empresa, llevar ficheros de oficina, ordenar y revisar tandas y en general todas las tareas específicas que la denominación de su cargo define.

Programador: Es la persona que tiene a su cargo, bajo órdenes del Director Artístico, la organización de programas vivos o de grabaciones y la obligación de colaborar en la preparación de los trabajos inherentes a sus funciones.

Telefonista: Es la persona encargada de atender y obtener las comunicaciones telefónicas.

Sereno limpiador: Es la persona encargada de la limpieza y vigilancia de los locales de la Empresa durante las horas de la noche.

Portero o mensajero: Son las personas encargadas de las tareas específicas que la denominación de sus cargos definen.

Chofer: Es la persona encargada de la conducción, custodia y cuidado de los vehículos automotores de la empresa.

Limpiador: Es la persona encargada de la limpieza de los locales centrales de la Empresa.

Limpiador de Trasmisor: Es la persona encargada de la limpieza de los locales de la planta emisora.

II. — Disposiciones generales

A. — Aprendices

1) El aprendizaje en las categorías de este laudo en que se prevé este tipo de empleado no podrá ser superior a un período de tres meses, debiendo en todos los casos realizarse en turnos simultáneos con el titular respectivo.

2) Confirmado en la categoría correspondiente, vencido el período de aprendizaje, el empleado permanecerá desempeñando el cargo durante seis meses en las condiciones fijadas en este laudo, en cuyo caso ascenderá automáticamente a la categoría superior correspondiente.

3) No se considerarán aprendices, en las categorías en que este laudo prevé este tipo de empleado, a aquellas personas que hayan tenido una actuación mayor de tres meses en esas funciones.

4) Las empresas no podrán tener a su servicio más de dos aprendices por año en cada una de las categorías de este laudo en las que se prevé este tipo de empleado.

B. — Jornada de trabajo

5) Los empleados de las empresas deberán cumplir la jornada legal. Se exceptúa a los locutores e informativistas, quienes realizarán una jornada de siete horas, y a los comentaristas, que realizarán su labor en las horas y durante el tiempo prestablecido.

6) Los empleados que cumplan el turno máximo de 7 a 8 horas no podrán ser obligados a reincorporarse al trabajo antes de transcurridas 9 horas desde la finalización de su último turno de cada jornada de labor, salvo acuerdo entre las partes.

7) Las empresas no podrán exigir al personal más de dos entradas diarias en turnos no mayores de cuatro horas y con un intervalo de dos horas y media, salvo acuerdo entre las partes.

C. — Salarios

8) Los salarios mínimos fijados, corresponden a las tareas reales que cumpla cada trabajador, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones simultáneas y en forma permanente recibirán el salario de la actividad principal más un suplemento que se liquidará sobre la base del 75 o|o de los salarios secundarios, determinándose el importe en proporción al tiempo trabajado. Se exceptúan de esta disposición:

a) A los porteros, limpiadores, mensajeros y telefonistas;
b) A los cobradores, cajeros y tenedores de libros, que podrán realizar tareas auxiliares en las horas libres de sus ocupaciones propias. Queda entendido que esas tareas nunca serán otras que las propias de una categoría más dentro de su grupo.

9) El suplente de cualquier trabajador de la Radiotelefonía privada recibirá un jornal equivalente a la cifra que arroje la división por veinticuatro del sueldo mínimo establecido en este laudo para la categoría del trabajador suplantado.

10) Los sueldos correspondientes establecidos para los locutores, operadores e informativistas no estarán condicionados a la edad.

11) Los salarios corresponden a la jornada legal, y quienes no la cumplan totalmente percibirán el porcentaje correspondiente a las horas trabajadas.

12) Para las categorías en que todavía rige el mecanismo de fijar los sueldos en función de la edad, los menores de 21 años que sean casados tendrán derecho a percibir el sueldo mínimo correspondiente al empleado mayor de 21 años de su correspondiente categoría.

13) Las horas extra laboradas dentro del sistema legal vigente se abonarán dobles. Cuando el turno se realice dentro de las horas 00.30 y 6.30, las horas trabajadas en este período de tiempo darán lugar a una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeñen. En la liquidación respectiva no se tomará en cuenta la fracción inferior a 15 minutos

14) Establécese, salvo acuerdo especial entre las partes, una compensación equivalente al 50 o|o del sueldo correspondiente a la función que desempeña el empleado, en todos los casos en que las trasmisiones deban realizarse fuera de los límites del Departamento, computándose el tiempo a partir del momento en que el funcionario quede al servicio de la empresa por orden de ésta, previamente a la trasmisión, hasta finalizada la misma. En la liquidación respectiva no se tomará en cuenta la fracción inferior a treinta minutos.

15) Cuando un operador de trasmisor tenga la responsabilidad de vigilar más de dos trasmisores que funcionen simultáneamente, su compensación será estudiada en forma especial por este Consejo.

16) Los trabajadores permanentes que figuren en planillas de las empresas y no sean trabajadores libres, cuando no estén comprendidos en este o en otro laudo, gozarán de un aumento del 10 o|o sobre sus retribuciones actuales.

D. — Grabaciones

17) Ninguna radiodifusora privada podrá trasmitir grabaciones ordenadas por la empresa con la voz de un empleado de la misma que en ese momento esté cumpliendo una suspensión, participe de un estado de huelga o haya sido despedido, salvo autorización documentada del interesado.

III. — Nuevas remuneraciones

Durante el período 1.o de enero a 30 de junio de 1968 y hasta que entre en vigencia la nueva escala de salarios a convenir para el semestre siguiente, los salarios básicos que abonarán las empresas que no presten asistencia médica integral, serán los básicos establecidos por el Convenio de 31 de agosto de 1967, aumentados en un 72 o|o.

Las empresas que presten asistencia médica integral pagarán esos mismos básicos con una deducción del 3 o|o. Con el pago de los básicos arriba indicados, queda satisfecho el servicio de asistencia médica integral a cargo de la empresa. Además del salario básico indicado, las empresas deberán abonar una prima por antigüedad calculada en la siguiente forma:

a) Se computará la antigüedad de la empresa en que actualmente se esté trabajando y por trabajo continuado.

b) Los aumentos serán del 2 o|o a los 3 años, de un 2 o|o más a los 5 años, del 1 o|o más a los 8 años, de 1 o|o más a los 10 años, de 1 o|o más a los 15 años, de 1 o|o más a los 20 años y de 1 1|2 o|o más a los 21 años o más, indefinidamente. Los años se contarán, en todos los casos, desde el ingreso a la empresa.

c) Esos porcentajes se calcularán sobre el salario básico fijado en este Convenio Colectivo.

Además de las anteriores, se aplicarán las siguientes normas complementarias:

a) Los cobradores percibirán, además de su sueldo, una cantidad equivalente al dos y medio por mil del monto de la cobranza mensual que realicen. Esta bonificación se liquidará hasta la suma de $ 360.000.00 de la cobranza mensual en dinero o cheques. Esta disposición no rige en el caso de cobradores que ya estén percibiendo de la empresa más de lo que el laudo les marca u otro tipo de compensaciones otorgadas voluntariamente por la empresa como retribución de su tarea de cobrador.

b) A los funcionarios cuyos sueldos actuales sean superiores a los básicos del Convenio anterior, pero inferiores a los resultantes del presente Convenio, por gozar de aumentos concedidos voluntariamente por las empresas, se les aplicará el aumento de la siguiente manera:

1) Sobre el básico anterior, el porcentaje que se hubiere aplicado para llegar al nuevo básico;

2) Sobre la diferencia, por encima del básico anterior, hasta la cantidad de cien pesos se mantendrá sin afectación dicha cantidad;

3) Excedente de más de cien pesos, hasta llegar al nuevo básico, 50 o|o de la diferencia sobre dichos $ 100.00.

c) Para los que estén ganando un sueldo real superior al nuevo básico final incluídos los premios cuando estos correspondan, el sueldo nuevo será igual al anterior aumentado en el 10 o|o.

Los salarios serán objeto de ajuste semestral, al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, procediéndose a una negociación entre las partes que se deberá iniciar 30 días antes del vencimiento de cada semestre y que se ajustará a las siguientes reglas:

1.o) Se tomará como base de deliberación el aumento del costo de vida que se hubiere operado en el semestre, calculado en la misma forma y sistema indicados por el Convenio de 31 de agosto de 1967, es decir, promediando la más baja y la más alta de las estadísticas oficiales y la más baja y la más alta de las del sector privado;

2.o) Si en el semestre se hubiera operado un aumento del costo de vida, el aumento de salarios que se convenga en definitiva nunca podrá ser inferior a los siguientes límites:

Para un aumento del 100 o|o, el 77,5 por ciento.
Para un aumento del 90 o|o, el 69 o|o.
Para un aumento del 80 o|o, el 62 o|o.
Para un aumento del 70 o|o, el 54 o|o.
Para un aumento del 60 o|o, el 46,5 por ciento.
Para un aumento del 50 o|o, el 38,5 por ciento.
Para un aumento del 30 al 40 o|o, el 33 o|o.
Para un aumento del 20 o|o, el 23 o|o.
Para un aumento del 10 o|o, el 13 o|o.
En los aumentos intermedios, se aplicará la escala promedial que corresponda.

IV. — Licencia anual

Los establecimientos a los que alcanza el presente Convenio pueden dividir la licencia anual, pudiendo computar a la misma los días de Carnaval y Turismo, en la forma autorizada por el artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1958.

V. — Vigencia

Este Convenio rige desde el 1.o de enero de 1968, por períodos semestrales, sin limitación en el tiempo.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo total o parcialmente, siempre que lo haga con una antelación no menor de 120 días respecto de la fecha de vencimiento del semestre. Este derecho de denuncia no podrá ser ejercido por ninguna de las partes antes de que se haya efectuado el ajuste de salarios correspondiente a los sueldos que regirán durante el primer semestre de 1969.

VI. — Arbitraje

A los efectos de conocer en los problemas de aplicación y|o interpretación del presente Convenio, créase una Comisión Paritaria integrada por dos delegados de cada una de las partes contratantes, con el fin de que las cuestiones que eventualmente se pudieran producir, se resuelvan en forma conciliatoria y sin intervención de terceros. Para el caso de que el acuerdo no se produjera, las partes se obligan a integrar la Comisión con un miembro neutral cuya designación se solicitará a la Suprema Corte de Justicia. Si agotados estos recursos no se llegara a un acuerdo para la solución del problema, las partes se obligan a comunicarse por cualquier medio auténtico con 15 días de anticipación como mínimo, su intención de recurrir a otra vía para la solución del mismo.

Previa lectura, las partes lo ratifican y firman en dos ejemplares de un mismo tenor, obligándose igualmente a firmar

los ejemplares necesarios para la presentación al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

Por ANDEBU: Justino Jiménez de Aréchaga, Presidente (Cred. Cív. AVA 2123). — Juan E. De Feo, Secretario ad-hoc (Cred. Cív. AGA 1346). — Por ADER: Rabindranath Martínez, Presidente (Cred. Cív. CIA 5166). — Nelson Rodríguez Gutiérrez, Secretario (Cred. Cív. BMB número 10.876).

6

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios entre la Asociación de Propietarios de Vehículos de Carga y el Sindicato Unico del Transporte de Carga y Ramas Afines, Clase II, (Grupo 8).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre: I) Por una parte: los señores José María Fernández Carballa y Emilio Pose, quienes actúan con facultades bastantes a nombre de la ASOCIACION PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE CARGA, con domicilio en la calle Lima N.o 1423; y II) Por la otra parte: los señores Elsio Mancini y Juan A. Llopart, quienes contratan a nombre y representación —con facultades bastantes— del SINDICATO UNICO DEL TRANSPORTE DE CARGA Y RAMAS AFINES (sigla SUTCRA), con domicilio en Avenida Agraciada N.o 2439; ambos en esta ciudad y estableciendo que los domicilios denunciados lo son a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, convienen en lo siguiente:

Primero: Aumento de salarios. Fijar un aumento del orden del 73.25 o|o (setenta y tres punto veinticinco por ciento), equivalente al costo vital que establecen las estadísticas del Ministerio de Hacienda, entre el lapso comprendido del 1.o de setiembre de 1967, al 29 de febrero de 1968, sobre los salarios vigentes que rigen desde el 1.o de octubre de 1967, salarios estos fijados por convenio de 28 de setiembre de 1967, y que se publicara en el "Diario Oficial" N.o 17.730, de 14 de diciembre de 1967, respecto del Transporte Terrestre de Carga, Clase II, (Grupo 8), Rama "A".

Segundo: Fecha de vigencia. El aumento convenido empezará a regir desde el 1.o de abril de 1968.

Tercero: Fecha de caducidad. El presente convenio tendrá una vigencia de seis meses, caducando el 30 de setiembre de 1968. Y en prueba de conformidad, se firma por los comparecientes, el presente instrumento, en el lugar y fecha arriba expresados.

José Ma. Fernández Carballa (C. C. BNA 13724). — Emilio Pose (C. I. 775.078). — Elsio Mancini (C. C. BJB 5516). — Juan A. Llopart (C. C. BJB 15271).

7

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre remuneraciones para el Personal Navegante del Transporte Aéreo, (Clase II, Grupo 6).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA

En la Ciuadd de Montevideo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, estando presentes el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos María Sanguineti Bermúdez en representación de la parte patronal, y el señor Wáshington Miglierina y el señor Alcides José Rovira, delegados del personal navegante, acuerdan realizar un convenio colectivo, para el Transporte Aéreo, clase 11, grupo 6, en base al laudo del 231 de diciembre de 1966, inserto en el "Diario Oficial" número 17.531, de fecha febrero 14 de 1967, y al Art. 46. del decreto número 375 del 6 de junio de 1967, el que será registrado en la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, y publicado en el "Diario Oficial".

Primero. Acuérdase realizar un aumento porcentual del sesenta y tres por ciento, a partir del primero de marzo de mil noveci,ntos sesenta y ocho, sobre las remuneraciones fijadas en el anterior convenio publicado en el "Diario Oficial" número 17.768 del ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y que tendrá una vigencia de seis meses.

Segundo. Instructores de Aeroclubes.

a) Con experiencia hasta dos mil horas, sueldo mensual, $ 33.218.00;
b) Con experiencia de más de dos mil horas, sueldo mensual $ 41.094.00;
c) Con calificación de instrumentos habrá un suplemento para ambas categorías de $ 2.912.00.

Tercero. Pilotos al servicio de Empresas Privadas.

A) Vuelos de trasporte: 1o.) Con experiencia hasta mil horas, sueldo mensual $ 30.547.00;

2o.) Con experiencia entre mil y dos mil horas, sueldo mensual $ 35.719.00;
3o.) Con experiencia entre dos y tres mil horas, sueldo mensual $44.724.00;

4o.) Con experiencia de más de tres mil horas, sueldo mensual $ 50.068.00.

A estos sueldos deben agregarse los porcentajes del quince, diez y cinco por ciento, según se establece en el laudo ya mencionado.

B) Vuelos de trasporte, por hora de vuelo:

1o.) Con experiencia de menos de dos mil horas, monomotores $ 1.197.00 y bimotores $ 1.474.00 la hora de vuelo;

2o.) Con experiencia de más de dos mil horas, monomotores $ 1.368.00 y bimotores $ 1.780.00 la hora de vuelo. La permanencia fuera del campo base tendrá un suplemento diario de $ 1.711.00, aplicado en la forma que se establece en el laudo ya mencionado.

C) Vuelos de propaganda:

1o.) Monomotores $ 2.398.00 y bimotores $ 2.740.00 la hora de propaganda;

2o.) Los vuelos de traslado y la permanencia fuera del campo base, serán objeto de la misma remuneración que se establece en B) para vuelos de trasporte.

D) Vuelos de aplicación a la agricultura:

1o.) Con experiencia de menos de dos años $ 47.943.00 de sueldo mensual;

2o.) Con experiencia de más de dos años, sueldo mensual $ 54.794.00.

E) Vuelos de aplicación a la agricultura, por hora:

1o.) Volando sobre cultivo $ 2.398.00; la hora.

2o.) Vuelos de traslado tendrán la misma remuneración que se establece en B);

3o.) La permanencia fuera del campo base tendrá la remuneración F) diaria que se establece en B) para los vuelos de trasporte.

Los gastos de estadía en todos los tipos de vuelos, tanto en los mensuales, como pilotos contratados por hora, son de cuenta de los patronos o contratantes.

Cuarto. Este convenio no modifica las disposiciones creadas en el laudo respectivo, manteniéndose las mismas en todo su vigor.

Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha establecido, en seis ejemplares de un mismo tenor, que firman por la parte patronal el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos María Sanguineti Bermúdez, y por la parte del personal navegante el señor Wáshington Miglierina y el señor Alcides José Rovira.

Por la parte Patronal: Doctor Conrado H. Hughes, Cédula Identidad número 61.233 y Señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez, Cédula Identidad número 479.208. — Por la parte del personal Navegante: Señor Wáshignton Miglierina, Credencial Cívica OAC número 2.317 y Señor Alcides José Rovira, Credencial Cívica BLB número 5.269.

8

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre remuneraciones para el Personal de Talleres Mecánicos para el Transporte Aéreo, (Clase II, Grupo 6).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, estando presentes el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez, delegados por la parte patronal y el señor Lucas M. Soria y el señor Walter R. Genta, delegados del personal de Talleres Mecánicos, acuerdan realizar un Convenio Colectivo en base al laudo inserto en el "Diario Oficial" número 17.531, de fecha 14 de febrero de 1967; y al artículo 4.o del decreto número 375, del 16 de junio de 1967, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 22 de junio de 1967; para el Transporte Aéreo, (Clase II, Grupo 6), el que será registrado en la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el "Diario Oficial".

Primero: Acuérdase un aumento porcentual del 73 o|o (setenta y tres por ciento) sobre las remuneraciones fijadas en el Convenio Colectivo anterior, publicado en el "Diario Oficial" N.o 17.768, de fecha 8 de febrero de 1968, a partir del 1.o de marzo de 1968, y por el término de seis meses.

Segundo: Personal de Talleres de Aeroclubes:

Mecánicos con Patente A y M, sueldo mensual $ 29.280.00.

Mecánico con Patente A o M sueldo mensual $ 21.950.00.

Medio Oficial, sueldo mensual pesos 16.096.00.

Peones con antigüedad en el Club: Hasta un año, sueldo mensual pesos 10.240.00.

Entre uno y dos años, sueldo mensual $ 11.129.00.

Entre dos y tres años, sueldo mensual $ 12.004.00.

Entre tres y cinco años, sueldo mensual $ 13.167.00.

Con más de cinco años, sueldo mensual $ 14.639.00. (Sin antigüedad).

Sereno, sueldo mensual $ 14.639.00

Los mecánicos con Patente A y|o M. tendrán un suplemento mensual de pesos 256.00 por año de antigüedad en el Club con los topes establecidos en el laudo respectivo.

Tercero: Personal de Talleres Mecánicos Especializados:

Con Patente A y M, sueldo mensual pesos 33.218.00; con Patente A o M, sueldo mensual $ 29.280.00; con Patente de Mantenimiento, sueldo mensual pesos 23.459.00.

Medio Oficial, sueldo mensual pesos 19.520.00.

Peones, al ingreso, sueldo mensual pesos 12.501.00, con antigüedad en la Empresa de un año, sueldo mensual pesos 13.698.00; de dos años, sueldo mensual $ 14.639.00; con tres años, sueldo mensual $ 16.096.00; con más de cinco años, sueldo mensual $ 18.220.00.

Sereno, sueldo mensual $ 14.639.00 (sin antigüedad).

Aprendiz (menor de 18 años), sueldo mensual $ 8.820.00.

Además de estos sueldos habrá un suplemento mensual por año de antigüedad en la Empresa y los topes que se establecen en el laudo para el siguiente personal:

Mecánico con Patente A y|o M, pesos 597.00; con Patente de Mantenimiento pesos 394.00.

Medio Oficial $ 308.00.

El jornal diario se calculará sobre la base de 25 jornales.

Cuarto: Este Convenio no modifica las disposiciones creadas por el laudo respectivo, las que se mantienen en todo su vigor.

Para constancia se firman la presente en el lugar y fecha establecido, en seis ejemplares de un mismo tenor.

Por la parte patronal el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez y por la parte del personal de Talleres Mecánicos el señor Lucas M. Soria y el señor Walter R. Genta.

Por la parte Patronal: doctor Conrado H. Hughes (Cédula de Identidad N.o 61.233) y señor Carlos Sanguineti Bermúdez (Cédula de Identidad N.o 479.208). — Por las partes de Talleres: Señor Lucas M. Soria (Credencial Cívica B.R.A. N.o 6.600) y señor Walter R. Genta (Credencial Cívica B.R.A. N.o 8.970).

9

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre remuneraciones para el Personal Administrativo del Transporte Aéreo, Clase II, (Grupo 6).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, estando presente el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez, delegados por la parte patronal y el señor Sigmundo Boroswki y el señor Hugo F. Maurelli, por el personal administrativo del Transporte Aéreo, clase II, grupo 6, acuerdan realizar un convenio colectivo en base al laudo incerto en el "Diario Oficial" número 17.531, de fecha 14 de febrero de 1967 y el Art. 4o. del decreto número 375 del 16 de junio de 1967, publicado en el "Diario Oficial" de fecha 22 de junio de 1967, para el Transporte Aéreo clase II, grupo 6 el que será registrado en la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el "Diario Oficial".

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del setenta y tres por ciento, 73 o|o sobre las remuneraciones fijadas en el convenio colectivo anterior, publicado en el "Diario Oficial" No. 17.768, de fecha 8 de febroro de 1968, a partir del 1o. de marzo de 1968 y por el término de seis meses.

Segundo. Personal Administrativo de Talleres Especializados:

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 24.400.00.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 20.495.00;

Auxiliar Tercero, sueldo mensual pesos 16.592.00.

Auxiliar Cuarto, sueldo mensual pesos 12.842.00.

Auxiliar (menor de 21 años), sueldo mensual $ 10.975.00.

A estos sueldos deberán agregarse las siguientes compensaciones:

Auxiliar Primero, Auxiliar Segundo, Auxiliar Tercero, y Auxiliar Cuarto, pesos 256.00 de compensación por año de antigüedad, con los mismos topes que se establecen en el laudo.

Tercero. Personal Administrativo de Aeroclubes:

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 19.025.00.

Auxiliar General, sueldo mensual pesos 13.167.00.

Auxiliar (menor de 21 años), sueldo mensual $ 8.785.00.

A estos sueldos deberán agregarse al Auxiliar Primero y al Auxiliar General una compensación de $ 256.00, por año de antigüedad con los mismos topes establecidos en el laudo.

Cuarto. Este convenio no modifica las disposiciones establecidas en el laudo respectivo, las que se mantienen en todo su vigor. Para constancia se labra la presente en seis ejemplares de un mismo tenor, que firman por la parte patronal el doctor Conrado H. Hughes y el señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez, y por la parte del Personal Administrativo el señor Sigmundo Boroswki y el señor Hugo F. Maurelli, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Por la parte patronal: Doctor Conrado H. Hughes, Cédula Identidad No. 61.233 y Señor Carlos M. Sanguineti Bermúdez Cédula Identidad No. 479.208. — Por la parte del Personal Administrativo: Señor Sigmundo Boroswki, Credencial Cívica BOA número 3.061 y Señor Hugo F. Maurelli, Credencial Cívica BRA número 5.012.

10

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la Liga de Constructores Minuanos y la Federación de Obreros y Empleados de Lavalleja (F.O.E.L.).

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA.

Convenio Colectivo

En la ciudad de Minas, reunidos en el local del Centro Comercial e Industrial de Lavalleja, sito en calle J. Batlle y Ordóñez y F. Sánchez de esta ciudad, a los 27 días del mes de mayo del año 1968, por una parte los señores Bruno Labella y Nelson Bonilla Taylor en representación de la Liga de Constructores Minuanos, con personería jurídica (afiliada a la Liga Patronal de la Construcción) y por la otra parte lo hacen los señores Benigno Cáceres y Mario Aníbal Asuaga en representación de la Federación de Obreros y Empleados de Lavalleja (F.O.E.L.) filial de F.U.E.C.I. con personería jurídica expedi-

da el 31 de marzo de 1933, en nombre de su Grupo afiliado (A.T.E.L.C.) Asociación Trabajadores y Empleados de Lavalleja de la Construcción, quienes debidamente autorizados por sus mandantes, resuelven celebrar el presente Convenio:

Primero: Que a partir del día 15 de febrero del año 1968, los jornales, horas extras y viáticos para los obreros de Albañilería, para el Departamento de Lavalleja, serán los que a continuación se detallan:

Peón, $ 406.50.
Medio Oficial Albañil, $ 467.00.
Oficial Albañil, $ 527.50.
Pocero: de 3 a 10 metros de profundidad, $ 458.50 y en más de 10 metros de profundidad $ 545.00.
Guinchero, $ 527.50.
Sereno, $ 406.50.
Canchero, $ 458.50.
Medio Oficial Armador en madera o hierro, $ 467.00.
Oficial Armador en madera o hierro, pesos 527.50.
Escalerista, $ 648.75.
Oficial Frentista, $ 648.75.
Medio Oficial Frentista, $ 527.50.
Oficial Fragua, $ 527.50.
Oficial Finalista, $ 648.75.
Estucadores, $ 648.75.
Changador (por hora), $ 81.50.
Chofer, $ 544.00.
Capataz, $ 764.50.

Viáticos con casa y comida, $ 150.00 y con casa y sin comida $ 300.00.

Segundo: Estos jornales son de carácter previo al Consejo de Salarios quien en definitiva determinará los laudos a que hace referencia este Convenio.

Tercero: La retroactividad que existiere para las categoría de Peón, Medio Oficial Albañil y Oficial Albañil a la fecha de esta publicación en el "Diario Oficial" se pagará dentro de los treinta días de efectuada la misma publicación.

Cuarto: Se establece que para las demás categorías estipuladas en el presente convenio la vigencia será a partir del día primero de junio de 1968.

Quinto: Quedan en pie todas las disposiciones particulares para estas categorías del laudo del último Consejo de Salarios, publicado en el "Diario Oficial" del 26 de enero de 1968, en cuanto no se opongan el presente Convenio.

Sexto: No se descontará a los obreros los veinte jornales para la Caja de Jubilaciones, los que serán abonados exclusivamente por cargo de las Empresas.

Séptimo: Elévese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos que hubiere lugar para su homologación en el "Diario Oficial" y a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo, a los efectos de su conocimiento y registro.

Por la Liga de Constructores Minuanos: Bruno Labella, Presidente (C. C. SBA 12.706); Nelson Bonilla Taylor, Secretario, (C.C. SAA 19.019). — Por la Federación de Obreros y Empleados de Lavalleja: Benigno Cáceres, Presidente, (C.C. SAA número 9.222); Mario Aníbal Asuaga, Secretario, (C.C. SAA N.o 13.958).

11

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre remuneraciones entre la firma "Comex S. A." y los integrantes de su Directorio.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de los diez días de dicha publicación.

ESPINOLA

Convenio Colectivo

En Montevideo, el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre "Comex S.A.", por una parte y los integrantes de su Directorio por la otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N.o 13.426 y el decreto número 37|67, vienen a otorgar el siguiente Convenio Colectivo:

1.o) Las remuneraciones de cada Director serán iguales al monto mínimo que esté vigente para la jubilación.

2.o) Si las remuneraciones que se percibieran efectivamente por los Directores, ya sea por resolución de la Asamblea de Accionistas o por acuerdo con el Directorio, fuesen superiores a las establecidas en el numeral anterior, las cargas sociales se determinarán y abonarán sobre las remuneraciones efectivamente percibidas.

3.o) Las indicadas remuneraciones podrán ser percibidas anual o mensualmente.

4.o) Los Directores no han tenido ni tendrán obligación de cumplir horario.

5.o) Este Convenio tiene vigencia desde el 1.o de enero de 1966 hasta el 31 de diciembre de 1968 y se renovará automáticamente por períodos de un año cada uno a partir desde esta última fecha, salvo que alguna de las partes lo denunciase con un mínimo de treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

6.o) El presente Convenio Colectivo se presentará para su registro y demás efectos, de conformidad con la ley de 4 de agosto de 1937.

J. Lamstein. — S. Lamstein. — I. Korytnicki.
Por "Comex S. A.": J. Lamstein. — I. Korytnicki.

12

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Licencia Anual Remunerada entre el Centro Comercial e Industrial de Nueva Palmira y el Centro de Empleados del Comercio y la Industria.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 1.o de agosto de 1968.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

ESPINOLA.

En la ciudad de Nueva Palmira, octava sección judicial, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por una parte, los señores Dardo A. Olivera y Teodoro Borges Soler, presidente y secretario respectivamente, del Centro Comercial e Industrial de Nueva Palmira, y por la otra, los señores Pablo Ghigliermino y Elbio Peñalva, presidente y secretario, respectivamente del Centro de Empleados del Comercio y la Industria, convienen en celebrar un convenio sobre Licencia Anual Remunerada, ajustada a las cláusulas que se insertan a continuación:

Primera. La Licencia Anual Remunerada podrá ser dividida en dos períodos continuados, el primero de los cuales no podrá ser inferior a diez días. Los días complementarios por antigüedad, se cargarán a uno de ellos.

Segunda. Podrá computarse como parte integrante de la Licencia Anual, los días feriados incluidos los de Carnaval y Turismo.

Tercera. La fecha en que cada trabajador gozará de la licencia, se comunicará al Instituto Nacional del Trabajo con quince días de anticipación a la iniciación de la misma.

Cuarta. En las Empresas con más de quince empleados u obreros, se constituirá una Comisión Paritaria, prevista por el artículo 6.o de la ley de 3 de diciembre de 1958, integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores.

Quinta. El presente convenio entra en vigencia al día siguiente de su registro en el Instituto Nacional del Trabajo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.590 del 23 de diciembre de 1958, y decreto reglamentario del 26 de abril de 1962, y en la ley N.o 13.556 del 26 de octubre de 1966.

Sexta. El presente Convenio tendrá una duración de dos años, pero se extenderá tácita y sucesivamente renovados por otro año, si una de las partes no lo denunciara dentro de sesenta días anteriores al vencimiento. (artículo 38 del decreto reglamentario).

Por Centro Comercial e Industrial de Nueva Palmira: Dardo A. Oliver, Presidente, NIB 5350 — Teodoro Borges Soler, Secretario, NIB 1482.
Por Centro de Empleados del Comercio y la Industria Pablo Ghigliermino, presidente, NIB 2656. — Elbio Peñalva, Secretario NIB 6859.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 6.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 80.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

82ª REUNION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 23 de julio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana miércoles 24, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensajes del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 62).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Agustín C. Caputi, Felipe Gil, Zelmar Michelini, Albérico Passadore, Carlos J. Pereyra, Alberto Podestá Carnelli, Sra. Alba Roballo y Enrique Rodríguez**; y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Julio Arocena Folle, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Nelson D. Costanzo, Gerardo Cuesta, Arturo Cuevas Cáceres, Ariel de la Sierra, Carlos de Mello, Sebastián Elizeire, Angel Fachinetti, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Héctor Gutiérrez Ruiz, Tabaré Hackenbruch, Mario Heber, Jorge W. Larrañaga, José L. Massera, Benito Medero, Carminillo Mederos, Jaime Montaner, Nelson Moré, Guillermo Perdomo, Guillermo Prego Gandós, Sergio Previtali, Alfonso Requiterena, Carlos Rodríguez Labruna, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra, Ponciano S. Torrado, Jorge L. Vila y Jorge Zeballos Salsamendi.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Luis A. Caresse, Alvaro Lapido Díaz, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Julio M. Sanguinetti, Enrique Tomatti y Uruguay Tourné.**

Con aviso, los señores senadores **Juan C. Mastalli y Amílcar Vasconcellos,** y los señores representantes **Juan José Avellanal, Jorge Barbot Pou, Alberto Gutiérrez y Carlos Rodríguez Cal.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco M. Ubillos, Pedro Zabalza y Alejandro Zorrilla de San Martín;** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Elías Crocci, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Juan C. Fá Robaina, Carlos Flores Mora, Milton Fontaina, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis B. Pozzolo, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Alembert Vaz, Washington Vázquez y Luis J. Vidal Zaglio.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 15)

4

—Léanse los asuntos entrados.

(Se leen:)

"El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que pone en conocimiento de que la Jefatura de Policía de Montevideo denegó autorización al Movimiento por la Defensa de las Libertades Públicas, para la realización de un acto en el Palacio Peñarol."

A la Comisión de Legislación.

(Texto del Mensaje:)

(Carp. 20. Rep. 65)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Montevideo, 20 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que con fecha 19 de julio corriente el Ministerio del Interior mantuvo la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de esa misma fecha prohibiendo la celebración de un acto político en el local denominado Palacio Peñarol de esta ciudad el próximo 21 de julio a las 9 horas, por los fundamentos expuestos en la resolución cuya copia fiel se acompaña.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 19 de julio de 1968.

VISTO: el recurso jerárquico interpuesto por los señores doctor José Pedro Cardozo e ingeniero agrónomo Arturo Carbonell, en nombre, según expresan, del Movimiento por la Defensa de las Libertades contra la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo, denegatoria del permiso para realizar un acto público en el local denominado Palacio Peñarol de esta ciudad el día 21 de los corrientes mes y año a la hora 9.

RESULTANDO: 1) con fecha 10 de julio corriente los gestionantes solicitaron autorización a la Jefatura de Policía de Montevideo para realizar el día 17 a las 18 y 30 horas en el Palacio Peñarol un acto público con oratoria que finalizaría aproximadamente a la hora 22. 2) la autoridad policial concedió el permiso el día 12 de julio, condicionando, entre otras cosas, a que no se produjera ese día ningún paro general de actividades comprendido en las prohibiciones del Decreto Nº 383/968 de 13 de junio de 1968. 3) habiendo llegado posteriormente a conocimiento de la Jefatura de Policía de Montevideo que se había programado para ese día un paro de esas características, suspendió el 16 de julio la autorización concedida. 4) ante una nueva gestión para realizar el acto programado el día 21 de julio a las 9 horas, la autoridad policial denegó la autorización impetrada en atención a que el cuadro conflictual que vive actualmente la República, torna inconveniente para el mantenimiento del orden público autorizar actos como el que se proyecta. 5) contra esa resolución interpusieron los gestionantes recurso de reposición y jerárquico. El Jefe de Policía mantuvo la resolución recurrida, entre otras razones, porque, expresa, esa medida tiende a la protección de la integridad y de la seguridad de los propios organizadores y concurrentes al acto, ya que pequeños pero peligrosos grupos de activistas interesados en sembrar la confusión y el desorden, puesto que su programática se dirige a destruir las bases esenciales de nuestro estado democrático, aprovechaban la realización de reuniones públicas para poner en práctica sus designios disolventes. Franqueado el recurso jerárquico, este Ministerio resolverá sobre él.

CONSIDERANDO: 1) el artículo 38 de la Constitución de la República garantiza el derecho de reunión pacífica y sin armas, el que no podrá ser desconocido sino en virtud de una ley y en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos. Esa Ley existe y es la número 4.499 de 28 de junio de 1897, que establece distintas prescripciones a las que deberán ajustarse las reuniones para ser libremente permitidas para no poner en peligro la salud, la seguridad y el orden públicos. Pero el artículo 3º de esa Ley faculta al Poder Ejecutivo para suspender el régimen establecido por ella, entre otras situaciones, en los casos del artículo 81 de la Constitución de la República, en la forma y condiciones en él establecidas (referencia hecha al actual artículo 168, inciso 17 de la Constitución). 2) aunque la adopción de Medidas Prontas de Seguridad no está condicionada a la autorización que genéricamente puedan otorgar leyes como la mencionada es evidente que en la especie, referida al derecho de reunión, la posición del Poder Ejecutivo está doble y vigorosamente respaldada. El propio Poder Legislativo autoriza a priori y expresamente al Ejecutivo a suspender el régimen de la Ley en los casos graves e imprevistos de conmoción interior o ataque exte-

rior. El Poder Ejecutivo por su parte suspendió aquel régimen por el Decreto Nº 383/68 de 13 de junio de 1968 que prohibe en su artículo 2º las reuniones que a criterio de la autoridad competente, estén vinculadas con la interdicción establecida en el artículo 1º. Y éste a su vez proscribe toda propaganda oral o escrita sobre paros o huelgas u otras medidas que, directa o indirectamente, puedan influir en la agravación o subsistencia de los hechos que motivan el presente Decreto, incluyéndose en esa prohibición todas las noticias, anuncios, convocatorias y actividades en general que puedan conducir a los hechos preindicados. 3) el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos por la Jefatura de Policía de Montevideo en su resolución de fecha 19 de julio corriente manteniendo su anterior denegatoria a la concesión del permiso solicitado. Aún dentro del marco constitucional la reunión garantizada es la pacífica. Y los propios organizadores del acto prohibido manifestaron personalmente al suscrito que intentarían, en la oportunidad programada, mantener el orden entre los concurrentes, refiriéndose en particular a los afiliados del Gesu, pero no pudieron comprometerse a que ese orden sería mantenido incluso sin necesidad de intervención policial. Por lo demás, debe perderse de vista que las Medidas de Seguridad, como todas las que tratan de conjurar las alteraciones del orden y la tranquilidad pública, cumplen su verdadera finalidad cuando actúan preventivamente y no represivamente. Y que junto a la entidad solicitante del permiso ha patrocinado el acto y exhortado a participar en él, designando incluso oradores, entidades o personas involucradas en la organización y propaganda de paros, huelgas y otras medidas de presión y coerción, física o moral, que importan una abierta infracción al decreto de 13 de junio y a distintos preceptos constitucionales que aseguran derechos, libertades y garantías fundamentales tan respetables como el derecho a reunión, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de defender y preservar, tales como el mencionado en el artículo 10 de la Constitución, según el cual "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley"; el aludido en el artículo 36 cuando dispone que "toda persona puede dedicarse al trabajo" si así lo desea; el del artículo 54 que garantiza a todo obrero o empleado "independencia de su conciencia moral y cívica" y el artículo 58 que prohibe en los lugares y horas de trabajo "toda actividad ajena a la función" como la "dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie". En las actuales circunstancias, fundándose no en presunciones, sino en hechos reales y probados, el Poder Ejecutivo considera que esa muchedumbre, sobre cuyas reacciones desde el punto de vista psicológico sería ocioso insistir, pueda ser fácilmente enardecida, incluso con propaganda interdicta por el Decreto Nº 383/968, y causar graves e irreparables alteraciones a la tranquilidad y el orden públicos que por mandato constitucional y por ser una de las razones de su existencia aquél tiene la obligación de evitar.

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso a) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968 de fecha 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR: en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) MANTIENESE la resolución de la Jefatura de Policía de Montevideo de fecha de hoy a que se refiere la parte expositiva de la presente. 2º) DESE cuenta a la Asamblea General y pase a la Jefatura de Policía de Montevideo para su conocimiento y notificación a los interesados. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Ministro del Interior. — Es copia fiel. Dr. Leonardo J. Vertiz, Director General."

"Por los que da cuenta de haber dictado las siguientes resoluciones: Disponiendo la clausura de determinados establecimientos comerciales."

A la Comisión de Legislación.

(Texto del Mensaje:)

(Carp. 20. Rep. 64).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 19 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, adjunto al presente, copia autenticada de la Resolución de fecha 10 de los corrientes por la que se clausuran a partir del día 11 hasta el 20 de julio en curso, los establecimientos comerciales que en la misma se especifican, por infracción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1968.

Al poner en conocimiento de la Asamblea General el precitado Decreto, saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola.

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 10 de julio de 1968.

VISTO: El régimen extraordinario de Estabilización de precios y servicios, instituido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968, en el marco de las Medidas de Seguridad, dispuestas por el Decreto Nº 383/968;

RESULTANDO: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, eleva actas de inspección realizadas en Establecimientos comerciales, comprobatorias de alteraciones de precios de bienes y servicios, estabilizados por el artículo 2º del Decreto de 28 de junio de 1968;

II) Que emerge de las comprobaciones referidas, la violación deliberada e injustificada de las normas de emergencia adoptadas, desatendiéndose la expresa exhortación del Poder Ejecutivo, e inclusive de las propias instituciones gremiales, más representativas;

CONSIDERANDO: I) Que es indispensable al propósito del mencionado Decreto tomar medidas severas para que los empresarios inescrupulosos, sin sentido de las circunstancias de extraordinaria angustia y dificultades por las que pasa la población consumidora, reciban la adecuada sanción, sirviendo ello, además, de antecedente ejemplarizante para asegurar un pacífico y extendido cumplimiento del Decreto;

II) Que el régimen de sanciones previsto por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, aunque adecuado en circunstancias normales, no es lo suficientemente ágil, ni eficaz, para hacer frente a las necesidades del momento, que exige de parte del Poder Público, actitudes excepcionalmente enérgicas e inmediatas;

III) Que a pesar de la gravedad de los incumplimientos, se trata de infractores primarios, respecto del régimen de estabilización de precios y servicios, recientemente establecidos;

IV) Que el presente acto de gobierno se halla dentro del marco de las medidas de ejecución de aquellas dispuestas por el Decreto Nº 383/968, de 13 de junio de 1968, y el Decreto de Estabilización de 28 de junio de 1968;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse, a partir del día de mañana, y hasta el día 20 del corriente, inclusive, los siguientes establecimientos: Ferretería y Bazar, Marcos Branda (Avenida Garibaldi Nº 2534), Farmacia de Celestino Benvenuto (8 de Octubre Nº 2943), y Despensa La Medida Exacta S. A. (Canelones Nº 2051).

La medida de clausura se hará efectiva por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con auxilio de la fuerza pública.

Art. 2º — La clausura comprenderá todas las casas que la firma infractora tenga abiertas al público.

Art. 3º — El personal de las empresas clausuradas no estará obligado a prestar tareas laborales durante el período de clausura, salvo que se trate de tareas de vigilancia indispensables al establecimiento; no obstante ello la empresa deberá abonarle las remuneraciones laborales como si realizare el trabajo en forma habitual.

Art. 4º — Los factores de los establecimientos clausurados, y/o aquellas personas que sean responsables de la administración del mismo, serán detenidos mientras dure el período de clausura.

Art. 5º — El presente Decreto será publicado en los diarios de la capital. Los gastos que demande dicha publicación, así como los que origen para el Estado, el procedimiento de clausura, serán de cargo de las empresas clausuradas, las que los atenderán en proporción de su importancia económica, la que se apreciará de acuerdo a la cuota vigente al 30 de junio 1968, por concepto de pago de impuestos a las ventas y servicios o a las entradas brutas.

Art. 6º — Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola. — Sara G. de Varela, Jefe de Sección.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 19 de julio de 1968.

Sr. Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo, adjunto al presente, copia autenticada de la Resolución de fecha 11 de los corrientes por la que se clausuran a partir del día 12 hasta el 20 de julio en curso, los establecimientos comerciales que en la misma se especifican, por infracción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1968.

Al poner en conocimiento de la Asamblea el precitado decreto, saludan al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Industria y Comercio

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio del Interior

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 11 de julio de 1968.

VISTO: el régimen extraordinario de Estabilización de precios y servicios, instituido por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1968, en el marco de las Medidas de Seguridad, dispuestas por el Decreto 383/968;

RESULTANDO: I) Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, eleva actas de inspección realizadas en Establecimientos comerciales, comprobatorias de alteraciones de precios de bienes y servicios, estabilizados por el artículo 2º del Decreto de 28 de junio de 1968;

II) Que emerge de las comprobaciones referidas, la violación deliberada e injustificada de las normas de emergencia, adoptadas, desatendiéndose la expresa exhortación del Poder Ejecutivo, e inclusive de las propias instituciones gremiales, más representativas;

CONSIDERANDO: Que es indispensable al propósito del mencionado decreto tomar medidas severas para que los empresarios inescrupulosos, sin sentido de las circunstancias de extraordinaria angustia y dificultades por las que pasa la población consumidora, reciban la adecuada sanción, sirviendo ello, además, de antecedente ejemplarizante para asegurar un pacífico y extendido cumplimiento del decreto;

II) Que el régimen de sanciones previsto por la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, aunque adecuado en circunstancias normales, no es lo suficientemente ágil, ni eficaz, para hacer frente a las necesidades del momento, que exige de parte del Poder Público, actitudes excepcionalmente enérgicas e inmediatas;

III) Que a pesar de la gravedad de los incumplimientos, se trata de infractores primarios, respecto del régimen de estabilización de precios y servicios, recientemente establecidos;

IV) Que el presente acto de gobierno se halla dentro del marco de las medidas de ejecución de aquellas dispuestas por el Decreto 383/868, de 13 de junio de 1968, y el Decreto de Estabilización de 28 de junio de 1968;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1º — Clausúranse, a partir del día de mañana y hasta el día 20 del corriente, inclusive, los siguientes establecimientos: Lechería de Alcides Nieto Larrosa (Calle Benito Blanco Nº 2, Dpto. de Rocha); Lechería de N. Pérez Abreu (Calle 25 de Agosto Nº 168, Dpto. de Rocha); Supermercado Colón (Avda. Garzón Nº 1945, Colón); Mercado "33" (Calle Treinta y Tres Nº 50, Dpto. de Rocha); Provisión Iris Mabel Pereira (Calle 18 de Julio Nº 197, Dpto. de Rocha); Taller de Sastrería y Limpieza de Ropas de Rodolfo Artigas (Rivera Nº 405, Dpto. Florida).

La medida de clausura se hará efectiva por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con auxilio de la fuerza pública.

Art. 2º — La clausura comprenderá todas las casas que la firma infractora tenga abiertas al público.

Art. 3º — El personal de las empresas clausuradas no estará obligado a prestar tareas laborales durante el período de clausura, salvo que se trate de tareas de vigilancia indispensables al establecimiento; no obstante ello, la empresa deberá abonarle las remuneraciones laborales como si realizare el trabajo en forma habitual.

Art. 4º — Los factores de los establecimientos clausurados, y/o aquellas personas que sean responsables de la administración del mismo, serán detenidos mientras dure el período de clausura.

Art. 5º — El presente Decreto será publicado en los diarios de la capital. Los gastos que demande dicha publicación, así como los que origine para el Estado, el procedimiento de clausura, serán de cargo de las empresas clausuradas, las que los atenderán en proporción de su importancia económica, la que se apreciará de acuerdo a la cuota vigente al 30 de junio de 1968, por concepto de pago de impuestos a las ventas y servicios o a las entradas brutas.

Art. 6º — Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

JORGE PACHECO ARECO. — Jorge Peirano Facio, Antonio Francese, Eduardo Jiménez de Aréchaga, Julio César Espínola. — Es copia fiel. **Sara G. de Varela,** Jefe de Sección."

"Por los que se dispone que dos ciudadanos brasileños y uno argentino deberán hacer abandono del territorio nacional".

A la Comisión de Legislación.

(Texto del Mensaje:)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que con fecha 19 de julio corriente ha dispuesto que las personas Itapui Mena Barreto Chutz y Roberto Da Costa Pereyra, de nacionalidad brasileña, hagan abandono del país en razón de haber hecho uso de la opción prevista en el segundo párrafo del inciso 17, del artículo 168 de la Constitución.

Se acompaña copia fiel de la mencionada resolución.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 19 de julio de 1968.

VISTO: este expediente incoado a raíz de la detención de Itapui Mena Barreto Chutz y Roberto Da Costa Pereyra, ambos de nacionalidad brasileña;

RESULTANDO: 1) las personas antes citadas ingresaron al país en el mes de junio ppdo., y fueron detenidas e internadas en el Grupo de Artillería Nº 5 bajo la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, adoptadas por Decreto Nº 383 de 13 de junio último, de acuerdo con el artículo 168, inciso 17 de la Constitución;

CONSIDERANDO: 1º) según los informes que obran en este expediente, aquellos han participado en actividades violatorias del régimen establecido por las medidas extraordinarias vigentes;

2º) en consecuencia y habiéndose ejercido la opción prevista en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución, corresponde disponer lo pertinente para que dichas personas salgan del país, alejando así a quienes contribuyen a alterar el orden público.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º) Pase a la Jefatura de Policía de Montevideo, para que adopte las medidas tendientes a que Itapui Mena Barreto Chutz y Roberto Da Costa Pereyra abandonen de inmediato el territorio nacional y, verificado el egreso, informe sobre su cumplimiento.

2º) Dése cuenta a la Asamblea General.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Gral. Antonio Francese.

Es copia fiel. **Dr. Leonardo J. Vertiz,** Director General".

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo que con esta fecha, ha dispuesto que el ciudadano argentino Julio Gaona Albanez haga abandono del país en razón de haber hecho uso de la opción prevista en el segundo párrafo del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución.

Se acompaña copia fiel de la mencionada resolución.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 21 de julio de 1968.

VISTO: Estos antecedentes incoados a raíz de la detención del ciudadano argentino Julio Gaona Albanez;

RESULTANDO: Dicha persona, a quien por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero ppdo. le fue denegado el asilo político, fue detenido en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, adoptadas por Decreto Nº 383/68 de 13 de junio último.

CONSIDERANDO: 1º) Surge de este expediente que la persona de que se trata ha participado en actividades violatorias del régimen establecido por las medidas extraordinarias vigentes;

2º) Habiendo hecho uso de la opción prevista en el artículo 168, inciso 17 de la Constitución, corresponde disponer lo pertinente para que dicha persona salga del país, alejando así a quien contribuye a alterar el orden público.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º) Adóptense por la Jefatura de Policía de Montevideo las medidas tendientes a que Julio Gaona Albanez, de

nacionalidad argentina, abandone de inmediato el territorio nacional y, verificado el egreso, informe sobre su cumplimiento.

2º) Dése cuenta a la Asamblea General.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

Es copia fiel. **Dr. Leonardo J. Vertiz,** Director General".

"Y por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad."
A la Comisión de Legislación.

(Texto del Mensaje:)

(Carpeta 20 - Repartido 63)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 71

Montevideo, 19 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Ruth Mary Arbiza Moraes, Abilio Estévez García, Roberto Fernández Pérez, Luis Andrés Brezzon Paredes, Carlos Welbuto Zícari Casiros, Alcides Mininni Fusáti, Ruben Orlando Moreira Mesones, Juan Clever Valverde Monzón.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Ruth Mary Arbiza Moraes y Abilio Estévez García.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 72

Montevideo, 20 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Gladys Raquel López Méndez de Posadas y Evaristo José Cremella Labores.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Luis Mario Borges, Juan Clever Valverde Monzón, Washington Faux Figueredo, Héctor José Kusakievcz Pena, Ruben Prieto, Luis Francisco Castiglioni Fuentes y Humberto Andrés García Mullo.

Jefatura de Policía de Salto: Roberto Catenaccio Pérez y José Antonio Ferrandín.

Jefatura de Policía de Rocha: Avelino Olivera.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 73

Montevideo, 20 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, que hasta la hora 17 del día de la fecha, de las personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, fueron puestas en libertad por la Jefatura de Policía de Montevideo las siguientes:

Mario Orlando Aguirre, Roberto Fernández Pérez, Ricardo Manuel Salgado Latre, Luis Denis Cusac Etcheverri, Humberto Jorge Bentancourt Britos, Víctor Omar Gómez Otero, Oscar Mario Ramos Correa, Luis Bela Bunko Pezek y Miguel Angel Verde Veiga.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 73

Montevideo, 21 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Ramón Tourné Vieyte.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Ramón Tourné Vieyte.

Jefatura de Policía de Rocha: Ruben Ocampo, Paulino Escobal López, Esteban Barrios, Lenín Prieto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 74

Montevideo, 21 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Roberto Elías Pomes Chikiar, Juan Carlos Papich Vernich, Julio Walter Jordan Bravo, Heber Osvaldo Criscio Soler, Juan José Pagani Romboli, Pablo Berne Haleyron, Carlos María Silva, Pedro Rodríguez Dias, Orosmán Liberto Mayol Mango, Gerardo Cedrola Stoputi, Ruben Salafont De Bon y Armando Amílcar Fila Treville.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Gustavo Albérico Presa Pintos, Jorge Daniel Davit Sturzenegger, Mario Alberto Soriano Fernández, Carlos Walberto Zicari Caciros, Evaristo José Cremella Labores, Pedro Ruben Cabral Florentina, Ramón Horacio Torres Molina, Luciano Silveira Da Silva, Miguel Angel Olascoaga Rodríguez, Luis Alberto Ferreyra Iguini, Walter Marcelino Guerra Pereyra, Ramón Freire Pizzano, Jorge Aniceto Errandonea Fernández y Daniel Alejandro Lester Ormaechea.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

(Carpeta 20 - Repartido 66)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 75

Montevideo, 22 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Santiago José Ratto Fernández, Alberto José Lema López y Federico Axel Mayer Segura.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Orosmán Mayor, Ruben Salafont, Rodolfo Carlos Cohn Stlein y Luis Andrés Brezzon Paredes.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 76

Montevideo,22 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad, previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Francisco Brando Orley, Luis Jerónimo Baietti Hernández, José Zarucki Osowki, Gustavo Rafael Curto Morales, Juan Rosa Pedetzoli.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Julio Walter Jourdán Bravo, Paulo Berne Chareydon, Miguel Angel Epherre Quinaz, Batista Luis Mossi, Ruben Walter Martínez Fagela y Marcos Rajshemberg Adler.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese.

(Carpeta 20 - Repartido 67)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 77

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Arnoldo Waldemar de León Santos y José Antonio González Ardemaqui.

Jefatura de Policía de Paysandú: Fernando Castro y Luis María Hidalgo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese".

(Carpeta 20 - Repartido 68)

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 78

Montevideo, 23 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República,

el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Roberto Ventura Garnateo Fernández, Jorge Davit Cnudde Lozada, Enrique Odriazola Vigil y Carlos Mario Vicente Montaner.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese".

"La Junta Departamental de San José, la Convención Nacional de Trabajadores y la Asociación de Obreros y Empleados de Conaprole remiten notas relacionadas con las Medidas Prontas de Seguridad". (Carp. 20)

A la Comisión de Legislación.

5

SEÑOR CUESTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A los efectos de lo establecido en el inciso tercero del artículo 4º del reglamento, tiene la palabra el señor legislador Cuesta.

SEÑOR CUESTA. — Justamente a los efectos de compeler a los legisladores cuando se cumplen exactamente 41 días de la aplicación de Medidas Prontas de Seguridad —sin lugar a dudas las más largas que registre la historia de nuestro país— brevemente queremos hacer uso de la palabra para fundamentar ese compelimiento.

Tanto más no entendemos que no se logre quórum en la Asamblea General cuando ya es absolutamente comprensible —no sólo para los legisladores que integramos la Asamblea General sino para la mayoría del pueblo de nuestro país— que los pretextos que el Gobierno adujera para implantar estas Medidas Prontas de Seguridad han quedado totalmente desenmascarados por las discusiones realizadas anteriormente en la Asamblea General y por los hechos que fueron confirmando dichas discusiones.

Aquellos pretextos de los problemas gremiales en la banca oficial, de la huelga general de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, de la movilización estudiantil en las calles de Montevideo, no eran nada más que pretextos, tal como los hechos, la realidad, lo ha demostrado concretamente, y que en cambio, tal como lo demuestran las últimas actuaciones del Poder Ejecutivo que fundamentalmente tienen que ver con estos temas, estas Medidas Prontas de Seguridad, como aquellas otras que se aplicaran en el mes de octubre del año pasado, tienen como objeto principal que el Poder Ejecutivo pueda cumplir íntegramente las directivas del Fondo Monetario Internacional, y en particular aquellas directivas que reclaman, contra la voluntad mayoritaria, total, diríamos de la clase obrera de nuestro país, de la congelación de sueldos y salarios.

Eso es lo que va quedando, en resumen, de la aplicación de estas Medidas Prontas de Seguridad como lo demuestran los esfuerzos de estos últimos días en que el Poder Ejecutivo, a través de sus Ministros correspondientes, ha concurrido a la Agrupación Colorada de Gobierno dando cuenta allí de sus intentos de presentar un proyecto de ley —más allá de lo que se habla de Consejo Superior de Productividad, Precios e Ingresos— orientado a congelar los salarios, los sueldos y las jubilaciones de los trabajadores que, en definitiva, son la mayoría absoluta de nuestro pueblo.

Este Gobierno colorado —de la expectativa esperanzada de principios del año pasado, que rápidamente ha ido quedando por el camino; de los seiscientos mil y pico de votos de ciudadanos y ciudadanas de nuestro país— durante estos cuartenta y un días de aplicación de Medidas Prontas de Seguridad e inclusive a través de ese proyecto, ha demostrado, en la práctica, que compite y supera las actuaciones de gobiernos anteriores; gobiernos que por esta misma línea económica, mediante la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, llevaran a cabo sucesivamente la suscripción y aplicación de Cartas Intención con el Fondo Monetario Internacional; política que, en definitiva, fue la responsable del ahondamiento de la crisis en nuestro país, del aumento de la desocupación —ya la cifra abarca a más de doscientos mil desocupados entre parciales y totales—, lo que trae como consecuencia que a los hogares de los trabajadores no llegue ningún ingreso, a no ser a veces el cada vez más menguado seguro de paro; política que ha significado el ascenso vertiginoso de la carestía de la vida —que golpea duramente en la casa de los trabajadores, de los sectores modestos de nuestro pueblo— a tal punto que en el año pasado, como se ha dicho reiteradamente, llegó a un 136 % y en los seis primeros meses de este año, según estadísticas del Ministerio de Hacienda, alcanzó a un 63,7 %; política que ha significado el cierre de fábricas y de industrias; política que ha causado el deterioro de la salud y de la educación del pueblo, en última instancia trasfondo por el cual se movilizaron y se movilizan los estudiantes, los docentes y los universitarios de nuestro país.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CUESTA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR SALGADO. — Yo no pensaba intervenir en la reunión de hoy porque lo iban a hacer, en nombre de nuestro sector, los señores diputados Heber y Santoro; pero quiero destacar dos hechos de real importancia que marcan perfectamente la línea del Gobierno en lo que tiene que ver con las Medidas Prontas de Seguridad.

Uno de ellos se refiere a una nota que enviara la Agrupación de los Funcionarios de la Ute al señor Presidente de la Asamblea, que dice así: "La presente es para solicitar por su intermedio, la intervención de la Asamblea General Legislativa, por cuanto desde hace 17 días, están internados en la Base Aérea Nº 1 de Carrasco los funcionarios de Ute. de la División Teléfonos, Hugo Espíndola, Julio Lavequia, Carlos Guerra, César De Sordo, Ramón Zabetta y Juan Rodó, habiendo sido infructuosas las gestiones para lograr entrevistarlos, ya sea por parte de abogados como de familiares.

Ha llegado a conocimiento de nuestra gremial que algunos de los funcionarios citados han sufrido castigos corporales y ha sido necesaria asistencia médica, por lo que nos dirigimos a ese Alto Cuerpo, como custodio de respeto por la Constitución, los derechos individuales y las leyes, solicitándole se interese en el planteamiento que formulamos, como forma de que los familiares de las personas mencionadas, los funcionarios de Ute. en particular y la opinión pública en general, conozca la verdadera situación que denunciamos y se dé término a hechos que creíamos superados para los uruguayos".

Nosotros suscribimos esta nota de la Agrupación de Funcionarios de la Ute. porque también tenemos conocimiento acerca de castigos corporales y de la asistencia médica proporcionada en esa Base.

Asimismo queremos destacar lo siguiente. Nosotros tenemos un modesto espacio radial, los días martes, en la Radio América: la Voz de la Lista 52 de Montevideo. El día martes, cuando íbamos a intervenir en ese espacio, la dirección nos comunicó que el Ministerio del Interior había hecho llegar a las autoridades de esa Radio una nota especificando que ningún orador político que tuviera un espacio de ninguna manera podía referirse no sólo a las Medidas Prontas de Seguridad, sino tampoco a la congelación de precios y salarios.

Señor Presidente: el Gobierno nos está diciendo cuáles son los temas que los hombres políticos debemos expresar ante la opinión pública. Estos nos hace recordar la vieja actitud impuesta a los jugadores de quiniela: hay algunos números a los que no pueden apostar los jugadores; se les dice claramente cuáles.

Es necesario destacar en el seno de esta Asamblea cómo esta línea política llega a avasallar en un todo a los hombres que de una manera u otra hacen oír su palabra ante la opinión pública, para fijar plenamente no sólo la posición de su grupo, sino también la de cada uno en particular.

SEÑOR CUESTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BONAVITA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CUESTA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BONAVITA. — Yo tenía sobre mi banca esa nota a la que acaba de dar lectura el señor diputado Salgado, y como ampliación quiero señalar que de esta nómina de detenidos fueron bárbaramente torturados por la policía los funcionarios Hugo Espíndola, Carlos Guerra y César de Sordo. Además, debo señalar que el funcionario Julio Lavequia hace poco tiempo fue sometido a una intervención quirúrgica, encontrándose aún convaleciente; a consecuencia de un tratamiento inicuo e inhumano su estado de salud se agravó, a tal punto que en estos momentos se halla bajo asistencia médica.

Todos estos funcionarios fueron detenidos, como se dijo aquí, el domingo 7 de julio y conducidos a la Base Aérea Nº 1; y el abogado defensor de ellos interpuso ante el Juzgado correspondiente el recurso de "Habeas corpus".

Cuando el Juzgado pidió información a la Policía, ésta le contestó que no estaban presos. Sin embargo, en ese mismo momento eran sacados de la Base Nº 1, llevados a la Policía de Investigaciones y luego sometidos a estas bárbaras torturas, agregándose a ello amenazas de que si hablaban, o como dicen ellos en su jerga policíaca si "cantaban", se atuvieran a las consecuencias.

Bien, señor Presidente: sé que en estas reuniones de la Asamblea General que se realizan sin número no se pueden presentar mociones, porque no se pueden votar. No sé hasta dónde es ortodoxamente reglamentario solicitar a la Mesa que concurra a la Base Aérea Nº 1 para que compruebe si estos hechos son ciertos o no. Yo sé que son ciertos, que son exactos.

Debemos agregar que la verdad de las cosas es que una vez devueltos a la Base Aérea Nº 1 estos detenidos brutalmente torturados y castigados, fueron atendidos allí correctamente, donde todavía se encuentran después de diecisiete días.

Ante estos hechos cuyas denuncias nos llegan a diario, ante esta inhumanidad inútil, ante este sadismo en la persecución de los funcionarios y de los detenidos, ante estas iniquidades, ¿es posible que la Asamblea General, en base a la espera de presuntos proyectos de naturaleza económica o social que algún día el Poder Ejecutivo remitirá a estudio del Parlamento, mantenga las Medidas Prontas de Seguridad? ¿Es posible que la insensibilidad llegue a tanto? Realmente, cuesta admitirlo. Sin embargo, la realidad de las cosas está demostrando, inclusive con la sesión sin número que en la tarde de hoy está realizando la Asamblea General, a pesar de que se encuentra más concurrida que otras veces.

¿Es posible que para que se dicten disposiciones, tales como la de vender al peso las lechugas y las zanahorias, sea necesario mantener las Medidas Prontas de Seguridad, en nombre de las cuales se hacen estas barbaridades que abochornan al país? ¿Es posible que se deje pasar esto? ¿Es posible que en ese fósil reglamentario de una Comisión de Legislación se dejen pasar los días y los días, como si nada estuviera ocurriendo en este país, cuando diariamente se cometen desmanes contra las libertades y los derechos, no de un ciudadano, sino de muchos, aunque bastara que fuera sólo uno?

Por todo eso, señor Presidente, reitero el pedido, que no sé si es reglamentario o no, pero de todos modos creo que es procedente por su índole: que la Mesa de la Asamblea General, en la forma que considere más conveniente, es decir, asistida por legisladores o sola concurra a la Base Aérea Nº 1 y compruebe si son ciertos o no estos actos bestiales y bochornosos que aquí se han denunciado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Todo lo que puede hacer la Mesa, a título personal, es interesarse, y lo va a hacer de la mejor manera que pueda, porque cree que es un deber moral.

SEÑOR CUESTA. — Veníamos diciendo que esta política de aplicación integral de las directivas del Fondo Monetario Internacional, que inclusive ha fracasado en los países de América Latina, como el más lego de los observadores puede examinarlo, y como está sucediendo ahora mismo en la propia República Argentina, según declaraciones radiales del doctor Jorge Bathe, —que simultáneamente infiere agravios a la dirección sindical de la CNT, a los dirigentes sindicales en general, a los profesores y a los maestros— parece que ha sido tomada de modelo para aplicarse aquí, en nuestro país, para hacer de esto el cerebro ideológico que impulsa todas estas directivas que estamos viendo, de carácter económico, en medio de las Medidas Prontas de Seguridad. Y en la República Argentina, ¿qué consecuencias ha tenido la aplicación de estas medidas? Que la producción, en vez de aumentar, ha disminuído más aceleradamente de lo que venía haciendo anteriormente; que el mercado interno argentino se estrecha, y son los propios industriales nacionales argentinos los que a esta altura están reclamando la revisión de esa política de congelación de salarios, porque no tienen donde verter los productos que elaboran en sus fábricas. Este hecho ya lo hemos empezado a comprobar en nuestro país, con la disminución de las horas de trabajo en las fábricas textiles —caso concreto de Alpargatas— y otras, como consecuencia de la aplicación de ese decreto de congelación de precios y salarios que en medio de las Medidas Prontas de Seguridad ha puesto en práctica el Poder Ejecutivo.

El señor diputado Massera, en una oportunidad anterior, señalaba que este decreto de congelación de precios y salarios ni siquiera ha sido digamos, mínimamente estudiado, porque en su artículo 3º libera de la congelación de precios a todos los productores que tienen que ver con la exportación. Pero hay productores agropecuarios que actúan para el mercado interno y no expresamente para la exportación, y ellos, si se aplicara estrictamente este decreto del Poder Ejecutivo, verían sus precios congelados, mientras que simultáneamente los de exportación tendrían todas las posibilidades de elevar sus precios, en función de cómo estuviera el mercado exterior y de cómo lo posibilitarán, inclusive, las propias devaluaciones de la moneda, que ha sido otro de los torniquetes que se han venido aplicando en base a las directivas del Fondo Monetario Internacional.

Todo ello, señor Presidente, como ya lo podemos comprobar, trae como consecuencia el aumento de la desocupación, el incremento de la miseria en las grandes masas trabajadoras y populares de nuestro país, incremento de la desocupación, que es bueno decirlo ahora y a esta altura, va significando índices de entre mil y mil quinientas personas que emigran mensualmente: obreros calificados, jóvenes que han hecho una carrera y se han recibido sin tener posibilidades de aplicarla, y los principales técnicos del país.

Todos ellos se van de este país, de la República Oriental del Uruguay, que nos legara Artigas como resultado de sus luchas al frente de los gauchos, los zambos, los negros, los pobres de nuestro territorio; y que luego fueran forjando; fundamentalmente italianos y españoles que se aposentaban aquí, desarrollaban su familia y, junto con eso, hacían el progreso de nuestra patria. Ahora, por obra de esta política de la clase dominante en cumplimiento de las directivas del Fondo Monetario Internacional y del imperialismo y los banqueros norteamericanos, los hijos de esos italianos se van para Italia. Para Italia, que en la superficie de esa bota que es geográficamente, apenas un poco mayor que nuestro país, alberga cincuenta y cinco millones de habitantes. Y para allá marchan muchos uruguayos que ven cerradas todas sus posibilidades de trabajo aquí, en esta patria que en buen porcentaje formaron sus antepasados.

¿Para todo esto es que tenemos cuarenta y un días de Medidas de Seguridad, con miles de presos que han desfilado por las comisarías, por las distintas jefaturas de policía y los distintos cuarteles de la República? Miles de presos muchos de los cuales han sido inicuamente vejados; que han sido rapados, como ha sucedido con trabajadores de Ancap. y de Ute. en Paso de los Toros.

SEÑOR MASSERA. — Y también en Montevideo.

SEÑOR CUESTA. — Sí señor: de Ancap. en Montevideo; y de Ute. en Montevideo y Paso de los Toros.

Muchos de esos presos han sido sometidos a plantones de cinco, seis y siete horas, con una bayoneta en la espalda, sin que se le permitiera hablar ni mirar al compañero que tenían a su costado. Se ha practicado también la movilización militar de los trabajadores, cosa que no se había visto nunca en nuestro país. Ha habido deportaciones, como se pudo saber en estos últimos días; y habrá que investigar este hecho, porque se dieron fundamentos de carácter terrorista, etcétera, etcétera, pero según nos han dicho algunos trabajadores que estuvieron detenidos con ese argentino y esos dos brasileños, no hay nada de eso. Fueron, en todo caso, personas que cayeron en las redadas que practicó la policía y se los deporta, seguramente, en una demostración de que la fuerza del Poder Ejecutivo llega a esto: a que en la patria de Artigas se llegue a deportar... Aquí, donde hombres con quienes hemos discrepado en el plano ideológico y en el político, como don José Batlle y Ordóñez y don Domingo Arena, en períodos de desarrollo de nuestra nacionalidad, de estructuración cívica, en vez de deportar gente, hacían lo contrario; a los que eran deportados por regímenes como los de Argentina los paraban en el Puerto de Montevideo, los hacían entrar al país y los saludaban, inclusive, en la medida en que eran dirigentes o integrantes de los movimientos obreros y les daban la posibilidad de actuar en nuestro medio.

¿Qué ha quedado de estas tradiciones liberales del Partido Colorado y particularmente del Batllismo? ¿Qué ha quedado, cuando el doctor Jorge Batlle, por su radio y por su diario "Acción", pregona reiteradamente que la mejor política es la congelación de salarios; que la mejor política es la de las Medidas Prontas de Seguridad; que la mejor política es la del dictador Onganía, de Argentina, y la de Krieger Vasena, su Ministro de Hacienda? ¡Qué contraste tremendo; qué paradoja, yo diría!

¿A dónde se quiere llevar al país con todo esto? ¿Qué es lo que, en definitiva, se busca resolver?

Nosotros no nos engañamos, señor Presidente. Mientras se aplican contra la clase obrera del país estas persecuciones, estas deportaciones —contra ese movimiento sindical que el mismo día en que se establecieron las medidas había pactado sobre determinada fórmula de carácter salarial para los trabajadores del Estado y de la actividad privada también, pacto que se rompió porque así lo exigió el Fondo Monetario Internacional—; cuanto más se tira de la manta en el sonado problema de las infidencias con motivo de la última devaluación del peso en relación con el dólar, más se ve que están complicados inclusive muchos de estos que ahora piden la cabeza de los dirigentes obreros; la congelación de salarios, la deportación de trabajadores. Se ven cada vez más los grandes negociados que se hicieron con esa devaluación que significó para ellos cuantiosas ganancias de millones, y para los más, incremento de la miseria, de las dificultades, la persecución, la cárcel.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Muy bien!

SEÑOR CUESTA. — Como resultado de estas Medidas de Seguridad vemos el enfrentamiento de dos orientaciones, de dos maneras distintas de interpretar y querer a nuestra patria: la de quienes desean el ahondamiento de la crisis y reclaman mas garrote contra la clase obrera y siguen incrementando fabulosamente sus ganancias; y la nuestra, la de la clase trabajadora, del pueblo humilde y modesto, de los descendientes de aquéllos que formaron los ejércitos de Artigas y de los Treinta y Tres Orientales, de los que no tenemos ninguna ganancia para multiplicar, que sólo tenemos un esfuerzo constante y permanente, en las fábricas y en el campo, para aumentar la producción, para resolver los problemas. Es sobre estos últimos que se descargan estas Medidas de Seguridad y todo el filo de la represión que hemos estado reseñando, que todos los señores diputados conocen y que, por suerte, ya va conociendo la mayoría absoluta de nuestro pueblo, que no se engaña ya con el impacto de la congelación de precios porque en la feria, en la carnicería, en la panadería, en los lugares donde tienen que adquirir los comestibles, se van dando cuenta de modo concreto que todo esto es un engaño y que lo que queda, en definitiva, es la congelación del salario de los trabajadores, el estrechamiento del poder adquisitivo de salarios, jubilaciones y pensiones y de todos los que tienen entradas fijas. Todo ello, mientras ese pequeño núcleo de oligarcas sigue haciendo cuantiosas ganancias a expensas de la población y la economía del país; en su propio beneficio y de su aliado el imperialismo yanqui.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUESTA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que viene diciendo nuestro compañero, el señor diputado Cuesta, es de toda evidencia. Y digo más. Esta política sigue adelante, y al amparo de las Medidas de Seguridad, un Gobierno integrado por banqueros y grandes terratenientes plantea, junto a estas medidas represivas —que significan hambre y garrote para los pobres, pero millones para ellos—, un nuevo y gran negociado, cual es el desmantelamiento del Banco de la República para que la Banca privada se apodere del control fundamental de las finanzas del país. Es decir, que a la política de desnacionalización de los entes llevada a cabo en cumplimiento de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional, los monopolios norteamericanos y la Banca internacional, y acelerada por la incomprensión de directorios como el de Ute., que expulsó a funcionarios y representa únicamente a la incapacidad, se agrega ahora esta política de liquidación del Banco de la República, que en sus tiempos fue llamado a constituir el eje de la defensa de la economía nacional y a gravitar en la orientación del manejo de las divisas.

Y esto se hace por un Gobierno integrado por banqueros.

Recientemente la Asociación de Bancarios del Uruguay, en comunicado público, ha señalado cómo se buscaba directamente el conflicto. Los mismos que habían obtenido ganancias especiales y que tenían que cumplir el convenio sobre salarios, se escudan sobre el decreto, buscando el conflicto que tenían preparado, el lock-out de la Banca privada y su eternización, para redondear esa gran medida donde

el conjunto de la corriente de exportación y del negocio de divisas y todo lo demás quedaban girando entre el exportador y la Banca privada, la gran usufructuaria de todo esto; usufructuaria de la orientación del Fondo Monetario Internacional, usufructuaria de las dos devaluaciones y, en particular, usufructuaria de la última, de esa que constituye uno de los más grandes negociados de la historia del país.

¡No habrá Medidas Prontas de Seguridad, ni presos, ni decretos criminales y anticonstitucionales de militarización, que han vejado y maltratado al margen de la Constitución a cincuenta o sesenta mil funcionarios del país, para tapar así estos grandes negociados que están en juego!

Se acabarán las Medidas Prontas de Seguridad o las continuarán, pero el pueblo uruguayo sabrá plenamente todo esto y, por cierto, el pueblo uruguayo no se amansará, aunque el Parlamento admita la ignominia de que se le venga a decir "Me aprueban tales leyes o, si no, siguen las Medidas Prontas de Seguridad", verdadero chantaje al Poder Legislativo; aunque los parlamentarios sean capaces de admitir que se les exija votar leyes a cambio de poner fin al mantenimiento de un régimen de semidictadura, porque es semidictatorial en el uso de las medidas al margen de la Constitución, semidictatorial en el uso del decreto de militarización al margen de la Constitución —aberración tremenda que nadie se atreve a defender—, semidictatorial en el régimen de intervención de los entes efectuado al margen de toda disposición constitucional, en la política de pequeño comité y bajo el régimen de las medidas, y semidictatorial, en fin, en los decretos económicos y en la trastienda de cosas sucias que acompaña a todo esto.

SEÑOR CUESTA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUESTA. — Sí, señor representante.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: mi interrupción viene más a cuento a raíz de la intervención del señor representante Arismendi.

En primer lugar, deseo decir que nuestro sector político rechaza todo condicionamiento sobre cualquier motivo, en cuanto se refiere a la votación de leyes del país.

SEÑOR PEREYRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR HEBER. — Por supuesto, recojo el "¡Apoyado!" que me brinda el señor senador Pereyra, para decir que el Partido Nacional de ninguna manera puede condicionar la aprobación de buenas o malas leyes —todavía no han llegado a nuestro conocimiento— al hecho de que se aduzca que es necesario retirar de los cuadros gubernamentales a determinados hombres que han adoptado determinadas actitudes y cuya conducta ha sido semiiuzgada o semicondenada por la opinión pública y por el Parlamento. No. A aquellos de quienes se tiene una semiprueba o una prueba de que han cometido un delito o una infidencia, que se les saque de donde están: pero el hecho de echarlos de donde se encuentran no condiciona absolutamente ningún voto del Partido Nacional.

El Partido Nacional votará leyes si las considera buenas y oportunas para el momento que vive el país, pero de ninguna forma condicionando su voto a determinadas actitudes que deberían ser tomadas por el gobierno y, sobre todo, tampoco va a dar su apoyo bajo estas Medidas Prontas de Seguridad que existen.

Dicho esto, vamos a lo otro, porque el señor diputado Arismendi habló en parte de su intervención del desmantelamiento de que venía siendo objeto el Banco de la República. Es precisamente sobre esto que quiero hacer una denuncia en esta Asamblea General, una denuncia que reputo gravísima.

Ya en días pasados el señor senador Vasconcellos aprovechó de una interrupción para formular una denuncia, pero sobre una materia que no tenía nada que ver con el cumplimiento de que estaba siendo objeto la Asamblea General. La mía sí tiene que ver, porque necesitaríamos, para saber si esta denuncia es cierta o no, que estuvieran todos los legisladores presentes y que inclusive estuviesen en Sala el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Industria y Comercio. Vayamos por pasos.

Es notorio que aquí, en una interpelación, el señor Ministro de Hacienda, cuando se habló de cómo iba a salir el país hacia adelante después de esta devaluación, de esta tremenda devaluación, de esta devaluación sin ninguna justificación, dijo, entre otras cosas: "El gobierno va a usar de una política crediticia especial, destinada a excitar las fuentes de producción del país". Bien, señor Presidente. Quienes estamos en contacto con los medios de producción del país podemos decir a esta altura que, justamente, en el país existe una gran restricción crediticia; pero no una restricción crediticia dirigida solamente a sectores que no tienen nada que ver con la producción, sino, inclusive y principalmente, a los sectores que tienen que ver con la producción nacional.

Más, señor Presidente. La prensa y algunos legisladores, con voz tonante, se refirieron en muchas oportunidades, aun abarcando programas de la televisión oficial, a una política de créditos que el gobierno y el Banco de la República realizaban a favor del trigo. Es necesario, pues, que sepa el país que hay legisladores que conocen —y no soy sólo yo, sino todos los que me escuchan— que todo ese programa en favor de la producción del trigo es una patraña.

SEÑOR CIGANDA. — ¡Apoyado!

SEÑOR HEBER. — Y no sólo es una patraña: es un engaño que se ha hecho a todos los productores de trigo que han estado recorriendo mostradores del Banco de la República, sin poder recoger lo que se les había prometido. Y, ¿por qué? Porque el Banco les dice que no tiene —y es posible que no lo tenga— dinero.

Quiere decir que hicieron la promoción de una política crediticia sin tener la seguridad de que iban a cumplir con ella.

Más aún, señor Presidente. Hemos tomado un ejemplo, pero podríamos recorrer toda la gama de la producción nacional. Los frigoríficos del país no pagan a los productores porque las líneas de crédito que se les dijo que iban a tener para abonar a quienes compraban, no se les dan, y eso también porque el Banco de la República no tiene y, además, porque está empeñado en una política de restricción crediticia.

Pero más todavía. Aquí, a mi lado, tengo al señor representante Santoro, quien días pasados, también en la Asamblea General, habló sobre el hecho de que no se pagaba a los productores de uva, porque aquel crédito que se les había prometido por parte del Ministro de Ganadería y Agricultura Flores Mora —y que en vista de que no se daba, hasta se trajo aquí y se convirtió en ley— tampoco se les otorgaba.

Y ni hablar de las industrias del país, que ven que están congeladas prácticamente sus líneas de redescuento. La industria nacional, que necesitaba para importar elementos que después iría a manufacturar, está con los precios del dólar a $ 90, en tanto que el dólar se cotiza a $ 250 en la actualidad.

Es decir, que no sólo existe un engaño de una política de crédito que se prometió, sino que además existe una total restricción crediticia que está ahogando al país. Junto a eso hay una total carencia de circulante en el país, y principalmente en el Banco de la República.

Si eso sucediera y lo señaláramos estaríamos anotando una política de engaño, una política que llevará al país a horas mucho más graves de las que vive. Pero mi denuncia no es sólo para registrar lo que existe, lo que estamos viendo, sino además decirle al Parlamento y al país que mientras existe congelación de créditos para el trabajador, para el productor, para el hombre que está aportando algo a la comunidad nacional, el Banco de la República, en una reunión quizá misteriosa y por alguien misterioso que se acercó y

dio la idea, según la denuncia que tengo, acaba de conceder $ 5:000.000 a cada uno de los diarios de Montevideo. ¡$ 5:000.000! Y esta suma, multiplicada por el número de diarios existentes, da aproximadamente la cantidad de $ 50:000.000 de créditos que el Banco de la República abre a empresas comerciales que, según dicen ellas, están fundidas y que nada tienen que ver con la producción.

Esto trae como consecuencia unas interrogantes que todo el país se formula y que es necesario develar.

A esta altura —y pido disculpas al señor legislador porque la interrupción se me ha hecho un poquito larga— tengo derecho a preguntar: ¿por qué estos $ 5:000.000 para cada uno de los diarios? ¿Quién los pidió? ¿Hubo acaso algún movimiento en conjunto de estas empresas pidiendo al Banco de la República que saliera a auxiliarlas porque estaban en mala situación económica?

Acepto que la situación económica de muchos diarios es discutida, pero no he visto un movimiento general de la prensa montevideana pidiendo ese crédito que graciosamente se le otorgó desde el cielo. ¡$ 5:000.000 por diario! ¿Y quién los dio? ¡Misterio!... Estamos en el país de los misterios y mucho más ahora con estas Medidas Prontas de Seguridad, porque parece mentira que todos estos hechos sucedan cuando hay censura, cuando la prensa se muestra casi adicta a las Medidas Prontas de Seguridad, diciendo cosas inconcebibles como, por ejemplo, de que Subsistencias está totalmente abastecida, cosa que es mentira y lo sabe cualquiera que va a una feria y encuentra que Subsistencias carece de lo más elemental.

Además, ¿quién movió todo este crédito? Porque aparte de quien lo dio y no se encuentra, está quien lo dio y no se sabe. ¿Quién está moviendo las cuerdas del Banco de la República para atender crediticiamente a los diarios, que justamente son los que crean opinión pública, la serenan o la agitan?

Y yo pregunto: ¿en este crédito también entra Acosta y Lara? No se define. Entrará la empresa "Alborada". A pesar de que Acosta y Lara ha sido prácticamente censurado por toda una acción ilícita de su empresa, parece que ahora el gobierno le va a dar, como prenda de su actividad periodística, $ 5:000.000. ¿Y esos diarios que han desaparecido, "El Plata", "Extra", también reciben $ 5:000.000? ¿Y "El Popular"? Va a ser rica la empresa comunista, porque parece que el gobierno, dado el buen comportamiento, va a darle $ 5:000.000 de crédito.

SEÑOR ARISMENDI. — El buen comportamiento es el de ustedes entrando a la Asamblea, porque hasta ahora no los habíamos visto.

SEÑOR HEBER .— Es verdad, pero no quiero entrar en ese terreno porque me salgo del tema.

Pregunto, entonces, ¿por qué se dan esos $ 5:000.000? ¿Porque se trata de empresas que son las protectoras de la emisión del pensamiento? Si es así, también tendría que darse a todas las radios y a todas las estaciones de televisión. ¿Por qué ese privilegio?

Reputo que mi denuncia es grave. En estos momentos en que el país adopta prácticamente una congelación de créditos que obliga al productor a recurrir a la Banca privada, a ser comido por intereses leoninos, y si esa Banca privada está sobrepasada por la demanda de crédito, tiene que ir al particular, que ni siquiera paga los presupuestos bancarios y que gana mucho más interés todavía por el dinero en juego; en estos momentos en que el país está sufriendo eso, un diputado en la Asamblea informado oficiosa pero seriamente, denuncia que hay créditos para las empresas periodísticas.

Me parece inconcebible que esto quede en silencio y no venga el Ministro de Industria y Comercio o el Ministro de Hacienda a hacer la debida aclaración.

SEÑOR CUESTA. — No tenemos conocimiento de está denuncia que hace el señor legislador Heber, de créditos del Banco de la República a las empresas periodísticas. Pero lo que sí queremos decir en torno a este problema de créditos del Banco de la República, que como ya lo señaló el señor legislador Arismendi y quedó confirmado cuando en la Cámara de Diputados se interpeló al señor Ministro de Hacienda Charlone, en el Banco Central —creo que es en ese Banco— o en el Banco de la República, hay en forma permanente un inspector del Fondo Monetario Internacional, llamado Magalhaes, que es quien determina hasta qué límites se dan créditos y cuándo se suspenden esos créditos. Ese señor es funcionario del Fondo Monetario Internacional, con el que también el partido del señor diputado Heber firmó cartas de intención admitiendo esos mismos contralores que ahora vemos a través de los documentos que firmó el Partido Colorado.

Volviendo a lo que decíamos preguntamos: ¿hacia dónde va el gobierno con todas estas medidas? ¿Qué es lo que efectivamente quiere hacer? Preguntamos qué significa esta política de congelación de salarios, que significa —como se ha visto en estos días— la amenaza de la reglamentación sindical, que significa todo lo que hemos denunciado anteriormente de militarización, vejámenes, cárcel y deportación de los trabajadores, que significa la crítica y la calumnia permanente contra la dirección del movimiento sindical, particularmente de la Convención Nacional de Trabajadores, a la cual también en oportunidades anteriores el señor diputado Heber se ha referido, y que, como se ha dicho sin ninguna exageración, agrupa a la mayoría absoluta del movimiento sindical de nuestro país con un claro programa de soluciones a la situación económica y social del país unido a las reivindicaciones de los trabajadores y que pone en jaque la política del gobierno nacional. Esto también era así cuando presidía el Consejo Nacional de Gobierno el señor Alberto Heber, quien al entregar el gobierno al general Gestido le dijo —no recuerdo exactamente las palabras— que había que tomar en cuenta el problema del movimiento sindical del país. Y decía esto porque no lo había podido doblegar ni con las Medidas de Seguridad de 1965 ni con las provocaciones anti-soviéticas y contra la dirección del movimiento sindical.

Esa misma CNT es la que está contestando ahora, aunque haya diputados que digan que en este momento está en acuerdo con el Partido Colorado y con el Batllismo. No, no tiene ninguna clase de acuerdo. Esa CNT, que agrupa a la mayoría del movimiento obrero, fue la que orientó y llevó a cabo, con el conjunto de los trabajadores, el paro del 18 de junio y el del 2 de julio, cuando el señor Presidente de la República salía por la televisión a amenazar con frases como aquella de que "las bayonetas sirven para todo menos para sentarse en ellas"; cuando simultáneamente se militarizaba a Ute, a Afe, a Ancap, a Telecomunicaciones, y ya había militarizado al Banco Central y al Banco de la República. Y con todas esas militarizaciones y el vejamen de los ya centenares de trabajadores detenidos en las cárceles, paralizó totalmente la actividad de este país, reclamando la derogación de las Medidas Prontas de Seguridad y la vigencia de las libertades sindicales y democráticas, el respecto a las reivindicaciones y simultáneamente un plan cierto de soluciones para la situación que hay en el país; plan cierto de soluciones que es claro que no conviene a las clases dominantes, a los grandes latifundistas, a los grandes banqueros, a los grandes comerciantes intermediarios y exportadores que se complican con toda esta política del Fondo Monetario Internacional y que influyen y deciden en el Gobierno de nuestro país, en cuanto fundamentalmente el gabinete actual podrá como alguien ha dicho, representar a las fuerzas multimillonarias, desde el punto de vista económico, pero votos de la clase obrera y del pueblo uruguayo, podrá representar apenas centenares, porque allí no hay nadie que haya sido votado por los trabajadores y por el pueblo uruguayo, salvo el señor Presidente Pacheco Areco, que estaba en la lista como suplente del señor General Gestido. Los demás, nadie. Millones sí, con seguridad que hay muchos, de los Bancos, de los latifundistas, de los grandes comerciantes y de los grandes industriales importadores y exportadores. Decíamos que todo esto se ha querido hacer.

¿Piensa el Gobierno que ha roto el movimiento sindical de nuestro país? ¿Piensa el Gobierno que efectivamente ha atemorizado a los trabajadores con todas estas medidas? Modestamente nosotros le decimos, con la experiencia de un viejo sindicalista que ha estado en acontecimientos más o menos parecidos a éste —aunque, en

realidad, éste, desde el punto de vista de la represión, ha superado al de todas las otras Medidas Prontas de Seguridad— que no se va a atemorizar con estas medidas al movimiento sindical de nuestro país; que más allá de las heridas que se le hayan podido infligir, está íntegramente reclamando, de manera patriótica, soluciones reales para esta situación; que está, además, acompañado por un movimiento social en desarrollo, como es el de la defensa de las libertades, que paulatina y rápidamente va abarcando a los más amplios sectores de la República. A este movimiento el Gobierno también le ha negado permiso para realizar un acto...

SEÑOR MASSERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUESTA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir al señor legislador.

SEÑOR MASSERA — Señor Presidente: ya que el señor diputado Cuesta roza este problema, quisiéramos decir algunas palabras.

Los otros días nos referimos a la prohibición de ese acto realizada por el gobierno. Sus organizadores hicieron llegar al Ministro del Interior un recurso de apelación contra esa prohibición, y en el día de hoy nos ha llegado a todos —es posible que en el fárrago de papeles que a veces llegan a nuestras casas, algunos no lo hayan notado— el repartido Nº 65 de este año, en que consta la respuesta del Ministro del Interior a ese recurso.

Llamo la atención de los colegas sobre este documento. Pocas veces, me atrevo a decir, se ha visto algo tan bochornoso y algo tan grave y peligroso como lo que aparece aquí, con la firma estampada del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, Ministro del Interior.

Pido perdón al señor diputado Cuesta por la extensión que voy a dar a este comentario, que trataré que no sea excesiva.

Quiero leer algunas de las cosas que aquí se dicen, para que quede constancia en el Diario de Sesiones y para que las escuchen los legisladores hoy presentes en Sala, desgraciadamente demasiado pocos.

La respuesta del Ministro del Interior alude a la resolución de la Jefatura de Policía, que no interesa tanto, pero que quiero comentar porque luego ellas es mencionada en las argumentaciones del propio señor Ministro. El Jefe de Policía, manteniendo la resolución denegatoria anterior, dice que "está medida tiende a la protección de la integridad y de la seguridad de los propios organizadores y concurrentes al acto,"...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Es una hipocresía!

SEÑOR MASSERA. — ...—un sarcasmo y una hipocresía— "ya que pequeños pero peligrosos grupos de activistas" —después veremos que los activistas son los muchachos de Secundaria— "interesados en sembrar la confusión y el desorden, puesto que su programática se dirige a destruir las bases esenciales de nuestro estado democrático" —quisiera saber quién está destruyendo las bases esenciales de nuestro estado democrático, si no estos teóricos de la anulación de las libertades constitucionales, como vamos a ver inmediatamente— "aprovechando la realización de reuniones públicas para poner en práctica sus designios disolventes". Son cosas tremendas, y eso lo dice el Jefe de Policía.

Pero luego el señor Ministro, en el numeral tercero dice que "El Poder Ejecutivo comparte los fundamentos expuestos por la Jefatura de Policía". Es decir, el señor Jiménez de Aréchaga admite como buenas las argumentaciones que acabamos de leer. Pero no le alcanza, y sigue diciendo lo siguiente —aquí pongan atención—: "Aun dentro del marco constitucional" —entiéndase bien que la argumentación del doctor Jiménez de Aréchaga en alguna parte se refiere al estado de Medidas Prontas de Seguridad pero él pretende extenderla a cualquier otra situación normal en el país; eso está claramente establecido en esta argumentación— "la reunión garantizada es la pacífica. Y los propios organizadores del acto prohibido manifestaron personalmente al suscrito que intentarían, en la oportunidad programada, mantener el orden entre los concurrentes, refiriéndose en particular a los afiliados de Gesu".

Esto es otra vez hipócrita y falso, porque no es cierto lo que se afirma. Desafiamos al señor Ministro del Interior a que delante de los delegados, que fueron el Ingeniero Agrónomo Carbonell, el doctor Ardao y el doctor Arias, que estuvieron en la entrevista sostenida con él, a que se atreva a sostener esta falsedad que estampa aquí.

Y luego dice: "Por lo demás, no debe perderse de vista que las Medidas de Seguridad, como todas las que tratan de conjurar las alteraciones del orden y la tranquilidad públicas, cumplen su verdadera finalidad cuando actúan preventiva y no represivamente".

En buen romance, la tesis del señor Ministro es que las Medidas Prontas de Seguridad, preventivamente, deben impedir el uso de las libertades garantizadas por la Constitución, porque ¡quién sabe si no pasa algo!

Pero luego sigue argumentando: "Y que, junto a la entidad solicitante del permiso ha patrocinado el acto y exhortado a participar en él, designando incluso oradores, entidades o personas involucradas en la organización y propaganda de paros, huelgas y otras medidas de presión y coerción, física o moral, que importan una abierta infracción al Decreto de 13 de junio y a distintos preceptos constitucionales que aseguran derechos, libertades y garantías fundamentales tan respetables como el derecho de reunión, que el Poder Ejecutivo tiene el deber de defender y preservar".

Observen los señores Parlamentarios la gravedad de la argumentación que se insinúa aquí. Primero, se acusa a la CNT —es obvio, aunque no se le haya nombrado— no sólo del tremendo delito de organizar paros y huelgas, sino inclusive de "otras medidas de presión y coerción, física o moral". Es decir, por esta vía tan...

SEÑOR ARISMENDI. — Gelatinosa.

SEÑOR MASSERA. — ...gelatinosa, tan poco frecuente, tan poco valiente, yo diría, se insinúa que la finalidad de la organización máxima de los obreros del país, a la cual se refería hace unos instantes el señor diputado Cuesta, poco menos sería la de realizar un conjunto de actividades ilegales o repudiables: paros, huelgas y otras medidas de presión y coerción, física o moral.

Pero, ¡precisa ser atrevido este señor Ministro para sostener estas cosas!

(Murmullos.)

—Pero luego dice que esa supuesta actividad de la CNT no sólo infringe el Decreto del 13 de junio, sino "distintos preceptos constitucionales que aseguran derechos, libertades y garantías fundamentales tan respetables como el derecho de reunión".

Y cita —obsérvese, porque es increíble— el artículo 10 de la Constitución, según el cual ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no mande la ley; cita el artículo 36, que dice que toda persona puede dedicarse al trabajo; cita el artículo 54, que dice que se garantiza a todo obrero y empleado la independencia de su conciencia moral y cívica; cita el artículo 58, que prohibe en los lugares y horas de trabajo toda actividad ajena a la función, como la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

Pero, señor Presidente, ¿qué es esto? Se supone que de pronto la realización de un acto público —porque todo esto está argumentado en función de la aplicación o de los condicionantes de la aplicación del derecho de reunión— puede hacer que algún habitante de la República se vea obligado a hacer lo que no manda la ley, porque por algo se cita ese artículo 10. Entonces se prohibe el acto. Y eso se argumenta y se dice expresamente no sólo —lo

que sería gravísimo— bajo régimen de Medidas de Seguridad, sino en cualquier circunstancia, porque la argumentación, tal como está planteada, vale para cualquier circunstancia.

No quiero alargar más estas palabras, pero creo que esta es la pretensión por parte del señor Ministro del Interior, de justificar la arbitrariedad absoluta del Poder Ejecutivo en materia de administración del derecho de reunión con o sin Medidas Prontas de Seguridad. Es la teorización absurda, por otra parte, de la invalidez de los derechos establecidos en la Constitución, a pretexto de que, práctica, teórica o imaginativamente, puedan entrar en colisión con otros derechos de la Constitución. No temo decirlo: es la teorización de la dictadura.

No soy jurista y naturalmente no quiero ni pensar en meterme a hacer un análisis doctrinario de esto, pero alcanza el buen sentido del hombre común para comprender que esta página bochornosa —repito la palabra y no la retiro— del doctor Jiménez de Aréchaga, es la teorización de la dictadura que los uruguayos no vamos a permitir que se implante en este país, con o sin la bendición de algunos señores titulados de la Facultad de Derecho.

Como última cosa quiero decir que antes de conocer este texto, pero ya sabiendo que había sido denegado el permiso, se hizo un nuevo intento de realizar el acto, esta vez presentando la solicitud firmada por cinco legisladores de cinco diferentes sectores de la Cámara de Diputados, pensando que quizá de esa manera se lograra conmover la posición monstruosa, yo diría del señor Ministro del Interior.

El permiso fue denegado, según se nos dijo escuetamente, por los mismos considerandos de las denegatorias anteriores.

Quería anotar este nuevo vergonzoso hecho, para que quede constancia de él en la historia parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Cuesta.

SEÑOR CUESTA. — Nosotros vamos a terminar de inmediato.

Decíamos que no se engañe el Poder Ejecutivo si piensa que ha desmoralizado a la clase obrera. En sus planes estaba el dividirla, el atomizarla; estaba el sustituir las direcciones naturales que los trabajadores se han elegido democráticamente en cada sindicato, por direcciones amarillas al servicio de las patronales, o de los Directorios, o del propio gobierno, o de la Embajada norteamericana, que también las hay, aleccionadas por los cursos que da el Iues, instituto ese sí foráneo que lo ha metido aquí el imperialismo norteamericano con la tolerancia de los distintos gobiernos que ha tenido esta República, con fondos del Departamento de Estado, para crear trabajadores amarillos, trabajadores carneros, que traicionen sus organizaciones, trabajadores que se organicen y actúen en contra de sus intereses y derechos como tales, que en última instancia y bien entendido, son los derechos y los intereses del conjunto del pueblo que integran ellos mismos.

Todo eso ha fracasado. Por el contrario, lo que crece junto a la clase obrera que ha estado en esa lucha que hemos mencionado, es este Movimiento de Defensa de las Libertades, este movimiento que agrupa, en cuanto a su representatividad —pensamos que no nos equivocamos ni exageramos— a la mayoría de nuestro pueblo, porque él se integra con la Convención Nacional de Trabajadores, esa Convención que ha logrado, en acciones de carácter huelguístico, hacer paralizar más de medio millón de trabajadores de nuestro país y que tiene su representación. Se integra con la Universidad de la República, con todos los docentes del país en los distintos organismos de enseñanza y de educación; se integra con parlamentarios del Partido Demócrata Cristiano, de la Lista 99, del sector de Heber, del diputado Giorello Abelenda, del diputado Previtali; se integra con organismos religiosos de distinto orden: de la Iglesia Católica y también de otras religiones cuyo nombre no recuerdo.

Y todo ello ha estado precedido por declaraciones con respecto a esta propia situación o, cuando menos, por declaraciones que tienen que ver con la inconstitucionalidad del decreto de congelación de precios y salarios y la militarización de los trabajadores, como han sido las declaraciones del Colegio de Abogados y de la Asociación de Escribanos de nuestro país; por resoluciones de Juntas Departamentales en esa misma dirección, como las de Montevideo y San José; por pronunciamientos del Sindicato Médico, que también integra como tal ese Movimiento de Defensa de las Libertades.

Esto es lo que en esta hora dramática que vive nuestro país se ha echado a andar con más fuerza que nunca porque, mal que le pese al Poder Ejecutivo de nuestro país y a los golpistas que están detrás de estas medidas coercitivas y represivas en aumento, que ha tomado el Poder Ejecutivo; mal que le pese a los gorilas de al lado y a los del Norte, que también una y otra vez amenazan nuestra democracia y nuestra soberanía y pretenden intervenirnos, tenemos la seguridad de que con esta clase obrera, con esta fuerza social y política que ha entrado a pronunciarse, no habrá intervención de esos gorilas extranjeros ni habrá pasos de los gorilas internos tampoco.

Esto es lo que recoge las más grandes tradiciones de nuestro país, aquellas que vienen del fondo de la historia y las traslada a la actualidad, para encabezar, en primer lugar, la defensa de las libertades democráticas y sindicales, la afirmación y la ampliación de esas libertades, que es lo que corresponde en esta hora, para enfrentar a esos que reiteradamente nos están amenazando y para enfrentar a los otros que, a través de las Cartas de Intenciones y los compromisos que las clases dominantes han hecho con ellos, han ido hipotecando nuestra economía, haciéndola retroceder, cargando la miseria y la crisis sobre las espaldas de la masa de trabajadores de nuestro pueblo. Para enfrentar ese programa y esa política que están en marcha, estas fuerzas, a pesar de la prohibición del señor Ministro del Interior y del Jefe de Policía, tendrán expresión en este país. La tendrán porque, como decíamos, no sólo recogen las mejores tradiciones de la República, sino también las mejores y más profundas inquietudes de la mayoría absoluta de nuestro pueblo, en cuyo seno actúa la clase obrera, a la que ellos han pretendido denigrar a través de las Medidas de Seguridad, de los vejámenes y las calumnias que han echado a andar por la radio y por los distintos medios de difusión que controlan.

Por eso, ¿qué fundamentos existen para mantener las Medidas Prontas de Seguridad? ¿Qué fundamentos válidos y reales para que los señores legisladores no vengan a la Asamblea General a levantar estas Medidas Prontas de Seguridad? Queremos confrontar aquí francamente los argumentos, las razones, las posiciones; queremos, sí, hablar de intereses y de derechos de los trabajadores y del pueblo y de los intereses y derechos de otras clases sociales. Pero en lo fundamental queremos que cada legislador, en la medida que responde a los intereses del pueblo que lo votó y por eso pueda venir a esta Asamblea General legislativa, lo haga para discutir estos temas junto con los señores Ministros que representan al Poder Ejecutivo, para confrontar aquí las verdades que nacen de la realidad de estos hechos y entonces ver si realmente hay argumentos y razones válidas de cualquier orden para mantener estas ignominiosas Medidas de Seguridad que en vez de ayudarlos —como ellos pretenden— a resolver los graves problemas que tiene nuestro país, por el contrario, los intrincan más, los profundizan y hacen cada vez más grande la miseria y recortan drásticamente las libertades y los derechos de los trabajadores y del pueblo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy pocas palabras porque el señor legislador Cuesta ha dicho en lo esencial el pensamiento de nuestro sector.

Es evidente que el planteamiento del Poder Ejecutivo respecto a la implantación de Medidas Prontas de Seguridad se ha mostrado como uno de los más grandes fraudes que

puede registrar la historia política del país. Para proclamar las Medidas de Seguridad y para decretarlas, se invocó un presunto estado de conmoción interna.

Cuando se reunió la Asamblea, el representante del Poder Ejecutivo, el señor Ministro del Interior —y ya no digo el de Defensa Nacional—, no pudo demostrar ante ella la existencia de ese estado de conmoción interna en el país; no pudo justificar que el país hubiera estado ante acontecimientos graves e imprevistos porque, como ya lo dijera otro jurista que también se llamaba Jiménez de Aréchaga pero que sabía Derecho Constitucional, la invocación de lo imprevisto no puede ser un premio a la imprevisión del Poder Ejecutivo en materia económica o en materia de la vida política nacional; aunque en este caso ni se puede acusar al Poder Ejecutivo de imprevisión porque primero contribuyó directamente con su política a crear un cuadro de profunda crisis. Lo hizo por la aplicación de una orientación económica redactada y verificada en una carta de intención, de acuerdo a los clásicos términos del Fondo Monetario y de la Banca norteamericana. Eso se pudo comprobar aquí en la interpelación al Ministro de Hacienda señor Charlone, en forma terminante, como también se comprobó que los puntos de esa carta involucraban la congelación de salarios en los años 1968 y 1969. El Poder Ejecutivo precedió las Medidas de Seguridad con la aplicación de esta política: aceleró la suba de los precios, estableció por las tarifas de los entes del Estado en general la aceleración de esos precios, concretamente las tarifas de Ute, las de combustibles y las de otros servicios del Estado; homologó con un gobierno de banqueros, los beneficios gigantescos de la Banca privada, incorporando en esa carta de intención un artículo que dice que los organismos oficiales deben limitar el crédito. Y luego, como lo probamos nosotros, limitó ese crédito por indicación directa del Fondo Monetario, a través del señor Magalhaes, que prohibió continuar dando créditos a la industria y a la pequeña producción rural. La contrapartida de eso era una Banca privada extranjera, especuladora y concentrada, prestando al 50 % y apoderándose, a través de estos negocios usurarios, de sectores de la economía rural y de la industria y transformándose en instrumento de penetración de los monopolios extranjeros.

El Poder Ejecutivo precipitó además las dos devaluaciones: una, por encima del valor de la cotización económica, —aún para aquellos que tenían un criterio devaluacionista— que debió ser de $ 160 y que se fijó en $ 200 a pretexto de garantizar la estabilidad de la moneda; y luego, bajo el régimen de la especulación y del negociado, a través de la infidencia, otra devaluación a $ 250 por dólar que, de acuerdo a las declaraciones del señor Herrera Vargas, ex-Director del Banco de la República —defenestrado al amparo de las Medidas de Seguridad— se efectuó prácticamente a empuje de los especuladores y en beneficio particular de una minoría de financieros y políticos vinculados directamente al negocio de la infidencia. Si el señor Herrera Vargas no lo hubiera dicho, la Comisión del Senado, que se expidió a los pocos días de haberse adoptado las Medidas de Seguridad —como si las Medidas quisieran anticipar las prevenciones contra este informe del Senado—, dijo que esta devaluación había sido inconveniente, sorpresiva, estimulada por los especuladores y que había habido infidencias.

Fíjese qué grave, señor Presidente. Es decir, que no hubo imprevisión, si por tal se entiende el conjunto de sucesos económicos que han precipitado al país a esa situación o a un cuadro tal de conmoción social que el Poder Ejecutivo no podía prever.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Déjeme terminar el párrafo, señor legislador y después le concedo la interrupción.

Por el contrario, antes de las Medidas de Seguridad el Poder Ejecutivo había establecido dos compromisos con los trabajadores: uno, con los empleados del sector estatal, a quienes debía pagarles, de acuerdo a las propias estipulaciones de lo convenido, $ 4.560 primero, después $ 2.000 y luego, en la Rendición de Cuentas, regular el nuevo compromiso y paralelamente, con el sector de los entes autónomos, a quienes se acordaba una serie de beneficios; y otro con la industria privada, por el cual firmó en la llamada Comisión Tripartita un régimen de ajuste semestral. Es decir, que desde ese punto de vista las Medidas de Seguridad vinieron para borrar lo acordado y sacar del bolsillo de los trabajadores del Estado, miserablemente pagados, hambrientos, todo lo que el Poder Ejecutivo les había prometido. En cuanto a la industria privada, se borra el acuerdo del Consejo de Ministros apuñaleando otra vez por la espalda a los trabajadores al votar ese decreto de congelación de salarios y precios, que no congelará los precios —mientras se siguen sacando listados y acuerdos que liberan a determinados sectores— pero sí congelará efectivamente los salarios de los trabajadores.

No hubo, pues, ninguna de las condicionantes que el constituyente estableció para la adopción de Medidas Prontas de Seguridad. Hubo, entonces, un gran fraude, una gran maniobra política que todavía no se ha esfumado.

Concedo ahora la interrupción al señor diputado Elizeire.

SEÑOR ELIZEIRE. — He pedido una interrupción al señor diputado que, por otra parte, le agradezco, porque comenzó sus palabras refiriéndose al término "imprevisto".

Precisamente, en una de las sesiones de la Asamblea General hice una exposición sobre el contenido de ese inciso 17 del artículo 168 de la Constitución. Manifestaba en esa oportunidad que no había encontrado explicación que me satisficiera acerca, no del sentido gramatical del término "imprevisto", sino de su sentido jurídico. Pero cuando, en la reunión que el 19 de este mes realizó la Comisión de Legislación de la Asamblea General el señor Ministro del Interior tocó ese tema, y creí que, por su caudal de conocimientos, su inteligencia, su versación en materia de derecho —que todos reconocemos— iba a dar respuesta a esa inquietud, a esa duda, y, quizá —diría yo, no tengo reparo en decirlo— a desvanecer la ignorancia de este diputado acerca de lo que significa en el texto constitucional el término "imprevisto". Peún la versión taquigráfica de esa sesión y mi sorpresa en realidad fue grande, porque nunca creí que una persona de las condiciones intelectuales del señor Ministro del Interior diera tal respuesta. Se estaba hablando precisamente de la congelación de precios y salarios y en un momento de su exposición dijo el señor Ministro lo siguiente, que me voy a permitir leer: "Me referiré a un punto que se examinó brevemente en la reunión pasada y que abordé posiblemente con más calor que claridad, que es lo relativo a esa discusión de orden constitucional acerca de esa disposición sobre casos "imprevistos". La norma constitucional habla de casos "imprevistos". Quiere decir con ello lo que significa la palabra en su sentido de diccionario: casos "no previstos", es decir —y subrayo esto— "casos o situaciones graves que no han encontrado regulación jurídica dentro de los medios normales, dentro de las facultades ordinarias del gobierno".

Y más adelante, respondiendo al señor senador Rodríguez Camusso, dice el señor Ministro refiriéndose al caso imprevisto: "es el que no esté previsto por el ordenamiento jurídico vigente". Y yo pregunto: ¿qué es el ordenamiento jurídico vigente? ¿Qué es nuestro derecho positivo? ¿No forma parte de nuestro derecho positivo la Ley de Consejo de Salarios y la Ley de Subsistencias? ¿Integran o no ese ordenamiento jurídico? ¿Qué habría de modificar, que perfeccionar esas leyes, ya lo sabemos. Lo sabía el Poder Ejecutivo y lo pudo hacer en octubre o noviembre del año pasado; lo pudo hacer, a más tardar, con motivo de aquel proyecto del ex-Ministro Acosta y Lara, que no se consideró por los errores de concepto y enfoque en su confección, sobre congelación salarial, llamado de "regulación salarial". Esa iniciativa se pudo corregir, perfeccionar. Tuvo tiempo después del 29 de abril, cuando se produjo la otra devaluación y se sabía que ese hecho llevaría a una situación espantosa; pero tampoco se hizo.

De manera que la resuesta, que yo esperaba que me satisficiera, me ha dejado más afirmado en mi posición de lego en la materia aunque con la inquietud —que debemos tener todos— de conocer nuestro texto constitucional, todas las fundamentales disposiciones de nuestro derecho, todos los aspectos jurídicos que rigen la vida del país.

Ahora —pido disculpas al señor diputado Arismendi por abusar un poco más de la interrupción que amablemente me concedió— se dirá que viene un proyecto de ley

para regular el problema de precios y salarios, para sacar al país del estado en que se encuentra. La congelación de precios y salarios, sobre todo de salarios, ha sido un golpe tremendo, un mazazo. Algunos salarios están congelados desde octubre del año pasado; se iban a rever el 1º de julio, pero no se hizo debido al decreto de congelación. En cambio, los artículos aumentaron de precio hasta el 28 de junio.

Adviértase en qué situación se considerará ese proyecto. El señor diputado Beltrán pregunta al señor Ministro si se pueden levantar las Medidas Extraordinarias iniciales dejando en pie las económicas. El señor Ministro responde que en un plano jurídico, sí, que las dos medidas son autónomas; que cada una de ellas se adoptó bajo el imperio del inciso 17 del artículo 168 de la Constitución; que es perfectamente posible, desde el punto de vista jurídico, levantar las primeras y dejar en pie las de tipo económico; pero —y lo subrayo— que no considera posible, desde el punto de vista práctico, proceder en esa forma.

Quiere decir que vamos a discutir el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre precios y salarios bajo las Medidas Prontas de Seguridad, lo que significa que este tema no se va a poder considerar fuera del ámbito parlamentario por las fuerzas vivas del país con la libertad que deberían tener para opinar y hacer observaciones y críticas. ¿Por qué? Porque no les permitirán hacer audiciones radiales ni ocupar para ello espacios de televisión; inclusive —hasta ahora no ha pasado, pero puede ocurrir— algún director de diario de pronto no se atreverá a publicar artículos periodísticos con críticas constructivas sobre estos proyectos, que deben ser considerados en un ambiente de libertad y de respeto a los derechos individuales.

Aclaro que sigo pensando como antes con respecto el término "imprevistos" y que me alarma que en esta situación, bajo Medidas Prontas de Seguridad, tengamos que considerar el proyecto de ley sobre salarios y precios que envía el Poder Ejecutivo.

Nada más, y muchas gracias, señor diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es decir que no había ninguna justificación. Fue un fraude politiquero para encubrir un plan económico totalmente regresivo, antinacional, porque era dictado, según la carta de intención, por el Fondo Monetario Internacional y en beneficio de los monopolistas internacionales y poseedores de dólares. Digo que es un plan anti popular porque beneficia a una pequeña oligarquía que tiene sus representantes en el gobierno y afecta a la mayoría de la población; que es anticonstitucional, violatorio de la Constitución, como lo prueban no sólo todos los extremos descritos sino también el pronunciamiento categórico de todas las personas de este país con alguna autoridad en derecho constitucional: los representantes de la cátedra, el Colegio de Abogados y la Asociación de Escribanos, que rara vez se pronuncian. Así lo entiende, además, todo aquel que haya leído la Constitución de la República.

Pero a ese atentado en materia constitucional y a la aplicación de esta política, siguen luego atentados de mayor envergadura, como la militarización. Esta no cabe en ninguna disposición de la Constitución; no cabe siquiera en esa mamarrachesca disposición que se invoca: la ley de instrucción militar. ¿Qué ha traído la militarización? Ha colocado a miles de funcionarios bajo un régimen y un código que no les corresponde, y que si caben al militar o a quien acepte voluntariamente eso, no pueden ser impuestos como obligación.

Pero, ¿eso qué deja? un saldo de odio, de rencor, de sagrada cólera en miles y miles de familias de trabajadores. Porque la instrucción militar, para aquel que lo desee, o la movilización militar que se efectuara en caso de invasión externa, de acuerdo a la ley o las obligaciones, corresponde perfectamente. Pero, trasformada en pena, trasformada en castigo, en sanción, ¿qué significa? ¿Qué otra cosa sino levantar un sentimiento de repudio entre ciudadanos que mañana tendrían que practicar esa instrucción militar para defender su país o para combatir en defensa de las libertades democráticas ante cualquier intentona gorilizante? Deja un enfrentamiento y un repudio, porque se vuelve vejamen lo que es natural para los ciudadanos acogidos al estatuto militar por su voluntad o porque la situación del país lo reclamara, y, además, es una agresión a la Constitución, aun las disposiciones sobre despido.

Por ejemplo en algunos lugares donde actúa la Marina, se estableció expulsar a la gente por faltar 144 horas. Pero, ¿quién no sabe que eso es una violación, inclusive de las propias disposiciones del Código Militar y de las normas corrientes que rigen el procedimiento dentro de las Fuerzas Armadas? Si se pudiera similar la situación de esta gente a la condición de reclutas, ¿es que acaso regirían las 144 horas? Saben que no es verdad, porque eso no se aplica en ningún lugar dentro de los organismos militares. Entonces, es una arbitrariedad más.

Pero a esto hay que agregar que para resolver la menuda politiquería interna y los choques dentro del Partido Colorado, se aprovechan las Medidas de Seguridad para intervenir una media docena de entes del Estado, y el señor Vegh Garzón, que no podía obtener la venia del Senado, de acuerdo con la Constitución, salta a la Presidencia del Banco de la República. El señor Vegh Garzón está implicado: ¡Presidente del Banco de la República un ciudadano vinculado a monopolios internacionales, asesor de compañías petroleras internacionales, que ha dedicado la mayor parte de su vida al servicio de monopolios internacionales! Y, ¿cuáles son sus antecedentes? —estoy hablando del padre—. En nuestro poder obra el informe del coronel Trabal, cuando intervino la Ancap y comprobó que durante varios años, por responsabilidad directa del señor Vegh Garzón —casualmente cuando sale de Ancap se transforma en asesor de las compañías petroleras internacionales— se había estado pagando a la Texas y a otras empresas petroleras, a costa de Ancap, cifras millonarias sin ninguna justificación. ¿No sabía esto el Poder Ejecutivo? ¿Es que no conocía el informe del coronel Trabal, hecho por cuenta de otro Poder Ejecutivo en su oportunidad? ¿Es que no conocía su biografía como hombre de negocios?

Pero, para completar, manejando el negocio económico del país, pone al hijo en la Dirección de Planeamiento y lo va a buscar a la Argentina, donde actuaba como funcionario pagado por un poder extranjero, antes funcionario de la dictadura brasileña y después de la dictadura argentina y que, según el señor Herrera Vargas, declaraba que él, no era pro-yanqui, que había que decirle yanqui porque quería que el dólar fuera la divisa, la moneda de nuestro país.

¿Eran pocos los banqueros y hombres vinculados a monopolios internacionales para dirigir la política del país? Y entonces, es lógico: decreto de congelación de salarios y precios. Congelan los intereses. ¿Qué intereses? ¿Los legales? ¡Si la Banca privada que apoya estas medidas se maneja con el interés del 50 %! ¿Congelaron eso? ¿Congelaron el interés usuario, reconociéndolo como tal?

¿Es o no un fraude todo esto?

Refiriéndome a otros aspectos, yo he dicho: se traicionó a los funcionarios del Estado, mal pagados, y se traicionó a los empleados de la industria privada. ¿Y qué política traen con este decreto? ¿La que ya el mismo gobierno había rechazado? ¿El famoso proyecto de Acosta y Lara sobre congelación de salarios? ¿Y ahora quiere, al amparo de las Medidas de Seguridad, imponer una ley parecida, la llamada leycita? El mejor numen que podían elegir para esta política llamada de congelación de salarios y precios, pero que no congela ni la carne ni la lana —no por casualidad el señor Presidente de la Asociación Rural, de la Federación Rural y vinculado a los Bancos, el señor Frick Davie, es Ministro de Ganadería y Agricultura— que no toca los intereses de la Banca privada —no por casualidad el señor Peirano Facio es Ministro de Industria y Comercio— que no afecta a los poseedores de dólares, sino que, por el contrario, los respalda, es el señor Acosta y Lara. Eligieron un buen numen tutelar para esta política contra los trabajadores: un ejemplo de orden, de limpieza cívica, de democratismo, de representación,

por cierto, de toda esta orientación. Y luego vienen a hablar de reglamentación sindical.

Creo que esto ha tenido una sola virtud, porque pienso que ni el Parlamento ni el pueblo uruguayo van a admitir que cuando habría que encarcelar a los grandes banqueros, a los especuladores y a los hombres de las infidencias, se pretenda meter mordaza a los sindicatos y a los trabajadores. Repito que esto ha tenido una virtud: saber que existía un diputado llamado Milton Fontaina, de la mayoría del gobierno, que ha dicho en la radio y en la televisión que ha presentado un proyecto que no cree que el Parlamento lo va a aprobar, pero que va a salir por medio de un plebiscito. Esó es tener poca fe en sus virtudes de parlamentario o mucho desprecio por el Parlamento, en un régimen de Medidas de Seguridad, con medio cuerpo en el régimen dictatorial como se encuentra actualmente el Poder Ejecutivo. Es una opinión sobre el Parlamento digna de tener en cuenta que, por lo menos, nos permite saber una cosa: que existe un diputado en el Uruguay que se llama Milton Fontaina; hasta ahora no habíamos tenido esa suerte. ¿Y quién apoya esto? Ni con veinte "surveys" o encuestas realizadas por ese organismo de la Embajada norteamericana que es el Instituto de la Opinión Pública, van a hablar de popularidad. Podían hacer una consulta a los clubes políticos de su partido, a la opinión pública en general. ¿Qué apoyo? Si hubieran tenido apoyo hubieran estado en la Asamblea General votando el apoyo a las medidas. ¿Qué organizaciones populares? El señor diputado Cuesta las enumeraba. Y podríamos sumar que al amparo de estas medidas también hacen el gran embrollo de no pagar a los jubilados y pensionistas lo que estipula la ley; hacen el gran embrollo de atacar duramente a la mayoría de la población trabajadora del campo, aunque los terratenientes estén haciendo su agosto; y hacen el gran embrollo de atacar a la población urbana, a la población de Montevideo. Ni siquiera el guardiacivil de la esquina a quien hacen enfrentar a este trabajador, puede estar con esta política, ya que él tiene que comer y viene de las capas del pueblo, y con ella lo que hacen es impedirle que consiga los aumentos que le habían conseguido las organizaciones gremiales en la Rendición de Cuentas.

¿Quiénes son, entonces, los que apoyan? Desde luego, la Asociación de Bancos —¡por favor!— la Federación Rural —¡please, sir!— la Cámara Mercantil de Productos del país —¡claro!, el decreto no alcanza a los negocios de intermediación internacional y, de pasada, los del mercado interno al socaire de los negocios internacionales— es decir, la oligarquía que oprime la República: para eso están gobernando y para eso mantienen las Medidas. Pero que no se engañen: con el pueblo uruguayo no se puede jugar tan impunemente.

El problema de las libertades y de los derechos del pueblo en el país, es un problema demasiado serio y demasiado grande para ser sometido a un régimen legal de engaño y de fraude de una oligarquía vuelta de espaldas a la nación y vuelta de espaldas al pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Le correspondía hacer uso de la palabra al señor diputado Ciganda, que no está presente.

SEÑOR ELIZEIRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor diputado.

SEOR ELIZEIRE. — Quiero agregar dos hechos, que me parecen realmente importantes, acerca de cómo se están manejando las Medidas Prontas de Seguridad y de cómo se está, día a día, cercenando los derechos y las libertades, en este caso concreto, la libertad de expresión.

Semanalmente envío a Paysandú una grabación que se propala por CW 39, "La Voz de Paysandú". Me llegó hace una semana una cinta que yo había enviado grabada, con una anotación diciendo que el propietario director de la broadcasting de acuerdo, no digo a las instrucciones, sino a las órdenes del Comando que tiene en sus manos el manejo de estas medidas, la había oído previamente, y dijo a mis correligionarios que estaban en la radio, que la grabación del diputado Elizeire no podía ser pasada. Y yo recuerdo perfectamente bien qué decía. Los dos términos que utilicé en un reportaje que me hizo la prensa en Montevideo, y que se publicó, tratando el tema congelación de precios y salarios, están contenidos en la siguiente expresión: "Todo esto nos está llevando a un régimen de arbitrariedad y de fuerza". Y precisamente por eso no se permitió transmitir mi grabación.

Entonces, mis compañeros dijeron que por lo menos querían utilizar el micrófono al principio de la audición, la que harían ellos, para formular la aclaración correspondiente y decir que esa grabación no había sido autorizada por las circunstancias que estaba viviendo el país y por las órdenes expresas que tienen los propietarios de radios. Se les respondió que tampoco podían hacer eso porque no estaban autorizados a permitir ninguna explicación.

Yo me doy cuenta, entonces, que en el interior ajustan las cosas mucho más que en Montevideo. Aquí, en Montevideo, el asunto les resulta un hueso duro de roer, pero en el interior dan más vueltas al torniquete.

Ese es un caso concreto, y quiere decir que en esas radios se puede hablar siempre que se haga muy veladamente, sobre la situación que estamos viviendo; sobre temas que no tienen nada que ver con la tragedia que vivimos o sobre temas indiferentes. La otra campana no se puede oír, aunque se hable con altura. ¡Y después dicen los Ministros que tenemos libertad de expresión, que no han sido cortadas las libertades ni los derechos individuales!

Este es un caso concreto, señor Presidente, y no le echo la culpa al director, al propietario de la radio. Si yo hubiera estado allí, hubiera hablado, ya que por mis fueros de diputado sé que hubiera podido hacerlo, pero hubiera perjudicado a la radio, a cuyo propietario hubieran llamado a cuentas y de repente hasta le hubieran prohibido seguir trasmitiendo.

Pero tengo otro caso y es con respecto a la radio CW56, "Difusora Soriano", a la que también fue gente de nuestro partido a hacer una audición y les dijeron que estaban expresamente prohibidas todas las audiciones políticas. Entonces, el Presidente de la Departamental de nuestro partido en el Departamento de Soriano se dirigió por nota al Comando pidiendo una explicación sobre esa prohibición de realizar audiciones políticas, sin siquiera conocer, por otra parte, el contenido de esas audiciones. Le contestaron que no tenía tiempo de dar una respuesta, una explicación por escrito.

Señor Presidente: estos son hechos que parecerían pequeños, pero que no lo son; nos están hablando de un clima, de un ambiente que se va agudizando. Quiere decir, entonces, que se oye una sola campana, una sola voz, y que quienes discrepamos, y lo queremos hacer con un afán constructivo, firmes sí, pero patrióticamente, en el deseo de contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, para que se encarrile la vida del país por las normas legales, y se sigan respirando las auras de libertad y de democracia, no podemos actuar, o cuando queremos hacerlo por un medio de difusión cómo es la radio, entonces aparece la prohibición al director o propietario de la emisora para que se transmitan esas audiciones.

Estos hechos nos hablan de que no podemos continuar de esta manera. ¡Tanto va el cántaro a la fuente que al fin se rompe! ¡Y cuidado cuando ya la paciencia, la tranquilidad, la prudencia, todo eso que queremos tener y que pretendemos conservar hasta el final, se acaba, y uno llega a cansarse por soportar tanto, porque entonces puede suceder que con otra actitud y en otro tono tengamos que decir las cosas como no queremos —como no queremos— porque amamos, queremos demasiado a nuestro país como para contribuir con lo más mínimo en su perjuicio. Por el contrario, queremos contribuir a su bienestar con lo más y lo mejor que tenemos como ciudadanos y como integrantes de una colectividad política que está en la arena política para defender los intereses de toda la ciudadanía. Queremos hacer las cosas lo mejor posible. Pero, señor Presidente, para que tengamos la comprensión para actuar con las libertades y los derechos que tenemos, —permítasenos la redundancia—, que se nos brinde el derecho de reclamar.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR ELIZEIRE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Estas consideraciones se hacen doblemente importantes en razón de la circunstancia de que a estar a lo informado por el señor Ministro en la Comisión de Legislación de la Asamblea General, la idea sería que estos proyectos de ley que piensa enviar al Parlamento el Poder Ejecutivo sobre temas gravísimos y de la mayor entidad, deberían discutirse en régimen de Medidas Prontas de Seguridad, o sea, en la prolongación plena de este régimen en que actualmente estamos viviendo. Esto se dijo muy explícitamente: el Poder Ejecutivo no piensa levantar las medidas económicas, desde luego, hasta que sean reemplazadas por los proyectos de ley que piensa enviar.

Por otra parte, el señor Ministro Jiménez de Aréchaga descartó casi absolutamente, en forma expresa —y sólo en principio lo admitió jurídicamente— la posibilidad de que pudieran separarse ambas cosas. Sostuvo el mantenimiento de las medidas de carácter policial y de restricción de libertades en tanto duraran las económicas. O sea, que la discusión de esos grandes proyectos de ley deberá hacerse bajo este régimen. Pero este régimen implica un amordazamiento de la opinión pública. Entonces, quioro señalar que esta gravísima herida que se está infligiendo al régimen democrático, se convertirá en una herida permanente, porque no sería solamente una transición dictatorial o de facto, un intermedio de facto en un país que tiene una historia democrática, sino que se traduciría en una lesión permanente, porque esas leyes no significan un régimen de transición, sino que son permanentes dentro del país.

Si el Poder Legislativo acepta discutir, estudiar, examinar, y eventualmente aprobar, esos proyectos con una opinión pública amordazada, que no se entera más que de la parte que el gobierno le permite enterarse —y no sólo amordazada, ya que como decía muy bien el señor diputado Elizeire hay una forma de amordazar que es prohibir ciertas cosas y que la gente sepa que están prohibidas, pero hay otra cosa que es mucho más perniciosa, que es prohibir esas cosas, y decir que no están prohibidas— no se estaría actuando en un régimen democrático.

Con ello se hace creer a mucha gente que está oyendo toda la verdad, y en realidad no se oye nada más que una parte porque la otra está prohibida expresarla, y todo eso falsea, distorsiona y deforma las expresiones que se puedan emitir dirigidas hacia el pueblo.

Discutir, elaborar y aprobar proyectos permanentes en estas condiciones significaría pensar que en un régimen como el nuestro sólo intervienen el gobierno, la Cámara, pero no el pueblo y la opinión pública; un régimen democrático no puede existir sin opinión pública, y el mecanismo parlamentario está falseado en su esencia misma cuando no se pueden oír la voz gremial y la reacción del pueblo.

En consecuencia, lo que hoy es una grave lesión a las instituciones democráticas se convertiría en una lesión permanente, ya que se introduciría una modificación también permanente en el orden jurídico del país al limitarse derechos en terrenos sumamente delicados, como lo son el de los sindicales, el de los salariales, etcétera, cuando la opinión pública está amordazada y el régimen democrático funciona falseado.

Yo señalo que esos proyectos son permanentes, a pesar de que se podría hacer un argumento capcioso diciendo que hoy el Parlamento puede aprobarlos y mañana, cuando se levanten las Medidas Prontas de Seguridad y se oiga a la opinión pública, cambie de opinión y los modifique. Pero de ningún modo es concebible que un Parlamento apruebe hoy proyectos bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad y a los quince días de levantadas, cuando se haya oído a la opinión pública, los reconsidere. Eso sería totalmente absurdo, porque implicaría el autorreconocimiento por parte del Parlamento de que actuó con una ligereza incalificable.

Cuando el parlamentario se somete a la jurisdicción humillante, limitativa y antidemocrática de votar proyectos bajo un régimen de mordaza, está infligiendo una herida permanente al orden jurídico, porque después no se va a retractar.

Quería dejar esta constancia, porque la posibilidad de discutir proyectos permanentes bajo estas condiciones es de extrema gravedad para la deformación y limitación de la opinión pública que ha denunciado mi compañero de sector señor diputado Elizeire.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léanse las mociones presentadas.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Asamblea General pase a intermedio hasta mañana jueves 25, a la hora 18, compeliendo a los legisladores inasistentes. **Mario Heber y Walter R. Santoro**".

"Hay una moción similar presentada por los señores legisladores **Luis P. Bonavita, José L. Massera, Rodney Arismendi y Gerardo Cuesta**".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

(Se vota:)
—11 en 12: **Afirmativa.**

6

La Asamblea pasa a intermedio hasta mañana, a la hora 18.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 14.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
1er. Vicepresidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. AVENIR ROSELL
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

83ª REUNION ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE).

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DON LUIS N. ABDALA Y DON G. COLLAZO MORATORIO

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 24 de julio de 1968.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana jueves 25, a la hora 18, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de conformidad con el artículo 168, numeral 17 de la Constitución, da cuenta que ha adoptado Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 20. Reps. 6 al 19, 21 al 48 y 50 al 69).

José Pastor Salvañach - G. Collazo Moratorio
Secretarios"

2

Asisten los señores senadores **Zelmar Michelini, Carlos J. Pereyra,** y **Alberto Podestá Carnelli** y los señores representantes **Nelson Alonso, Ernesto Amorín Larrañaga, Rodney Arismendi, Alberto B. Barrán, Hugo Batalla, Luis P. Bonavita, Humberto Ciganda, Ariel B. Collazo, Gerardo Cuesta, Ariel de la Sierra, Milton Fontaina, Salvador García Pintos, Santos Giorello Abelenda, Héctor Gutiérrez Ruiz, Mario Heber, Jorge W. Larrañaga, José L. Massera, Carminillo Mederos, Nelson Moré, Guillermo Prego Gandós, Sergio Previtali, Carlos Rodríguez Labruna, Luis A. Salgado, Walter R. Santoro, Elbio L. Simois, Juan Pablo Terra** y **Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Augusto Legnani** y los señores representantes **Nasim Ache Echart, Luis A. Carresse, Alvaro Lapido Díaz, Nicolás Pomatta, Carlos Queraltó, Julio María Sanguinetti, Enrique R. Tomatti** y **Uruguay Tourné.**

Con aviso el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala** y los señores representantes **Jorge Barbot Pou y Carlos Rodríguez Cal.**

Sin aviso, los señores senadores **Washington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Santiago de Brum Carbajal, Martín R. Echegoyen, Atilio Ferrandis, Wilson Ferreira Aldunate, Carlos M. Fleitas, Manuel Flores Mora, Felipe Gil, Héctor A. Grauert, Washington Guadalupe, Luis Hierro Gambardella, Alfredo Lepro, Héctor Luisi, Juan C. Mastalli, Albérico Passadore, Eduardo Paz Aguirre, Carlos M. Penadés, Juan L. Pintos, Sra. Alba Roballo, A. Francisco Rodríguez Camusso, Enrique Rodríguez, Francisco M. Ubillós, Amílcar Vasconcellos, Pedro Zabalza, Alejandro Zorrilla de San Martín** y los señores representantes **Ramón Aguirre, Daniel Armand Ugón, Edwin Armstrong Brum, Julio Arocena Folle, Juan José Avellanal, Guillermo Bausero, Enrique Beltrán, Antonino Bosco, Eugenio Capeche, Eduardo Cardozo Brovetto, Washington Cataldi, Pedro W. Cersósimo, Carlos W. Cigliuti, Nelson D. Costanzo, Elías Crocci, Arturo Cuevas Cáceres, Líber Cura, Bernardo Curbelo Silva, Carlos de Mello, Rutilo de Paula, Juan M. Delgue, Fernando Elichirigoity, Sebastián Elizeire, Juan Carlos Fá Robaina, Angel Fachinetti, Carlos Flores Mora, Juan J. Fraschini Silvera, Eduardo Galagorri, Guillermo García Costa, Washington García Rijo, Luis M. Giamberini, Bari González Modernell, Alberto Gutiérrez, Tabaré Hackenbruch, Antonio U. Hernández, Sra. Amanda Huerta de Font, Luis Eduardo Juan, Raumar Jude, Oscar Lenzi, Francisco Luckly, Guido Machado Brum, Antonio Marchesano, Benito Medero, Jaime Montaner, Dardo Ortiz, Ruben Ottati Jorge, Vital Oribe Palomeque, Guillermo Perdomo, Nóbile E. Pereiro Carresse, Ricardo Planchón, Luis Bernardo Pozzolo, Mateo Prieto, Alberto Rapetti Cabrera, Angel Rath, Alfonso Requiterena Vogt, Carlos R. Ribeiro, Luis Riñón Perrett, Santiago I. Rompani, Milton L. Rosa, Francisco Salazar, Eliezer Saravia, Raúl A. Silva, Héctor D. Silveira Díaz, Jorge Silveira Zavala, Juan A. Singer, Ponciano S. Torrado, Alembert Vaz, Washington Vázquez, Luis J. Vidal Zaglio y Jorge Zeballos Salsamendi.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No hay número para celebrar sesión.

(Es la hora 18 y 4 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Sindicato Unico de la Administración Nacional de Puertos y la Agrupación de Funcionarios de Ute, remiten notas relacionadas con las Medidas Prontas de Seguridad. (Carpeta 20).
A la Comisión de Legislación.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes, por los que da cuenta de la nómina de personas detenidas por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carpeta 20).

(Texto de los Mensajes:)

(Carpeta 20. Repartido 69)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 79

Montevideo, 24 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Mario Constancio González y Juan Carlos Araújo Cardozo.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Jorge Davit Cnudde Lozada, José Antonio González Ardemaqui, Roberto Elías Pomes Chiquiar y Carlos María Silva.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Eduardo Jiménez de Aréchaga. Antonio Francese".

(Carpeta 20. Repartido 70)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 8

Montevideo, 24 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General:

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, la nómina de personas detenidas hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Raúl José Mario Ingold Bernardi, Diennone Alberto Ciganda Barreix, Carlos César Perooni Mutarelli, Juan Carlos Horjales Prado, Armando Hugo Lagorio González, Roberto Oscar Pereira Rossiello, Ariel Omar Eidegaray Machado y Ramón Martínez Guarino.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fueron puestas en libertad las siguientes personas:

Jefatura de Policía de Montevideo: Gladys Raquel López Méndez de Posadas, Domingo Puyales, Enrique Marcelo Andrade Nobaro, Alcides Mininni Fustati, Adalberto José Lema López, Armando Amilcare Fila Treville, Gerardo Cedrola Studutti, Erasmo Behetti Núñez, Catolino López González, Heber Osvaldo Criscio Soler, Juan Carlos Papich Bernich y Juan José Pagani Romboli.

Jefatura de Policía de Paysandú: Fernando Castro y Luis María Hidalgo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Eduardo Jiménez de Aréchaga. Gral. Antonio Francese".

(Carpeta 20. Repartido 71)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 25 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto

Cuerpo la nómina de personas detenidas hasta la hora 9 del día de la fecha, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas en el Decreto de fecha 13 de junio ppdo.

Jefatura de Policía de Montevideo: Pablo Luis Vives Moratorio, Luis Ernesto Suárez Bauzá, Ana María Martín Bruno, Estela Bruno Sánchez, Mariana Tornaray Alonso, Juan Derby Alvarez Gutiérrez, Juan Pedro Barbe Fernández, Edgardo Antonio Petrarca Bautureira, Ricardo Grille Motte, Juan José Osvaldo Mayo Lista, Juan Pedro Castiglioni Bartet, Mario José De Souza De Souza y Boris Miguel Nazarenko Maleva.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO; Eduardo Jiménez de Aréchaga, Antonio Francese."

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Defensa Nacional

Nº 82

Montevideo, 25 de julio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168, inciso 17, párrafo segundo, de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de ese Alto Cuerpo, complementando el Mensaje de la hora 9 del día de la fecha, que fue detenido por la Jefatura de Policía de Montevideo hasta la hora 17, por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad previstas por el Decreto de fecha 13 de junio ppdo., el ciudadano Jorge Luis Rodríguez Cavalleri.

Asimismo hago saber a ese Alto Cuerpo que fue puesto en libertad por la misma Jefatura, Ruben Orlando Moreira Mesones.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO; Eduardo Jiménez de Aréchaga, General Antonio Francese".

4

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A los efectos de lo que indica el artículo 4º inciso tercero, del Reglamento de la Asamblea General tiene la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: nosotros ya, en otras oportunidades, hemos hecho referencia al deber esencial que tiene la Asamblea General de cumplir con la obligación impuesta a texto constitucional en el contralor de las Medidas de Seguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo.

Somos firmes sostenedores de la postura de que es necesario que este Alto Cuerpo Legislativo cumpla con sus deberes, actúe de acuerdo al texto constitucional, y cumpla, además, con la expectativa pública que alarmada vé como en un país como el nuestro, de raigambre eminentemente democrática y respecto más absoluto a los textos constitucionales, se mantienen Medidas de Seguridad, no solamente en lo relativo al orden público, sino también a normas de regulación económica del país.

Por esa razón consideramos que es necesario que se proceda a compeler a los inasistentes a las sesiones de la Asamblea General a los efectos de integrar el número necesario para proceder a los análisis exhaustivos y a fondo de esta situación totalmente anormal por más que se hace referencia permanentemente, por el Poder Ejecutivo, a distintas disposiciones de carácter legal a esta situación, totalmente anormal que vive el país.

Han transcurrido ya muchos días desde el primer decreto que pretextando posiblemente con alguna verdad una situación de conmoción interna en el país, se procedió al establecimiento de Medidas de Seguridad que en su primera manifestación, en su primera regulación, tenían que ver con el problema del orden interno del país procurando una paz que a todos nos interesa y en la que todos estamos de acuerdo, a los efectos que podamos marchar por caminos de tranquilidad hacia el logro de su destino.

Pero evidentemente estamos ya en una situación muy especial porque además de estas medidas se adoptaron otras relacionadas con la pretensión de regular, a través de ellas, la marcha económica del país, en lo relativo a salarios y precios de bienes y servicios.

Es sabido que esta inovación del Poder Ejecutivo, que se ha tratado, en todas las formas, de darle un basamento legal, con más o menos categorización jurídica, no tiene la posibilidad de permitir un análisis a fondo sin verse resquebrajada en todo su andamiaje.

En estos días, precisamente hoy, todo se ha visto enormemente agravado al tener conocimiento de un proyecto de ley enviado al Poder Legislativo mediante el cual se pretende, por parte del Poder Ejecutivo, regular lo relativo a salarios y precios en todo el país.

Este proyecto en sí, enviado al Poder Legislativo bajo la vigencia de estas ya largas y ahora indudablemente inconducentes Medidas de Seguridad, nos obliga a hacer algunas manifestaciones para indicar la gravedad de la postura adoptada por el Poder Administrador. La gravedad de la postura radica no solamente en la parte sustancial del proyecto, en lo que contiene, en lo que dice, con lo que él mismo trae como mensaje sino de una técnica, de una política de una intención y de una preocupación del Poder Ejecutivo, de tomar, en forma absoluta, un conjunto de facultades que, indudablemente, ningún texto de orden alguno se las otorga. Más que eso, que es muy grave, nos interesa señalar la situación muy especial en que se coloca al Poder Legislativo y a su competencia frente al envío de un proyecto de ley que, de acuerdo a lo que se señala en el propio Mensaje, será la salida que tendrá el país de las medidas extraordinarias. Es decir que se compele —aquí sí— se intima al Poder Legislativo, diciéndole que la única forma de salir del régimen evidentemente extraordinario de Medidas de Seguridad, será mediante la aprobación de este proyecto de ley.

Nunca habíamos asistido a tal situación. Jamás habíamos estado en presencia de una postura tan atrevida de parte del Poder Ejecutivo y tan desdeñosa para el respeto que merece el Parlamento nacional.

Fuera de toda duda, nosotros, para ser bien concretos en la manifestación, expresamos que a través de este proyecto, del Mensaje que lo informa, de la intención del Poder Ejecutivo, se están estableciendo Medidas de Seguridad al propio Poder Legislativo.

Consideramos que de ninguna manera, el Parlamento, en el juego normal de las dos Cámaras, puede entrar a la consideración de un proyecto de ley como éste, mientras las medidas extraordinarias se mantengan vigentes.

Por cierto que se está coaccionando al Poder Legislativo, en la preocupación que tienen todos sus integrantes, tanto los que concurrimos a la Asamblea General como los que no lo hacen, de lograr con inmediatez una salida pacífica, con respecto a todas las normas, de todos los derechos y, de manera esencial, de los del individuo, o sea una salida para el momento crítico que vive la nación con la imposición de las Medidas de Seguridad.

Esta preocupación que a todos nos atañe, que a todos nos desvela en nuestro interés por el país, indudablemente, no puede permitir la posibilidad de que el Poder Ejecutivo enfrente en una forma tan desdeñosa a otro poder del

estado, que tiene un origen, en sus facultades y competencias, de los más nobles por lo que debe merecer el mayor de los respetos. Así, los integrantes del Poder Legislativo han sido electos por la voluntad popular expresada en forma absolutamente directa y con plena conciencia de los electores.

Entendemos que bajo ningún concepto ninguna de las Cámaras podrá entrar a considerar este proyecto o cualquier otro similar, en las actuales circunstancias. De hacerlo, estarían, indudablemente, enajenando una de las facultades esenciales y despreciando la posibilidad de nuestra propia independencia de opinión, o sea de emitir con total libertad lo que consideramos, justo, bueno y necesario para el país.

Nosotros remarcamos esta posición, de que ni la Cámara de Representantes ni el Senado ni ningún legislador, de ninguna manera pueden entrar a considerar este proyecto bajo la vigencia de las Medidas de Seguridad.

Le concedo una interrupción al señor legislador Ciganda.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CIGANDA. — Compartimos lo expresado por el señor legislador Santoro, en el doble sentido de que deberá seguirse compeliendo a los inasistentes, a los efectos de que la Asamblea General logre su quórum reglamentario, que se encuentra tan abochornada por esta ausencia sistemática, y estudiada, de que está siendo víctima.

No le hace esto ningún favor al país, a las instituciones democráticas, al régimen de gobierno ni a la militancia de los partidos políticos.

Esto demuestra una aquiescencia, una debilidad, una falta de vigor en el plano de la discusión, de la polémica, en lo que constituye precisamente la esencia de un poder que además de legislar, tiene que parlamentar, discutir y hacer el análisis de la problemática nacional.

En momentos tan señalados y tan críticos llega el proyecto a que hace referencia el señor legislador Santoro. Compartimos su criterio en el sentido de que esto significa realmente una nota insólita dentro de la ya larga serie de hechos a que nos tiene acostumbrados el presente período de gobierno, por cuanto confirma, de manera indudable, una desorientación, una falta de cohesión y de principios, que ponen de manifiesto la enorme crisis por la que atraviesa, mayor aún que la que tiene el propio país. No es solamente de una crisis que se refleje en el tenor de estas iniciativas, sino que va más allá por cuanto pone de manifiesto la falta de ideas, de vibración democrática, para enfrentar los problemas que tiene el país.

Este proyecto que parece vino propuesto para un plazo de dos años pretende legalizar la situación totalmente inconstitucional que deriva del decreto del mes de junio del presente año. Se procura, a través de sus artículos, recoger el decreto original como ley de la nación, dando de hecho una razón total a quienes hemos sostenido que la índole y la naturaleza de ese decreto tenía un vicio congénito de absoluta inconstitucionalidad.

Pero, por otra parte, agrega elementos hartamente expresivos de una mentalidad que ha hecho irrupción, en una forma incontenible, que es la de querer arrasar con todos los derechos, entre ellos el de la representatividad.

De acuerdo a este texto la integración de ese "Consejo Superior de Representatividad regulador de Precios y Salarios" estaría condicionada a la simpatía o adhesión a los miembros del Poder Ejecutivo.

No tienen iniciativa los gremios para instalar en ese Consejo a sus directos representantes sino que tienen que someterse, de una forma, diría yo, lesiva, provocativa, a la buena o a la tolerante disposición del Poder Ejecutivo. Si no gusta la lista de candidatos propuestos se pediría otra, y si ésta tampoco agrada, se seguiría así, indefinidamente para llegar al extremo de poder instalar una delegación y si ésta no está no comparte seguramente, en un 100 % las directivas del Poder Ejecutivo, éste ejercerá, a través de la mayoría absoluta que se asegura, el poder remover esa lista por simple iniciativa. Esto es realmente monstruoso, señor Presidente.

Nosotros esperábamos un proyecto que tendría, evidentemente, deficiencias propias del estado febril, debido a la rapidez en que debía ser preparado, para salir a enmendar gruesos errores y hacer frente a una situación de la que se quiere demostrar que ha tenido conciencia u orientación pero que, realmente, en todo momento demuestra la carencia absoluta de estos dos elementos.

Entonces, nos encontramos, señor Presidente, con que no solamente no se ha dado el equilibrio, el respeto, la consideración que merecen las delegaciones sino que, incluso, se va más allá. Se pretende reglamentar el derecho de huelga, la cual tendría que ser anunciada con 7 días de anticipación. Es realmente, esto, diría yo, una nota humorística, porque, los que sabemos cuál es el valor de las organizaciones sindicales y los que conocemos todo lo que significa para el desarrollo del mundo moderno, contemporáneo, el derecho gremial, cómo podemos admitir que se llegue a avisar con una antelación de 7 días para que el Poder Ejecutivo se digne a determinar la licitud o ilicitud de un movimiento que está generado en un derecho irrecusable de cualquier ciudadano, de cualquier trabajador, que se encuentra inserto en todas las constituciones de los países instalados democráticamente.

Esta es una fórmula que, realmente, no la podemos entender, aún viéndola en el conjunto de ese collar de hechos que hemos calificado de insólitos y a los que ya nos vamos acostumbrando dentro de las directivas generales que observa el gobierno de la Nación.

Por otro lado, señor Presidente, creemos que las condiciones que se están pactando para que pueda ser sancionada esta ley, de por sí son lesivas del derecho parlamentario y del uso de estas instituciones parlamentarias.

Se está haciendo una coacción directa: si no se vota esta iniciativa, continuarán las Medidas Prontas de Seguridad. O se elige entre este hierro candente que significa el proyecto o se mantiene en todos sus términos un estado de alteración y de inconstitucionalidad, reconocido por esta propia iniciativa, porque aquí, repito, se dispone que es ley de la nación ese decreto inconstitucional, que ha congelado los salarios.

Significa, señor Presidente, que no tiene por ningún lado consideración y respeto para los órganos parlamentarios esta iniciativa que, con el consiguiente sigilo, o con la cautela de la inseguridad del terreno en que se pisa está indicando, se ha pretendido entrar por la ventana del Palacio Legislativo y se está discutiendo en ante-salas a puertas cerradas.

Por otro lado, señor Presidente, y no queremos abusar de la interrupción que nos ha concedido el señor legislador Santoro, queremos aprovechar para decir algo respecto al estado de cosas que vive el país: Ha provocado verdadera conmoción en la opinión pública, el texto de la conferencia dictada por el ex-Director del Banco de la República, señor Julio Herrera Vargas, haciendo revelaciones que llaman a todos a la indignación, porque ponen de manifiesto de qué manera se ha estado concertando, con qué cuidado, con qué minuciosidad, el apoderamiento de los dineros del pueblo. Hace pocos días, leía en la crónica policial un asalto al mejor estilo Rififí, que se había cometido en la ciudad de Montevideo y, posteriormente, otra acción delictiva por ladrones muy experimentados y muy duchos, que habían realizado lo que se denomina "El boquete", para llevar a cabo un robo de pieles. Pero realmente, después que he leído la conferencia del señor Herrera Vargas y he seguido, paso a paso, el detalle cronológico que él da en su disertación, y que ha sido publicada la semana pasada en el semanario "Marcha", veo que Rififí quedaría avergonzado, quizás, o por lo pronto muy desplazado con respecto a la astucia, a la habilidad y al descaro con que se ha hecho todo esto. Y creo que es digno de mención, por lo menos para que quede la versión histórica de todos estos días de tristeza,

en los que está totalmente nublado el Sol de la democracia uruguaya, para que se vea, por lo menos, cómo se ha hecho del país el uso de una cosa propia para delinquir o para apoderarse de lo que él pueda ofrecer.

Aquí, por ejemplo, se hace un proceso que comienza con la devaluación de noviembre del 67, y que dio origen a que nosotros planteáramos en Sala una interpelación al señor Ministro de Hacienda, la que lamentablemente no pudo llevarse adelante por lo que muy comúnmente ocurre en estos casos, la falta de quórum por el retiro masivo de algunos sectores del Parlamento. Lo cierto es que ya en aquel momento aparecen las primeras fisuras. Al parecer, había un personaje, un distinguido integrante de este alto Cuerpo, el actual senador Dr. de Brum Carbajal, que ofrecía serias resistencias a las modificaciones que se estaban decretando respecto a la cotización de nuestra moneda y las extranjeras. Pero como resistió esa devaluación y seguía actuando en el seno del equipo económico, según se relata acá, una muy pintoresca exposición que voy a pasar a leer, con la aquiescencia de los señores legisladores.

Se dice que "si el Dr. de Brum seguía actuando como Presidente del Banco de la República y como integrante del equipo económico en la mesa de cambios, iba a ser muy difícil realizar esta devaluación del 29 de abril, porque el Dr. de Brum se había manifestado categóricamente en contra de esta devaluación y es un hombre de carácter y muy oído por el Presidente de la República. Entonces, hay que desplazar al Dr. de Brum del cargo de Presidente del Banco de la República para que la Mesa de Cambios quede exclusivamente en manos del Banco Central. Y entonces, el Dr. Jorge Batlle, después de la devaluación del 6 de noviembre, va a visitar al Dr. de Brum. El Dr. Jorge Batlle no tiene ningún cargo público, ni en el Banco Central, por consiguiente. Va a visitar al Dr. de Brum para decirle que él no puede seguir coparticipando en la Dirección de la Mesa de Cambios con el Cr. Iglesias, que tiene que dejársela sola al Banco Central, y tienen un diálogo bastante agitado y agrio, que el Dr. de Brum termina diciéndole: "Mire, jovencito, yo no me voy a ir de la Mesa de Cambios, porque yo estoy allí como hombre de confianza del Presidente de la República, así que si usted no está de acuerdo vaya y dígaselo al Presidente de la República, porque si el Presidente de la República no me dice que me vaya de la Mesa de Cambios yo no me voy a ir".

"A los pocos días, sale un editorial en "Acción", escrito por el Dr. Jorge Batlle que dice que el Banco de la República no deja trabajar al Banco Central, que no le da los empleados que necesita —falso— que le pone toda clase de traba, —falso— que no le deja la Mesa de Cambios libre, —cierto— pero no es el Banco de la República, es el Dr. de Brum, que está allí como delegado del Presidente de la República. A mí, —dice el señor Herrera Vargas— que era integrante activo en ese momento del Directorio del Banco de la República, ese editorial me indignó porque era falso. Le dije primero al director Carámbula, y después al director Verderosa —que era Presidente del Directorio de la Caja de Ahorro Postal, que yo también integraba— que ese editorial era falso, y que si a él, —representante del mismo sector del Dr. Batlle— no le importaba que se dijera eso contra el Banco de la República y contra el Directorio del Banco de la República, a mí me importaba, y que yo no estaba dispuesto a permitir que se dijera eso del Banco de la República y que iba a salir públicamente a desmentirlo si no se callaba esa campaña".

Aquí continúa el relato; parece que la campaña se aplazó o por lo menos se cortó por la intervención quizá del señor Herrera Vargas.

Pero la parte más sustanciosa, la que realmente debe llamar la atención, no ya del país, sino también de los poderes constituidos, en especial el caso del Poder Judicial, que por resolución del Senado de la República tiene radicado el expediente para su fallo, es lo que viene ahora.

Cuando se prepara esta maniobra del 29 de abril, y que relata con un lujo y una precisión exquisita el señor Herrera Vargas, en esa conferencia de la Universidad, en esa historia de la devaluación dice: "Había quienes, —ya los he nombrado— tenían en su cabeza la realización de una maniobra especulativa, en un momento en que nadie se lo imaginara y que la habían ubicado en la última semana de abril. ¿Por qué? Porque coincidía con un lunes 29 de abril, y si había que cerrar previamente la Mesa de Cambios, por la presión de la plaza en demanda de dólares, el día fijado para abrirla, —pensando esto desde antes— era el lunes, pues siempre después de haberse cerrado la Mesa de Cambios, se abre un lunes. ¿Por qué 29 de abril?" Fíjense, señores legisladores, hasta dónde llega la habilidad maliciosa de todo esto que se tejió con un resultado cuya utilidad y fecundidad escapa a todo comentario.

"Porque la forma como se realizó la maniobra fundamentalmente, fue comprando dólares a futuro, a término, como se hizo. Este es un tipo de operación que se hace de la siguiente manera. Se llama a un Banco o a un cambio y se le dice: "quiero comprar cien mil dólares para fin de mes". Si el Banco, o el cambio, acepta, queda fijado el precio en el momento en que se hace la operación, pero no se paga, se hace fiado. Recién a fin de mes, se hacen las operaciones de pago, de compensación entre los cambistas, pero con el tipo de cambio que rija en ese momento. Era muy fácil —es una operación corriente en plaza— empezar a comprar futuro en un momento en que nadie esperaba una devaluación, y van comprando todo lo que pueden, porque no tienen que poner un peso, lo único que tienen que hacer es tener algunas conexiones con determinados cambistas para que compren para ellos. Al mismo tiempo, también van a comprar nacionales en la Argentina. ¿En qué momento? En el momento previo a la Semana de Turismo, cuando en la Argentina hay demanda de pesos uruguayos por el turismo de dicha Semana, y compran en Buenos Aires —tengo indicaciones concretas, precisas y hasta el lugar donde lo compraron— noventa millones de nacionales con pesos uruguayos, que se los absorbe la plaza argentina porque tiene demanda de pesos uruguayos por parte de los turistas. Y tengo información también —agrega Herrera Vargas— de que repitieron la operación en San Pablo; con una camioneta llevaron setenta y cinco millones de pesos uruguayos a comprar cruceiros en la misma fecha, porque —como se sabe— ahora hay un gran turismo del Sur del Brasil al Uruguay como consecuencia de la ventaja que tienen con la desvalorización de nuestra moneda. Y entonces también había en San Pablo demanda de pesos uruguayos previamente a la Semana de Turismo, y compran cruceiros dejando uruguayos. Cuando colocaron todo lo que pudieron aquí, en Buenos Aires y en San Pablo, hay otras operaciones —entonces pasan el dato a la plaza".

Observen los señores legisladores hasta donde llega la refinación de todo esto que es tan perjudicial, utilizando un término piadoso, para el país, para su economía y para la moral pública.

Continúo leyendo: "Primero venden el dato y van a un porcentaje: dicen: "compre porque se viene la devaluación y me lleva tanto". Y después que vendieron el dato, —cosa que tienen que hacer en forma limitada, porque cuando se empieza a comprar la plaza se alerta, se despierta, y ya no se puede comprar más porque nadie vende, entonces pasaron el dato a toda la calle Misiones, a todos los Bancos, a todas las personas, para que todos fueran a ejercer su presión al Banco Oficial, para que todos fueran a comprar dólares al Banco Oficial y no tuviera otro remedio que devaluar. Y así lo hicieron, y empezó a cundir la locura en la plaza, y todo el mundo empezó a subir el dólar ficticiamente, comprando a $ 212, a $ 220, a $ 230, porque el dato estaba más arriba. Y nadie vendía porque también tenía el dato de que va a ir más arriba. Todos van a comprar al Banco Oficial que sigue vendiendo a $ 200 y entonces se produce la devaluación".

Creo, señor Presidente, que esta es una declaración que proviene de un hombre serio, responsable, que ha sido desposeído de su cargo y que merced a lo cual ahora conocemos todos estos hechos, cosa que yo también reputo no se hizo en la oportunidad conveniente y que constituye la nota pálida de toda esta denuncia, por cuanto entiendo que las cosas deben ponerse en evidencia en el momento que se conocen, estimándose que son ellas de carácter grave, que merecen una denuncia pública. Pero esto corre por cuenta de quien ha asumido ahora esta actitud.

Lo que digo es que frente al conocimiento de estos hechos, no puede quedar el Parlamento conforme con remitir los antecedentes a la justicia. Tampoco puede quedar el país tranquilo de que personajes que hayan podido llevar a cabo esta maniobra tan calculada, tan detallista, tan eficiente en los resultados, que procuraron las ganancias multimillonarias que les ha deparado, puedan seguir siendo los mentores del país y los orientadores, no de la opinión pública sino también los orientadores de la política del gobierno del país.

Esto es tremendamente grave y la Asamblea General, que es el único reducto que nos va quedando para poder hacer presente estas verdades, y para poner en evidencia hasta dónde se ha estado especulando con el país y se lo han llevado a la ruina, con qué maldad se han apoderado de los dineros que el pueblo luego tiene que sudar, y de lo que es el acervo propio del país, que todo esto pueda caer en el vacío, con la indiferencia de los señores legisladores, me parece monstruoso.

Hemos presentado una moción de compelimiento; confesamos que no es la primera vez que lo hacemos, y que cada vez que pedimos, nos provoca un gran dolor, el dolor de ver cómo se va renunciando por parte de la Asamblea General a tomar su responsabilidad, a asumir el papel que le corresponde históricamente y, por muchas más razones, que le corresponde por derecho, por deber, por obligación natural. Es evidente que no puede permitirse que esto se ventile solamente en las esferas limitadas, en los círculos cerrados de aquellos que pueden tener o no un acto en favor del país. Cuando leí este pasaje, de que cuando decayó la campaña de "Acción" fue porque hubo la amenaza de que iba a hacerse una denuncia pública, pensé si no se estará ahora gestando una cosa similar, de que la amenaza consista en arreglar todo dentro de cuatro paredes para que el país no se entere de cosas más graves y más bochornosas.

Después de esta publicación, evidentemente, el país se ha enterado de mucho, pero se tendrá que seguir enterando de más cosas, porque podemos suponer que el mantenimiento o la instalación de las Medidas de Seguridad, ha sido también una oportunidad para impedir el esclarecimiento o ir a fondo en la exploración de todo este tema, y entonces, la complicidad de los legisladores que se desentienden del problema, adquiere una gravedad potencial.

Evidentemente, señor Presidente, que podíamos seguir haciendo incursiones sobre este mismo tema, pero preferimos referirnos a la parte final de la exposición que habíamos pensado para el día de hoy, y es lo que tiene que ver con el decreto aparecido en el día de ayer sobre precios. Los precios que ha establecido por decreto el Poder Ejecutivo en el día de ayer...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR CIGANDA. — Estoy en uso de una interrupción, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Como ocurre que las interrupciones en la Asamblea General son tan largas, parecería que fueran un verdadero discurso.

SEÑOR CIGANDA. — Con mucho placer le voy a devolver la palabra al señor legislador Santoro para que cuando él lo considere conveniente, a su vez, me otorgue una nueva interrupción.

SEÑOR SANTORO. — Le concedo una interrupción al señor legislador Pereyra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: pido al señor legislador Santoro que me dé la oportunidad de expresar dos palabras sobre esta incidencia que ha provocado el señor legislador Ciganda.

No pensaba hacer uso de la palabra en esta reunión, pero el hecho de que haya integrado la Comisión Investigadora que analizó, precisamente, todos estos sucesos a que se ha estado refiriendo el señor legislador, relativas a la devaluación del 29 de abril pasado, me obliga a hacer algunas puntualizaciones.

En primer término, no voy a negar, por el contrario, comparto plenamente el juicio del señor legislador Ciganda, sobre la gravedad de las acusaciones que ha hecho el señor Herrera Vargas en su Conferencia en la Universidad de la República. No tengo derecho a dudar, tampoco, de la veracidad de sus afirmaciones. Tengo de él un buen concepto como ciudadano y no tengo por qué creer que ha faltado a la verdad mientras no se me demuestre lo contrario. Pero lo que quiero decir, muy claramente, es que el señor Herrera Vargas, frente a la Comisión Investigadora, no dijo ni la mitad de lo que ahora expresó en la Universidad de la República. Tengo que decirlo porque, de lo contrario, apareceríamos los senadores integrantes de la Comisión y todos los senadores como silenciando episodios de una gravedad tremenda. Sería una acusación a la que no podríamos escapar si hubiéramos silenciado estos hechos. La verdad, —y está documentada en las actas de la Comisión Investigadora— es que el señor Herrera Vargas no dijo nada o casi nada de lo que ahora afirma. No habló, para nada, por ejemplo, de las manifestaciones del señor Guntín al señor Carámbula, el día anterior a la devaluación; no dice nada de las conversaciones con el Dr. de Brum Carbajal, ni de la conspiración de que ahora habla para que dejara de pertenecer al Directorio del Banco de la República. No dice nada, —y esto es lo más grave— de las compras en moneda extranjera, en el Brasil, en la Argentina. Cuando habla de maniobras, no acusa a nadie, exclusivamente a nadie, ni siquiera con la mención de que son dos personas, sin nombrarlas, como lo hace, en determinados aspectos de su exposición.

De manera que si el señor Herrera Vargas hubiera dicho todo esto ante la Comisión Investigadora, lo que el señor legislador Ciganda está reclamando ahora al Parlamento, se hubiera cumplido por intermedio del Senado de la República; no tengo la menor duda.

Esta es una puntualización que me parece necesario formular, para que la opinión pública conozca la verdad, porque en determinado pasaje de su exposición, no sé si llevado por su entusiasmo, el señor Herrera Vargas dice que todo esto lo expresó ante la Comisión, que está comprobado por la Comisión, cosa que no es cierto. Nada de estas cosas gravísimas fueron dichas ante la Comisión.

Los señores senadores serían omisos, los miembros de la Comisión Investigadora serían culpables, cómplices de estas maniobras, si el señor Herrera Vargas hubiera dicho estas cosas y no se hubieran puntualizado debidamente en el informe y no se hubieran llevado a la discusión en el Senado.

Esta es la aclaración que quería hacer, porque me parecía imprescindible realizarla.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite?

Como integrante de esa Comisión, me permito señalar que certifico íntegramente todo lo que ha precisado exactamente el señor legislador Pereyra, no así las apreciaciones que con respecto a la personalidad del señor Herrera Vargas ha hecho el señor legislador.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor legislador Ciganda.

SEÑOR CIGANDA. — Recojo con satisfacción las expresiones del señor legislador Pereyra, porque me parecía de gran necesidad que las hiciera como integrante de la Comisión. Y también en el mismo sentido las que acaba de expresar el señor Presidente de la Asamblea General, en tal carácter. Evidentemente, podría llamar la atención al que no estuviera informado, que estas acusaciones tan graves, dichas en la Comisión Investigadora del Se-

nado, hubieran sido soslayadas. Tanto es así, que cuando yo concurrí a leer, —luego de haber leído esta conferencia que se publicó la semana pasada—, los Diarios de Sesiones de los días 2 y 3 de julio, donde aparece todo el proceso de las declaraciones, recibí la misma impresión que han recibido, seguramente, los miembros de la Comisión: desagradable.

Cuando hice uso de la palabra, habrán podido apreciar que no dije "cómo la Comisión Investigadora omitió", sino que dije "que en conocimiento de las nuevas versiones difundidas en la Conferencia, era menester que por eso solo, la Asamblea General hiciera quórum para tratar un asunto de tanta trascendencia, porque estaba vinculado con las Medidas Prontas de Seguridad."

He reconocido la actuación digna, honorable, de la Comisión; por otro lado, hemos hecho una declaración sobre la oportunidad o falta de ella en que fueron expresadas estas manifestaciones tan ardorosas, y por cierto tan conflictuales, y, al mismo tiempo, tan dramáticas para la moral pública que ofrece en su versión el señor Herrera Vargas.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Esta incidencia, señor Presidente, es más que elocuente para demostrar la necesidad de que la Asamblea General sesione con normalidad, porque ante el planteamiento hecho por el señor legislador Ciganda, haciendo referencia a la conferencia del señor Herrera Vargas, que es de notoriedad y de amplio conocimiento ante la opinión pública, las precisiones, o mejor dicho, las aclaraciones del señor legislador Pereyra, indudablemente llaman a responsabilidad a los autores de ese episodio. Además, señala ante la opinión, la conducta de los hombres públicos del régimen, en esta grave circunstancia que vive el país, cuando tienen que decir la verdad ante una Comisión Investigadora del Senado, que por tradición, por naturaleza, por conformación, siempre se ha respetado y se ha considerado en el país como uno de los tribunales de más jerarquía. Las investigaciones realizadas por el Senado en distintos episodios de nuestra vida administrativa, han sido siempre de enorme trascendencia, de vasto alcance, de absoluta responsabilidad en todas sus instancias.

En ese momento no se ajustan a la verdad y, posteriormente, aparecen ante el tribunal de la opinión pública expresando lo que en esas circunstancias ocultaron.

Indudablemente, todo esto muestra las deficiencias de este régimen, todo lo que está mal y lo que está tratándose de ocultar en este período ya nefasto para el país; muestra una conformación mental, un aspecto de la vida y de la inteligencia, y de cómo debe manejarse el país, todo lo cual debe merecer el más absoluto repudio de quienes sentimos como obligación, por nuestra calidad de ciudadanos, el respeto más grande por la República y sus valores.

Cuando le concedía una interrupción al señor legislador Ciganda, estaba señalando que, indudablemente, ni el Senado ni la Cámara de Representantes están habilitados, mientras dure la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, para proceder al análisis de este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Esa actitud del Poder Ejecutivo significa una afrenta, un desafío, a la dignidad parlamentaria del país; es un verdadero escupitajo del Poder Ejecutivo al Parlamento nacional, por la conducta, por la posición adoptada, por la forma en el trato, por la coacción que significa este envío del proyecto, diciendo: "o sale el proyecto o se mantienen las Medidas de Seguridad. Indudablemente, el Poder Ejecutivo considera que éste es un Parlamento castrado, sin dignidad, sin capacitación moral para cumplir con sus fines, con el mandato que el pueblo le ha otorgado.

Firmemente decimos que realizaremos todos los esfuerzos a los efectos de enfrentar esa conducta, de luchar contra esa posición que lleva ya al Poder Ejecutivo a adoptar, en forma desembozada, una actitud de absolutismo que en América se conoce —a través de manifestaciones muy claras y aleccionantes por estos pueblos— con el nombre de dictadura.

Y decimos más: este proyecto es verdaderamente un mamarracho en lo que tiene de conformación, a los efectos de procurar una regulación de precios y salarios, de productividad.

Estimamos que vamos a tener oportunidad de extendernos en otras circunstancias sobre el mismo, pero decimos que esto de productividad no tiene nada más que el nombre o parte de él. Además, tanto en la forma de designación de sus miembros como para su destitución, no creemos que actúen ni como delegados, porque el Poder Ejecutivo actúa como propietario absoluto, total, dueño hasta de la corriente de pensamiento de los miembros integrantes de este tribunal.

Por otra parte, existen disposiciones, como la contenida en el artículo 7º, que es una verdadera afrenta al Poder Legislativo, porque dice que, a tal fin, declárase ley de la nación, para todos los efectos a que diere lugar, desde su fecha, el Decreto del Poder Ejecutivo de 28 de junio de 1968.

Esto nunca fue visto, está fuera de serie; esto se incorpora como una pieza rara a nuestra historia legislativa, a esta historia que ya puede catalogarse como sin rumbo y sin destino, que ha inaugurado el Poder Ejecutivo con este tipo de Mensaje.

Queremos señalar, también, que en el país hay una vieja experiencia sobre todo esto; que lo que ha faltado —si es que ha faltado— es el ánimo de proceder a la aplicación, con exactitud, con justeza, de normas que existen. Evidentemente, estructurar un proyecto como éste para decir ante la opinión del país, agobiada por esta situación tremenda, que ahora sí, está la solución, es manifestar algo que no es verdad, es mentir descaradamente a la ciudadanía. Todos sabemos que hay posibilidades, por las disposiciones legales vigentes, de proceder a la regulación de salarios y de precios sin necesidad de adoptar posturas como ésta. En este sentido existen disposiciones, que nosotros citamos al pasar.

La propia Ley del Consejo de Salarios habilita, por vía de decreto, —como se hizo por el Decreto del 26 de julio del 62— a reducir el número de los mismos, a los efectos de que no se multiplicaran los laudos. Por otra parte, existen y están vigentes, disposiciones relativas al contralor de esos laudos. Si el Poder Ejecutivo sabe elegir a sus delegados ante el Consejo de Salarios, superará en gran parte las dificultades que se puedan plantear. Pero parece que recién comienza la historia de esta materia tan vieja en el país y con tanta experiencia, a través de las disposiciones elaboradas por el Poder Ejecutivo.

Manifestamos que todo esto es falso, engañoso, que es mentira, pero que contiene dentro de toda esa expresión de papel pintado, la tremenda, la grave intención del Poder Ejecutivo de hacer escarnio de la competencia y de las facultades del Poder Legislativo de proceder por su cuenta al establecimiento de precios y salarios. ¿Cómo va a hacer en una economía como la nuestra, típica del mercado de oferta y demanda, el establecimiento de los precios de todos los artículos de consumo y de todos los servicios que se presten?

Creemos que éste es un verdadero disparate; es algo como un grito que queda perdido en la inmensidad del país; es un verdadero salto en el vacío de un Poder Ejecutivo que, no sabiendo cómo salir de una situación tan sin destino, que él mismo se ha creado, se ha encerrado en su incapacidad, y trata, a través de todo esto, de engañarse, de conformarse ante el gran espejo de la nación, creyendo, en forma equivocada, que está saliendo de la tremenda crisis a la que ha llevado al país.

Le concedo una interrupción al señor legislador Glorello Abelenda.

SEÑOR GIORELLO ABELENDA. — Señor Presidente: hemos seguido atentamente la exposición del señor legislador Santoro.

Es evidente que una de las mayores afrentas que puede infligirse al Parlamento y a la soberanía de la República, la constituye, sin lugar a dudas, este proyecto emanado del Poder Ejecutivo sobre fijación de precios y salarios. Su exposición de motivos es una verdadera pieza de antología, digna de figurar entre las mejores que tipifican la voluntad arbitraria y omnímoda de un régimen absolutista y eminentemente cesarista. Hay expresiones que, hace muchos años, no habíamos visto insertarse en ningún Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo. Esta, por ejemplo, de "llevó al Gobierno de mi Presidencia" suscrito por un hombre que llegó al mismo por casualidad, pleno de carencias, está demostrando que le han hecho creer que puede ser alguien en este país. Alguien no se es sólo por la investidura, sino por las condiciones esenciales de idoneidad para desempeñar un cargo y de capacidad plena para el mejor y cabal cumplimiento de los cometidos confiados a su tacto y discreción; otro párrafo desgraciado, es aquel de que, finalmente, el Poder Ejecutivo señala que, en oportunidad de promulgarse esta ley, procederá a dejar sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. Esto está llamando a responsabilidad a todos los legisladores que están ausentes de esta Sala. No es admisible que se envíe un proyecto de ley a quienes tienen que legislar sin presión ni coacción, a quienes están comprometidos con el pueblo en la defensa y permanencia de los derechos esenciales que acuerdan las normas de la Constitución, colocándolos en el dilema de que para levantar las Medidas Prontas de Seguridad que, aplicadas con excesivo rigor, vulneran libertades individuales y fueros sindicales, deben dar su voto afirmativo a un proyecto deficiente, más que deficiente, mamarrachesco. Más, todavía, un proyecto típicamente totalitario en su concepción y en su esencia, alejado de las tradiciones liberales de la nación, que afecta a sectores del trabajo con una política hostil, sin margen para el diálogo, entorpecedora de los grandes encuentros que reclama, sin presiones y libremente, la hora dramática que tan intensamente se vive.

El artículo 2º establece la forma de integración. Es tan lamentable que configura un caso de locura, de desvarío. Quien lo redactó, evidentemente, no puede estar, de ninguna manera, integrando el gabinete, su lugar, adecuado, es el de estar recluido en el Hospital Vilardebó porque, segura y ciertamente, las disposiciones contenidas van a provocar, en cadena, reacciones justísimas dado los presupuestos de su contenido que acuerda a los representantes del Ejecutivo las llaves del mecanismo que se crea y, lo que es sensiblemente más grave, el instrumento estructurado para la designación de los restantes miembros del Consejo es de naturaleza feudal.

Todo ello configura la voluntad autocrática del gobierno. Se pretende imponer decisiones al Parlamento, aherrojarlo. Contra la pared, con prepotencia y ensoberbecimiento.

Se trata, sin lugar a dudas, de la expresión genuina de un régimen que comenzó por adoptar Medidas Prontas de Seguridad, pero cuyo trasfondo oscuro eran las medidas económicas. La resultante de estas medidas, en un proceso estructurado taimadamente, —evalúo bien el calificativo— es el vasallaje económico y político de nuestro país para con determinados gobiernos.

Cuando se observa este texto del proyecto —no voy a volver a traer a Sala, ya lo hice los otros días, las opiniones del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, acerca de cómo entiende y califica este tipo de política— nosotros tenemos que colegir, coincidentemente, que, a través de los actos del gobierno, hay una orientación muy particular, destinada a servir precisos intereses de grupos económicos.

También señalo que es muy lamentable que todas esas cosas que se expresaron por parte del Sr. Herrera Vargas en la Conferencia dada en el Paraninfo de la Universidad, no hubieran sido dichas donde correspondía, en la Comisión Investigadora de la Cámara de Senadores, pero, igualmente, las mismas aclaran lo que es este régimen, lo qué son los hombres que están detrás, mandando, las eminencias grises que están provocando tremendo problemas.

Estoy esperando que se reúna la Asamblea General con quórum, —pues no quiero utilizarlo antes— a los efectos de exhibir un documento que, en virtud de un pedido de informes que formulé al Banco de Previsión Social me llegó por la vía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se trata del levantamiento de los embargos al Frigorífico Efcsa. Del mismo surge, claro, que dos personajes políticos concurrieron al organismo. Uno de ellos, en presencia de un entonces director, al Jefe del Sector Apoderados le sostuvo que, en su concepto, la empresa debía ser exonerada del pago de aportes patronales. El criterio no fue compartido en la emergencia. Se pidió un plazo de ocho días para ampliar la argumentación. Se procedió en consecuencia y no obstante la ampliación de argumentos, se mantuvo la tesis de abonar los aportes patronales.

Posteriormente, una ley sancionó la aspiración del personaje que, en esa época, era legislador.

El otro que concurrió era miembro del Directorio del Frigorífico mencionado. Ahora es Ministro. Las manifestaciones bien concretas, leyendo documentos, vamos a formularlas en oportunidad de debatirse los proyectos, cuando estén en sala legisladores de su sector. Vamos a dar los nombres; vamos a señalar las situaciones. Lo haremos porque no se puede seguir transitando por estos caminos; no se puede seguir con las influencias, indebidas y perniciosas; no se puede admitir el juego de las infidencias porque, con ello, se juega con el pueblo que trabaja, con la clase pasiva, con la tranquilidad y la moral públicas.

La violencia, señor Presidente, ¿dónde está?

Violencia es la que sufre el hombre que trabaja y no puede atender a las necesidades de su familia. Violencia es la que sufre el hogar cuando los ingresos se ven netamente superados por el alza incesante y artificial, pacientemente tolerada unas veces, estimulada otras por los propios organismos oficiales, de los precios.

¿Acaso hay violencia más hondamente sufrida que aquella que imponen el agio, la especulación, el acaparamiento?

La violencia está, a no dudarlo, cuando se dice que el país se salva trabajando, pero a quienes quieren hacerlo se les traba en sus aspiraciones y en sus propósitos de hacerlo; la violencia está cuando fuentes vitales de trabajo y de producción no se incentivan en la medida y proporción que debe hacerse.

Hay violencia cuando la familia no tiene una vivienda mínima y decorosa; cuando los capitales que debieran estar volcados en la vida del país, circulando por sus arterias, en una creación incesante, se evaden, fugan al exterior por pereza, por comodidad, por egoísmo, porque juegan a las fluctuaciones de la moneda en una desenfrenada ambición de acumular, cada vez más, tramposamente, riquezas indebidas.

La violencia, señor Presidente, ¿dónde está? Está cuando comprobamos tantos fraudes y tantos negociados. De ahí, pues, la reacción natural, espontánea de un pueblo que está fatigado, que está cansado, que no puede soportar, de ninguna manera, este estado y esta situación.

El gobierno es insensible e incapaz. Es un gobierno de pecho frío, que sólo mira sus intereses o los intereses de la clase dominante.

No hace más que defender los privilegios de esa clase y en lugar de buscar, afanoso y patrióticamente, la paz, está, cada día, echando leños de desaprensión y de animosidad, a la hoguera.

El pueblo, en silencio, está masticando su protesta. Cuidado!, porque el pueblo, al igual que los torrentes de agua que bajan de la montaña, se torna más impetuoso cuanto más son los peñascos que se oponen a su marcha.

En este país la gente es buena y tranquila. Quiere oportunidades de labor para atender su familia y vivir

en paz. No se puede seguir castigando de esta manera dura, cruel, como todos los días lo comprobamos, a quienes trabajan en forma silenciosa, anónima y construyen, desde la base a la torre, la verdadera grandeza nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR SANTORO. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GUTIERREZ RUIZ. — Señor Presidente: quería hacer dos acotaciones.

Observando el proyecto de ley que está reseñando el señor legislador Santoro, confesamos que sentimos nostalgia.

Recuerdan ustedes la Ley de Emergencia. ¡Qué buena que era!, si la comparamos con ésta.

El proceso de decaimiento, de improvisación de este Poder Ejecutivo electo el 1º de marzo, hace que lleguemos a estos extremos: añorar la Ley de Emergencia como algo coherente, bien pensado, bien estudiado. Todos recordamos lo qué sentimos cuando vimos aquel proyecto, primera iniciativa de este Poder Ejecutivo.

Ahora, lanzan este proyecto de ley, que nosotros hemos estado mirando. Tiene 11 artículos, señor Presidente.

Las Medidas Prontas de Seguridad se impusieron el 13 de junio, y ese día se dijo que el Poder Ejecutivo estaba planificando, proyectando, estudiando, analizando la situación del país para enviar proyectos de ley que solucionaran los dramas nacionales.

Han pasado —hasta esta primera aparición, hasta este primer niño que nace de este Poder Ejecutivo, que estudió, que pensó, que analizó—, 42 días, 1.008 horas, 60.400 minutos para hacer este proyecto. Vienen a salir como 90 horas por artículo. Y lo que salió es un drama, señor Presidente.

Es dramáticamente ridículo lo que se está haciendo.

Acusaría al Poder Ejecutivo, en estos momentos, de incoherencia, porque si para hacer este proyecto de ley que pretende coaccionar al Parlamento, demoró este tiempo, repito que lo acusamos de incoherencia, porque evidentemente el Poder Ejecutivo está diciendo "quiero, pero no me animo".

Quiero pero no me animo a terminar por ser el único Poder que existe en el país.

Entonces que termine por ser el único poder que hay en el país. Que desprecie al Poder Ejecutivo, pero que lo haga efectivamente. Que tenga, aunque sea, el coraje, ya que inteligencia parece que no le sobra, de acuerdo al articulado del proyecto y el tiempo que ha demorado en hacerlo, de decir: se acabó el Poder Legislativo; queda el Poder Ejecutivo y nosotros mandamos. Que resistan frente a la historia, frente a los pueblos, el acto, pero que lo realicen, porque esto de seguir jugando a que quiero pero no me animo, o que en una de esas puede ser, etc., ese jueguito infantil, trasnochado, no nos sirve.

Por eso decíamos en esta interrupción, que nos concedió el legislador Santoro, que nosotros tenemos nostalgia ya, de este Poder Ejecutivo, que cuando enviaba leyes de emergencia, algo eran al lado de este absurdo. Asimismo lo acusamos de incoherencia porque no tiene ni el coraje de decidir definitivamente qué es lo que quiere. Si quiere que exista nada más que el Poder Ejecutivo, que así lo haga. Pero que se anime, señor Presidente.

Esto del ánimo del Poder Ejecutivo lo dejamos con puntos suspensivos porque creemos, en lo que nos es personal, que también le falta.

Muchas gracias.

SEÑOR SANTORO. — Decíamos o pretendíamos decir algunas de las perlas que tiene este proyecto enviado por el Ejecutivo.

No vamos a hacer un análisis; simplemente, vamos a hacer una referencia muy breve al artículo cuarto, en el que se establece o se procura establecer la regulación del derecho de huelga.

Indudablemente, la fuente de esta disposición debe de haber sido la de un Código de trabajo de alguna república centroamericana. Allí se deben de haber inspirado a los efectos de incorporar esta disposición o pretender incorporarla a nuestro Derecho.

Es paradojal; más aún. Es de una comicidad dramática el constatar esta circunstancia, porque, nosotros que tenemos exxcelentes especialistas en materia de derecho laboral, que muchas veces han sido reclamados, a los efectos de asesorar a otros países americanos y de manera especial a los de Centroamérica, ahora, haciendo un giro total, resulta que los países que estaban en evolución, pero en posición de atraso en materia laboral, son los que nos vienen a inspirar disposiciones como éstas, que están establecidas en el artículo 4º del proyecto.

Cremos que todo esto es algo que alcanza verdaderamente contornos dramáticos, de tremenda gravedad. Todo esto trae un mensaje de incapacidad, de impotencia, pero junto con esta incapacidad e impotencia del Poder Ejecutivo, un deseo de "manda más", un deseo de pisar fuerte, de decir "yo soy el que aquí mando y mi voluntad debe ser considerada como la voluntad del país y acatada por todos, sin posibilidad de crítica o de oposición".

Pensamos que por este camino falta llegar, en este país, nada más que al establecimiento de los campos de concentración, de los que ya, hay un atisbo, a través del internado de distintos ciudadanos en unidades de nuestras fuerzas armadas.

¿Por qué decimos que faltaría en el país el establecimiento de los campos de concentración? Porque están en la misma línea de un hombre que, en determinado momento, alcanzó trágica y sangrienta repercusión en la historia del mundo. Están en el mismo rumbo de Adolfo Hitler, que enfrentando la inflación en Alemania, dijo que para combatir radicalmente la misma, era necesario proceder a la eliminación de quien la provocara, cualquiera fuera la función que cumpliera y el lugar que alcanzara en la economía de Alemania.

Así decía Hitler: tuve que explicar que la inflación no la provoca el aumento de circulación fiduciaria. Nace el día en que se exige al comprador, por el mismo suministro, una suma superior a la exigida en la víspera. Ahí es cuando se debe intervenir. Hay que buscar en los campos de concentración la causa esencial de la estabilidad de nuestra moneda. Ella permanece estable, en cuanto los especuladores van a un campo de trabajo.

Acá se quiere alcanzar, no solamente a lo que se categoriza con la denominación de especuladores, sino, también, se quiere alcanzar al obrero, al asalariado. Indudablemente, la imagen siniestra de los campos de concentración ya empieza a bosquejarse en el panorama de este Uruguay que supo ser feliz y ahora cada día más sabe preocuparse por un destino que está cargado de tragedia, al que lo lleva este gobierno.

Nosotros creemos que todo esto, es una manifestación, una especie de locura colectiva, que ha alcanzado al Poder Ejecutivo, que lo ha alcanzado con tanta rapidez no solamente por no saber enfrentar la realidad del país, por no tener fórmulas para salir de ella, sino por la circunstancia de que se han eliminado radicalmente del equipo de gobierno los hombres con algún volumen político de alcance y con una gravitación política y se ha preferido disponer de las grandes capacidades, en la categorización del técnico sin vida, sin luchas políticas y sin experiencia en la vida pública del país.

Estas son las criaturas que van naciendo, estos son los verdaderos fenómenos inexplicables que van poblando nues-

tro panorama nacional como este proyecto de ley, que, lamentablemente, es una manifestación de atraso, una regresión y tenemos la esperanza que la capacidad, la conciencia y la responsabilidad de los hombres públicos de este país, que integran esta Asamblea, sean suficientes a los efectos de evitar que esto se concrete en realidad.

Por eso es necesario que la Asamblea funcione, que entre a trabajar atendiendo al cumplimiento de sus deberes de contralor. Por esa circunstancia nosotros volvemos a señalar que nos parece totalmente equivocada la aplicación estricta de una disposición reglamentaria, llamando a los Ministros, representantes del Poder Ejecutivo, a una de las Comisiones de la Asamblea General, mientras que ese Poder Ejecutivo estaba preparando proyectos como éste, que cuentan con su respaldo.

Creemos que el ámbito de una Comisión, no es el lugar más apropiado para la discusión de la situación a que han llevado al país las Medidas de Seguridad, sino que es necesariamente éste, el de la Asamblea General, con su repercusión, su alcance, su volumen y su responsabilidad. Este es un ámbito público que, por lo menos, va a señalar a la opinión la posición, la conducta, de cada uno de sus integrantes. No es posible reducir estos problemas a la esfera de una Comisión, donde, indudablemente, otro es el ambiente, el clima, y la postura de los integrantes. También es otra, allí, la definición espiritual de los concurrentes. Así, ante la opinión pública, puede parecer que se puede gestar algo, algún acuerdo para salir de esta situación.

En ese aspecto, nosotros decimos que nada puede ser más equivocada que la actitud de posibilitar un acuerdo con el gobierno, para salir de esta situación.

La salida está en la discusión, en el enfrentamiento y en esto me estoy refiriendo, de manera especial, a los hombres de mi partido, a los hombres del Partido Nacional. No creo que podamos tener una razón para vincularnos, aunque fuere en el diálogo de una Comisión, con los representantes de un Poder Ejecutivo que desde el 1º de marzo ha manifestado una intención definitiva de despreciar todo lo que fuera oposición y desconocer el volumen, trascendente e importante, que el caudal cívico del Partido Nacional tiene en el país.

Si no se respetó ese volumen cívico, si los hombres del Partido Nacional fueron dejados de lado en la posibilidad de la estructuración, no digo de un elenco de gobierno, sino de un plan de gobierno, o en la manifestación de una política de gobierno, no es posible que, ahora, en una situación de atoramiento del partido de gobierno y más aún, del Poder Ejecutivo, se quiera enlentecer todo este trámite, a los efectos de que el Poder administrador pueda ir logrando la salida a esta situación.

Creemos que cualquier actitud de enlentecimiento que vaya retardando este proceso, es de colaboración con el Poder Ejecutivo que, nosotros, con total responsabilidad, la criticamos y la repudiamos, porque no es esa la posición que debe adoptar el Partido Nacional.

Queremos otorgarle ahora una interrupción al señor legislador Terra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor legislador Terra.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: había solicitado una interrupción al señor legislador Santoro, para hacerle una acotación sobre el artículo 2º del proyecto de ley llegado al Parlamento, que estaba en ese momento comentando.

Confieso que no era optimista cuando inicié la lectura de ese proyecto pues a esta altura es muy difícil ser optimista. De modo que no me sorprendió el principio del artículo que es simplemente la demostración de que el gobierno confía en la imposibilidad de la fuerza del Estado por encima de todo lo demás.

Por eso, cuando leí que de los 8 miembros, 4 eran del Poder Ejecutivo y el presidente tenía un doble voto, me pareció que no era demasiado sorprendente. Constituía simplemente el hecho de que el gobierno quería tener la decisión total y absoluta. Todo estaba en línea.

De manera, que no me sorprendió en demasía. A los fines prácticos, eso completaba el cuadro. No había necesidad de nada más. Es decir, aún en el caso de que los trabajadores y empresarios formaran un bloque absolutamente unánime para enfrentar al Poder Ejecutivo, éste tenía la mayoría y, por lo tanto, podía elevar a consideración de sí mismo el proyecto que quisiera y aprobarlo como quisiera, o sea que, desde el punto de vista de las finalidades prácticas, con esto estaba completo todo.

Lo que me provocó un cierto estremecimiento fue el resto del artículo, porque no guarda ninguna lógica.

A esos miembros que van a estar condenados a la minoría, de cualquier modo, que no van a poder afectar la decisión, quiere elegirlos el mismo Poder Ejecutivo, de una lista. Después de elegirlos de una lista, eso le parece poco y, puede vetar la lista, pidiendo otras hasta que aparezca alguien que le guste.

Eso me parece que desborda toda razón de eficacia, aún desde el punto de vista de imponer la voluntad. Me parece que la voluntad estaba totalmente impuesta ya antes. ¿Para qué esto?

Esto me provocó el estremecimiento de una cosa irracional. Fue lo que me chocó.

Después me encontré con que todavía eso no bastaba, sino que había algo más.

Incluso, después de elegirlos como quiere, y hasta el infinito, puesto que el Consejo puede funcionar solamente con los miembros del Poder Ejecutivo, si no llega a aparecer en la lista el nombre que le guste, aún después de haberlos elegido entre los que le gusten, sucede que si la actuación no le agrada, lo puede suprimir también. ¿Para qué entonces? Eso es lo que yo no entiendo. ¿Para qué? ¿Por qué no simplemente un Consejo nombrado por el Poder Ejecutivo? ¿Qué explicación tiene esto? A mí me estremece porque encuentro que hay una irracionalidad profunda y tengo la sensación, —no estoy juzgando el proyecto, que lo discutiremos en otro momento— de que por este artículo segundo pasa un viento de insanía; hay algo extraño que no es meramente la voluntad de poder; o hay una intención de vejación, de manoseo, de acose. Confieso, y quiero dejarlo sentado aquí, que este artículo segundo me alarma, no en cuanto al sentido de la política del Poder Ejecutivo, sino en cuanto al sin sentido de una vejación extraña e incomprensible que aparece acá y que después, oportunamente, discutiremos con el resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Santoro.

SEÑOR SANTORO. — Vamos a terminar, señor Presidente, y vamos a hacer, rápidamente, una acotación a lo expresado por el señor legislador Terra.

Compartimos totalmente lo que ha dicho el señor legislador; creo que hay una insanía, un deseo de vejación, de auto-flagelación de un sacrificio propio, porque en esto de llevar al país a esta situación, indudablemente, el Poder Ejecutivo también se está auto-flagelando.

Nosotros decimos: ¿en qué forma se va a ir a esa dirección? Vendrá la reglamentación, contestamos inmediatamente. ¿En qué forma va a irse a la elección de los representantes patronales y de los obreros? Por la vía de la reglamentación. Pero entonces consideramos que por esta vía no va a ser posible; que el Poder Ejecutivo va a tener que venir por lo otro, que lo debe estar preparando; que debe estar elaborando, no la reglamentación sindical, tan mencionada y tan vapuleada durante tanto tiempo, sino que va a tener, —de acuerdo a este proyecto y manifestando la misma voluntad que aquí se expresa— que ir a un empadronamiento de todos los obreros del país, a la conformación de verdaderos sindicatos oficiales del Poder Ejecutivo, que va a ser la única manera que el Poder Ejecutivo llevará adelante este proyecto.

Indudablemente, a todo nuestro movimiento sindical, a todo nuestro agrupamiento de obreros, con estas manifestaciones de voluntad del Poder Ejecutivo, se les está llevando a una época que indudablemente va a ser muy difícil, muy negra, y nosotros nos animamos a decir verdaderamente dramática, porque este proyecto no tiene otra posibilidad de funcionar, si se mantiene esa disposición, que ir al establecimiento en forma oficial de todos los agrupamientos sindicales del país.

Decimos que este Poder Ejecutivo, que en materia económica no ha tenido línea de conducta, que en materia de política de precios ha tenido tantas líneas como titulares han desempeñado el Ministerio de Industria y Comercio, porque una fue la posición de Lacarte Muró, otra fue la posición de Michelini, otra la de Abadie Santos, otra la de de Brum Carbajal, y ahora otra la de Peirano Facio, en todo esto vemos que, ahora sí, el Poder Ejecutivo ha adoptado una línea; la línea de la fuerza, la línea del garrote, la línea de la opresión, la línea del escarnio, la línea de la omnipotencia más absoluta que, indudablemente, nosotros denunciamos y esperamos que no solamente los representantes elegidos por el pueblo se levanten contra esa posición, sino que también que ese pueblo, de manera esencial, una vez que podamos romper este círculo de hierro de las Medidas de Seguridad, o aún en la vigencia de las mismas, porque el pueblo ha sido tocado en sus valores esenciales, comparezca a manifestar su decisión de luchar contra esto para defenderse como pueblo y para defender los destinos de este país que están comprometidos.

Porque en este círculo verdaderamente fantasmagórico, en que todos los días se envía un invento nuevo, como éste al que nos estamos refiriendo, en que se nos habla de integración, que ayer fue integración económica, integración regional, que ahora ya es integración física, y mañana vendrá la integración de la moneda y después se pasará por la integración de la Bandera, por la integración del Escudo, y seguiremos adelante porque ya hasta se quiere ir a la integración del lenguaje, creemos que por este camino, indudablemente, el Poder Ejecutivo tiene los días contados y la Nación, en la expresión libérrima de su pueblo, va a tener que adoptar posición para defender este país que, indudablemente, merece otro destino.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor legislador Bonavita.

SEÑOR BONAVITA. — Señor Presidente: creo yo que por cierto con un sentido mucho más constructivo, los escasos y permanentes asistentes a las reuniones de la Asamblea General, estamos, en cierto modo, reeditando la conducta de Catón que, con insistencia ininterrumpida, abogaba por la destrucción de Cartago. Nosotros no pensamos destruir a Cartago, nosotros pensamos sí, en liberar a todas las Cartagos de estos corseletes de fuerza que le ha impuesto el Poder Ejecutivo al país con las Medidas Prontas de Seguridad.

En esta reunión, en la reunión de hoy, se ha hecho tema bastante importante de la misma, el episodio de la última devaluación o modificación de las tasas de cambio, según el nuevo léxico, —quien sabe los ínclitos técnicos que otro nombre le ponen a la nueva devaluación— al episodio de la infidencia.

Creo haber sido un atento lector de la historia nacional. Confieso que ni en los tiempos de Idiarte Borda, ni en en los anteriores de Pedro Varela, de Latorre o de Santos, o de cualquier otro gobierno que haya sido flagelado por su falta de moralidad administrativa, ha restallado en forma tan estridente un episodio similar a éste de la infidencia, a este de la segunda devaluación, a las circunstancias en que ese hecho se produjo y a las consecuencias que el mismo ha tenido.

Debo declarar que no conozco, señor Presidente, no tengo el honor de conocer personalmente al señor Herrera Vargas; nunca he cambiado una palabra con él, pero tengo referencias de que se trata de una persona de bien. Tenía referencias también de que en el seno de la Comisión Investigadora, el señor Herrera Vargas no había hecho las manifestaciones que luego formuló en la conferencia del Paraninfo de la Universidad. No sé cuales habrán sido las razones que indujeron al ex-director del Banco de la República a proceder de esa manera. Creo que hubiera sido útil que esas denuncias se formularan en el seno del Senado; pero, de todas maneras, el hecho está ahí; como decía un viejo amigo mío: "ahora está el gato arriba de la alfombra"; la denuncia está hecha, los hechos denunciados están ahí y lo que no puede ocurrir, de ninguna manera, que el procesado sea el señor Herrera Vargas porque no dijo en el seno de la Comisión Investigadora del Senado, lo que luego expresó en la conferencia del Paraninfo de la Universidad.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho, en buena parte, la disección a este proyecto de ley, que crea ese organismo central, organizador de salarios, precios, etc., y otras cosas que no son salarios ni precios, como por ejemplo los de la militarización, no ya a los funcionarios públicos, sino a todos aquellos servicios que al Poder Ejecutivo se le ocurra considerar servicio público.

Sintetizando, yo diría que este proyecto, por el que se le daría al Poder Ejecutivo carta blanca para hacer lo que se le diera la gana, en realidad, lo que hace, lo que busca, es transformar en medidas ordinarias lo que son medidas extraordinarias. En otras palabras, que lo que persigue es instaurar una dictadura, no por el viejo procedimiento de los golpes de estado, sino tranquilamente por la vía de una ley, con la pretensión de que un Parlamento al que supone lo bastante castrado o lo bastante sumiso, se la vote. Este es el proyecto de una oligarquía desenfrenada, que desdeña, que desprecia a los políticos y a los poderes políticos, como no sean los poderes políticos de que ella misma se inviste. No hay más que ver la composición del gobierno. No voy a hacer juicio personal sobre los integrantes del gabinete, sino sobre su extracción económica y social. Es un gobierno oligárquico; ahí no hay un solo político y el mérito fundamental de que hacen gala todos ellos, es el de no haber sido nunca políticos; ellos han tenido el mérito esencial de ser toda la vida banqueros, cambistas, latifundistas, hombres de empresa, preocupados de sus "cominos", de sus intereses, poniendo en primer término, como el personaje Benaventino, aquel pantalón: mi dinero, yo quiero mi dinero; y en este decreto vuelven a decir: señores, nosotros queremos nuestro dinero, yo quiero mi dinero y lo demás son cuentos.

La verdad de las cosas es que hasta ahora, después de 40 y tantos días de Medidas Prontas de Seguridad, de miles de ciudadanos encarcelados, de centenares de ciudadanos vejados, de ciudadanos torturados, después de 40 días de Medidas Prontas de Seguridad, digo, pretextadas, no ya por aquella alteración de orden presunta, de la que nadie se acuerda, sino en nombre de Medidas Prontas de Seguridad económicas, lo que este gobierno ha hecho en materia económica de mayor aliento, es vender las lechugas y los ajos puerros por quilo.

Creo que para tan trascendente medida económica, para tan eficaz procedimiento, de combatir la especulación y demás vicios, resultaría absolutamente difícil, imposible, a nadie, poder justificar las Medidas Prontas de Seguridad. Nosotros, que las enfrentamos desde el primer momento por considerarlas liberticidas e injustificadas, nosotros que las enfrentamos desde el primer momento, que las hemos combatido sin tregua, debemos decir, con toda lealtad, que entendemos que algunos sectores de la opinión pública impresionados por una prédica insistente y sin mayor análisis de la realidad, que se estaba considerando, las hayan apoyado. Pero esos mismos sectores ya están de vuelta de esa actitud porque ya no hay nadie, no hay absolutamente nadie más que esa oligarquía ensoberbecida que gobierna el país que piensa en que todavía son legítimas, en que todavía son necesarias, en que todavía son procedentes.

No creo que ante este proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo, tan a las cansadas y bajo la vigencia de las Medidas Prontas de Seguridad, el Parlamento se apreste a sancionarlo sin que esas medidas hayan sido levantadas. Hay, evidentemente, una actitud de coacción del Poder Ejecutivo que le dice, —si no a texto expreso, por más que el texto no deja mucho lugar a dudas—: o ustedes me votan

este proyecto o las Medidas de Seguridad siguen. No creo, digo, no puedo creer que este Parlamento, por sus mismas tradiciones, por sus propias tradiciones, sea capaz de resignarse a votar en tales condiciones, tanto más cuanto que ni siquiera la sanción del proyecto pone término a las Medidas Prontas de Seguridad de carácter netamente político, que están coartando libertades, que están atentando a diario contra derechos políticos elementales, contra el derecho de reunión, contra la libre emisión del pensamiento, etc., etc.

Pero si nosotros debemos protestar por esta actitud prepotente del Poder Ejecutivo, creo que el Parlamento no tiene derecho a limitarse a la protesta, sino que está obligado a hacer algo más. La verdad de las cosas es que hasta ahora se ha preferido radicar la discusión en todos los temas atinentes a las Medidas Prontas de Seguridad en la Comisión de Legislación de la Asamblea General, y es bueno recordar una vez más que el Reglamento de este Cuerpo es de 1892, es decir, que tiene 76 años. Es de un delicioso anacronismo. Dentro de ese Reglamento hay algunos fósiles, como por ejemplo la media docena de Comisiones de la Asamblea General que ese Reglamento previó entonces, que quizá en esa época pudieron tener algún sentido, pero que son Comisiones que nunca han actuado, que nunca se han reunido y que prácticamente, incluso la propia organización institucional que el país ha ido teniendo, las ha relegado. Obsérvese que hay, por ejemplo, una Comisión de Hacienda, y que el artículo 18 del Reglamento dice: "A la Comisión de Hacienda corresponde lo relativo a la Hacienda Pública en todos sus ramos, comercio, tierras, moneda, industria en general, etc.": Bien. En lo que respecta al comercio, ahi tenemos este organismo maestro que crea el Poder Ejecutivo en su Mensaje. Ya vemos qué recuerdo tiene para este artículo 28 de la Asamblea General que crea la Comisión de Hacienda. Y en cuanto a la intervención de la Comisión de Hacienda en la cuestión de la moneda, ahí están las devaluaciones, ahí están las infidencias, ahí están todos estos escándalos, ahí está el sometimiento al Fondo Monetario Internacional, que es el que dicta estas medidas, ahí está el préstamo ignominioso con la A.I.D. En todas estas cosas que tienen que ver con la moneda, nadie se acordó, jamás, de que existía un artículo 28 que creaba la Comisión de Hacienda de la Asamblea General y nadie se acordó por la sencilla razón de que esto no juega, de que esto es la letra inerte de un Reglamento absolutamente anacrónico, que no tiene la menor vigencia.

Pero dentro de este Reglamento hay otro dinosaurio y es el de esta Comisión de Legislación, que yo no sé quién —por una extraña afinidad de arsénico y encaje antiguo— ha podido desenterrar; y ahí está ese dinosaurio de la Comisión de Legislación, que a mi modo de ver, a mi modesto entender, usurpa las funciones que le corresponden a la Asamblea General en pleno. Y ahí se está haciendo la historia de lo que decía el artículo 100 de la Constitución de la República y su Presidente, el Dr. Echegoyen, se expide con disquisiciones sobre el derecho canónico y con la aplicación por analogía y cosas por el estilo.

(Interrupción del señor legislador Arismendi.)

—Justamente, de lo que no quiere hablar es del Código Militar, porque de lo que no quiere hablar es de las Medidas Prontas de Seguridad. Y ahí se está, en ese ambiente dulzón y contubernal de la Comisión de Legislación, pasando el tiempo, pasando los días, mientras el Poder Ejecutivo, cada vez más prepotente, cada vez más avasallante, avanza en el campo de sus arbitrariedades.

Decía, señor Presidente, que el Parlamento hace bien, tiene la obligación de estar denunciando todos los días estas cosas. A eso obedece esta presencia pertinaz e indeclinable de los pocos que concurrimos a la Asamblea General todos los días; porque nosotros no creemos que baste con la simple protesta, que se va pareciendo mucho a una simple palabra quejumbrosa y llorosa, ya que no es junto al muro de los lamentos que nosotros tenemos que ir a llorar. No. Se ha dado, incluso, en esta Comisión de Legislación una cosa realmente insólita. Debo declarar que yo estoy fuera de ese campo geológico que oculta el dinosaurio de la Comisión de Legislación; pero un día que concurrí a esa Comisión, el señor Ministro del Interior pronunció una frase que fue un latigazo al Parlamento. Cuando un legislador, que no recuerdo quién fué, le preguntó cuándo iban a ser levantadas las Medidas Prontas de Seguridad, el señor Ministro del Interior se encogió de hombros y dijo: (no quiero juzgar intenciones y mucho menos adivinarlas, pero no sé si no fue un desafío) "Y bueno: el dueño de las Medidas Prontas de Seguridad es la Asamblea General. Que las levante."

Bueno: lo horrendo es que tenía razón el señor Ministro del Interior. El dueño de las Medidas Prontas de Seguridad es la Asamblea General. Si quiere, las puede levantar.

Creo que ahora, más allá de los preceptos bíblicos, más allá de las razones jurídicas que se puedan invocar, hay una razón moral que obliga a este Parlamento a no dejar un día más en pie estas Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léanse las mociones presentadas.

(Se leen:)

"Mociono para que se convoque la Asamblea General para el miércoles 31 de julio a las 18 horas, compeliendo a los ausentes. **Humberto Ciganda**".

"Mocionamos para que la Asamblea General se reúna el día viernes 26, a las 18 horas, en régimen de intermedio y con compulsión de los legisladores ausentes. **Luis Pedro Bonavita, José Luis Massera, Ariel B. Collazo**".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la primera moción.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—6 en 9. **AFIRMATIVA.**

5

Queda levantado el acto.

(Así se hace a la hora 19 y 49 minutos.)

Dn. AGUSTIN C. CAPUTI
Primer Vicepresidente

Dn. Luis N. Abdala
Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 252 — Montevideo, Viernes 16 de Agosto de 1968 — Núm. 17888

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 35.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 40.00
Balance por cada línea de columna clica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial" .	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 40.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931	" 150.00
1934	" 150.00
1935	" 150.00
1937	" 150.00
1939	" 150.00
1946	" 150.00
1950	" 150.00
1951	" 150.00
1953	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1959	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00
1967	" 1.622.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00
1967	" 2.460.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	" 6 00.00	" "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEVRERO o LEVRERO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14294 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA TOMASA TORRES SCONFIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14296 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o CARLOS ROBERTO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14008 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CUTI o CUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14010 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RADAMES DOMINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14011 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON EDUARDO LORENZO CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13899 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA MACIEL CLAVIJO y de ORLANDINA u HORLANDINA CLAVIJO de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13705 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAVIN o GABIN de GERPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13714 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO de CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria
1) $750.00 10|pub. 13249 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BALL, (Ficha E 270), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14293 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ARTURO JAUREGUIBERRY, (Ficha E 1296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14314 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RUFINO BARRAGAN, (Ficha E. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14216 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS DESALMANDO GALLO o ELIAS FERNANDO DE SALDAMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14013 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA (Ficha E.626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14039 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA FUENTES SANCHEZ o SANCHEZ de SARDA, (Ficha E. 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 13910 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PAGLIARINI o PAGLIARINI PAGLIARINI (Ficha E.562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13686 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO E. o EMILIO ELISEO GONNET, (Ficha E. 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13457 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace sab. la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PONS TORRES, (L.o 63, F.o 160), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10708 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ de MOLINA, (Ficha 148 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14178 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO PAULINO LAMAS y doña TERESA CORRAL de LAMAS, (Ficha 214 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13849 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO EIRIZ LOVELLE, (Ficha 30|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13737 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA GARCIA de JEREZ o MAXIMINA GARCIA, (Ficha 20|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13738 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GRUNER HOFFIVUNG (Ficha 158|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13741 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR BAZAN o BAZAN FORNARI, (Ficha 200|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13742 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARNALDO o ARNALDO JUAN GREGORINI o GREGORINI y RAFFO, (Ficha 212|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13001 Jl.29-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ACRI, (216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14319 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUINOVART, (480|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14320 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LAURO CARPANESSI, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14136 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO PIMIENTA o PIMIENTA SOUZA (596|65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13707 Ag.12.-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o NIGUEL ANTONIO RAFAEL VIÑA MINETTO (380|67), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13708 Ag.7-v.ag 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO CANDALES, (442|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub 13588 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOSEFA TERESA PONTEPRINO de ENRICO, (198 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13912 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ALFONSO o ALFONSO FOLGUEIRA, (74 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13911 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesóin de ALEJO HERNANDEZ SPOSITO, (424 - 67), citándose a los rerederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13476 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO COSTA COSTA o BENITO COSTAS COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
3) $ 2.250.00 30|pub. 10445 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARANCIO BOSSANO o BOZANO, 142 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13477 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA DEFAZIO de FEROLLA, (396 - 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13471 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CARBALLO BIATURI o BEATURI o BOAUTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14322 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NECTOR TUSSO (F. C. 434|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14031 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODRIGUEZ SORIA (F. C. 74|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14030 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ANDRES SOLARI CRAUSE, (F. C. 414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14029 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14032 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACHE o HACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14033 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GALLICCHIO ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1968. — Manuel Bentancur. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13913 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFA MINELLI GONZALEZ de ARAUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13690 Ag.9.-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTIAN FEDERICO BROCH HOLMSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 11391 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BOSS, (S. 324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14201 Ag.15-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA OREIRO de MORTOLA, (S. 290 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14217 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA AMERICA de SOTO o LIDIA AMERICA CABRERA de SOTO, (S. 360 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13880 Ag.9-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ABERO o AVERO PEREZ, (S. 340 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13886 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PASSANANTE o PASSANANDE o PASSANANDI o PASANANDE de DI CARLO o DI CARLE, y ANTONIO DI CARLO o DI CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 13709 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MASTRANGELO CAIVANO de LAGO (S.792|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto. piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13711 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO AUGSBURGER WEIL, (S. 404 - 68), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13491 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORENO MAZAL, (S. 330 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13464 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO TEOFILO MONTAÑO BATISTA, (S. 706 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13472 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PEDRO SILVERIO GAMBETTA GUILLONE o GRILLONI, (S. 514 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13463 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO LAROSA o LARROSA BURGUES, (S. 388 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13474 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POMIES, (S. 380 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13475 Ag.5v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI PERETTI o PERRETTI CREMONESE o CREMONESI, (Ficha A 160|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 2.250.00 30|pub. 14285 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO ROMEO RUOCCO BELLUCCI (Ficha A.330|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13933 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVER o EVER SANAIDEL GONGALEZ MAS (Ficha A.232|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13961 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO ATILIANO SOCAS ASCONEGUY o ASCONIGA y de DOLORES ASCONEGUY o ASCONIGA de SOCAS (Ficha A.412|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de marzo de 1963. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13958 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LIÑARES PASIN o PACIN (59|588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13978 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO DA SILVEIRA o DA SILVEIRA NAGUIL (Ficha A. 286|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13981 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GUIMARAES de RODRIGUEZ. (Ficha A. 134 - 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13465 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BOTINELLI o BOTTINELLI de LAXALDE, (F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14298 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PISAPIA SALSANO, (F. 800), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13890 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA ZUNINO de STRADA (F.111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13692 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ ARRAGA (F.640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el Art. 1125 del C.P.C. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13704 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de CARMELO CIRILLO (F.300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, treinta de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13717 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR OTONDO u OTONDO PAVONE, (A 118|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14261 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA VILMARIÑO de LOPEZ, (A. 466 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14221 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA FRONTINI, (A. 192 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14220 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MATUCHELLI, (A. 138 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14219 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA de TODOS los SANTOS APARICIO JAMIESON, (A. 174 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 14218 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABELENDA TEMES, (A.452|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13932 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL GREGORIO LOPEZ o LOPEZ COLOMBO (A.130|68), citándose a los hehrederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13694 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUIS MOLINARI ALBANO, (A.68|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13695 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ZABALA o ZABALA MUNIZ o ZAVALA MUNIZ (A.150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13696 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS CASILDA HAIGH de FABREGAS (A.188|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13693 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de MPARO LEONOR CALVO SANCHEZ, A 224|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13593 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SESTO FERNANDEZ, (162|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13600 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TADDEY GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13601 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA o JOHANNA MARIA ELISE o JUANA MARIA ELSA HARNEIT de MAYER, (A 100|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 10828 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CAETANA LACUESTA de VAGNOLI o VAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14295 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA OLGA SOFIA HELRIGHEL CINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13735 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MASEDA LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14007 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO AURELIO ALFONSO MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14012 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA FERNANDEZ de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14014 Ag.12-v. ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO DAPIEDAD o DA PIEDADE o da PIEDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14009 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SABINA SANCHEZ o SANCHEZ de FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13893 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZUKAUSKAS o ZUKAUSKAITE de BOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13892 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO TECHERA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13894 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATTILIO BACCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13467 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CASSANELLO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13706 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13712 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REY NICOLINI, (Ficha E. 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13587 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELITA DJAMGOCHIAN o DJAMGOCHIAN TATOSIAN de SARKISIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13458 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13466 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARAY o GARAY CERIO de GAMARRA y JUAN GARAY UNANUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13463 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EXEQUIEL FERNANDO GARZON BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13469 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JORGE BORAD o BORAD KAUCHER o KAUCH o KAUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13470 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARHANCET de MARTINEZ OYANGUREN, (Ficha E 743), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14287 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA RISSO de GALLINAL, (Ficha E 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14316 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON STRAUS, (L.o 59, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14317 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CELIA o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de

CELIA URTIAGA AUZA, (Ficha E 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14... Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CANCIULLI, (Ficha E 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14325 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELLO, (Ficha E. 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14214 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASTO VELAZCO PEREZ, (Ficha E. 428) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14215 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA LUISA DUMONT de LESSER o MARIA DUMONT de LESSER, (Ficha E. 625) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 13585 Ag.6-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LUCIA VICENTE, (Ficha E|645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14127 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FASOLI MIRANDE (Ficha E'692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 14038 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DELFINO FERRO, (Ficha E. 664). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13909 Ag.9-v ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CARMELO ANTONIO MARRONE, (Ficha E-647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13817 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RAIZ DIAZ (Ficha E.639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 19... — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 13887 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS TORRES o LUIS RODRIGUEZ DA TORRE o LUIS GONÇALVES DA TORRE o LUIS DA TORRE, (L.o 31. F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a MARIA ALICE SOBREIRA DA TORRE, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968 — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 3.000.00 30 pub. 11025 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIAZ, (Ficha E. 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Junio de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13586 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RODRIGUEZ DIAZ, (Ficha 11 bis 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14286 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO RODRIGUEZ BRAGUNDE, (Ficha 193'1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.0 10|pub. 13736 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TONDINI, (Ficha 113 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Julio de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13845 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SAIZ o SAIZ SAIZ, (Ficha 269 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13846 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALLINI de DOMIN..., (Ficha 235 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13847 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERLICIO EDUARDO PICCARDO GORDON, (Lo. 1, Fo. 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13848 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ (Ficha 81|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13759 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INGLES o INGLES ARNAN, (Ficha 119|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30 pub. 13205 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FREDA de ZAI, (281|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14283 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABESTANY y de ANDUAGA, (135|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14297 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAY CORRAL, (231|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14299 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ISNARDI de DEMARIA, (291|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14321 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAMUDIO, (109|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30 pub. 14328 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRO FRIONES o JOSE o JOSE MARIA FRIONE o FRIONE, (291|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. Montevideo, 10 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13590 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCINDA RIVERO FERNANDEZ de PEREZ y RAMON HERMOGENES PEREZ (397'67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foroma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13689 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de JUAN RICARDO SEITUN GONZALEZ (137|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13956 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ BERMUDEZ de SANTOCCHI (235|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13591 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLERICI de CONCONI (199|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13552 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la Suc. de VENERANDA DE BONIS o DEBONIS o MARIA VENERANDA O MARIA BENRANDA DE BONIS o DEBONIS (99|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14015 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LAGEARD RAVEL (203 _ 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13461 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERT RATHBONE MOOR. (411|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13111 Jl.30_v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFRED FEIGL o FEIGL POPPER o FEGL POPPER, (131|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 10827 Jn.21-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO FRANCO FRAGUAS RODRIGUEZ, (229|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14134 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR FELIX ALEJANDRO BLIXEN BLIXEN, (45|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 14135 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VICTORIA o VICTORIA MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de agosto de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14323 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PIANA de RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para q comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14324 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO GARCIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. — Manuel Bentancur, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 14326 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WALTER LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Julio de 1968. — Manuel Bentancur. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13915 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JAUME o MIGUEL ANDRES LUIS ANTONIO FERMIN JAUME CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Manuel Bentancor. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13914 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la Suc. de FELISA REY FUENTES DE FARIÑA o FELISA REY DE LA FUENTE DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10421 Jun.13-v.jun.28.
Jl.22-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA AREVALO de CASTRO, (S 829|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14292 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DI MARTINO SCANNAPIECO o SCALAPIECO (S.149|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14017 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PEDRO BARROS LABORDE (S.421|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14034 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELIDA VILLAR de GONZALEZ, (S. 425 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13884 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COLETTO o COLETTO GALO o GALLO de VAZQUEZ, (2 _ 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13883 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN JOSE MARIA o JOSE MARIA LEGARRA ESCRIU o ESQRU, (2 - 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13885 Ag.9.v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CHIOSSONI MOSSO, (2 - 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13887 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ROLDOS o ROLDOS SANSEVE, (2 _ 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13459 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CIRIO GHIONE, (S. 53 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13460 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CASIMIRO PEPE o PEPE CABALLO, (2 - 861), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13462 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ROBERTO SIERRA GIL y la de CARLOS EUGENIO SIERRA GIL, (S. 325 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto o. de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13473 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA IRMA MACHADO LATORRE, (S. 393|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 26 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13256 Ag.5 v.Ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRUA RISSO o RIZZO. (2|622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $2.250.00 30|pub. 10530 Jn 20-v.jn.28. Jl.22-v ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DAISSON, (Ficha S. 399 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 13400 Ag.5 v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PASTOR MONTIEL, (S 509|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 10529 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA VILA RIEIRO. (S 219|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 10323 Jn.12-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ LOPEZ (Ficha A|377|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13960 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALMEDO PONS (Ficha A|163|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 24 de julio de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13980 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VITO MOTTA, (F. 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14212 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CASTERA DE GIANELLI (F.759), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14006 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVINE GALANTE o LEVINE GALANTE MENACHE. (F. 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13868 Ag.9 v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN TRIÑANES BLANCO de PASCOLL y CARMEN BLANCO REY de TRIÑANES, (F. 940), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13889 Ag.8 v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MAINERO RIAL de CURBELO, (F. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13891 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LENCINA o LENCINA MEDERO o MEDEIRO (F.161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario

1) $ 750.00 10|pub. 13691 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA ANGELICA SANCHEZ BEZZI de ARAMBURU (F 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13715 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASUNCION PITA NOGUEIRA (F.95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.0. 10|pub. 13716 Ag.7-vag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRANIELLO de SELLANES (F. 778), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13592 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO PEDRAGOSA, (A 21|968), citándose a los herederos, creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 13596 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de GUZMAN, (A 139|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 1 pub. 13594 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARZI de MANZINI (A 153|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avonet, Actuario Adjunto.

1) $7500.00 10|pub. 13595 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ELIDA PICUN de ETCHEGOYEN, (A 237|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13597 Ag.6-v ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO WERTAL DERCOSICZ, (Ficha A 201|68) citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 13602 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA BRAUSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13573 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SASIAMBARRENA BENTANCOR de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 1357. Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABALLERO de PIGAZZINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13571 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CARLOTA LEONARDI CANZANI de FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 13570 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura

de la sucesión de ELEUTERIO ROBERTO o ROBERTO CAVA CAPITANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13569 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILA LABORDE PARDIE de MELGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de junio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13568 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ALAMO SCARONE de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13567 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o NATALIA ALFARO VIERA de MARMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13566 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AGUILAR REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 23 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13565 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARLOTA DOURLAU de ETCHECHURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13564 Ag.6.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SOUTO CASAL y GENARA MUÑOZ de SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 10821 Jn.21-v.jn 28.
Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GARRIDO. (Ficha 130, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 12 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13931 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MERA de MEIRIÑO. (Libro 4, Folio 347, N.o 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 1.o de 1968. - Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13930 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO LEONCIO ANDRADA. (Ficha 131, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 12 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13929 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO BENTANCOR MARTINEZ. (Ficha 140, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 1.o de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13928 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA UMPIERREZ. (Ficha 164, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13927 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GIL PELUFFO o HECTOR GIL PELUFFO REBAGLIATTI, (Ficha 166, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 13926 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA VAZQUEZ GONZALEZ de CAGNANO (Ficha 165, Letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, julio 29 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13925 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de GONZALEZ ANDRADA o ANDRADE MARTINIANO y RAVELLA o RABELLA de GONZALEZ, JUANA MARIA, (Ficha 82, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13924 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA de LEON de HERNANDEZ, sucesión. (Ficha 158, letra V, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 13431 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CABRERA FRACHIA de GRECCO, sucesión. (Ficha 142, letra V año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 17 de 1968. — Celina F. de Maceiras Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13430 Ag.5.v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODO de ALTALLETE, sucesión, (Ficha 98, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 23 de 1968. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13429 Ag.5.v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14158 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTUA LUIS ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14157 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO RODOLFO NOVOA o NOVOA AZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 5 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14156 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONILLA de SENCIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de la treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14155 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASSALACQUA de MARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14154 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BAYONA de PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14153 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO IRIN VIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14152 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DEBIA o DEVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14151 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FORTUNATO o FORTUNATO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, junio 25 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14150 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de

[illegible] OSCAR PASSARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, mayo 28 de 1968. — Hugo Alves, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14149 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CERANTONIO y MARTIN CERANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 21 de 1968. — Hugo Alves, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14071 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SARTORIO, (F.o 217|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de julio de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14336 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14333 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILINTO o FILINTRO PEREZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14334 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILTON FILISBERTO FERREIRA da CRUZ o DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14335 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO RONDAN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de junio de 1968 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14337 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO GONZALEZ DE ARMAS o MAURICIO GONZALEZ ARMAS o MAURICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13815 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MIERES de ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Agosto de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13814 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o MARTIN ANTONIO BERTOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de agosto de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14044 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13825 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13854 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO GUGLIELMINI PADOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13856 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA MARIA SCHÜSSELIN de GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13879 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARTOLO GEYMONAT PECOUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13629 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS, FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER, ANGEL, GREGORIO PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, OLIMPIA PUEBLAS de ALBERRO o GREGORIA OLIMPIA PUEBLAS o PUEBLA FUENTES, PEDRO, ABEL y EMIRENE PUEBLA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en igual forma y especialmente a don MODESTO BRAULIO PUEBLAS FUENTES, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 2.677 de fecha 25 de Abril de 1968. — Colonia, 17 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) (Res.20|4|55) 30|pub. 31494 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO BELLEGARDE o BELEGARDE HEROU o HAIRROU o HAIERROU o YERRO o HERRO, (Ficha 204 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14070 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO [illegible] DALTERIO o D'ALBERTO. (Ficha 1[illegible] C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14069 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ECHEVERRIA BORGES, (Ficha 178 C|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14068 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO o JUAN CARLOS GUMERSINDO MARECO ARBELECHE. (Ficha N.o 190, C|968), citándose a los hreederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pb. 14067 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ENRIQUE ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha N.o 189, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14066 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FRANCOIS SARTORI, (Ficha número 200, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14065 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FRUCTUOSO o FRUCTUOSO ROQUE COCARO o COCCARO ROSELLI, (Ficha número 201, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14074 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ZAGARZAZU SANGUINETTI, (Ficha 207, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14072 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BULFO CARDUZ (F. 254 C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Junio de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13055 Ag.8-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Junio de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13503 Ag.5-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES VIVIANI o VIVIANI SIRI o CERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 23 de Junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 13822 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PORRAS SALVAREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de agosto de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14176 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CUEBAS de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14175 Ag.14.v ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERMAN ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14172 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA SANCHEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14170 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14169 Ag.14.v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO o BARTOLO LUIS del CASTILLO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14168 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA AIDA HERNANDEZ HERNANDEZ o JUSTA AIDA HERNANDEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14171 Ag 14v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO ROGELIO MONDRAGON PEÑA y MARIA AGUSTINA o JUSTINA MARIA MONDRAGON PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13950 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARIAS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 13949 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAR DIANA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13948 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GRENI DE DALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13947 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN HUERTAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13946 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MAGLIA de ZITO o ZITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13945 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GILARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13944 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JULIAN, HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13943 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA FAGIAN PORCAL de JULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13942 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN, SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 13941 Ag.12-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CLAUDIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10 pub. 13939 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO SOTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13938 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13937 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ERRICO PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13935 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREYRA RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13936 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 13719 Ag.8.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13720 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la aprtura de la sucesión de GREGORIA ELVIRA PAISAL LACUESTA de FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 13721 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DORADO de DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13724 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA ANTONIA RODELINDA VILA de LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13725 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CASILDA CATALINA MEIRANO de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13722 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PERISCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13723 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA RALLI de SORIANO o RALLI HECHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13726 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesiones de ORLANDO PEÑA BARCELONA y EUFEMIO CIRILO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13727 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO o ALBERTO NOCHERA y ELOISA BENTANCOR de NOCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13728 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA FAGUAGA o MAURICIA FAGUAGA MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13756 Ag 8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO ARBELO o LAURO ARBELO BITANCUR o LAURO ARBELO BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de Junio de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13755 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ BONDANZA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14062 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA NUÑEZ MARTINEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14061 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO o ROSALIO o ROSALIO CANDIDO VICENTE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la Feria Judicial Menor. — Maldonado, julio 8 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14095 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14094 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA CELESTINA GUADALUPE de FERNANDEZ y EUSTAQUIO CEFERINO FERNANDEZ (materno: "PEREIRA"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 14093 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o AMANDA E. RAYMOND de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14092 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO CELINO DUTRA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14091 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI FELICIANO CESTARO o CHESTARO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14090 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GERTRUDIS REYES BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14089 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO FRANCISCO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14088 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO JUSTINIANO NUÑEZ (materno: PEREIRA), y OBDULIA SILVA (materno: CANOBRA), de NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 14087 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 23 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13974 Ag.12v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PIO MEDINA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 24 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13973 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO LEON ICARDI (materno: CHIMIONORTE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13972 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MAURIELLO FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 22 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13971 Ag12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA CARLOTA PEÑA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10'pub. 13970 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMA DUFOUR (materno: TEJERA) de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13969 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión C…

WALTER ANGEL GONZALEZ CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13968 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERNARDINA ALONSO de SILVA, citándose a los acreedores herederos, y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 25 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13967 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMENCIO ANGEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 20 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13966 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JACINTO SILVEIRA (materno: PEREIRA) y CARMEN GONZALEZ (materno: SUAREZ) de SILVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 14086 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO ALFARO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 21 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13964 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ALEJO MENDEZ (materno MUNIZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $750.00 10 pub. 13963 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA PEREZ (materno: CAMACHO) de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 24 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13962 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO OSMARINO BRITOS CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, febrero 13 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13976 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PABLO CORTES MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 26 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13977 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ANTONIA LUZARDO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13975 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIRPO BANCHERO o BANGUERO o BANQUERO, (Lo. 25, Fo. 668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14180 Ag.14 v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL TOMOROKSA MARSENIUK, (Lo. 25, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14181 Ag.14 v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don JUAN EUSTAQUIO PESCE GOMEZ o JUAN PESCE GOMEZ, (Lo. 25, Fo. 683, No. 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14185 Ag.14 v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORIONDO, (Lo. 25, Fo. 676, No. 215), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 5 de junio de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14184 Ag.14-v ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO JOAQUIN MARTINEZ (Lo. 25, Fo. 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero José Inocencio Martínez. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 13636 Ag.7-v.set.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FEBRERO SUAREZ MELANO (Lo. 25 Fo. 657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Abril de 1968. — Esc María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13638 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOGNI SEVERO de VERA (Lo. 25, Fo. 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13641 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO CHAPPUIS (Lo. 25, Fo. 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13644 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DURE (Lo. 25, Fo. 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13645 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SALVADOR GIOSSA ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 26 de Julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14183 Ag.14 v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANDRES FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14182 Ag.14 v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBALDINA o VIBALDINA ROMERO de ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Julio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14179 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTERO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodrígues Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13643 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de TEOFILO FALLINI OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13642 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CIRILO COSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1o. de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 13640 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SUAREZ RODRIGUEZ (Lo. 15, Fo. 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13639 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BOZINSKY o BUZINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13637 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HEREOIANO o HERIOLANO o ERIOLANO dos SANTOS o do SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13997 Ag 12.v ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROSA o ANA VILIA MONEY de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13527 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAMPAYO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 13520 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO VARGAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria, Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13995 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, julio 22 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13996 Ag.12.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 5 de 1968 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13994 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMOZIRA PAIVA de THOMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 6 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13523 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO o CERSIO JOSE o CERSIO o LUCIO JOSE PEREIRA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13524 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CASIANO MACHADO o MACHADO ROSA o DA ROSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13525 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13526 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PACHIAROTTI de LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1968 — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13522 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA RODRIGUEZ SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1968. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 13521 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA TORIBIA o TORIBIA CIRIACA GRAÑA CARABALLO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13516 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS GOMEZ DILONGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13505 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLAUDINA ABREU de INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13507 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO COPELLO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13509 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACERA de QUARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13510 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL PEREYRA OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13511 Ag 6-v.ag 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERLINDA SANCHEZ RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13512 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13506 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13514 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO o JACINTO RODRIGUEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1968. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13515 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ABONDIO PIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 13513 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANISSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de junio de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14194 Ag.14-v.ag 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CRUZ GUARCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14193 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14192 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA SOUZA de BENTANCURT o BENTACUR o BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de agosto de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario, Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14191 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión dede MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Julio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13951 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13952 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MARIA de SOUZA ACEVEDO de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13663 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13665 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMNNIO ROMAN SILVA o HERMINIO RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13664 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 30 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 14190 Ag.14-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO PERTUSATTI o BRUNO PERTUSATTI ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13659 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ETCHATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13660 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGA MEDINA de RAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13661 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPINOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13662 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORBELINO u ORTELINO RUBI FEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Julio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13627 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Junio de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 13626 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN o LEON VALENTIN, ZOILO o JUAN ZOILO y JUAN JOSE o LORETO JUAN NODA o NODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, junio 26 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14113 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA CHAMORRO de NIETO o SEGUNDA o SEGUNDA TELESFORA CHAMORRO PERDOMO de NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 21 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14111 Ag.13-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VIERA de ARMAS o BRUNA MARIA ISABEL VIERA de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 31 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 14112 Ag.13-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO NACIANCENO LAPAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 30 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14251 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANGEL ALUSTIZA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 19 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14252 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES JOAQUIN CAZZOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 2 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14254 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA OREGGIONI de VAZQUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, julio 23 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14256 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON NONATO o RAMON DONATO CASTRO o CASTRO MEDINA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 5 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14258 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN MARIA ENRIQUE ANDRINOPLE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, setiembre 19 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14259 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JULIAN OLANO CARESANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 21 de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14260 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MESA de CARESANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 11 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14262 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BENTANCOR o CIRILO BENTANCOR CABRERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Julio de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13631 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PEDRO ROSALES ELUSTONDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 16 de 1965. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 13375 Ag.1.o-v.ag.14. Jl.22-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA TORNIELLI de AMBROSINI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 12 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13853 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SABIANO SANTOS ACOSTA MAZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13991 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL DARIO TEJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a

deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13992 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO CESAR OLIVER DUARTE o MARIO CESAR OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13993 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR GARCIA de ABRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 13494 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13493 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 23 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13495 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO MARIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 18 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13496 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARGARITA PAZ de ASAMBUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 13497 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PAULINA KLEIN o PAULINA KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14244 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de COSTANCIA GENARA SILVA o DA SILVA de FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14245 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, junio 28 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14246 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GIBOROSA FELICIANA GARCIA y EVARISTO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de octubre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14247 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA VELAZQUEZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13653 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace hace saber la apertura de la sucesión de MARTIMIANO o MARTINIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se concedió auxiliatoria de pobreza para las publicaciones. — Treinta y Tres, 27 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) R.20|4|55 10|pub. 31794 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PROSPERO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 13499 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO PRAXEDES CRUZ GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 13500 Ag.5-v.ag.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de la persona que se nombrará, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de la promesa que firmó, la misma caducará conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 5 de la manzana 2 sito en la Sexta Sección Judicial del Dpto. de San José, prometido en venta a KALIOPI o CALIOPI AGAPIOS CEVASTU de GARCIA.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedará caduca dicha ficha.
2) $ 2.600.00 15|pub. 13233 Ag.1.o-v.ag.21.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9.099 se avisa al señor PEDRO GALILEO AMARAL, a sus herederos o sucesores a cualquier título que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronado con el No. 7.438, (mayor área), señalado con el número 9, según plano del agrimensor Leonel Lema, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el No. 1.581 el día 10 de julio de 1958 y aprobado en idéntica fecha por el Concejo Departamental de Florida, con el No. 1.611, por hacer más de cuatro años que no se efectúan pagos a cuenta del precio. — Modesto D. Cáceres, Gerente. — Nelson Manzanar.
2) $ 3.000.00 15|pub. 14166 Ag.14-v.set.3.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa referente a los solares Nos. 12 y 13 del plano del agrimensor Danilo Boggio, de abril de 1955, inscripto en Catastro en agosto de 1956, ubicados en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronados con los Nos. 11.221 y 11.222, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores Ciriaco Caetano Marquez y María Elena Más Etchegaray, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (Art. 10, ley 9.099, del 20 de setiembre de 1938).
2) $ 2.400.00 15|pub. 14160 Ag.14-v.set.3.

CARLOS A CARRARA - AMANDA CARRARA

EDICTO. — Hago saber a RAMON CORDOBA y BALERIA DELMALIE a sus sucesores a título universal y|o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble Padrón N.o 152.650 de la 21 Sección Judicial de Montevideo señalado con el N.o 20 en el Plano del Agr. Miguel L. Costa de Diciembre de 1967, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 342 el 19 de Marzo de 1938, que pasados 15 días de la última Publicación de este Aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas adeudadas por el precio de venta del mismo, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el bien citado. Esta Publicación se efectúa en razón de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Joaquín D az Alonso - (Est. Dres. Carrara, Cerrito 507, 1er. Piso).
2) $3.600.00 15|pub. 14284 Ag.15-v.set.4.

3-Convocatorias Comerciales

METROPOLI S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1968, a las 18 y 30, en el local de la Esc. Pignata de la calle Uruguay 953, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31|3|68; 2o.) Proceder a elección del Síndico y su suplente respectivo para actuar en el ejercicio 1968|69; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día antes a la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 21). — Paysandú, 7 de agosto de 1968. — El Directorio.
3) $ 900 00 3|pub. 14188 Ag.14-v.ag.16.

CHIMEX S. A.

De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos Sociales el Directorio de Chimex S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1968, a las 20 horas en el local social, calle Paysandú 887, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del Acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico por el Ejercicio 1966|1967; 4.o) Determinación del número de miembros del Directorio a actuar en el Ejercicio 1967|1968 y elección de los mismos; 5.o) Varios.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con el art. 36 de los estatutos. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario. — El Secretario.
3) $1.050.00 3|pub. 14307 Ag.15-v.ag.19.

LA CASA DEL REGALO S. A.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1968 a las 19 hs. en el local social de la calle Rincón 619, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 18 ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1968; 2.o) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, cuando

menos, o entregar en las mismas condiciones un certificado bancario que compruebe su depósito.

3) $500.00 2|pub. 14271 Ag.15-v.ag.16.

QUESERIAS NACIONALES S. A.

De conformidad con lo determinado en los arts. 29, 33, 35 y 41 de los estatutos convócase a los Accionistas de Queserías Nacionales S.A. de Productos de Granja y Derivados, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1968, a las 18 horas, en el local social de la Empresa, calle Burgues N.o 2936, para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1968; 2.o) Elección de siete directores Titulares; siete Suplentes y de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos; 3.o) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones del artículo 33 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores Accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el art. 34 de nuestros estatutos, en el cual se establece que el registro de las acciones, o recibo de institución bancaria emitido especialmente para este acto, debe efectuarse en la Tesorería de la Sociedad, calle Burgues N.o 2936, hasta 48 horas antes de la fecha señalada para su realización; fijándose al efecto el siguiente horario: de 7 a 10 y de 14 a 16 horas de lunes a viernes (sábados solamente horario matutino). — Montevideo, agosto de 1968. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 14255 Ag.15-v.ag.21.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL DEL URUGUAY UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español y Territorial - Unión de Bancos del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, 25 de Mayo N.o 401 esq. Zabala, el día 3 de setiembre de 1968 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|68 (Art. 14 de los Estatutos) y autorización al Directorio para proceder según lo indicado en el Capítulo V de la Memoria; 2.o) Elección de seis Directores (Art. 25); 3.o) Expansión de la Institución (Capítulo IV de la Memoria); 4.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).

La elección de Directores se hará por lista de votación la que deberá ser entregada a la Gerencia con cinco días de anticipación al de la celebración de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea, deberán depositar las acciones o el certificado bancario que las supla, en la Tesorería del Banco hasta la hora 17 del día 29 de Agosto de 1968. (Art. 23 de los Estatutos). — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — El Directorio.

3) $1.350.00 3|pub. 14250 Ag.15-v.ag.19.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado esta repartición el señor FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del primer Cpo. del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL, procedentes del local mencionado los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT

Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.

4) $ 14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.23.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 118, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE BECERRO de BENGOA y LIA MARIA RODRIGUEZ MAGARIÑOS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11508 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Lo. 66, Fo. 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LILIA BLANCA SUSENA y JOSE ARESTI HERVE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro de los sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 31 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11753 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 248 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges: JUAN ANTONIO GONZALEZ LEPRAT y MIRTA JULIA VALLARINO de GONZALEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley No. 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 14132 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 26 de Junio de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre FELIX AUGUSTO PONS y ELSA IGLESIAS GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 25 de Julio de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 14302 Ag.15-v.set.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GLADYS DELGADO y HUMBERTO BARBERO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 13617 Ag.7-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ROBERTO XAVIER DUTRA y MARIA ANGELICA FERNANDEZ QUINTANA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 340 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11507 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO LUIS GOMEZ MURCHIO Y SARA RENEE REY VARELA. (Ficha A. 96 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los fines dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13359 Ag.10.-v.ag.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANATOLIO VIAL y CRISTINA GARIN y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 30 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 25 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 11480 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC GROSTEIN o GROSSZTEYN y RAQUEL ORZUJ (58|228), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 12687 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: LOPEZ ESPONDA, EMILIO con LATAPIE, ELSA MARIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha 6 - 968), se hace saber que con fecha febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Emilio López Esponda y Elsa María Latapie.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado. (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 11393 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: AITA, DINA SUSANA contra EGUREN OLMEDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 229 - 964), se hace saber que con fecha 5 de Mayo de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olmedo Eguren y Dina Susana Aita.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley No. 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 12 de Mayo de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13074 Ag.8.-v.set.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ABE BERKMAN y GITLA WOLF BYLIG, (Ficha E. 410 - 967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 13743 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre OFELIA FERRETJANS y HUGO JULIO UGARTEMENDIA, (Ficha E. 192|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 13698 Ag.7-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN HECTOR BENECH y FILOMENA Ma. ROSA COSTA (Ficha E. 180 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13192 Jl.30-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NILDA INES SOLARI y EDUARDO RICOLETTO SCHIAFFARINO, (Ficha E. 39 - 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12116 Jl.20-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO ANGEL ANTOGNOLI CETTI y MARIA ESMERALDA RODRIGUEZ GUTIERREZ, (Ficha F 154|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12099 Jl.29-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JOSE FUENTE y MARIA JOSEFINA CARMEN ALSUA, (Ficha E 318|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12925 Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 231, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RONALD FRANKLIN SIMON HAMBURGER y TANIA MARINA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13486 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 239, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICAURTE TISCORNIA y ANTONIA ALVAREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11348 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V. 135, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN SAVARPHIAS y OLGA ERDMAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, junio 26 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11488 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, (D. 99 - 1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges DULCCIO RODRIGUEZ MESA y ANTONIA ANGELA VARELA DOMINGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11340 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D. 175 - 68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL HERMOGENES BARRETO y YOLANDA NORMA FRANCHI y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7o., ley 10.783. — Montevideo, Junio 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11349 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ATILIO CASSINELLI CUNEO y MARIA AMELIA FABREGAT CUNEO. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13485 Ag.5-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges LUIS MENENDO MESA CANTIERI y NOEMI LIDELMAR DELFANTE BARNECH y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 585 - 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13603 Ag.6-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges CIPRIANO FRANCISCO BATTO y ROSA CASTIGLIONI DOTTI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C-477|67), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12964 Jl.26-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: NAHMOD, ISAAC y COHEN, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 263 - 968), se hace saber que con fecha Abril 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Isaac Nahmod y Sofía Cohen.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13276 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: GONZALEZ, ZULMIRA contra CASTRO JUAN RAMON, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 9 - 968), se hace saber que con fecha Febrero 6 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Zulmira Gonzáles y Juan Ramón Castro.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11508 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: RUBIO FAJARDO OSCAR, contra MAQUEDA MASSA, DELFINA MARTHA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 797 - 67), se hace saber que con fecha 27|12|67, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Oscar Wilfredo Rubio Fajardo y Delfina Martha Massa Maqueda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11557 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoseptimo Turno, dictada en autos: FERNANDEZ MARIA TERESITA con ABELLA IGNACIO CARLOS ROBERTO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ignacio Carlos Roberto Abella y María Teresita Fernández.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 12310 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN PEDRO PERA GONZALEZ y ELENA DE LOS SANTOS ROMAN, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario 30 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 13230 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los cónyuges AMBROSIO SEIJA y MARIA AIDA ALARCON de SEIJA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Trinidad, Abril 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11578 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por autos del 17 de abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LEONCIO RUBEN MORENA MORAN y NELLY MARCELINA FERNANDEZ BURRUTA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida 23 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 14173 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 11 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELIA R. CORBO de ARRAMBIDE y BERNARDO ENRIQUE ARRAMBIDE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 24 de julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13940 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 12 de Junio del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ARTURO MARIO VISCONTI y ELSA SUSANA BROTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (Art. 7o ley No. 10.783). — Florida, 28 de Julio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 13729 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber que por decreto de fecha 5 de Febrero de 1968, se decretó

la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes esistentes entre WASHINGTON SANTIAGO, REGINA y MARIA LUISA, ARNIZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 6o., ley No. 10.783). — Florida, 22 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria. Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 11407 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: DONATILA DA CUNHA MACHADO de SUAREZ c|. CLAUDIO SUAREZ ALVAREZ, disolución y liquidación de la soc. conyugal, (Lo. 25, Fo. 492, No. 223), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Donatila Da Cunha Machado y Claudio Suárez Alvarez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 5 de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11745 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos JULIETA IDA DOROTTE c|. WALTER CARLOS MATTIAUDA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 583, No. 342), se hace saber que con fecha 20 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Carlos Mattiauda y Julieta Ida Dorotte de Mattiauda.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11747 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA ANTONIA TRINIDAD y ENSO ARIEL FALLER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 15, Fo. 590, No. 367), se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enso Ariel Faller y María Antonia Trinidad.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 1o. de agosto de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria. Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 14186 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. ANGELICA CAROLINA EMENS de MARTINEZ contra MARCOS MARTINEZ FRANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha C. No. 32), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angélica Carolina Emens de Martínez y Marcos Martínez Franco, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Julio 24 de 1968. — Mario L. Espinosa. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 13598 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. OTTO HANS SCHULZE c|. AIDA ESPERANZA UDOVIKO de SCHULZE, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (C. No. 8), se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Otto Hans Schulze y Aida Esperanza Udoviko de Schulze, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Esc. Jorge Walter Caillabet. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 12169 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JOAO HILLAL y ELY SILVEIRA VARALLO VILLAZ, (Ficha A 58 - 1968), citándose a acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de Junio de 1968. — Amelia da Rosa. Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 13530 Ag.6.-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Marzo de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre VALERIANA DELAIR CABRERA y FILETO CUADRO, (Lo. 1, Fo. 597), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 30 de Junio de 1967. — Mabel Eguren. Actuaria. Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 1439 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: CORDONE RIVERO, ROLANDO y QUAGLIA FALCO, BLANCA ROSA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal (21 - 1.005), se hace saber que se ha decretado la Dis. y Liq. de la Soc. conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 13 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 11279 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 21 de Diciembre de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EXILDA o ESCILDA PEREIRA de LA PORTA y URUGUAY LA PORTA, (L.o 19, F.o 266), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Febrero 1.o de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 12760 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMONI o GUGLIRLMONE y TERESA DE SOUZA MORENO (L.o 20, F.o 542) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, mayo 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 10546 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 11 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TERESITA JULIA PEREIRA y JOSE JAIME BRESSO, (Lo. 20, Fo. 545), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, julio 2? de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14195 Ag.14-v.set.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución No. 8598, de 18 de octubre de 1967, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ALICIA LUCIA CASTILLO con MARIO WALLER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14055 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: EDUARDO TACHINI y ZUNILDA BORCHES de TACHINI, disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha No. 304), se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, Mayo 31 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11313 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ELSA ESTHER CURBELO y HUMBERTO SANTIAGO ROVIGLIO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 37, Fo. 168), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley No. 10.783. — Mercedes, Junio 3 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11312 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HUGO GRAÑA y OTINA CRUZ, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Julio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 14248 Ag.15-v.set.11.

EDICTO.— Por resolución de fecha 12 Junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PERDOMO y MODESTA LUZARDO, emplazándose con término de sesenta días. — Se habilitó la feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 12787 Jl.24-v.ag.20.

6—Disoluciones de Sociedades

ITURAT Y LITMAN S. A.

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 1968 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8o. de la ley del 2 de junio de 1893, se comunica que la sociedad ha sido disuelta y entra en liquidación. Dicha liquidación será llevada a cabo por el Directorio de la sociedad en el local de sus oficinas, Av. 18 de Julio 1228. — Montevideo.
6) $ 1.500.00 10|pub. 14016 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "I.P.A.S.A." (IPASA). Liquidación de Sociedad Anónima. (L.o 67, F.o 153), se hace saber que ha sido decretada la liquidación definitiva del "Instituto de Previsión Ahorro Sociedad Anónima", (I.P.A.S.A.), designándose Síndico definitivo al Contador Arturo Rebollo; y haciéndose constar que: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los representantes habituales de la Sociedad fallida, bajo apercibimiento de no resultar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran; B) Que

quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos y documentos de I.P.A.S.A. para comparecer dentro del plazo de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento; y los acreedores de la Sociedad liquidada que no sean prendarios ni hipotecarios para comparecer dentro del mismo término, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

6) $ 2.500.00 10|pub. 13488 Ag.5-v.ag.16.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "NILS GUSTAVO JOHANSSON contra OTILDE RODRIGUEZ", divorcio, F. B. 258|968, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Otilde Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 12959 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Carabetta, Electra Irma contra BAYA, JORGE ARIEL. Divorcio" (64|237), se cita y emplaza por noventa días a don Jorge Ariel Bayá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza (64|290), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo agosto 15 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31853 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Varela Ferreiro, Edelia o Adelia con LANDEIRA, MARCELINO Divorcio" (D. 204|967), se cita y emplaza por noventa días a Marcelino Landeira Codesido o Codecido para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C. 216|967), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 10 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (G.) 30|pub. 31447 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, en autos: JUSTA JUSTINIANA ADAN contra JOSE RODOLFO SILVA. Divorcio. (Ficha D 308|68), y Justa Justiniana Adan contra José Rodolfo Silva: Auxiliatoria. (Ficha B 451|68), se cita y emplaza al demandado José Rodolfo Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31480 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JOSE ANTONIO CASABELLA c|. ELBIA DORA BENEDETTI. Divorcio. (F. A. No. 345|68), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Elbia Dora Benedetti, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, julio 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario, Adjunto.

7) $ 1.000.00 10|pub. 14028 Ag.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se cita y emplaza a ALBERTO RIVERA BIAZZO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (Ficha A 131|968), le ha iniciado Juana Ofelia Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 11163 Jn.25-v.jn.28. Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber que, en los autos caratulados: "Justino Mario Sastre c|. ELVIRA RAMONA GRAÑA, Divorcio" (Ficha E 163|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Ramona Graña, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 14331 Ag.15-v.set.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Cornu, Nelsa Ester contra MATEO CASTRIOTTA CASTIGLIEGO. Divorcio F.C. N.o 105|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mateo Castriotta Castigliego para que comparezca en juicio a contestar la demanda por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 27 de Junio de 1968. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 13630 Ag 7-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: OLDY CAMARGO contra AMELIA NAIR LEMOS. Divorcio por causal, (Ficha No. 111, letra A, año 1968), se cita y emplaza a Amelia Nair Lemos para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 18 de 1968. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 13529 Ag.6-v.ag 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. Flora Lola Chulak de Leyba contra ANDRES LEYBA, divorcio por su sola voluntad. (Lo. 23. No. 938. Fo. 143), se cita, llama y emplaza a don Andrés Leyba, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lanceri. Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 11746 Jl.22v ag.30.

8-Emplazamientos

REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En cumplimiento del decreto No. 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor David M. Vance, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen 113, modelo 1963, motor No. 7...728, padrón No. 202.527, matrícula No. 517.313, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de se duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano.

8) $ 2.000.00 10|pub. 14201 Ag 14-v.ag.27.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Concejo Departamental de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON No. 163.000, juicio ejecutivo, (Expte. 630, Año 1963, Lo. 27, Fo. 263), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 163.000 ubicado en la calle Gregorio Camino entre, A. Muñoz y ... llier, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Félix Irureta Dubois. Escribano. Adjunto.

8) (C.C.) 30|pub. 31629 Jl.23-v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Fisco, TARTER, LEOFREDO y otros contra MANUEL SANTAMARIA y DOMINGO SANDO. Infracción Aduanera. F. C. N.o 8|968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel Santamaría y Domingo Sando, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

8) $3.000.00 30|pub. 12752 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: PEREIRA FERMINA contra sucesores de PRUDENCIA DOLORES PEREIRA. Posesión notoria de E. Civil y petición de herencia, (Ficha 349 - 968), se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derechos en estos autos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Esta publicación se efectuará de acuerdo con la disposición del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 22 de Julio de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.

8) R.20|4|55 30|pub. 31754 Ag.1o.-v.set.11.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. — Tramo. Illesca - Nico Pérez. — Valentines. — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida. — Expediente No. 7.238. — Propiedad de: Elida Jacinta Martínez Silveira. — Padrón No. 1662 (parte). — Area: 11 Hás. 6945 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, piso 1o. (jurídica), por el término legal. — Montevideo, agosto 8 de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31842 Ag.13-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, dictada en autos: Ministerio de Obras Públicas contra GREGORIA CAMEJO de PERDOMO, Expropiación, (Lo. 42, Fo. 78, No. 449), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Gregoria Camejo de Perdomo, y a toda persona que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de una parcela de campo, ubicada en la Primera Sección de este Departamento, empadronada con el número 7.177 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, de Diciembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 31 de Mayo de 1951, con el No. 6.422, compuesto de una superficie de 1 Há., 5.311 metros cuadrados 1.040 decímetros cuadrados.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 30 de Mayo de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

9) (C.C.) 30|pub. 31579 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Expropiación y toma urgente de posesión de padrón N.o 899" (C. 67|68), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 899, si-

tuado en la 1era. sección de Durazno, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Durazno, Abril 22 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 31796 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER, Expropiación, (21, 641, 1.012). se cita, llama y emplaza a doña Irma Fleischer para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárnsele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día, bajo apercibimiento, (Art. 904, del C. del P. C.). — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana. Actuario
9) (O.C.) 30|pub. 31633 Jl.22-v.ag.30.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 29|11|967, se nombró curador interino de presunto incapaz OSCAR CAMACHO NOGUEIRA, a su hermano Gustavo Camacho Nogueira. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria. Adjunta. (Expte. 393 del año 1967).
10) $ 750.00 10|pub. 13604 Ag.6.v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 31 de Mayo de 1968, se declaró en estado de incapacidad a OSTELITO SILVERA, designándose Curadora a su hija ELVIRA SILVERA. — Treinta y Tres, 28 de Junio de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
10) $ 500.00 10|pub. 13501 Ag.5-v.ag.16.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (196|968) se hace saber que se presentó ante este Juzgado el escrito que se transcribe a continuación: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ESTHER MOSTOVICH de CUKIERMAN, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 841, escritorio 7, al Sr. Juez digo: que optando al Título de Escribano, se interrogue a Raquel Berger y Regina Rosenbaum. — Esther Mostovich de Cukierman. — Brenda S. Favotto, Escribana. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 5 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14303 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: TARANTO ALGRANATI, ISAAC. Título de Escribano, (V. 110 968), se hace saber que el 22 de julio de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Isaac Taranto Algranati, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 4, al señor Juez dice: que optando por el título de Escribano, solicito se tome la declaración de los testigos Roberto Pilas y Samuel Alpern sobre mi honradez y buenas costumbres. Isaac Taranto. Omar O. Petrocelli, Escribano. — Montevideo, agosto 5 de 1968. — Alda Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.000.00 10|pub. 14022 Ag.12-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "FERRARI TUZZO, DANTE CESAR. Título de Escribano Público y Procurador, (V|154|68)", se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Dante César Ferrari Tuzzo, domiciliado en Duvimioso Terra 1511, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a los señores Jorge Iza y Enrique Rado, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante César Ferrari. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13482 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en autos: IZA CARDOZO, JORGE NELSON, Título Escribano Público, (V. 152 - 968), se presentó este escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Duvimioso Terra 1511, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Escribano Público, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Enrique Rado, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Jorge Nelson Iza Cardozo. — Montevideo, Julio 25 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13483 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MIREYA SOLE, constituyendo domicilio en Río Negro 1354 Esc. 45, solicito, deseando obtener el título de Procurador se interrogue a Martha Sica y Pilar Díaz, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme edictos y testimonios. — Mireya Solé. — Daniel Ferrera Vargas, Abogado". — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $750.00 10|pub. 13697 Ag.7-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ANGEL LARRAÑAGA GONZALEZ, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1257, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Humberto Ramón Alfaro y Juan Adolfo Sánchez, expidiéndoseme testimonio. — Luis A. Larrañaga. — Graciela Borrat, Abogada". — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13478 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "HUMBERTO RAMON ALFARO MENDOZA, constituyendo domicilio en Juan Paullier 1257, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Luis Angel Larrañaga y Juan Adolfo Sánchez, expidiéndoseme testimonio. — Humberto R. Alfaro. — Graciela Borrat, Abogada". — Montevideo, Julio 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13479 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "NORMA NIEVES, domiciliada en Ituzaingó 1411, dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Nelly Estable y Clara Lijtenstein, acerca de su moral y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Norma Nieves. — Francisco Zorrilla de San Martín, Abogado". — Montevideo, Julio 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 13480 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno (Ficha D, 197|68), se ha presentado el siguiente escrito: MIGUEL ANGEL BRITO, domiciliado en Treinta y Tres 1512, digo: Ofrezco la declaración sobre mi honradez y moralidad de Juan Antonio Abellá y Joaquín Labat, para optar al título de Procurador. — Miguel Brito. — Eduardo J. Corso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
11) $750.00 10|pub. 14288 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Ficha D. 183 - 68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
ANA GRACIELA LOPARDO, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334, piso 5o., Apto. 9, dice: Para sacar el título de Procurador, solicita se interrogue a Marta E. Battistella e Isabel Arroyo, sobre mi honradez y costumbres morales. Ana Graciela Lopardo. M. Tornaría. Abogado. — Montevideo, 25 de Junio de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 13740 Ag.8.v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — MALKE KUPFERSCHMIDT TOLKES domiciliada en Misiones 1361, Piso 4, Escritorio 33, optando al título de Escribana, solicita tomar declaración a Elmar Eguiguren y Mauricio Walter, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — M. Kupferschmidt. — Mania Wainer de Piven, Escribana. — Montevideo, diciembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
11) $750.00 10|pub. 14329 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — EDGAR A. ORCOYEN, constituyendo domicilio en Sarandí N.o 690, Esc. 107, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los Dres. Ricardo Viñas Barattau y Miguel A. Semino expidiéndoseme testimonio. — Edgar A. Orcoyen. — Miguel A. Semino, Abogado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 14330 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: ENRIQUE JORGE MENDEZ, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que solicito declaren sobre mi vida y costumbres, Mario Camaño y Carlos Teysera, haciéndose publicaciones y expidiéndoseme testimonio. — E. J. Méndez. — Betharran V. de Brandes, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 14222 Ag.14-v.ag.27.

12-Licitaciones Públicas

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA No. 1013
Adquisición de 5.500 biblioratos.
Apertura: 22|8|68, hora 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.
Las propuestas se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Julio de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 31780 Ag.5.v.ag.16.

LICITACION PUBLICA No. 1014
Adquisición de 40.000 (bolígrafos).
Apertura: 21 de Agosto de 1968, hora 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a la disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina
La propuesta se abrirá el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31779 Ag.5-v.ag.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Gerencia Comercial
Segundo Llamado

Lic. 58|68. Adq. de aceite crudo de procedencia extranjera.
Apertura: 20 de agosto de 1968, a las 16 hs.
Valor del pliego: $ 100.00, (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento Comercial, (Sec. Compras) del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 7|pub. 31834 Ag.12-v.ag.20.

Primer y Segundo Llamados

Lic. No. 33|68. Contratación de servicios de limpieza, ajuste y conservación de máquinas de escritorio.

Apertura: 21 de Agosto de 1968, a las 15 hs.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de Agosto de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 31808 Ag 8.v.ag.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de víveres frescos, con destino a la alimentación del personal de la Base Aeronaval No. 2 Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo (Laguna del Sauce) Departamento de Maldonado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", primer piso, pudiendo ser retirados en días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Adquisiciones y serán abiertas el día 30 de Agosto de 1968 a las 10 horas en presencia de los interesados.

12) (C.C.) 10|pub. 31805 Ag 8-v ag 21.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 214
Segundo y Ultimo Llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipia, formato 0.50 por 0.35 de 7|10 de m|m., de espesor, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de setiembre de 1968 a las 15 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.

El valor del pliego será de $ 25.00. — Carlos Lissardy, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C. C.) 8|pub. 31832 Ag.12.v.ag 21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 27 de Agosto de 1968. — Hora 15. — Lic. N.o 658. — Pinturería. — Plaza. — Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 15 y 15. — Lic. N.o 658.

Pedido de Precios del día miércoles 28 de Agosto de 1968. — Hora 14 y 30. — P.P. N.o 342. — Construcción de un muro medianero en el Hospital Hogar Luis P. del Campo. — Plaza. — Segundo llamado. — Hora 15. — P.P. N.o 376. — Ampollas vacías cajas para pomada y tapones de corcho. — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de Precios del día miércoles 18 de setiembre de 1968. Hora 14. — P.P. N.o 375. — Máquinas de calcular eléctricas y de escribir. — Cif y Plaza. — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Montevideo, 13 de agosto de 1968.

12) (Cta. Cte.) 2|pub. 31850 Ag.15-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública Nº 790
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de chapas y perfiles de acero dulce para uso naval, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina. Valor del Pliego de Condiciones Particulares pesos 100.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.

Apertura de las propuestas para este tercer llamado: día 30 (treinta) de Agosto de 1968, a las 16 (diez y seis) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela 1414, 2do. piso. — Montevideo. — La Dirección.

12) (Cta. Cte.) 7|pub. 31851 Ag.15-v.ag.23.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
Licitación No. 174

Suministro magnetofónicas y carretes vacíos.

Apertura: el día 27 de Agosto de 1968, hora 15.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados calle Andes 1465. — Montevideo, 24 de Julio de 1968.

12) (C.C.) 15|pub. 31720 Jl.30-v.ag.19.

U. T. E.
APLAZAMIENTO DE LICITACION

No. 6132|68. — Suministro de conductor desnudo de aleación de aluminio y accesorios.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha resuelto aplazar la licitación del rubro hasta nueva fecha.

Oportunamente se procederá a comunicar la nueva fecha de apertura de dicha licitación. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 31843 Ag 14-v.ag.20.

No. 6126|68. 3.000 kgs. de cables de acero flexible de 4 y 6 mm. exterior.

Apertura: 5 de Setiembre de 1968, hora 16. Precio del ejemplar: $ 100.00.

No. 6123|68. 40.000 kgs. de aceite aislante para transformadores.

Apertura: 6 de Setiembre de 1968, hora 16. Precio del ejemplar $ 100.00.

No. 6124|68. 30 toneladas de alambre No. 14 de 2.11 mm. 20 toneladas de No. 16 de 1.47 mm.

Apertura: 2 de Octubre de 1968, hora 15. Precio del ejemplar: $ 150.00.

No. 6122|68. 10.000 kilos de pentaclorofenol o creosota.

Apertura: 2 de Octubre de 1968, hora 16. Precio del ejemplar: $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31809 Ag.8.v.ag.21.

Expedientes N.o 9955c92|6-194.683-194 783-196.137

N.o 6145. — 150 mamelucos confeccionados en paño de lana para mecánicos.

Apertura: 20 de Agosto de 1968, hora 16, precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6136. — 150.000 ladrillos de prensa y 180.000 de campo, de primera calidad.

Apertura: 2? de Agosto de 1968, hora 16; precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 6137. — 294.000 kgs. de hierro ángulo, redondo en barras, barras planas, "U" y perfilado para carpintería metálica y 1.000 toneladas de acero de alta resistencia en barras.

Apertura 21 de Setiembre de 1968, hora 16, precio del ejemplar $ 200.00.

N.o 6134. — Alambre de cobre para bobinados en sección circular y rectangular, en distintos diámetros 2.050 kgs. para máquinas eléctricas y 16.050 kgs. para transformadores.

Apertura 10 de Octubre de 1968, hora 16, precio del ejemplar $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 9 de Agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31817 Ag.9p.ag.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 298
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30 cuchetas dobles de hierro, sin elástico y 60 colchones Polyfom o similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución. (Isla de Gorriti N.o 2091), de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 26 de Agosto de 1968, hora 16.

Hizo concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura de propuestas, cualquiera sea su número, el segundo llamado, el día 2 de Setiembre de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 20.00.

12) (C.C.) 10|pub. 31815 Ag.9-v.ag.22.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 15 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 23 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a Sección

JOSE MARIA LORENZO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1553 y MARIA LILIANA JULIA SCARON, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 1553.

3.a Sección

LUIS FERNANDO RAMIREZ, 20 años, soltero, experto agrario, oriental, domiciliado Ituzaingó 1312, Apto. 401 y ELMA RENEE PEREIRA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1312, Apto. 401.

4.a Sección

WERNER HELMUT DICKOW, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1317 y ELIA MARIA ISABEL MENCHACA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1317.

5.a Sección

JOSE NICOLAS FRANCISCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1825, Apto. 1 y MARIA de los ANGELES LORENZO, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada G. Ramírez 1830, Apto. 4.

6.a Sección

GUILLERMO M. CAETANO, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Charrúa 2143 y LILIAN IVONNE POPOFF, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

8.a Sección

JUAN WALTER BUSCHER HAL[illegible], 58 años, divorciado, comercio, alemán (C. L), domiciliado Miguelete 1634 y VICTORIA IRIS SOIZA MARTINEZ, 39 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Miguelete 1634.

EDUARDO ISMAEL PEREZ LEGELEN, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Asunción 1513 y MARI NOEMI RODRIGUEZ ROCHA, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Asunción 1509.

10.a Sección

WALTER VILCHE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2?37 y EMA ROSA RUSSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 5810.

11.a Sección

GABINO SILVA, 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7424 y ALBERTINA ALVAREZ, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 7424.

12.a Sección

CARLOS GUSTAVO ROSSEL, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Paullier 2590 y ALICIA LORENA ENCISO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Villardebó 2082.
PEDRO VICENTE CONDE, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senaqué 3562 y MARIA ANGELICA CASTRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senaqué 3555.
GENEK RUBIN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2557 y EVA ERWAN, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Gral. Flores 2557.
FELIX ANSZULOWSKI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2813 y MARIA ERMAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2813.
CARLOS VILLAGRAN, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2632 y NERIS MERCEDES BARBOZA, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2632.

13.a Sección

JOSE ARTIGAS ALBERNAS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Santín C. Rossi s|n. y RENEE DOLORES OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santín C. Rossi Viv. 43.

15.a Sección

HORACIO JUAN LORIENTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 552 y MIRIAM GRACIELA CAPDEVIELLE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bompland 552.

16.a Sección

LUIS BAK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3708 y DESPINA PETSOPULOS, 21 años, soltera, austríaca, domiciliada Carlos Nery 3708.

17.a Sección

ALNER MEDERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Delarde 5287, Apto. 5 y SUNILDA YOLANDA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. No. 5343.
JUAN RAMON CARPELLINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5665, Apto. 9 y MARIA ARTEMIA RUIZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 5665.
ELIO DOUGLAS MADAMA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4468 y ADELA RAQUEL PAIERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 5163.
GUTENBERG HERACLIO MARTINEZ, 20 años, soltero, policía, oriental, domiciliado C. Grande 4585, Apto. 9 y NANCY IRMA CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 4544.

18.a Sección

CARLOS AUGUSTO GISSI, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado J. B. Blanco 1088 y MARIA del CARMEN PIOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1038.
ALBERTO CECCHINI, 45 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado Avda. Brasil 2915 y BLANCA ORQUIDEA PIRIZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2915.
FEDERICO JOSE HEUER, 27 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado R. del Perú 1353, Apto. 601 y ELSA ISABEL MILLER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1056.

19.a Sección

ALCIDES FRANCISCO BAGGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2283 y ELVIRA COUSILLAS, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mariano Moreno 2283.
JORGE ALFREDO EPIFANIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2437 y BEATRIZ ALICIA VICENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2437.
ENRIQUE RAMON COLUCI, 23 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado Joaquín Requena 2836, Apto. 2 y MYRIAM SUSANA CORTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2836, Apto. 2.

CRISTOBAL GONZALEZ, 25 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2982 y NCLOÑA YOLANDA RAMOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2982.
ROBERTO CESAR PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3046 y ANA MARIA OPPIDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 3046.
HECTOR FERNANDO MATA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2910 y VIRGINIA BEATRIZ MARTINEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2910.
HECTOR LUIS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3303 y MARIA TERESA STEINHARDT, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3303.
WALTER GREGORIO BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2324 y ERITH GRACIELA OCAMPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2324.

21.a Sección

JORGE ENRIQUE GODOY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olázabal 1039 y MARIA JESUS del CARMEN PIÑEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olázabal 1039.

22.a Sección

HORTENSIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Guenoas 3693 y MARIA ELOIR MARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3693.
JULIO FARIAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pasaje La Vía 4031 y MARIA ALICIA CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje La Vía 4031.
ZENEN ANSELMO de TOMAS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3639 y GLADYS RAQUEL MARTINEZ, 26 años divorciada, oriental, domiciliada E. Vega 3639.
MIGUEL ANGEL de SOUZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3995 y ROSA FILGUEIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 3995.

23.a Sección

JUAN MARIA JAVIER, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3968 y ELSA RAQUEL ORTIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3968

24.a Sección

JOSE ALEJANDRO MAURICIO, 36 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Santiago Gadea 3195 y AIDEE EUGENIA PEREZ, 45 años soltera, peinadora, argentina, domiciliada Gadea 3193.
JOSE FAOAL, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3180 y RAMONA PEREZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3180.
CARLOS MARTIN HERNANDEZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Senón 2038 y JUDITH GRACIELA TOLEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Senón 2038.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.19.

Montevideo, miércoles 14 de agosto de 1968

1a Sección

JORGE EDGARDO PAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1566 y SUSANA MABEL RASETTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1566.

2.a Sección

RENE MARKER, 47 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Juncal 1368 y MARTA MARIA ALMADA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1368.

4.a Sección

NESTOR SADI SOSA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Branco 1107 y MARIA ESTER VALIENTE, 37 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Río Branco 1107.
MARIO ATILIO RAFAEL NAVARRO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado J. Herrera y Obes 1205 y CLAUDIA STEIN, 21 años, soltera, empleada, italiana C. legal., domiciliada Julio Herrera y Obes 1205.
NELSON ANTONIO ANDRADE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andes 1237 y RENEE ISABEL MAGARIÑOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1237.

6.a Sección

ANGEL MIGUEL GROSSO, 41 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Canelones y MARIA ROSA OTHATZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1148.

8.a Sección

LORENZO REMEDIOS CABRELLI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Grande 1273 bis Ap. 1 y MARIA DEL CARMEN CASAVALLE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Grande 1273 bis, Ap. 1.

9.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4817 y MARIA DEL HUERTO SCAYOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orden 4817.
HERIBERTO ASUNCION VELAZQUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 20 metros 2446 y OLGA NELLY RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 20 metros 2446.
ABEL DEVOTO, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cuaciola 5580 y MARIA TERESA BURGUES, 26 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cuaciola 5580.

10.a Sección

MARTIN ESTEBAN CASCO, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Orinoco 4992 y MARIA ANGELICA LYNCH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Podestá 1316.
ISMAEL CONRADO GALVEZ, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 S|N. y NILSA RENEE GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco y Oficial 5 S|N.

11.a Sección

LUIS EDUARDO CABRERA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ricardo Palma 3295 y MIRTA ROSA VALERIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3295.

12.a Sección

RAMON ABELENDA, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 5033 y MARIA DEL CARMEN BUA, 17 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Mariano Soler 3381.

13.a Sección

SOIME SOCOLETZKY GRINSTEIN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 4413 y ROSA BOROVICH KOVALENSKY, 24 años, soltera, empleada, domiciliada Grecia 3426.
AMERICO CARMELO ESTEVEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1897 e IRIS EMILIA TRUJILLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3860.

14.a Sección

JOSE MARIA ORTELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4470 Ap. 3 y LUZ DEL ALBA RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4470 Ap. 3.
TABARE MARTIN MORALES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4233 y ANA MARIA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Criollos 4233.
RAUL RODRIGUEZ MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 897 y MARIA ERCILIA AUDICIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 897.
AMERICO ALBERTO VERNASSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 941 y MABEL HAYDEE DOTTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Gómez 941, Ap. 3.

15.a Sección

ROMULO MACIEL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 3072 y HERMOGENES LILIAN SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 3072.
ATILIO E. GORIUP, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Maldonado 2405 y

TERESITA CANEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2403.

DARDO OCTAVIO CHAVES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Ledesma 3079 Ap .2 y SUSANA MARIA CASTIGLIONI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vazquez Ledesma 3079 Ap. 2.

RAUL ALONSO, 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1235 y SOFIA ELIZABETH SEGUNDO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1235.

ARNOLDO CAMPS, 58 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Br. Artigas 607 y RENEE FREIRA, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 607.

16.a Sección

RAUL ALISES LUZ, 37 años, soltero, empleado, domiciliado Alsacia No. 3686 y MARIA ANGELICA PINEYRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia No. 3686.

JUAN ENRIQUE LOPEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5069 y JOSEFINA EXPOSITO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5069.

RICARDO MARIO YAÑEZ, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 4818 e IRMA DELIA FENUCCI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3480.

17.a Sección

SERGIO EDILBERTO ALONSO, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. Nacionales 3277 y BEATRIZ ANTONIA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4265.

JOSE LUIS BORDAGARAY, 27 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Rabols 4278 e IRMA DEUS GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rabols 4278.

HUGO ROQUE TRAVERSA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 8215 y SUSANA GAGLIARDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8215 Ap. 1.

JOSE NEVER DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 N.o 5115 y YACI CORREA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 4 N.o 5196.

18.a Sección

JULIO ARIZAGA, 38 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Larrañaga 1163 y LUCIA EMA STOPPA, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Larrañaga 1163.

CARLOS ARMANDO SOSA, 24 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1195 y JACINTA IBARRA, 23 años, paraguaya, domiciliada 26 de Marzo 1195.

DIEGO ALEJANDRO MERCIER, 45 años, divorciado, empleado, chileno, domiciliado Fco. Araucho 1334 y ELENA LIANA ARIAS, 29 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Fco. Araucho 1334.

PERCY KLAPPENBACH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2640 y SUSANA RAQUEL PIEMONTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2640.

RAMON PEDREIRA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1217 y CELINA PAULA RUSSO, 69 años, viuda, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 121-

JUAN JESUS GREGORIO GONZALEZ, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado J. Ellauri 1134 y SANTA DOROTEA MEDEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 1134.

JORGE ISMAEL CHIRIBAO BARRERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Payán 3043 y TERESA MAROZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Payán 3043.

19.a Sección

CLAUDIO ARIEL CAFFERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2954 y GRICEL MORA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arrieta 2954.

JORGE HORACIO BARREIRO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2776 y DOLORES ARAMBURU, 29 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ibirapitá 2776.

LUIS ANNUITTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2943 y ALICIA SOLANGE ESPINA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Emilio Raña 2943.

HERMENEGILDO LUIS ANNUITTI, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Emilio Raña 2943 y AGNERI JUANA NOVI, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Emilio Raña 2943.

20.a Sección

ITALO ARGENTINO PISANI, 52 años, soltero, técnico óptico, argentino, domiciliado India Muerta 4140 y FLORENTINA ENCARNACION VELIZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada India Muerta 4140.

ANTRIAS HINDOIAN, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 4152 y ADRIANA CRISTINA DOLLE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fraternidad 4017.

21.a Sección

VICTOR OMAR DABAT, 31 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Millán 4298 y MARIA LAURA CASARES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4298.

22.a Sección

JESUS LORENZO MACIEL, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Fco. Romero 3945 bis y MARIA ISABEL LATORRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3821.

HECTOR MARIA MACCHIOLI, 38 años, soltero, textil, oriental, domiciliado E. Vega 3611 y OLGA DE MATTOS, 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Vega 3611.

RENE FLORENTINO SASTRE, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Propios 4222 y MARIA DEL CARMEN RUBIÑOS, 23 años, soltera, española, domiciliada Propios 4222.

23.a Sección

OLIVOS CARNEIRO, 32 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Colombes 1434 y LILIA BEATRIZ DURAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1434.

EDUARDO ORREGO AZNAREZ, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Propios 2366 Ap. 4 y LOLA YAWORONSKI, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Propios 2366 Ap. 4.

24.a Sección

VICENTE FUIME, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3292 y MARTHA CAVIGLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 3365.

JORGE BELO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado J. César 1357 y MARIA CRISTINA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. César 1357.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.16.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ JOSE E. MIGUEL. Prescripción." (Ficha C.263 año 1968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE E. MIGUEL RODRIGUEZ, iniciando acción de Prescripción adquisitiva, treintenaria entre los siguientes bienes: dos solares de terreno, ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 35692 y 35693 y que según plano del Agrm. Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 28 de Diciembre de 1966 constan de una superficie de 221 metros 3643 dmts. cada una, dando el frente del primero hacia la calle Gowland y del segundo hacia la calle Agustín Muñoz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Castro y Luis A. Beltrán y/o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 10439 Jn 13.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en autos: "SOSA LOVERA DE HEIJO, MARIA ISOLINA y otros. Prescripción. (Ficha C 457|68)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Isolina Sosa Lovera de Heijo, Francisco Antonio y José Diego Sosa Lovera, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el N.o 513, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según plano levantado en Durazno, el 10 de Mayo de 1960, por el Agr. Angel de Souza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro del citado Departamento con el N.o 1326, el 13 de los citados mes y año, de una superficie de 150 Hts. 5277 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el Río Yí, al Este, rectas de 920 metros 50 centímetros, 607 metros 34 centímetros y 475 metros 85 centímetros, corriendo la segunda de Oeste a Este, al Sur una línea de 1.430 metros 60 centímetros y al Oeste 1.680 metros 70 centímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referido y especialmente a los linderos Francisca Estevez o Estevez de Sosa, María Esteves de García, sucesores de Juan A. Esteves y otro, Fernando Esteves, José Esteves, Jacinto García, Domingo De León, sucesión Ripoll, Lilia J. Bessonart de Mautone, Ruby M. Ripoll Laborde, Omar F. Bessonart, sucesores de José J. Esteves, María E. Esteves y otros, Nicomedes Durán de Fumero, José Petuto (hijo) y los anteriores propietarios y condóminos en más extensión, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) $ 10.500.00 30|pub. 13605 Ag.8.-v.set.18

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 60, F.o 328), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JUAN CARLOS BARREIRO, JOSE PEDRO BARREIRO, MARIA DELIA BARREIRO de LOPEZ CARRIL y MANUELA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a siete solares de terreno y mejoras, situados en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el N.o 39.101, señalados con los N.os 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18, en el plano del Agrimensor Carlos A. de Torres Balsami, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 56.155, el 8 de Febrero de 1967, según el cual constan de una superficie en conjunto de 2.084 metros 53 decímetros, con 42 metros 98 centímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Julián Laguna y 54 metros 13 centímetros de frente al Sud-Este a la calle Boquerón.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Bellora, propietario lindero del padrón 39.099 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 14147 Ag 14-v.set.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN NANDE Prescripción (Ficha C. 1245|67), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado, especialmente al anterior propietario don Luis Piano o sus causahabientes, y a los linderos don José Piano y Luis F. Piano o sus herederos, del siguiente bien: sito en Novena Sección Judicial de Montevideo. Padrón 43842, con una superficie de 1 Há. 3152 Mts.2 12 d.2. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti.

16) $ 3.000.00 30|pub. 10480 Jn.13.-v.jn 28.
Jl 22.-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUERRA MORALES, ALBERTO". Prescripción Adquisitiva. (Ficha N.o 111|68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano, Padrón 872, sito en el Pueblo Joaquín Suárez, 16.a Sección Judicial de Canelones, área 442 metros 40 decímetros según plano inscripto correspondiente, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Pando, Junio 18 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000 30|pub. 10916 Jn.27.-v.jn.28.
Jl.22.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: MARTINEZ, DOMINGO. Prescripción treintenaria". (Lo. 1. Fo. 19) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren asistidos de derecho sobre el bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Padrón N.o 11.240, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Colonia (Colonia Cosmopolita), con un área de 14 hectáreas 5347 metros cuadrados 6350 centímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 291 metros 30 centímetros con frente al Norte, lindando con la propiedad de la Sucesión de don Daniel Baridón, camino por medio calle de chacra 489 metros 30 centímetros al Este limitando con Sociedad Cooperativa de Consumos "La Unión", 291 metros 30 centímetros al Sur limitando con la propiedad de don Felipe Matildo Brioso y 497 metros 70 centímetros al Oeste confinando con propiedad de Sucesión de don Juan Baridón. — Rosario, Mayo 8 de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $6.000.00 30|pub. 11338 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CARLOS GILBERTO SILVA PEREIRA. Prescripción adquisitiva". (Ficha 149|968), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Carlos Gilberto Silva Pereira, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien inmueble:

Empadronado con el N.o 615, sito en la novena sección judicial de Cerro Largo y compuesto de una superficie de 2944 hectáreas 5209 metros según plano del agrimensor José B. López registrado con el N.o 3950 este año en Catastro de Cerro Largo, lindando: al Norte con el Río Negro y Bañado de Tres Hermanos; al Este Bañado de los Tres Hermanos; al Sur Sara Parada de De Souza; y al Oeste Vicente Cardozo Espíndola y otros.

Y de conformidad al artículo 1211 y demás concordantes del Código Civil y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos se cita y emplaza a todos los interesados y a los linderos Vicente Cardozo Espíndola y otros y a Sara Parada de De Souza a estar a derecho en estos autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo Junio 3 de 1968. — Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.

16) $7.500.00 30|pub. 11272 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "JUAN TIMOTEO ACOSTA AYALA y MARGARITO IRIGOYEN ROBERT c. JORGELINA SANCHEZ, ANTONIO PASCACIO ACOSTA y JULIAN LOPEZ, y sus causahabientes. Prescripción Treintañal. (Ficha N.o 123|68", se emplaza por el término de noventa días a Jorgelina Sánchez Antonio Pascasio o Acosta y Julián López, sus sucesores y causahabientes a cualquier título como también a toda persona que se considere con derecho a todo o a parte de los mencionados inmuebles: dos fracciones de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, padrones Nos. 3568 y 280, parte del solar 8 manzana N.o 44 de esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, según plano del Agrimensor Polícrates C. Braida, de Setiembre de 1954, debidamente inscripto, con la fracción N.o 1 y la N.o 2, con áreas de 238 metros 15 decímetros y 238 metros 15 decímetros lindando: al Norte calle Artigas; al Oeste calle Florencio Sánchez; al Sur padrón 281 y al Este padrón N.o 2122, se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 13824 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por mandato del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en autos promovidos por DELFINO ALMIRON con FRANCISCO NEBES y otros. Prescripción treintañal (Ficha C. No 141 68), se emplaza por el término de noventa días a Francisco Nebes, Andrés Franco, Wenceslao Almirón, a sus causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble suburbano padrón en mjá. No. 1839, parte del Huerto No. 27 de Trinidad, Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, hoy Manzana N.o 309, que según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete de Abril de 1968, inscripto en Oficina de Catastro de Flores con el N.o 529 el 12|VI|968, consta de una superficie de 1481 metros 5494 centímetros lindando: al Norte padrón m á. 1839 de Wenceslao Almirón; al Este calle Salto; al Sur calle Agraciada y parte inmueble de Wenceslao Almirón, citado y al Oeste padrón 1844 de Felipa B. de García y parte del inmueble de Wenceslao Almirón Citado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. — Trinidad Julio 29 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

16) $6.000.00 30|pub. 13823 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos caratulados "MARIA ESTHER SEGUI DE LEON DE BUZO". Prescripción treintañal adquisitiva. (Libro 9. Folio 502 Número 375), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el N.o 223 de la Tercera Sección de Maldonado (Pan de Azúcar), con una superficie de metros 867.95, según plano del Agr. Abraham Drachman del 31 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 1.o de Junio de 1955, con el número 2148, que linda al N. E. en metros 26 30 a la Carretera Nacional; al N. O. en metros 34.30. con calle Pública; al S. O. en metros 23.90 con Sucesión Lizarza, y al S. E. en metros 35 con Pasaje Maldonado; así como también se cita a los sucesores a título singular o universal de don Fernando Díaz, de doña Estefanía Bonilla de Díaz, doña Celina Díaz de Martínez y de Quintín Díaz y de doña Josefa Sagardía de Lizarza. — Pan de Azúcar, 18 de Diciembre de 1967. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

16) $ 6.000. 30|pub. 10911. Jn.24-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "VICTORIO LUONGO MOLINARI. Prescripción adquisitiva". (Lo. 15, Fo. 596, No. 390), se cita, llama y emplaza a Félix Gioloso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo, sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación: dos solares de terreno y mejoras ubicadas en la quinta 203 de esta ciudad, 1a. Sección Judicial, Padrón No. 5298 que según plano del Agr. Rafael T. Thevent, inscripto en la Oficina Deptal. de Catastro con el No. 3552 el 16 de Febrero de 1968, están señalados con los Nros. 1 y 2 y se componen en conjunto de una superficie de 358 metros 80 decímetros que se deslindan: 20 metros de frente al Sud, a calle No. 8 —Ituzaingó—, 45 metros 25 cms. al Oeste con frente a terreno de propietario desconocido que separa de calle No. 65 —Yucutujá—; 18 metros al Norte lindando con propiedades de Gabriel A. Scayola y José E. Demarco; y 45 metros 20 cms al Este confinando con propiedad de Elvira Estefanell y otros; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C P C.)

Se hace constar tue habilitada la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 2 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $8.250.00 30|pub. 12310 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. LUIS R. TIHISTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria (Ficha C. N.o 132, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble Padrón 1304, sito en la manzana 105 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carbajal, inscripto con el N.o 1907, el 13 de Diciembre de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 931 metros 90 decímetros estando dividido en dos lotes señalados con los números 5A y 5B, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. (Arts. 327 y 328 del Código Pto. Civil). — Fray Bentos, Junio 3 de 1968. — Mario L. Espinosa, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 13763 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "JUAN URBANO ORCASBERRO. Prescripción treintenaria". (Ficha A 12|968), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que puedan considerarse con derecho, a cualquier título, al siguiente bien inmueble:

Solares 1, 2 3. 4, 5, 6, 7 y 8 que forman la manzana 205 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, limitada de la siguiente manera: Al Norte, calle Monseñor Vera; al Este, calle Caraguatá; al Sur calle Gral. Artigas y al Oeste, calle Cerro Chato, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera Junio 10 de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 11556 Jl 22-v ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "DURAN ALONSO (MERCEDES RAMONA). Prescripción. (Lo. A. No. 470)", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Padrón 1179 ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, con un área de 808 metros 74 dc., linda: al N. en 34m.70 con calle Detomasi; al S. con padrón 1180 de Luis A. Rodríguez, en 34m.72; al E. en 23m.10 con calle Antonio Pan y al O. en 23m.50 con Milka B. Licio, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, y en especial a los nombrados linderos o a sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 11 de Junio de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 11072 Jul.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento decretada en autos: "DURAN (JUAN ANGEL). Prescripción". (Lo. A-No. 472|968)", se hace saber que se ha iniciado dicho juicio, en cuanto a los siguientes bienes: a) Parte del inmueble empadronado con el No 2867, actual 7199 con un área de 573 metros 09 dm. lindando al Oeste en 24m.37 con calle Artigas; al Este en 26m.65, con OSE; al Norte en 23m.34 con Vicente Pérez y al Sur en 23m.23 con Juan Angel Durán. b) Parte de otro inmueble empadronado con el No. 2867, con una superficie de 11 mts. 5362 ctms. lindando 0.51 mts. al Oeste con frente a calle Artigas e igual medida al Este con O.S.E.; al Norte en 22.62 metros con Juan Durán y al Sur en igual extensión con Mónica Camacho y Jacinto Marichal por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho y especial a los expresados linderos y a Eugenio Fernández Cruz y José Antonio Mon y sus sucesores a cualquier título, en el primer caso y a los expresados linderos y a doña Margarita Serres y sucesores a cualquier título (en especial) en el segundo caso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se habilitó el feriado. — San José, 28 de junio de 1968. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub 12256 Jul.12-v.28.ag.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "PETRONA MAXIMA CURI" Solicita prescripción treintenaria se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho a ella, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, especialmente a Máximo Necuzi: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Décima Sección Judicial de Tacuarembó, manzana N.o 9 de la Ciudad de Paso de los Toros, padrón N.o 1 628, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, según plano del Agrimensor Miguel B. López Alfonso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1 657 con fecha 21 de Marzo de 1960, que se deslinda así: Al Este 25 metros frente a calle Uruguay (antes Salto) y al Sur 50 metros sobre calle Río Negro, formando esquina; al Oeste 25 metros lindando con propiedad de Roberto Rodríguez, y con

Norte 50 metros con bien de Manuel Fernández. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Días, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 10903 Jn.24.-v.jn.28. Jl.22.-v.ag.23.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELENA M. GONZALEZ y JOSE M. CURRAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "Judo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13542 Ag.6-v.ag.19.

ELISA MACHADO DEL CASTILLO, por Arte de la Moda S. R. L., solicita la inscripción del folleto denominado "Album de cuellos", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13684 Ag.7-v.ag.20.

ARNOLDO GLODMAN, solicita la inscripción de los planos denominados "Edificio Litoral" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13810 Ag.8-v.ag.21.

DANILO A. DI SEGNI CAPUA, solicita la inscripción del dibujo que denomina "León Ede", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 13758 Ag.8-v.ag.21.

MANUEL MUSULEN FAJARDO solicita la inscripción de la obra titulada "Método de Escritura Artística Mecanográfica" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 13829 Ag.9-v.ag.22.

WALTER OMAR MACHADO, solicita la inscripción de la composición musical titulado: "Pena", del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 250.00 10|pub. 14042 Ag.12.v.ag.23.

GUSTAVO MAGARIÑOS, Secretario Ejecutivo de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) solicita la inscripción de las obras tituladas "Síntesis Mensual": "Lista Consolidada de Concesiones"; "Resoluciones (del Comité Provisional de Montevideo del Comité Ejecutivo Permanente y de la Conferencia de las Altas Partes Contratantes)", "N.A.B.A.L.A.L.C. (Nomenclatura Arancelaria de Bruselas para la Alalc)", "Series Estadísticas", "Listas Nacionales y Especiales" y "Documentos" de las cuales se declara editora la mandante. — Montevideo, 11 de Julio de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 12806 Jul.24.v.ag.24.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V, 190, año 1968), se hace saber que este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUVENCIA MARIA BARBEITO BUSTOS, pues en la misma donde figura como hija de María Clemencia Bustos, debe decir: María Jesús Bustos y donde dice que es nieta por línea materna de Ustierre Bustos y María Clemencia Busto, debe decir: Teodoro Bustos y María Palacios.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 14036 Ag.12.v.ag.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: WALTER RUBEN MACHADO MARTINEZ, Rectificación de partida, (Ficha E. 141), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde figura su apellido paterno como: Ituarte, debe decir: Machado, por ser cio lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Abril de 1933. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31760 Ag.2.v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V. 68 - 63), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:
Nacimiento de JORGE BRUM LARRAECHEA, donde se expresó que era del sexo femenino, debe decir: sexo masculino: donde dice: hija legítima, debe decir: hijo legítimo; donde dice: nieta, debe decir: nieto, por línea paterna. — Montevideo, junio 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 14315 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|40|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partidas: Matrimonio de JUAN FERNANDEZ y MARIA MANUELA PETRA NOVOA, donde la contrayente figura como "Manuela" debe decir "María Manuela Petra"; donde dice: "nacida el 23 de Marzo de 1888" debe decir: "28 de Marzo de 1886"; donde ella y su padre figuran con el apellido "Nogua" debe decir: "Novoa"; donde legitiman a Antonio nacido el 22 de Agosto debe decir: Antonia nacida el 23 de Agosto. Matrimonio de Luis García y María Antonia Fernández, donde la contrayente figura nacida el 22 de Agosto de 1910, debe decir; "23 de Agosto de 1909"; donde dice hija de Manuela Novoa, debe decir "María Manuela Petra Novoa. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31782 Ag.8.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|16|1967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida; Nacimiento de ROQUE TITO CERULLO y Nacimiento de MYRIAM RAQUEL CERULLO GESTO y Matrimonio de ROQUE TITO CERULLO y AIDA MIRTA GESTO; en todas donde dice "Cirullo" debe decir "Cerullo". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19 (R.20|4|55) 15|pub. 31739 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de ARMENGOL ZENON PEREZ y DOMINGA REMEDIOS, pues donde la contrayente figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios. y b) De nacimiento de MARIA JOSEFINA y MARIA DIONISIA PEREZ REMEDIOS, pues donde la madre de las inscriptas figura como Josefina Remedios debe decir Dominga Remedios, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 2 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31826 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de JOSE MARIA ACOSTA ZUNINI, pues en la misma, donde se expresa que la criatura es "del sexo femenino", debe decir "sexo masculino", y donde dice que "es hija legítima", debe decir que es "hijo legítimo", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 13551 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, se hace saber al público que en los autos caratulados GUNTER WOLFF y otra. Rectificación de partidas F. C. 126|68 se ha solicitado la rect. de la partida de matrimonio de Gunter Wolff y Anni Rubin Rauner, estableciéndose que donde dice "Guido" debe decir "Gunter", y la partida de nacimiento de Mario Mauricio Gunter, estableciéndose que donde dice "hijo de Guido Wolff" debe decir "hijo de Gunter Wolff". — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19 $1.500.00 15|pub. 13270 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EUSTAQUIA CRISELDA SERRON DE LOUISE, solicitando la rectificación de las partidas: 1.o) De matrimonio, de Juan Antonio Louise y Eustaquia Criselda Serrón, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 2.o) De nacimiento de Esther Cristina Louise, donde dice: "Eustaquia G. Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; 3.o) De nacimiento de Juan Bernabé Louise, donde dice: "Eustaquia Griselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón"; y 4.o) De defunción de Juan Antonio Louise, donde dice: "Criselda Serrón", debe decir: "Eustaquia Criselda Serrón". — Montevideo, 24 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.875.00 15|pub. 13553 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MAGALDI DE ZACCHINO, INOCENCIA. Rectificación de partida (Ficha F. 925 - 967), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Zacchino e Inocencia Magaldi, pues donde la contrayente aparece como: Luisa Magaldi, debe decir: Inocencia Magaldi.
Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31852 Ag.15.v.set.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-49 año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO JOSE PEDRO OTTINO COLLA, pues en la misma donde figura el padre como "Ottino Maggione" debe decir "Maggione Ottino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de Pobreza. — Montevideo Junio 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31740 Jl.31-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-99 año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de HERMINIA JESUSA OZAN y CESAR MARCOS SOLANO, pues en la misma donde figura el estado civil del contrayente como "soltero" debe decir "viudo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 13077 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|179|968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de LUIS RODRIGUEZ y MARIA VAZQUEZ de RODRIGUEZ: donde dice "María Luisa Vázquez" debe decir "María Vázquez"; y donde dice "Ambrosia Fernández" debe decir "Ambrosia Hernández"; Nacimiento de María Luisa Rodríguez Vázquez, donde dice que es "hija legítima de María Luisa Vázquez", debe decir "hija legítima de María Vázquez". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 14035 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|67|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de CARLOS FRANCISCO FERRO y MARIA ESTELA PALMIERI, donde la nacionalidad de Carlos Francisco Ferro aparece como "oriental y nacido en la ciudad de Montevideo" debe decir "argentino y nacido en la Capital Federal". Donde María Estela Palmieri aparece como hija legítima de "María Luisa Gagliano" debe decir "María Luisa Galligano". — Montevideo, mayo 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 14021 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V.217|67), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Jorge Ariel Da Silva Generali, donde aparecen los padres como "Julio María Silva" y "Petronila Generali" debe decir "Julio María Da Silva" y "Petronila Inés Generali". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 31823 Ag.9-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento del menor RAFAEL ANTONIO MATASSA, en el sentido de que donde el apellido paterno del causante figura como Mattassa debe decir Matassa por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31827 Ag.12.-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado RAMON ARRUA y MARINA SCHIAVO de ARRUA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo José Ramón Arrúa Schiavo, pues en la misma donde el apellido del padre figura como Arrica debe decir Arrúa, por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 13487 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, NARENDRA LIMA GARCIA, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, estableciéndose que donde dice: "de sexo femenino" debe decir: "de sexo masculino" y donde dice "hija legítima y nieta" debe decir "hijo legítimo y nieto", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.

19) $1.500.00 15|pub. 13238 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HECTOR MALLADA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde el inscripto figura como hijo de Pedro Mayada, debe decir: Pedro Mallada; y donde su abuela paterna figura como María Mayada, debe decir: María Mallada. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13797 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL IGUINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: hijo de María Iguinis, debe decir: hijo de Desgracia Iguini.

Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 31802 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: LAGRECA, JOSE VICENTE ANGEL. Rectificación de partida. (Ficha F. 323 - 968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Vicente Angel Lagreca, pues donde su apellido aparece como Lagrecca, debe decir: Lagreca. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 14264 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PIZZARRO, BENIGNO". Rectificación de Partida (Ficha F.223|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Benigno Pizzarro, pues donde el apellido de su padre aparece como "Pissani" debe decir "Pizarro". — Montevideo, 20 de Junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13044 Jul.29-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de RUFINA ABELLAN con JUAN REVELLA en el sentido que donde la contrayente figura como Olimpida Abellán, debe decir: Rufina Abellán, y donde dice: que se ha disuelto el vínculo matrimonial entre Juan Revella y Olimpida Abellen, debe decir: Rufina Abellán, por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuaria. Adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31813 Ag.8-v.ag.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "JUAN PEDRO GIORDANO y otra. Rectificación de partidas, (L.o 10, F.o 335, N.o 855)", se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: "Matrimonio, año 1946, Acta N.o 28, 13.a Sección Judicial de Canelones, estableciendo que, donde los nombres y apellidos de la contrayente dicen "PURA DIUNILDA PEIRANO", debe decir "PURA LEONILDA CABRERA", donde el padre de la contrayente dice "VICENTE PEIRANO", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la madre de la contrayente dice "MODESTA", debe decir "ESCOLASTICA", y en las partidas de los hijos de los comparecientes, de nacimiento de JUAN SCHUBERT, Año 1948, Acta N.o 100, 4.a Sección Judicial de Canelones; FRANCISCO WALDEMAR, Año 1951, Acta N.o 47, 6.a Sección Judicial de Canelones; GLADYS NELIDA, Año 1953, Acta N.o 98, 6.a Sección Judicial de Canelones, y NORMA YOLANDA, Año 1958, Acta N.o 76, 6.a Sección Judicial de Canelones, donde los nombres y apellido de la madre dicen "Pura Diunilda Peirano", debe decir "Pura Leonilda Cabrera"; donde el abuelo materno aparece como "Venancio Peirano", debe decir "Desconocido" y donde el nombre de la abuela materna dice "Modesta", debe decir "Escolástica". — Las Piedras Junio 17 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.

19) $ 3.375.00 15|pub. 14161 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor Jorge Mendive Curcio, en autos: "ENRIQUE AÑAÑA y CELINA MAGALLANES. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 507)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AÑAÑA MAGALLANES, estableciéndose que donde dice: "el día quince del corriente", debe decir: "el día 27 de Noviembre de 1954". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Horacio Caillabet, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31753 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Roberto Ellis, (Ficha 192|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA PERDOMO BICA, en la misma donde dice "Vica", debe decir "Bica". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 26 de 1968. — Mario Ventimiglia Errecart, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13291 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don PRUDENCIO BENITEZ, iniciando los trámites a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como Juan Benítez, en lugar de Prudencio Benítez, que es lo que corresponde.

Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955 que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 618, de fecha 22 de Marzo de 1968. — Rosario, 6 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31727 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GERMAN DIEGO PIÑEYRO e INA RODRIGUEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio y de legitimación de su hijo Ramón Omar Piñeyro, en el sentido que donde dice: "Pineyro" debe decir "Piñeyro".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la Ley de 20 de Abril de 1955. — Florida, 28 de Junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31718 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "NICOLAS SEMENCHUK YASINSKY. Rectificación de partida, (L.o 15, F.o 454, N.o 802)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Nicolás Semenchuk Yasinsky, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que en la referida partida sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos por error como Samenchuch y Yasinsch, respectivamente, cuando en realidad los mismos son Semenchuk y Yasinsky, por ser los verdaderos, cuya inscripción se efectuó el día 10|9|938, en la 8.a Sección Judicial de Artigas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $ 1.875.00 15|pub. 14187 Ag.14-v.set.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ETRUDIS ZULMA NAVARRO PAZ de GOMEZ. (Ficha 8|B, año 1968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el apellido paterno figura "Paz", debe decir "Navarro". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) $ 1.125.00 15|pub. 13528 Ag.6-v.ag.26.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno en autos: Caja de Asignaciones Familiares No. 31 contra ESTRELLA S. A. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 28, Fo. 123), se hace saber que el día 23 del corriente mes a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José 872 el rematador don Juan Márquez, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se expresará la mercadería que se detalla:

18 tubos de imagen "Westinghouse"; tipo 23 FPHA|337; 1 tubo de imágen "Silvania"; 23 BGPHEIA; 1 osciloscopio modelo 1.100 A y un generador de barrido y marcador modelo 1550.

Se previene: A) Que la mercadería se sacará a la venta con la base de la dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; B) Que el mejor postor deberá abonar en efectivo el monto de su oferta en el acto de serle aceptada y deberá retirar de inmediato la mercadería aludida que se encuentra en exhibición actualmente en el local de la calle Florida 1224; C) Que en la oficina actuaria del Juzgado, calle Yi 1290, piso 2o., se encuentran a disposición de los interesados para su examen los autos de la ejecución. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Esc. Carlos Bush Bueno, Actuario.

20) $ 2.250.00 10|pub. 14128 Ag.13-v.ag.26.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Raimondo Soto, Carlos contra CONCEPCION C. DE CARUSO. Medidas Preparatorias (Ficha C 610-67), el 22 de agosto

próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: una máquina de coser "Madez" número 45.170. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 6 de agosto de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 13917 Ag.9-v.ag.22.

RAMON LOPARDO PARODI y JOSE BLANCO INZUA
PUBLICO

Se hace saber a los interesados y público en general que, en cumplimiento de la resolución No. 41.870, se autoriza a la Comisión Nacional de Aeropuertos, a proceder al remate público de los vehículos, repuestos y materiales en desuso; que se detallan más adelante; debiendo el producido que se obtenga por tal concepto ser aplicado en la adquisición de elementos similares, de acuerdo al artículo 7o. de la ley No. 11.923, de fecha 27 de marzo de 1953.

Desígnase para proceder al remate público autorizado precedentemente a los señores rematadores Ramón Lopardo Parodi y José Blanco Inzúa; quienes dispusieron se realice el día jueves 22 de agosto a las 16 horas, en los locales de Obras de Ingeniería, situados frente al Cno. Carrasco y contiguo al Aeropuerto Nacional.

La exhibición comenzará el día jueves 15 de agosto desde las 8 a las 12 horas. El comprador abonará por concepto de seña el 30 o|o y comisión de impuesto el 10 o|o en el acto.

El saldo de su compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes.

Plazo para retirar diez días post remate. — Lotes con y sin base.

Los martilleros harán conocer las bases en el momento del remate El remate se hará superando las bases: al mejor postor a la vista y sin reclamo.

Detalle: 6 camiones Chevrolet 1942|45 (2 en marcha, 4 desarmados e incompletos); 1 camioneta Internacional 1937; 1 tractor W 6 International 1945; 1 tractor T. D. 14 International 1943; 1 tractor Allis Chamers H. D. 10 mod. 1943; 1 Motoniveladora Adams 311 modelo 1943; 4 Guinches acoplo tractores; 1 máquina de cortar césped; 15 carriles para bandas de tractores 250 zapatas para bandas de tractores; 63 cubiertas en desuso y varias medidas; 2 cubiertas 900 por 24 con llantas y cámaras; 11 ruedas para tractores; 35 baterías v|medidas; 1 lote de repuestos varios de Motoniveladora Adams 311 mod. 1943 y varios lotes de chatarra de hierro.
20) $ 650.00 1|pub. 14318 Ag.15-v.ag.15.

ALBERTO BARBAGELATA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno en autos: Urwuitz y Compañía contra IRIS FALERO de DEBERNADIEN Medidas Preparatorias. (Ficha C.562.67), el 22 de agosto próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Alberto Barbagelata, sobre las dos terceras partes de su tasación: pantalones para dama, camisas y demás bienes inventariados en autos: A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 13918 Ag.9-v.ag.22.

SALOMON LAKIEROVICH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: Walter García Fontes y otro contra MATILDE C. CIFUENTES y otros. Cesación de condominio, (Lo. 63. Fo. 49), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 16, en el hall de entrada del edificio del Juzgado y sobre la base de $ 2.084.00. por intermedio del martillero Salomón Lakierovich se venderá en remate público una fracción de terreno de chacra, con sus construcciones y demás mejoras que le accedan y correspondan, situada en la Primera Sección Judicial de Colonia, zona rural, empadronada con el No. 2431 paraje denominado "El Caño", compuesta según título, de 2 Hás., 2.136 metros cuadrados y según plano inscripto de 2 Hás., 1616 metros cuyos deslinden obran en autos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, (Art. 919, C. P. C.): 2o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.
20) $ 4.025 00 23|pub. 12422 Ag.2.v.set.3.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno en autos Luis Alberto Pizano contra CARLOS MARIA IVARVA. Cobro de pesos (Ficha 613.64), el 22 de agosto próximo a las 14 horas en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: bobinas de hilado de algodón y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 13919 Ag.9-v.ag.22.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: URRETA de LOPEZ, CATALINA y otra. Incapacidad, (Lo. 59, Fo. 371), se hace saber que en los días 22 y 23 de Agosto próximo venidero a las 15 horas y en sus ubicaciones y respectivamente, se procederá por el martillero don Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán, los siguientes inmuebles:

1o.) Sobre la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno y mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón número 2.852 y un área de 165 mts. 2 dm. 32 cms. y 25 mm. con 7 metros 731 mm.; al Sur a la calle Cerrito, cuyas puertas llevan los Nos. 397 y 399.

2o.) Sobre la base de $ 630.000.00 una fracción de terreno, edificio y mejoras, sita en la Décimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 81.481, con una superficie de 550 metros con 13 dm. 75 centímetros de frente al N. O. a la calle Darwin, cuyas puertas llevan los Nos. 3320 y 3320 bis.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, así como la comisión del rematador.

2o.) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, tasas, inclusos los municipales serán de cuenta del comprador, así como los que pudiera adeudarse por cordón, vereda, pavimento, saneamiento, etc., arrimos medianerías contribución inmobiliaria y adicionales y cargas análogas, que afecten o pudieran afectar el bien y los gastos que su cobranza originen.

3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7o. piso. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — Raúl Trigo. Actuario. Adjunto.
20) $ 4.500.00 15|pub. 13378 Ag.2.v.ag.22.

GERONIMO ROMERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en el expediente: "Alfredo Sassón contra DISTRIBUIDORA MARATHON S. A. Ejecución de Prenda" (C. 1347|67) se hace saber que el próximo 23 de Agosto del corriente, en Larrañaga Nº 3626, a las 14 y 30, procederá el martillero Gerónimo Romero, al remate del camión V. W. Wolkswagen Matrícula Nº 403.087, Padrón N.o 179.533.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. Y para constancia se firma el presente en Montevideo a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho.
20) $ 1.250 10|pub. 13619 Ag.7.-v.ag.20.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno en autos Iraola Ricchi y Compañía contra RENE DUGLIO. Juicio Ejecutivo. (Ficha 771.67) el 22 de agosto próximo a las 14 horas, en Río Negro 1699, se rematará por el Martillero Eduardo Jaureguiberry, sobre las dos terceras partes de su tasación: máquina de coser, vestidos para dama y demás bienes inventariados en autos.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de agosto de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 13920 Ag.9-v.ag.22

ARNALDO SUNHARY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, Dr. Luis A. Galagorri Paz, dictada en autos "AICARDI, FORTUNATO CARLOS. Sucesión, (A-1343)", se hace saber que el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas en el Hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes (2|3) de su tasación, ($ 1.033.333.33), de una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17.570, ubicada en la 19.a Sección Judicial de Montevideo y compuesta de una superficie de 237 metros cuadrados 270 milímetros cuadrados y que por ser esquina tiene 18 metros de frente al Norte sobre calle Martín García por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1042; por 16 metros 515 milímetros de frente al Este sobre calle Justicia, donde su número de puerta está señalado con el 2245.

Se previene: 1.o) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, a cargo de las partes, en caso de frustración no imputable al comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos honorarios, certificados de los Registros, impuestos y demás gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, impuestos y comisiones del rematador; 3.o) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 4.500.00 15|pub. 14177 Ag.14-v.set.3.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: Daniel Villaroel Montaño contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS Salarios Impagos. (Ficha 7 - 68), se hace saber que, el día 27 de Agosto de 1968, en el local de Propios 3723, a la hora 15, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, a la venta con la base de las 2|3 partes de su tasación, de un lote de chatarra de chapa de carrocerías y de chatarra de repuestos y motores, cuyo detalle y tasaciones obran en autos a fojas 34, 36.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. — Héctor T. Lemez. Actuario.
20) $ 1.250.00 10|pub. 13796 Ag.8-v.ag.21.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Trabajo de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, según auto dictado el 3 de junio del año en curso, en los autos caratulados: "Alvarez Bentancur, Vicenta con AQUILES PERFETTI. Cobro de salarios, licencia, etc.". (Libro 1. Folio 367. Nº 37|966), se ordenó la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Alfredo Martínez Oliva, de diez urnas de dos cuerpos totalmente de mármol, de 0.60 x 0.30 x 0.65 cada una, en cuya razón se hace saber que el día 28 de agosto corriente a las 15 y 30 horas en el local de la calle Almirante Brown Nº 1789 se procederá a su cumplimiento, debiendo el mejor postor depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría calle Pablo de María 1577 en horas de oficina. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Blanca Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 1.750 10|pub. 14041 Ag.12.-v.ag.23.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos "María Elena Gutiérrez Pérez contra ERCILIA y ROBERTO GUTIERREZ PEREZ". Cesación de Condominio" (Ficha No. 49|967, se hace saber que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 14 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero Adhemar Onesti asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 163.332.00 del siguiente inmueble:

Una fracción de campo ubicado en Costa de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 7636, superficie 7 Há. 41 mts. 8350 cms., fue deslindada así: al norte Anselma La Cruz de Carreño, al sur Suc. Pedro Banini, al este Juan María Frachia, al oeste Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de

serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura y demás que se originen, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, 24 de Julio de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $3.800.00 15|pub. 13018 Ag.5-v.ag.23.

HECTOR MARTINEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE DEL RIO contra MANUEL VICTOR ACOSTA y otra. Juicio Ejecutivo", (L.o 44, F.o 679), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Doctor Luis A. de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero Héctor Martínez, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación que los es de $ 103.800.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio situada en la manzana 36 de la ciudad de Durazno, padrón número 4978, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Ruben González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 608 con una superficie de 167 metros 84 centímetros y cuyo frente al Sur da a la calle Doctor Luis Morquio.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Julio 23 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez. Ad. Enc. Actuaria.
20) $3.375.00 15|pub. 13504 Ag.5-v.ag.23.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Almandos, Raúl con JUAN ANTONIO MIRABALLES PIRIZ, Ejecución de hipoteca. (Ficha 268 _ 1968), se hace saber que el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado sin base y al mejor postor, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor alguacil asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble, de propiedad de don Juan Antonio Miraballes Piriz:
Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Gaetán, Cuarta Sección de este Departamento, que forma parte del inmueble empadronado con el No. 54 y se compone do 30 hectáreas 6.028 metros.
Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán do cuenta del comprador; que el bien se vende en su actual estado de ocupación y conservación; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, agosto 5 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
20) $ 3.000.00 15|pub. 14253 Ag.15.v.set.4.

EDARDO O. PICASSO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Ernesto Braga c|. LUIS BRAGA y EDMUNDO BRAGA. Renuncia de sociedad e inventario" (Lo. 25, Fo. 305, N.o 303), se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1968, a la hora 15, en el lugar de su ubicación Colonia Ofir (San Javier), 3ra. sección judicial de Río Negro, se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido del señor Juez de Paz Seccional, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Inmueble ubicado en la 3ra. Sección Judicial de Río Negro empadronado con el N.o 1853, señalado con el N.o 29 en el plano de la Colonia Peixoto levantado por el Agr. Adolfo O. Musso en Marzo de 1923 e inscripto con el N.o 3 en la Inspección Técnica de Paysandú en el mismo año y constando de una superficie de 44 Hás., 4.400 mts. que se deslindan así: al Norte calle 30 metros por medio lindando con la fracción N.o 26; al Sur calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 30; al Este con la fracción N.o 34 y al Oeste calle por medio de 17 metros lindando con la fracción N.o 27.

Base: dos tercios de la tasación o sea la suma de $236.719.32 sobre el total de pesos 355.079.00. Un cuerpo de casa de cebato forrada de ladrillos que consta de 4 piezas, un camión Ford modelo 1934. Un tractor Internacional a queroseno modelo Super W.4. Una Cosechadora de trigo marca Deering de 8 pies, en mal estado. Una cosechadora de 12 pies. Una sembradora marca Derring con 24 discos. Una rastra de 4 cuerpos un arado mancera, un arado de 3 rejas, un bebedero de agua capacidad mil litros, varios enseres, semovientes y herramientas inventariadas a llvto. a 13 de estos autos.
El día 9 de Setiembre de 1968 a la hora 15, en el lugar de su ubicación, Costas de Queguay, paraje "Rincón de los Gauchos" domicilio de Luis Braga (3ra. Sección Judicial de Paysandú; el mismo rematador designado, asistido del Juez de Paz Seccional procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Un tractor W.9. Internacional, con arado de 5 rejas. Cuatro cuerpos de rastra livianos. Un arado mancera, un carro de 4 ruedas, tres arreos buenos, un sulky, un charret, una desnatadora, doce baterías, cincuenta kil. de hierros do repuestos. Una girasolera, 15. chapas de zinc, además alambres, maderas y otros efectos así como semovientes y herramientas varias que se encuentran inventariadas de fs. 15 a 16 en estos autos.
Se previene: 1.o) Que sobre el inmueble a rematarse el día 29 de Agosto de 1968 existe un gravámen hipotecario a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay; 2.o) Que el mejor postor de este inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o n garantía de la misma. En los demás bienes muebles de las dos subastas, se deberá consignar el total de la oferta; rematándose los mismos en el estado en que se encuentran: 3.o) Los gastos de escrituración se deberán pagar de acuerdo con la ley abonándose además los Impuestos Municipales y comisión del rematador; 4.o) Los Títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en las Oficinas del Banco de la República O. del Uruguay, Suc. San Javier donde podrán ser examinados por los interesados. — Paysandú, 23 de Julio de 1968. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $9.000.00 15|pub., 13203 Jl.31-v.ag.20.

HECTOR E. URRUTY
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS HUGO MARIO BRASESCO. Sucesión" (Libro 13, Fo. 427), se hace saber al público que el día 22 de Agosto p.v. a las 15, 15 y 30, 16 y 16 y 30, respectivamente, en el Vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186, se procederá al remate público con la base de las dos terceras partes de sus valores imponibles, respectivamente, y al mejor postor por intermedio del martillero señor Héctor E. Urruty, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Padrón N.o 80, campo de 147 hás. 5.762 mts.2. de superficie, ubicado en la 6a. sec. judicial de este Dpto. Imponible: $ 445.312.50, 2|3: pesos 256.875.00; 2.o) Padrón N.o 857, campo de 88 hás., 5.457 mts.2. de superficie, ubicado en la 6ta. sec. judicial de este Dpto. Imponible: $ 222.656.25. 2|3 $ 148.437.50; 3.o) Padrón N.o 2.826, campo con una superficie de 44 hás. 3.26 mts.2., ubicado en la 6a. sec. judicial de Dpto. Imponible: pesos 128.906.25, 2|3: $ 85.937.50; 4.o) Padrón N.o 100.766 fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, superficie 182 mts. 33 dmts. Ubicación: 12a. sec. Judicial de Montevideo con frente a la calle Juan Cabal Imponible: $ 103.125.00, 2|3: $ 68.750.00.
Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptada la misma, en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo de los compradores: los gastos de escrituración en su totalidad, certificados e impuesto municipal; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina Actuaria, así como los demás antecedentes a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 26 de Junio de 1968. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.
20) $ 4.875.00 15|pub. 13214 Jl.31-v.ag.20.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Banco de la República O. del Uruguay, contra VICENTE de los SANTOS OCAMPO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 20, Fo. 393), se hace saber que el día 22 de Agosto de 1968, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Enzo Mario Supparo asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:
Una fracción de chacra situada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el No. 5673, compuesta de 18 Hás. y señalada con el No. 10 en el plano de mensura del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Julio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 137 el 28 de igual mes y año.
Se previene: 1o.) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesado y 3o.) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Julio 22 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
20) $ 2.250.00 10|pub. 13666 Ag.7-v.ag.20.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: Banco de la República O. del Uruguay con MANUEL R. RODRIGUEZ. Sociedad Ganadera. Juicio Ejecutivo, (Ficha 25 año 1963), se hace saber que el día 21 de Agosto de 1968 a las 15 horas, en el local Ferias "Cerro de las Cuentas", Séptima Sección de Cerro Largo, el martillero Antonio Gianola rematará 4 novillos, 7 toros, 2 vacas, 1 buey, 1 vaca y 1 ternero, total 16 piezas propiedad de la firma demandada, por las dos terceras partes de su tasación. Y el martillero Isidro J. Izmendi, rematará el día 22 de Agosto de 1968 a las 13 y 30 horas, en el local "Barraca Mastropierro y Alfaro", calle Manuel Meléndez, y Avelino Miranda, en esta ciudad, por las dos terceras partes de su tasación:
A) Cueros lanares: 101 cueros media lana con 235 kgs. 117 cueros media lana con 200 kgs. 20 cueros pelados sanos con 23 kgs. 60 cueros pelados con 45 kgs. 56 cueros corderito, 40 cueros vacunos con 271 kgs. y 5 cueros nonatos con 5 kgs.
B) Lanas: 36 bultos lana con aproximadamente 3.000 kgs. vellón calidad bonabell y 600 kgs. aproximadamente de barriga.
Se previene 1) El mejor postor debe consignar el veinte por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que son de su cargo la comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Treinta y Tres, 2 de Agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
20) $ 2.500.00 10|pub. 13654 Ag.7-v.ag.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los señores CARLOS SILVESTRE, EMMA CATALINA, SYLVIA SOPHIA y JORGE EDUARDO GOMEZ PUSTERLA, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura que el día 20 de Marzo de 1957, autorizó en Montevideo, el escribano don José A. Nattero, hijuela para Dominga Sofía Pusterla de Gómez, por la que se adjudicó a la nombrada en la sucesión de su esposo Silvestre Antonio Gómez Aycardo, por su mitad de gananciales, el inmueble consistente en un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, padrón número 64.327, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 378 metros 1.550 según título, con 6 metros 76 al Sureste de frente a Rambla República de Méjico.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a quien se considere con derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
21) $ 1.750 10|pub. 13713 Ag.7-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: JOSE ANTONIO TRAVERSO. Expedición de segunda copia, (Ficha E. 1090), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Antonio Traverso, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada por ante el Escribano Mario Henón, por don Juan Vernazza con fecha 18 de octu-

bre de 1923, referente al inmueble ubicado en la ... Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 35.152, compuesto por los solares Nos. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la manzana No. 122 del Pueblo Victoria que según plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez de ..., tiene una superficie de 2.213 metros 64 decímetros con 51 metros 54 de frente al Noroeste a la calle Cuareim (hoy Emilio Romero), por 42 metros 90 al Noreste que por ser esquina dan también a la calle Real.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro de noventa días, comparezca a hacerlos valer, ante este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

21) $ 6.000.00 30|pub. 14301 Ag.15_v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primer Turno de Paysandú, en autos: "AIDA FILOMENA PANUCCI ROLLA de SOFFER y CESAR FARALL. Segunda Copia de Hijuela" (Libro 25. Folio 647. Nº 98), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Aída Filomena Panucci Rolla de Soffer y don César Farall, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la hijuela expedida el 16 de Octubre de 1917 por el escribano Joaquín Brandao Sosa para los herederos de Rosa Juana Rolla de Panucci referente a la propiedad padrón Paysandú Nº 2646, Decimasegunda Sección Judicial, manzana N.o 583 con frente al Este a la calle Silvan Fernández (antes Daymán). Dicha hijuela fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú, con el Nº 450 al folio 75 vto. el 17 de Octubre de 1917. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto tengan interés en oponerse, comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Paysandú, Abril 2 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

21) $ 1.750 10|pub. 13646 Ag.7.-v.ag.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

INMOBILIARIA NOEL LIMITADA

Contrato privado de fecha 12|6|68. inscripto en el Registro Público en Maldonado con el N.o 32, del F.o 129, al 132, del tomo N.o 8, de Contratos. Socios: Atilio Acosta Santos, María Isolina Rodríguez de Rodríguez y Blanca Suárez de Arrionda. Domicilio: Piriápolis, Maldonado. Capital $ 1.000.000.00: Plazo: 1 año prorrogable. Administración: Atilio Acosta Santos. Objeto: Inmobiliaria.

22) $1.500.00 10|pub. 13484 Ag.5-v.ag.16.

CHYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 8 de julio de 1968, JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE y LUIS ARMANDO RIVAS MELA, constituyeron la sociedad denominada "CHYA Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 423 al Fo. 1.620 del Lo. 1 de Contratos, en Montevideo, el 24 de julio de 1968.

Objeto social: explotación de los ramos de hotelería, gastronomía, bares, espectculos y afines, etc.

Capital: $ 200.000, integrado con partes iguales en efectivo por cada socio.

Administración: ambos socios conjuntamente directamente o por medio de representantes.

Plazo de la sociedad: cuarenta años.

22) $ 2.000.00 10|pub. 13831 Ag.9-v.ag.22.

URUPAY MONTEVIDEO LIMITADA

Constituída el 23 julio 1968 ante Esc. María Borba. Inscripta el 29 de julio 1968.

Socios: CARLO MERENDA, JUAN ANGEL MUTIO, RIVERA RIBAS PATIÑO.

Capital: $ 300.000, aportado por partes iguales. Objeto: comercialización e industrialización, importación, exportación, comisiones, representaciones.

Plazo. dos años prorrogables.

Administración: Dos socios conjuntamente

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1 000 00 10|pub. 13878 Ag.9-v.ag.22

TARGET LTDA.

Contrato: 14 junio 1968 inscripto R. Público y de Comercio No. 396. F. 1520, L. 1 el día 11 de julio de 1968.

Socios: CARLOS GIACOSA MACIEL y MARIO FONTICIELLA MACIEL.

Capital: cuarenta mil pesos, por partes iguales. Administración: indistintamente.

Objeto: industria cinematográfica, fílmica, etc. Plazo: cinco años, con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13908 Ag.9-v.ag.22.

TRADE LTDA.

Contrato: 14 de junio 1968. Inscripta R. Público y de Comercio el 11 de julio de 1968, número 397, F. 1525, L. 1.

Socios: CESAR GIACOSA CARVAJAL y HUGO MODINO AGUILAR.

Capital: cincuenta mil pesos, por partes iguales. Administración: indistintamente.

Objeto: Inmobiliaria, rama cinematográfica, etc. Plazo: cinco años, con prórrogas anuales.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 13907 Ag.9-v.ag.22.

HENLEY LTDA.

Contrato Privado 30 junio 1968, inscripto el 11 de julio de 1968 en el Reg. Pco. de Comercio con el No. 398 al Fo. 1529 del libro No. 1 de Contratos: Socios: ROGELIO BABA PISANI e HILDA MEIER de WILLIMAN.

Capital: $ 100.000.00 partes iguales.

Objeto: Fca. y Vta. de Arts. de cosmética y tocador.

Plazo: Tres años prorrogables.

Administración: Sra. Hilda Meier de Williman. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13904 Ag.9-v.ag.22.

SAXI-ONE LIMITADA

Por instrumento privado se constituyó la Sociedad "Saxi-One Limitada". Fecha: 3 de julio 1968.

Socios: Rolf Rainer Sonnenburg y Roberto Daniel Gianelli.

Capital: $ 350.000.

Objeto: Importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general y en especial productos musicales, discos, cintas magnéticas, etc.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Administración: Cualquier socio indistintamente. Inscripción: Registro de Comercio, 16 julio 1968 con No. 401. Folio 1540. Libro No. 1.

22) $ 1.500.00 10|pub. 13898 Ag.9-v.ag.22.

DELL'ACQUA y Cía. Ltda.

Contrato 15|7|68, inscripto Registro Público y General de Comercio, L.o 1, F.o 1720, N.o 452; Socios: ISIDORO H. BARBAT, JULIO CESAR DELL'ACQUA y ANTONIO CHAO; Capital: $ 500 000.00; Domicilio: Montevideo; Objeto social: Venta repuestos y accesorios electrónicos; Administración: Julio C. Dell'Acqua; Plazo: Cinco años; Balances: 31 de Diciembre.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14205 Ag.14-v.ag.27.

MINIMODE LIMITADA

Contrato privado de 3|7|968. Registro Público de Comercio, No. 404, Fo. 1.551, Lo. 1 de Contratos.

Socios: Lázaro Szpektorowski y María Luisa Vázquez de Rama.

Objeto: Compraventa de telas, tejidos, fabricación y venta de ropa y artículos de vestir.

Domicilio: Montevideo. Capital: $ 300.000.00 Lázaro Szpektorowski $ 225.000.00, María Vázquez de Rama $ 75.000.00.

Plazo: dos años prorrogables.

Administración: Lázaro Szpektorowski.

22) $ 1.500.00 10|pub. 14144 Ag.13_v.ag.26.

VIQUE y BALSA S. R. L.

Por documento privado de 17 de Julio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 454 al F.o 1727 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Socios: CARLOS VIQUE y AMERICO HECTOR BALSA.

Denominación: "Vique y Balsa S R. L.".

Capital: Doscientos mil pesos, aportado por ambos socios en partes iguales.

Administración: A cargo de ambos socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo; Puede establecer Agencias en el Interior y Exterior.

Objeto: Fabricación y venta de colillas, horquillas y caños de plomo y colillas de bronce y artículos de instalación de artefactos sanitarios en general.

Plazo: 20 años. A partir del primer año cualquiera de los dos puede retirarse.

22) $ 2.500.00 10|pub. 14200 Ag.14-v.ag.27.

NEOTRON S. R. LTDA.

Objeto reconstrucción y venta tubos imágen televisión.

Plazo: un año prorrogable. — Administración: Edison Cianciarulo.

Capital y socios: Edison Cianciarulo pesos 875.000.00 y José Gérez, $ 125.000.00 integrado.

Domicilio: Montevideo. — Inscripción No 437, Lo. 1 el 29 de julio de 1968.

22) $ 1.000.00 10|pub. 14300 Ag.15-v ag.28.

EL RODEO SOCIEDAD COMERCIAL de R. L.

Por escritura pública autorizada por el Esc. Julio C. Trías Carlán, inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 13 al F.o 50|51 del L.o 1963, JUAN RAMON DUHALDE VASQUE y OMAR MARCIAL E. GUERIDO MARTINEZ, constituyeron una Sociedad denominada "El Rodeo, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada";

Objeto: Explotación integral del ramo de abasto y carnicería, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de carnes.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00, aportados por iguales partes.

Domicilio: Progreso, 19.a Sección Judicial de Canelones, Ruta N.o 5, Km. 31.200.

Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 14159 Ag.14-v.ag.27.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.314. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Enrique Tato por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda., (Uruguay), solicita la marca: KALI, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 13863 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.313. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Gualberto Balparda Cattaneo S. A., (Montevideo), solicita la marca MISTER L, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 14211 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 119.255. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., (Uruguay) solicita la marca AEROSPRAY, de las clases 9 y 10. — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13857 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.352. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Aarón Orlovitz Zakat, (Montevideo), solicita la marca TWIGGY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 14269 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.235. — Montevideo, Julio 30 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Société des Chaussures Seducta Charles Jourdan et Fils (Sociedad Anónima) (Francia), solicita la marca

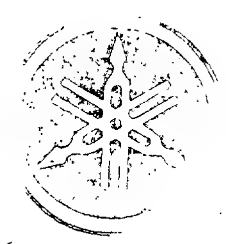


CHARLES JOURDAN

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.000.00 10|pub. 13746 Ag.8-v ag.21.

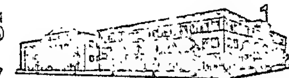
ACTA N.o 119.262. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisha (Japón), solicita la marca:



clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.750.00 10|pub. 13452 Ag.5-v.ag.16.

ACTA Nº 334. — Montevideo, julio 6 de 1968. Con esta fecha National Schools (EE. UU.) solicita registrar la marca:

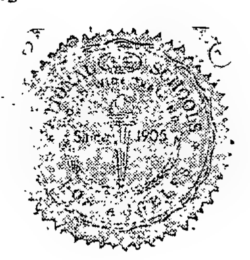


para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.200 10|pub. 13812 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA Nº 335. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — El señor Amaury de Oliveira Silva, (Montevideo). ha solicitado registrar marca de servicio "CANGACEIRO", para artículos de clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 13954 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA Nº 333. — Montevideo, julio 6 de 1968. Con esta fecha, National Schools (EE. UU.), solicita registrar marca:



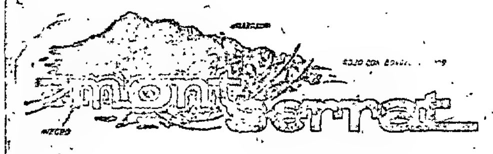
para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13811 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA N.o 119.267. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Andrés Hamilton Joseph y Clive Reginaldo Joseph (Argentina), solicita, la marca:



de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 13864 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 119.329. — Montevideo, 6 de Agosto de 1968. — Con esta fecha la señora Juana I. de Armas de Orozco Vanni, (Montevideo), solicita registrar la marca:



de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 13876 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.266. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Uruguay), solicita la marca CLAUSEN SPRAY, de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13858 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.305. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Stafford-Miller (Argentina) S. A. C. I. (Argentina), solicita la marca: TENOXAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13840 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.317. — Montevideo, Agosto 6 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Societe Courreges Parfums S. A. R. L. Francia, solicita marca:

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 13851 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.303. — Montevideo, Agosto 5 de 1968. — Con esta fecha Oscar H. López, (Montevideo), solicita la marca: AZAFRANINA, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13839 Ag.9-v.ag.22.

ACTA Nº 119.298. — Montevideo, 2 de Agosto de 1968. — Jones y Cía S. A. por General Steel Industries Inc., d|b|a Flex-O-Lite División, de E. U. de América, solicita la marca



clases 6 y 8 s|u. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 13657 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 119.292. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Procida Société Anonyme (Francia) solicita la marca



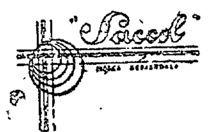
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13656 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 119.291. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca "GEOPEN", clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13655 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA N.o 119.293. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktingesllschaft (Alemania), solicita la marca: RAPHANIT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13860 Ag.9-v.ag.22

ACTA N.o 119.268. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Andrés Hamilton Joseph y Clive Reginaldo Joseph (Argentina), solicita la marca: SALESMANSHIP de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13859 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 119.234. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. Con esta fecha, P. Dubourg por Saccol S. A. Comercial e Industrial, (Buenos Aires), solicita renovar la marca:



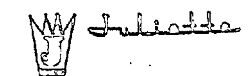
clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 13745 Ag.8-v.ag.21.

ACTA No. 119.211. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. Enrique Tato, por Odol S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca PULOIL de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13761 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 119.261. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Kabushiki Katsha Yashica, (Japón), solicita la marca: YASHICA, clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13451 Ag.5-v.ag.18.

ACTA N.o 119.264. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por American Standard Inc. (E.U.A.), solicita la marca; IDEAL STANDARD, clase 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13454 Ag.5-v.ag.18.

ACTA No. 119.344. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy Fox por Topp Import y Export. Inc. (EE. UU.), solicita la marca:



clases 6, 11, 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 14140 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.347. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Billy H. Fox, por Clark Equipment Company (EE. UU.), solicita la marca

MICHIGAN

clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 14141 Ag.13.v.ag.26.

ACTA No. 119.350. — Montevideo, agosto 8 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Maison Moet et Chandón Fondee en 1743, (Francia), solicita la marca

X.O. LEBEL & Cie
EPERNAY (Marne)

clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 14080 Ag.13.v.ag.26.

ACTA No. 119.337. — Montevideo, agosto 7 de 1968. Jones y Cía., S. A., por Algar S. A. (Montevideo), solicita la marca

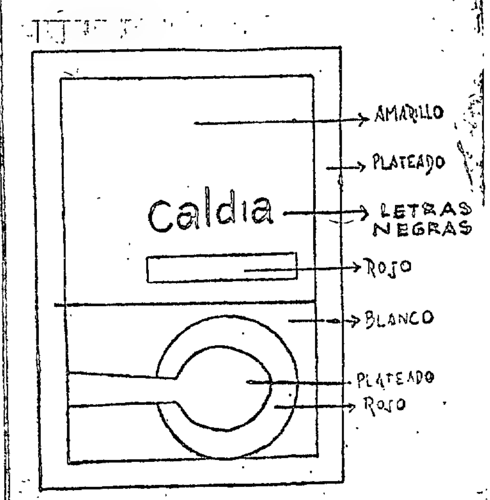


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13955 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.351. — Montevideo, agosto 8 de 1968, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", (Francia), solicita la marca SOLLAC, clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14081 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.330. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Radio Serra Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca RANSER, clases 12 y 21, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 14139 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.304. — Montevideo, Agosto 8 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (R.O.I.) (Montevideo), solicita la marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.100.00 10|pub. 13841 Ag.13-v.ag.26.

ACTA N.o 119.257. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ichart y López (Montevideo), solicita la marca; SAIL, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13447 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.249. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Mayon S. A., (Montevideo), solicita la marca ANATOMICO, clase 4, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13563 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.250. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Burcatex Hilados Ltda., (Montevideo), solicita la marca POI POI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13562 Ag.6.v.ag.19.

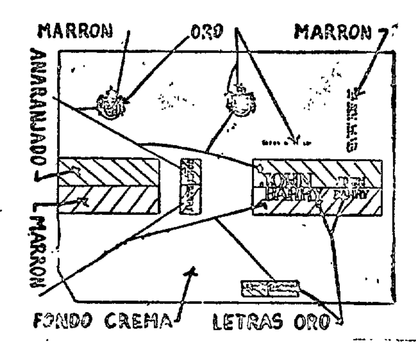
ACTA No. 119.281. — Montevideo, Agosto 1o de 1968, con esta fecha Prumer Limitada, (Montevideo), solicita la marca DUENDECITO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13561 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 331. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968, con esta fecha Billy Fox, por General Electric S. A., (Montevideo) solicita la marca GENERAL ELECTRIC, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13560 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 332. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968, con esta fecha Billy Fox por General Electric S. A., (Montevideo), solicita la marca GESA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13558 Ag.6-v.ag.19.

ACTA No. 119.280. — Montevideo, Agosto 1o. de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca COLORELLA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13557 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.274. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American-Cigarette Company (Overseas) Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 13581 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.278. — Montevideo, Agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A. (Montevideo), solicita la marca "BCS", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13555 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.279. — Montevideo, Agosto 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Electo Company, Inc. (EE UU.), solicita la marca "FLECTO", clases 7, 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 13556 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 330. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por La London y Lancashire (Montevideo), solicita la marca de Servicio "La London y Lanchashire", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $... 10|pub. 13550 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.260. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita marca; VAPONEFRIN, clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13450 Ag.5-v.ag.16.

ACTA No. 119.339. — Montevideo, agosto 7 de 1968, Barbosa Caravia y Cía. por G. K. N. Screws y Fasteners Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca SPAT-SYSTEM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14084 Ag.13.v.ag.26.

ACTA N.o 119.259. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Revlon Inc. de (E.U.A.), solicita la marca;

Vaponefrin

clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.250.00 10|pub. 13449 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.258. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Ichart y López (Montevideo), solicita la marca; MUSTANG, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10pub. 13448 Ag.|5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.246. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Phillips-Jones Corporation, (E.U.A.), solicita renovar marca;

VAN HEUSEN

para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 13432 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.276. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios DISPERT S. A. (Montevideo), solicita la marca "ORDECREM", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13549 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.277. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca "MECLODE", clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13548 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.194. — Montevideo, 25 de 1968. — Con esta fecha Jorge Pedro Vieytes Cánepa y Orlando Trentino Oliva de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL MARISQUITO", de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 13541 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 119.248 — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Rapetti y Díaz, Hermanos Casa Mamboretá (Montevideo), solicita marca "CASA MAMBORETA", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13532 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 336. — Montevideo, 7 de Agosto de 1968. — Con esta fecha "Gomería y Recauchutadora Grand Prix Limitada" (Montevideo), solicita registrar la marca de Servicio: GOMERIA Y RECAUCHUTADORA GRAND PRIX LIMITADA, de la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 13916 Ag.9-v.ag.22.

ACTA N.o 119.295. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Enrique Tato por Grehan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita la marca: KAREEN HORN, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13862 Ag.9-v.ag.22.

ACTA No. 119.254. — Montevideo, Julio 31 de 1968, con esta fecha Billy Fox, por White Motor Corporation (EE. UU.), solicita la marca AUTOCAR, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 13559 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA N.o 119.294. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Enrique Tato, por Schcolnil: S. A. I. y C. (Argentina), solicita la marca: FI-CEL, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13861 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 119.374. — Montevideo, agosto 12 de 1968 Jones y Cía. S. A. por El Mago S. A., (Montevideo) solicita la marca *MODA MA RE*, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14282 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 119.212. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. Con esta fecha, Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca FUNDAL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 13762 Ag.8-v.ag.21.

ACTA N.o 119.263. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por American Standard Inc. (E.U.A.), solicita la marca; AMERICAN STANDARD, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 13453 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.219. — Montevideo, Julio 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Richardson-Merrell Inc., (E. U. A.), solicita registrar marca DOSPAN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 13373 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 119.338. — Montevideo, Agosto 7 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Rothmans of Pall Mall Limited, (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 14197 Ag.14-v.ag.27.

ACTA N.o 119.367. — Montevideo, Agosto 9 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo), solicita registrar marca AZUFROL, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 14198 Ag.14-v.ag.27.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.882. — Montevideo, febrero 23 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann La Roche y Co., Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de ácido barbitúrico", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14138 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.093. — Montevideo, agosto 7 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot por Udo Altenburg, (Brasil), solicita patente de invención para: "Moldes conjugados para fabricar bloques de cemento para pavimentación", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14137 Ag.13-v.ag.26.

ACTA No. 17.096. — Montevideo, agosto 8 de 1968, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por G. K. N Screws y Fasteners Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y herramienta para introducir un tornillo de alto enroscado, que tiene una punta penetrante, en una chapa metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 14085 Ag.13.v.ag.26.

ACTA No. 17.091. — Montevideo, agosto 6 de 1968, Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Group Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para: "Procedi-

miento para la preparación de nuevas composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley No. 10.089, ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14083 Ag.13.v.ag.26.

ACTA N.o 17.078. — Montevideo, Julio 30 de 1968. — Con esta fecha Cooperativa de Producción del Termo (COTER), (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo Tapón Vertedero o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13455 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 16.857. — Montevideo, 9 de febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Alberto Solari Marfetán, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molino de Agua Uruguay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24). $1.500.00 10|pub. 13589 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 16.849. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Con esta fecha el señor Jerome Ximenes, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placard Cremallera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 13580 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 17.081. — Montevideo, Julio 31 de 1968. — Con esta fecha Hedy Biler Winokur y Magdalena Fulop Schwartz, ha solicitado patente de invención para "Nuevo Mecanismo Cremallera", y de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 13533 Ag.6-v.ag.19.

ACTA Nº 17.064. — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — Con esta fecha el señor Federico Giacummo, de Montevideo, R. O. U. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la elaboración de barras para colorear o pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 13688 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 17.084. — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Air Products and Chemicals, Inc., (E.U.A.) solicitan patente de invención para "Mejoras en aparatos para enfriar artículos a bajas temperaturas" de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 13658 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA No. 15.716. — Montevideo, Enero 12 de 1966. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Emilian Bobkowicz, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de producción de hilo grueso compuesto, el aparato empleado y el producto obtenido"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13399 Ag.7.-v.ag.20.

ACTA Nº 17.090. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — Con esta fecha Hedy Biler Winokur (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo mecanismo cremallera", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 13902 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA No. 7.088. — Montevideo, 5 de Agosto de 1968. Con esta fecha, el señor Armando Cantonnet, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Apoyo aislante y deslizante de ajuste automático para envases"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director nterino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 13733 Ag.8-v.ag.21.

ACTA Nº 17.087. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Con esta fecha Emilio C. Améndola (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo banco plegable", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Di. ctor Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
Nota: Las publicaciones deben iniciarse a los 180 días a partir de la fecha de la expedición de esta orden.
24) $ 1.000 10pub. 13901 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA Nº 17.095. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Con esta fecha Samuel Flores y Salvador Alaimo (Montevideo) solicitan patente de invención para "Material aislante térmico-acústico", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10 pub. 13989 Ag.12.-v.ag.23.

ACTA No. 17.092. — Montevideo, agosto 6 de 1968, con esta fecha P. Dubourg por Ateliers Belges Reunis S. A., (Bélgica), solicita patente de invención para: "Aparato de cocción destinado a la cristalización continua y procedimiento para utilizar este aparato", y de acuerdo a la ley No. 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14270 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.103. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Pedro Rivero Arrarte (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo colchón convexo o lo similar", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14266 Ag.15-v.ag.28.

ACTA No. 17.102. — Montevideo, agosto 12 de 1968, con esta fecha Oscar Bacot, por Alfredo Yarur Kazakia, (Chile), solicita patente de invención para: "Equipo para tensar y estirar telas o géneros tejidos", de acuerdo a la ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14265 Ag.15-v.ag.28.

25—Ventas de Comercio

Cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la promesa de compra-venta de Farmacia "San Isidro" ubicada en Américo Vespucio 1403 de esta ciudad, a Quim. Farm. Lilian de Santiago. Acreedores en el Comercio. Ley 26|9|1904. — CARMEN LOPEZ de TABACCHI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12803 Jul.24-v.ag.20.

Prometí vender el negocio de tienda sito en Colón 1557 a David Lazowwski. Acreedores: Al comercio. Ley 26|9|904. — MALVINA KLEIMAN de FINGERHUT. — ISRAEL FINGERHUT.
25) $800.00 20|pub. 12688 Jl.22-v.ag.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904
Cedimos nuestros derechos al negocio de Panadería sito en Tampico 850 a Roberto Cal Padín.
Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 17 de Julio de 1968. — RAMON BARDANCA. — CARMEN ALLO. — MANUEL COUTO MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 12962 Jul.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Francisco Riveiro y Manuel López Pouso la Panadería "San Marcos" sita calle Finn No. 5320|22 (Montevideo). Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1968. — ALDO ALADINO FERREIRA BUSCHIAZZO. — ABDON MARTICORENA DIAZ.
25) $1.600.00 20|pub. 13084 Jl.31-v.ag.27.

Prometí vender a Nuevogar S. A., que ya entró en posesión, la fábrica de artículos de metal que gira en esta ciudad, calle Aispurúa 2160. Los acreedores, se servirán presentar en esa dirección, en el término legal, los justificativos de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — ALEJANDRO GROSS. — NUEVOGAR S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13162 Jl.30-v.ag.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional le Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de "Bazar y Librería", sito en la calle Maldonado 1648 al señor Víctor Buzon Prieto. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de Julio de 1968. — PEDRO SERRA GALLO. — NIRIA SFAVIGLIA.
25) $ 1.600 20|pub. 13819 Ag.8.-v.set.6.

Al comercio y al público. Hemos prometido en venta a Juan María Sánchez Molina y a Ernesto Bordas Mengotti el comercio que en el ramo de hotel gira en la calle Ituzaingó 1586. Acreedores presentarse en Rincón 523 escribanía Nieves. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO PASCASIO RABAGO — NORMA RABAGO DE RABAGO.
25) $ 1.600 20|pub. 13792 Ag.8.-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Irma Romana Méndez Gaitán, el Almacén de Comestibles sito en General Pagola 1745. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO FIGUEIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 13802 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023 prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Justicia 2336 a los señores Ramón Barreto Ruiz y Marcos Haberman Ratzer. Acreedores en Defensa 2263 Apto. 8. Ley 26 9|904. — Montevideo, 29 de Julio de 1968. — NELSON EDUARDO DA FONTE PERALTA.
25) $ 1.600 20|pub. 13905 Ag.9.-v.ag.22.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a José López, el Almacén de Comestibles sito en la calle Propios 4047. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Julio de 1968. — SEVERO RODRIGUEZ. — RAMONA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13338 Ag.1.o-v.ag.28.

Prometimos vender comercio en el ramo de compostura de calzados, sito en Lauro Muller 1765, al señor Edgardo Cabrera.
Acreedores: en el mismo, ley 29|9|904. — Montevideo, 22 de Julio de 1968. — JORGE CAUBARRERE. — GRACIELA HORTA. — WILSON COREA. — NIDIA CABRERA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13390 Ag.2-v.ag.29.

Prometimos vender a DOMINGO BARREIRO RODRIGUEZ, INOCENCIO BARREIRO RODRIGUEZ, BENIGNO PEREZ RODRIGUEZ y DOMINGO BARREIRO COSTAS, la Panadería y Facturería, "Burgues" de calle Burgues 3540. A efectos Ley 26|9|904. Acreedores al mismo. — MARCELINO BALDOMIR VAZQUEZ. — IGNACIA GOMEZ PICO. — BENITO VAZQUEZ RODRIGUEZ. — MARIA IRENE LETICIA RIVERA GIL.
25) $1.600.00 20 pub. 13427 Ag.5-v.ag.30.

Sonia F. Bessonart, prometió vender a Samuel Litvak, la tienda y mercería, sita en Monte Caseros 2691, bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30, Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9.904.
25) $800.00 20|pub. 13259 Ag.3-v.ag.30.

De conformidad con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores IGNACIO MONTES DE OCA MEDINA, IGNACIO MONTES DE OCA RODRIGUEZ y JUAN BENIGNO MONTES de OCA RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de panadería, gira en la calle Jacinto Trápani número 266 de la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores, presentarse en escritorio de Pedro Ramón Lemos, Jacinto Trápani 285. — JOAQUIN MANUEL OTERO.
25) 2.400.00 20|pub. 13502 Ag.5-v.ag.30.

Prometimos vender a Antonio Nieto Fraga nuestras cuotas en el bar y restaurant Chamadoira sito en Juan B. Blanco 999. Acreedores en el mismo. — EMILIO VILA GARCIA. — RUBEN BURASTERO MUSSO.
25) $ 800.00 20|pub. 12963 Jul.26-v.ag.22.

RUDECINDO MARQUEZ, vende a José Bouse, su parte en la Panadería "Segunda Artigas", sita en Rondeau 2467. Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 19 de Julio de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 12709 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a Enildo López Echans, Héctor Melo Maneiro y Luis Alberto Martínez la Confitería "La Camelia" sita en esta ciudad, calle Sierra 1991|93. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 19 de 1968. — MANUEL LOPEZ NEGREIRA.
25) $ 1.600 20|pub. 14018 Ag.12.-v.set.6.

Ildo Miguel Mazzetti Cabrera prometió vender a su socio Luis Alberto González Baz su cuota (una mitad) del comercio que gira en Villa de Migues (Canelones) en los ramos de Bar y Panadería "Mazzetti y González". Acreedores presentarse en Escribanía Odriozola de esta localidad. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ILDO MAZZETTI. — LUIS A. GONZALEZ BAZ.
25) $ 1.600 20|pub. 13923 Ag.12.-v.set.6.

Prometí vender a Manuel González Valverde, la Carnicería de la calle Cufré 2929. Acreedores: Escribanía Rivera, calle Brandzen 1956. — GONZALO FERNANDEZ VELOSO.
25) $ 800.00 20|pub. 13104 Jl.30-v.ag.26.

Prometimos vender el Garage Artigas sito en Maldonado Nº 931 a NORBERTO y MARIO TOMAS PORTAS SIMONE. Acreedores en el mismo local (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 13871 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Angel Abella, Almacén y Bar, Larravide 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de julio de 1968. — JULIO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13837 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Florentino Permuy y Aladino Caabeiro, Bar, Paraguay 2498. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo. 8 de marzo 1968. — ANTONIO CIVES.
25) $ 800.00 20|pub. 13832 Ag.9.-v.set.5.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Birkold el comercio de nuestra propiedad, sito en Avda. Gral. Artigas s|n., Ecilda Paullier; ramo: Panadería "El Artesano". ;Ggj
Acreedores: presentarse en el comercio, ley setiembre de 1904. — RONALD MARCELINO PEÑA. — BLANCA SARA GARCIA de PEÑA.
25) $ 2.600.00 20|pub. 14114 Ag.13-v.set.9.

Ley 26|9|904, prometimos vender a Luis A. Ferrari, Emma Suárez, de Pacheco, y María T. Grisetti de Castro, establecimiento mercantil en ramo Estación de Servicio, gira en Propios. Acreedores: Propios 4843. — JOSE NANDIN PEREZ. — REMEDIOS LAMEIRO de NANDIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13265 Jl.31-v.ag.27.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometimos vender a Francisco Mourelle, Bar, Cuñapirú 1902. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — EDUARDO MAURIMATA. — NILZA MARFETAN.
25) $ 800.00 20|pub. 13835 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26|9|904. — LADISLAO REIF y CATALINA CZIKE de REIF prometimos vender a Oswaldo Domingo Iphar comercio calle Buenos Aires 485. Acreedores presentarse en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 12999 Jul.29-v.ag.23.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay Nº 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor José Souza Fontan con los señores Celmar Carballo Palma y Arnoldo Berta Silva, suscrita el día 6 de Febrero de 1968, correspondiente al negocio sito en la calle Santa Lucía 5151. Acreedores en el negocio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de Julio de 1968.
25) $ 2.400 20|pub. 13821 Ag.8.-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Alfredo Pérez, Provisión, calle Espronceda 2336. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 8 de julio de 1968. — ANGEL ABELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 13836 Ag.9.-v.set.5.

Se comunica que desde el 1o. de Enero de 1968 ha tomado posesión como comprador del comercio "Universal Express Distribución" venta de artículos para el hogar, situado en esta ciudad Avda. Agraciada 2353, el señor HUMBERTO ANGEL FRANCHI.
Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 Esc. 5. — Montevideo, Julio de 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 12880 Jul.25-v.ag.21.

Se ha prometido poner en venta Lili Calzados, en 18 de Julio 957. Acreedores: Rincón 422, Esc. 9, piso 5.
25) $ 800.00 20|pub. 13332 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a Amanda Sosa de Martorell, el comercio de Mariano Soler 3322. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — EDUARDO RODRIGUEZ LOMES. — AURELIA ANTONIA SOSA.
25) $ 800.00 20|pub 13321 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros, Magallanes 1412. Prometí vender a Carlos Guasch y Antonio Agulla, el Almacen de Comestibles sito en la calle Rivera 3130. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Julio de 1968. — ANTONIO GIL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13339 Ag.1.o-v.ag.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a BELARMINO MORAN, almacén comestibles, sito: Hocquart 1940. — Acreedores al Comercio. — MARIA FASANO de RIAL. — EVARISTO RIAL. — BELARMINA MORAN.
25) $800.00 20|pub. 13481 Ag.5-v.ag.30.

He rescindido la promesa de Octubre dos 1967, del Hotel sito en Mariano Moreno 2718, con Rodolfo Soria Volpe.
Acreedores presentarse Estero Bellaco 2660. — Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1968. — LIDIA PEREZ RISSO.
25) $800.00 20|pub. 12532 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender, "Hotel Rivera", Avenida General Flores N.o 2212, a Eugenia Vidal, Ley 26|9|1904. Acreedores en: Colonia 1181, Escritorio 205. — MARIA ESTHER ROMERO y PEDRO LIMA.
25) $ 800.00 20|pub. 13517 Ag.6.-v.set.2.

Prometí vender a los señores José Cairus y Nolbertino Godoy, el almacén y lechería sito en Yaguarón 1851. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, escritorio 317. Escribanía Ameztoy. Plazo: Ley 26|9|904. — EUGENIO BOMBA. — MARIA CAPETO.
25) $ 800.00 20|pub. 13710 Ag.7.-v.set.3.

Ley 26|9|904. — JOSE y HORTENSIO PORTELA prometieron vender a Fermín Pereira la panadería y confitería "La Colmena", en General Flores 2747 y 2937 (Sucursal). Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio 19 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13701 Ag.7.-v.set.3.

Prometimos vender a Eduardo Rodríguez Ladra y José Manuel Blanco Ameal con fecha 7 de Agosto de 1964 la panadería Del Prado sita en Molinos de Raffo 315, habiéndose rescindido el mismo día el compromiso de compraventa suscrito el 7 de Junio de 1963 con Faustino Bouzás, Ramón Eiroa, Remigio y Manuel Gándara. Acreedores: en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA ANGELA DOMINGUEZ DE VARELA.
25) $ 2.400 20|pub. 13651 Ag.7.-v.set.3.

Santiago García Estévez prometió vender a Angel M. García y Francisco Real Hotel en Sarandí 417, capital. Acreedores Escribanía Toyos, 25 de Mayo 444, piso 4to. Ley 26|9|904. — SANTIAGO CESAR GARCIA. — ANGEL GARCIA. — FRANCISCO RIAL.
25) $ 1.600 20|pub. 13618 Ag.7.-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay No. 1023 prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en la calle Piedra Alta 1849 al señor Aníbal Echevarría García. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1968. — JOSE SOUSA FONTAN. — ESTELA BARATE MEDINA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 13820 Ag.8-v.set.4.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a José A. García, Provisión, calle Tomás Gómez 3646. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 15 de junio 1968. — RODOLFO PURICELLI.
25) $ 800.00 20|pub. 13834 Ag.9.-v.set.5.

Interviniendo oficinas Antonio M. Blanco, prometí vender a Víctor Méndez, Provisión, calle Tebas 427. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 20 de mayo 1968. — ENRIQUE NUÑEZ.
25- $ 800.00 20|pub. 13833 Ag.9.-v.set.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se convoca acreedores de Bermuda S. A. a presentar sus créditos pendientes en Sarandí 356, Esc. 2, Montevideo. — Montevideo, Julio 30 de 1968.
25) $ 800.00 20|pub. 13314 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviniendo Varela y Uzucar, vendemos a María Alba Otino Di Fabio, comercio de Garibaldi 1803. Acreedores: Arenal Grande 1532, Ap. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1968. — MANUEL RODRIGUEZ PRADO. — ELENA COMESAÑA RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 13322 Ag.1.o-v.ag.28.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido café y bar a Alonso y Parafita situado Avda. Agraciada 4159, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — JUAN CARLOS YERN. — ZULIMA LUYURYI de YERN.
25) $ 800.00 20|pub. 14224 Ag.15-v.set.10.

27-Varios

M. I. C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Manuel Ferrería Brugulat solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración Nº 136, concedida sobre los padrones números 3109, 3110, 3126, 3127, 3322, 3354 y 3355 en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Rivera, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija en 60 días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados por la mencionada licencia. — Ingeniero Mario Gil Nin, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas.
27) $ 2.500 10|pub. 13789 Ag.8.-v.ag.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: OSCAR DANIEL PAYSSE. Impugnación y rectificación de reconocimiento, (Lo. 54, Fo. 105), se cita, llama y emplaza a doña Antonia Barreiro para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 30 de 1968. — José Curi Zagia. Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31455 Jn.20-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury dictada en autos: FRANCISCO ANTONIO CANTEIRO SILVA. Escrituración de oficio, (Ficha V. 51, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Antonio Canteiro Silva, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:
Un solar de terreno ubicado en la Vigésimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 163.639, con una superficie de 333 metros cuadrados con 10 metros de frente al Norte a la calle Vedia.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Clara Isabel, Rosa Teresa, Juan Luis y Ricardo Antonio Trebino Rossi a Luis Agustín Trebino; Rossi; a Luisa Catalina Rinaldi; a Luis A. Trebino y a Rosa Rossi; y a Luisa R. Trebino de Bermúdez; a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura de compra-venta definitiva con trasmisión de dominio del referido solar, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo dispuesto, será otorgada de oficio por el señor Juez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 24 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.
27) $ 6.750.00 30|pub. 10879 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimoprimer Turno, dictada en los autos MANUELA FONDO GARCIA, Escrituración de oficio, (Lo. 62, Fo. 547), se hace saber que por resolución No. 5.672 dictada el 4 de Junio de 1968, se decretó la escrituración de oficio a favor de la parte actora doña Manuela Fondo García, del inmueble padrón No. 170599 ubicado en la Décimocuarta Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Gómez, distando su punto medio, treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros de la esquina con calle Blás Basualdo, promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el No. 2.287, al folio 898 del libro 59, con fecha 27 de Setiembre de 1954, por el Escribano propuesto don Atilio Arrillaga Simpson Misiones 1475, piso 1o., escritorio 3.

En consecencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los promitentes vendedores Emilio Jamar y José Fondo Calvo y|o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2o. — Montevideo, Junio 12 de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 11844 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber, que en los autos: "OFILCO S. A. Concordato Preventivo, (Ficha C-376 65", se ha dictado la siguiente resolución N.o 1768. — Montevideo, Abril 3|68. — Vistos y resultando: Que OFILCO S. A.. inició gestión de concordato preventivo, proponiendo para su homologación la fórmula de que instruye el escrito de fs. 25 y que, en lo esencial consiste en ofrecer el pago del total del pasivo social en un plazo de dieciocho meses, cumputados a partir de la homologacin, en tres cuotas semestrales de un tercio del pasivo cada una, siendo exigible la primera a los 180 días de la homologación y devengando el pasivo un interés del 12 o|o a partir de dicha homologación, pagadero con la última cuota o, en caso de dificultades para dicho pago, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, subsiguientes a dicha fecha. — Por auto N.o 2049 del 24|VI|1965, (fs. 27), se dió entrada a la gestión iniciándose la tramitación de precepto. — La propuesta concordatoria inicial que luego completada por cláusulas destinadas a asegurar su eficaz cumplimiento, sugeridas por el señor Interventor de "OFILCO S. A." y acptadas por ésta (fs. 54 y ss. y 63). — Presentado el informe legalmente preceptuado por los acreedores designados a ese efecto (s. 84), y contando (fs. 95-95v.), la aceptación de las bases del concordato preventivo propuesto, por acreedores que representan más de las 3|4 partes de latotalidad de los créditos personales no privilegiados, se dispuso (fs. 96), las publicaciones dispuestas por el art. 38 Ley número 2230. — Dichas publicaciones fueron efectuadas por el término legal (D. O. Nos. 17725 a 17734; L. J. U. Nos. 7.970 a 7909 N.o 103 a 106) sin que durante el término concedido a ese efecto fuera deducida observación alguna.

Considerando: La fórmula de concordato preventivo propuesta por "OFILCO S. A." y que fuera publicada en los periódicos referenciados, luego de cumplida la tramitación legalmente preceptuada, ha reunido las mayorías exigidas por el Art. 72 Ley 2230, por lo que, y de conformidad a lo previsto por los Arts. 40 y 35 de la citada Ley, corresponde proceder a su homologación. — Por ello se resuelve: Homológase el concordato preventivo a que se refieren estos autos. — Notifíquese y publíquese, conforme a lo prevenido por el Art. 36 de la Ley número 2230 — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen. — Montevideo, Julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $4.500.00 10|pub. 13489 Ag.5-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la Sta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Sosa, Sebastián Reynaldo y García, Alicia contra SANABRIA, ABEL DANUBIO y CEJAS, ATANASIA. Pérdida de la Patria Potestad, C-175", se cita, llama y emplaza a don Abel Danubio Sanabria y a doña Atanasia Cejas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, marzo 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) 30|pub. 31824 Ag.9.-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: VIVES JOSE PEDRO y BURGHETTO, YOLANDA AGLAHE contra SILVA, JOSE PEDRO. Pérdida de la patria potestad, (C. 197), se cita, llama y emplaza a don José Pedro Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 31509 Jl.25 v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "IRIGARAY, ELBIO ERNIS y SARAVIA, MARIA DORA contra MARTINEZ, JOAQUIN RUGGERI, ANA MARIA. Pérdida de la Patria Potestad, C) 294", se cita llama y emplaza a don Joaquín Martínez y Ana María Ruggeri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Julio 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31774 Ag.7.-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: ESTECHE BARMADA, JULIA contra VALADAN ESTECHE, MARIA TERESITA, (Guarda Lo. C. 84), se cita, llama y emplaza a doña María Teresita Valadán Esteche, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designánrsele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de Diciembre de 1963. No. 13.20.. — Montevideo, Febrero 7 de 1968. — Esc. Ernesto Roland. Actuario.

27) (ley 13.207) 30|pub. 31535 Jl.22-v.ag.30.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda. se cita, llama y emplaza a don Antonio Barge Quintana para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "RIVERA, BEATRIZ STELLA C|BARGE QUINTANA, ANTONIO. Suspensión de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 1287), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1967. — Hugo F. Bard, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31660 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Daniel Echevarría, dictada en autos "Fisco, MILTON PEREZ VENCE y otro. Denuncia de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Sten Holmberg, a estar a derecho en estos autos ,bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 7 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $750.00 10|pub. 13607 Ag.6-v.ag.19.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de número atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

27) $3.000.00 60|pub. 11278 Jl.22-v.ag.16.
Set.23-v.oct.18.
Nov.25-v.dic.20.

CESION DE CUOTA

YOLANDO JOSE ROSSO y HORTENSIA AURELIA DROZ de ROSSO, prometemos ceder a Antonio Benvenuto Sánchez y María C. Pérez Borjas, la cuota parte que nos corresponde en "Vida Marítima-El Boletín Avisador Comercial".

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Misiones 1282 "Escribanía Carámbula". — Montevideo, 23 de Julio de 1968. — YOLANDO JOSE ROSSO. — HORTENSIA A. DROZ de ROSSO.

27) $ 2.400.00 20|pub. 12936 Jul.26-v.ag.22.

Prometimos ceder a Silvio Barisic y Ruben Acosta Cruz la totalidad de las cuotas de "G. U. C. A. SRL" propietaria del comercio Gomería calle José L. Terra Nº 2301. Acreedores San José 1079, escritorio 303. — JUAN CARLOS COLOBBIO. — ALFREDO ACUÑA por DELIA MOURIN de ACUÑA.

27) $ 1.600 20|pub. 14146 Ag.14.-v.set.10.

DISCINA LIMITADA

Los Socios LIBER MARIO CARRATU Y ELSA GIORELLO, cedieron a Ismael Artigas Vigil su cuota social inscripto en el Registro P. de Comercio el 24 de Junio de 1963, con el N.o 344, Folio 1301 del Lo. 1.

27) $1.000.00 10 pub. 12148 Ag.5.-v.ag.16.

PABLO BALTASAR HELGUERO GESTOR COMERCIAL

José Pedro Vera y Juana Eusebia Machado, comunican que con fecha 6 de Junio de 1968, cedieron la mitad parte de su comercio de Armería, sito en Río Negro 1631, al señor José Miguel Claret. Acreedores en el negocio, Ley 26|9|904.

27) $ 1.600 20|pub. 13754 Ag.8.-v.set.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. He resuelto clausurar el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en Avenida 18 de Julio y Florida desde el 1º de agosto de 1968 en Fray Bentos, Acreedores presentarse en calle Florida casi 18 de Julio, Fray Bentos. — JUAN FRANCISCO BRADFORD.

27) $ 1.600 20|pub. 13838 Ag.9.-v.set.5.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

La asamblea general extraordinaria del 7 de Agosto de 1968 dispuso aumentar el capital social autorizado a ciento ochenta millones de pesos moneda nacional, con autorización del Directorio para ampliarlo hasta el quíntuplo más en el futuro. Publicación a los efectos del último inciso del artículo primero de la Ley del 19 de Julio de 1909. — El Directorio.

27) $750.00 5|pub. 13990 Ag.12-v.ag.16.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios, honorarios y activos para la asamblea ordinaria que se efectuará el lunes 26 de agosto a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1967-68.

2º Estado financiero, balance del ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

3º Elección del Presidente y titulares y suplentes que deberán integrar la Junta Directiva. Así como los titulares y suplentes de la Comisión Fiscal para el período 1968-70.

Nota importante: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, si a la hora fijada para sesionar, no se encuentra presente el 10 o|o de los socios activos y|u honorarios habilitados, transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, la asamblea se considerará habilitada para sesionar, sea cual fuere el número de socios honorarios y|o activos que se encuentren en Sala.

Los socios activos, para poder intervenir y ser tenidos en cuenta deben estar habilitados, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de estos estatutos (artículo 9.o; tendrán derecho a votar en la asamblea los socios honorarios y activos que acrediten haberlo sido, seis meses antes de su celebración y aquellos que no adeuden más de tres mensualidades).

La asamblea se realizará en la sede de la Asociación Rural del Uruguay, Avenida Uruguay 864. — Agosto de 1968.

27) $ 1.500 3|pub. 14327 Ag.15.-v.ag.19.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: AMERICAN PRODUCTS S. A. (APSA), Carpeta Nº 865|1968|anexo 105. — Modificación de la publicación de los días 2 y 5 del actual, por haberse trabucado valores, siendo el precio CIF solicitado el siguiente: Pilas hasta 15 mms. de diámetro, U$S 3,49 el kg. Pilas desde 15 a 25 mms. de diámetro, U$S 2.10 el kg. Pilas de más de 25 mms. de diámetro, U$S 1.19 el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 13 días del mes de agosto de 1968. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Encargado de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 31849 Ag.15.-v.ag.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SMOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 14406 Ag.16-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN SAUL SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 9 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14403 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GALARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14402 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IDIARTE o IDIARTE BERJOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14421 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ JUANICO OTORGUEZ de CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14420 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANOLA de DUCCAS o DUCA o DUCCA, (Ficha E. 473), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14415 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS MARIATTI o FRANCISCO LUIS MARIATTI CALVETI, (Lo. 61, Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1967. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14429 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS KALLOGHIAN o KALLOGHRIAN o COLLAGLUYAN o KALLOGLUIAN o KALLOGLIAN, (218 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14404 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO OLIVERA HORNOS, (S. 382 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14407 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SILVERA, (S. 420 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14405 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GARRIGA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria. Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 14428 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PISTARINI PAIROLERO o JOSE PISTARINI o JOSE PISTARINI PAYROLERO, (Ficha 271 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14427 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MARTINEZ o MARTINEZ PAULILLO, (Ficha 197 - 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14424 Ag.16.v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN DARIO BROSSARD HOTELANO, (263 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 14430 Ag.16.v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LIBERAL GOMEZ SOÑER, (S. 441 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14411 Ag.16v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARRASINO o PEDRO HILARIO GARRASINO PARODI, (S. 431 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14409 Ag.16 v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de GAUCHER, (S. 427 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14419 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ FERREYRA o FERREIRA, (S. 289 - 67), llamando a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 14422 Ag.16.v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MIASEL PINTO de MELLO o MIASEL PINTOS MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14351 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CLAVEL de JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14358 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VAGNER o AMELIA WAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 31 de julio de 1968. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14359 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARCELA ALVAREZ VARGAS de MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14389 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LUZARDO SANTOS de IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14388 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO AGUSTIN PESSI HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14395 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATON o CATON MARIA PEREZ VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14394 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ESTEBAN CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14393 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA MARTINEZ LASALA de ALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14392 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA MODESTA o ESTEVANA GAZO o GAZZO SCAGLIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14391 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIA o MARIA o MARIA EUSEBIA DELEON o DE LEON o DE LEON SABOLAR de CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 14390 Ag.16.v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA PERDIGON o FELIX PERDIGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14436 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CAPOTE BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Pidras, agosto 7 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14435 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FERNANDEZ DEBRA, citándose a los heredeors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 14 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14434 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SILVA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 31 de 1968. — Marta Elhordoy. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14433 Ag.16.v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HUMBERTO ANDRIOLI CABRERA, (Ficha 182, C. 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de julio de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14372 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de sucesión de FELICIA HONTAN PUERTA de GONZALEZ, (Auxiliada de pobreza), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 23 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) R.20|4|55 10|pub. 31858 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BASILIA ARREGUY de TOURREILLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14346 Ag.16.v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA VICENTA SANCHEZ de DECCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14347 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN AMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14344 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ODOLFO MENDITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 5 de agosto de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14345 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENIGNO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14342 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO RIESTRA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 14343 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SABIA o SAVIA o SABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 14340 Ag.16.v.ag.29.

3—Convocatorias Comerciales

NATURA S. A.

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 16 de agosto de 1968, en 25 de Mayo 617, a las 16 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Informe del Directorio; 2) Estado de situación al 30|6|68; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.
Depósito de acciones hasta el 16 de agosto de 1968. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 14432 Ag.16-v.ag.16.

PRIMERA ALMAZARA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1968, a las 19 horas, en el local social, Cerrito 507, piso 5.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Liquidación de la sociedad al 31|12|67, (art. 29 y 30 de los estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (art. 22 de los estatutos). De acuerdo al art. 20 de los estatutos los señores accionistas deben depositar sus acciones o cer-

tificado de depósitos bancarios en la sede social, por lo menos tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $1.250.00 5|pub. 14412 Ag.16-v.ag.22.

PRIMERA ALMAZARA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social, Cerrito 507, piso 5.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, informe, balances, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados de los ejercicios comprendidos entre el 1|1|56 y 31|12|67. (Art. 16 de los Estatutos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 22 de los Estatutos).

De acuerdo al art. 20 de los Estatutos, los señores accionistas deben depositar sus acciones o certificados de depósitos otorgados por instituciones bancarias en la sede social, por lo menos tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $1.500.00 5|pub. 14410 Ag.16-v.ag.22.

LA CAPITAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 de agosto de 1968, en el local social, de la Avenida 18 de Julio N.o 965, piso 2.o, a las 18 horas.

Se tratará el siguiente orden del día: Reforma del estatuto social.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para asistir deben inscribir sus acciones antes del 17 del corriente en el local social.
3) $150.00 1|pub. 14332 Ag.16-v.ag.16.

HOTELES NOGARO
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
VIGESIMA TERCERA ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 30 de agosto de 1968, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1968; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directores suplentes y Síndico titular y suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $2.400.00 8|pub. 14377 Ag.16-v.ag.27.

ING. J. FELIX CASTILLO (H) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Ing. J. Félix Castillo (h) S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de agosto, a las 11 horas, en su sede social de Avenida Uruguay 826, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar y controlar esta acta y la anterior; 3.o Ratificación de autoridades y designación de sustitutos en su caso; 4.o Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido, memoria del Directorio e informe del Síndico; 5.o Consideración de la situación económico-financiera y política económica a seguir; 6.o Asuntos varios y honorarios del Síndico.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta 3 días anteriores a la celebración de la asamblea. — Montevideo, agosto 14 de 1968. — El Directorio.
3) $350.00 1|pub. 14257 Ag.16-v.ag.16.

SITEX SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de mayo de 1967; 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 14351 Ag.16_v.ag.16.

INTERNATIONAL SABRA CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 30 de agosto de 1968, a las 17 y 15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8.o, esc. 6, con el siguiente orden del día:

1) Memoria, balance de situación y resultados al 31 de diciembre de 1967; 2) Elección de Directorio; 3) Remuneración al Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $150.00 1|pub. 14352 Ag.16-v.ag.16.

WESLEY INVESTIMENT S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 26 de agosto de 1968, a las 13.30 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, escritorio 52, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del balance general de situación y del balance de resultados al 30 de abril de 1968, y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (art. 14); 2.o) Distribución de dividendos; 3.o) Elección de Directorio y Síndico (arts. 7 y 19).

Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, o el certificado bancario, o certificado expedido por institución financiera nacional o extranjera, antes del acto de la asamblea (art. 16).
3) $300.00 1|pub. 14341 Ag.16-v.ag.16.

4—Dirección de Necrópolis

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Dando cumplimiento a lo que establece el art. 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo:

Patria De los Angeles Bethencourt de Porta solicitando la expedición de un certificado que la habilite únicamente para la utilización del Sepulcro No. 59, del Cementerio de la Teja, cuyo título fue expedido a nombre de doña Máxima Viñoly de Grajales.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a Juana Máxima Grajales de Bethencourt, Máximo Quintín, José Pedro, Antonia Anacleta Herminia o Herminia Antonia, Coralio, María Felicia, Carmen Gregoria, Nazaria Hipólita, Petrona Florinda, Josefina Catalina y Arturo Eulalio Bethencourt; José Bethencourt; Gervasio, Juan María, Edelmiro, Gustavo, Ramón, Mercedes y Máximo Gragales Viñoly, Ceferina Grajales de Falero, Rufina Grajales de Betesagasti y Paulino Grajales; José, Agustín, Rufina y Ceferina Betesagasti Grajales; Eusebia Piñeiro Betesagasti; Cerafina, Diego, Atanasio, Máxima, Vicenta, Juana, María e Isabel Falero Grajales; Eramio, Gustavo, Filomena, Ezequiel, Carmen, Juana, Paula, Máxima, Resis y Paulino Viñoly Ponce, o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o, del Palacio Municipal, con los justificativos de dicho derechos, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, agosto 13 de 1968. — Pilar Pérez Golpe, Escribana.
4) $ 1.500.00 3|pub. 14423 Ag.16_v.ag.20.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ARELLANO, OLGA con PETAIN PITTALUGA, HUGO, disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F. 328|968), se hace saber que con fecha (27|V|968), fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Hugo Petain Pittaluga y Olga Arellano.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 6.o) — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.600.00 20|pub. 14416 Ag.16_v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 30 de setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ARMENAG AINTABLIAN y MARIA ELIDA BENTANCOR, (L.o 48, F.o 332), citándose a los que tuvieren interés en comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 1.o de marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14356 Ag.16_v.set.12.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.573

Adquisición de: "4 (cuatro) Buques de Carga, a construirse".

Apertura: 15 de noviembre de 1968, hora 17.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 22 de noviembre de 1968, a la hora 17.

Lugar de apertura de propuestas: Sala del Directorio de la A. N. P., Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 2do. piso.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla F. D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en días hábiles de 13 a 19 horas, lugar en el que podrán formularse, por escrito, los pedidos de aclaraciones pertinentes.

Precio de los pliegos de condiciones: pesos 10.000.00.
12) (C.C.) 3|pub. 31365 Ag.16_v.ag.20.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación Pública N.o 234
Primer y único llamado
Máquinas de Zapatería y Carpintería.

Apertura: el día 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

Se pueden retirar pliegos en Piedras 482, 1er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31860 Ag.16_v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
GERENCIA COMERCIAL
Departamento de Compras
Primer y segundo llamado

Lic. N.o 64|68. — Adq. de Uniformes.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 65|68. — Adq. de Balanzas.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 66|68. — Adq. de Bombas para el Expendio de ejja Jabonosa.

Apertura: 5 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 9 de setiembre de 1968, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública.
12) (C.C.) 8pub. 31863 Ag.16_v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Cubiertas cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10pub. 31864 Ag.16_v.ag.29.

U.T.E.

EXPEDIENTE Nos. 190742|2 — 192133

Adjudicaciones

Se comunica al comercio, a la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 68. — 4256. — Mak S. A. dos transformadores de potencia de 100 y 150 kva, por un valor de $ 1.281.060.00, Crul S. A., nueve transformadores de 5 KV. por un valor de pesos 1.969.110.00 (lic. 5922|67).

R. 68. — 1.207. — Francisco del Río 4.600 metros de cable armado triplomo para 30 kva. de sección 3x250 mm. cuadrado y 3x150 mm. cuadrado, por un valor de $ 19:261.992.00.

Bromberg y Cía. S. A., 30 cajas de unión para cable de 3x250 y 3x150 y 20 o|o adicional de los accesorios para las 30 cajas de unión por un valor de $ 804.148.80.

Curt Bohm Representaciones, 16 juegos de 3 unidades para cable triplomo de 3x(1x150 mm. cuadrados) y 3x(1x250 mm. cuadrados). 20 o|o del total de la masa y accesorios de las cajas, por un valor de $ 1:477.766.85 (lic. 5404|66). — Montevideo, 14 de agosto de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 1|pub. 31862 Ag.16_v.ag.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 16 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1a Sección

JORGE CASTRO, 39 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Mercedes 1613 y VICTORIANA AMALIA ERASUN, 32 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1613.

2.a Sección

FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1532 Ap. 2 y MARTA RITA MARTIRENA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curiales 1532 Ap. 2.

4.a Sección

JOAQUIN VICENTE CELIS, 34 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1320 y MONIQUE PAULE MILANS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1320.

6.a Sección

DAVID RUBINSTEYN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2183 y MIETA BALANCI, 21 años, soltera, fisioterapéutica, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2186.

7.a Sección

WASHINGTON ECHAVARRIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1820 y MARIA CELIA CASTILLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1820.

LUIS PERRONE, 29 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Sierra 1988 P. 3 y NERY MABEL AUNCHAYNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1988 Piso 3.

ANDRES DANTES PINO, 22 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Constitución 1909 y MARIA HAYDEE MUÑOZ VAZQUEZ, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Constitución 1909.

8.a Sección

RAUL SAN MARTIN VEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Fraga 2195 y CLARA ARACELI PINTOS BAUBETA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Fraga 2195.

JOSE TESORIERO FERRO, 25 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y BEATRIZ MORETTI DELMOND, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

JORGE LUIS SCIGLIANO PEIRANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pacheco 1108 y AVELINA BOUZAS IGLESIAS, 24 años, soltera, española, domiciliada G. Pacheco 1108.

11.a Sección

WELLINGTON RUBEN VILA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2591 y ELSA GLADYS SILVERA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Belén 2591.

EDUARDO SUAREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campoamor 4439 y MIRTHA GLADYS FERRAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Campoamor 4439.

12.a Sección

FRANCISCO ANSELMO CALLEROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildos 2039 y NULBIA GRACIELA BASILIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1978.

EUGENIO JUAN TONDA, 25 años, soltero, representante, argentino, domiciliado Ramón Márquez 3415 y MARTHA LIDIA VERA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ramón Márquez 3415.

JULIO WALTER IBAÑEZ, 20 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San Martín 2734 Ap. 1 y ANNABELLA MARGARITA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734 Ap. 1.

13.a Sección

WILSON SILVEIRA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Calle 7 N.o 94 (Barrio Casabó) y NORMA GLADYS PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 4191.

ARTIGAS GUALDEMAR PEREIRA, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Suecia 1997 y LILA NANCY AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1921.

15.a Sección

RIGEL RUBEN BARBIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 593 y GRACIELA ISABEL CONSTENLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2639.

17.a Sección

ALBERTO ARAUJO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itacumbú 3919 y MARTA NELLY PERDOMO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3919.

JOAQUIN MORENO, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4494 e HILDA LIMA, 42 años, divorciada, doméstica, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4494.

MARCOS UMPIERREZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Burgues 4432 y DOMINGA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4432.

MARIO BUTURYN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5359 y MARGARITA SERVANDA PINTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Senda 28 N.o 4936.

ORIBE LOPEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4432 y ANA MARIA COHEN, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Burgues 4432.

18.a Sección

SEBASTIAN MERCANT, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guayaquí 2934 bis y RAMONA CARACIOLA FRANCISCA MACHADO, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Guayaquí 2943 bis.

ADHEMAR LATORRE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1318 y SONIA ESTHER CAJIGA, 20 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada B. del Pino 1318.

EDMUNDO DANILO CARRO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. A. Pereira 2993 y ELISABET BIENE, 38 años, soltera, argentina, domiciliada G. A. Pereira 2993.

LUIS EDUARDO SABELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3338 y ANA LIDIA FURLANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3338.

WALTER ROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Pérez 3232 y GLORIA RAMONA VECINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Lorenzo 3232.

19.a Sección

SERGIO ISMAEL FORT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2827 y LILIAN ELENA GARREL, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2829.

20.a Sección

LUIS ALBERTO FONTELA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4839 y GRACIELA MARGARITA GARCIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ameglino 4730.

MANUEL LARREA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 215 y MARIA LUISA LOPEZ, 45 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada J. Llupes 4500.

MIGUEL ANGEL JOSE POLITIS, 36 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado B. Riquet 430 y OLGA ALICIA GARCIA, 39 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada B. Riquet 430.

22.a Sección

EDUARDO QUIROGA, 34 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Robinson 3523 bis y TAMELA AGUSTINA PERDOMO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3523 bis.

EDUARDO JULIO SALORT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3966 y GRACIELA AMOROSINA SOCA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Pérez 3971.

23.a Sección

JORGE OMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613 Ap. 6 y MARIA ANTONIA BARON, 21 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613 Ap. 6.

24.a Sección

WALTER MARIO FENTANCUR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Bustamante 1668 y MARIA DELIA CURBELO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1668.

ATILIO VERONESI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1674 y AURORA HERMINIA SAVIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gómez 1674.

14) $ 80.00 3|pub. v.ag.20.

3.a Sección

RENE MARKER, 47 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Juncal 1388 y MARTA MARIA ALMADA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1388.

14) $ 80.00 1|pub. Ag.16.v.ag.16.

16—Prescripciones.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha 277), se hace saber que JULIO A. NELLEM, ha promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar No. 4 de la manzana No. 200 de la planta urbana de esta ciudad, 1a. Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No. 381, que consta de una superficie de 1829 metros cuadrados y 6696 centímetros cuadrados, lindando: al noreste en una línea recta de 42 metros con 46 cts. con los padrones 384 y 385; al Noroeste con la calle Maciel en una línea recta de 42 metros con 46 cts.; al Suroeste con la calle Eduardo M. Castro en una línea recta de 41 mts. con 95 cts. y al Sureste en una línea recta de 42 metros con 95 cts. con el padrón No. 380; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 10 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 14360 Ag.16-v.set.26.

17—Propiedad Literaria y Artística.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BALTASAR LUIS MEZZERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Idioma Español y Habla Criolla", de la que se declara autor. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 14425 Ag.16-v.ag.29.

18—Quiebras.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "TIBOR DUKASZ .Quiebra" (Ficha S|376|68) se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el fallido Tibor Dukasz solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $ 750.00 10|pub. 14401 Ag.16-v.ag.29.

20—Remates.

JULIO IPATA LAGISQUET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Antonio Puig contra ALBERTO SCORZO", ejecución de prenda (Lo. 69 Fo. 132|67), el próximo viernes 30 de agosto a las 14 horas en Simón Bolívar 1298, se rematará por el martillero señor Julio Ipata Lagisquet, sin base un automóvil marca Ford "T", matrícula No. 44.720, padrón 201.864. Seña 20 o|o comisión 9 o|o en efectivo y en el acto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de agosto de 1968.
20) $ 1.000.00 10|pub. 14417 Ag.16-v.ag.29.

JUAN OMAR MAUAD
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Loustaunaud Martínez Ignacio y otros contra CHALUPOWICZ BOGOANOWICZ MAURICIO y otra. Ejecución de hipoteca", (Ficha C|932|968), se hace saber que el próximo 12 de setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Omar Mauad, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le acceden ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 17.506: Superficie de 391 mts. 50 dec.; con 10 mts. 38 ctms. al Sureste de frente a la calle Cuñapirú, puerta número mil setecientos setenta y tres y mil setecientos setenta y cinco, entre las calles República y Justicia, distando el punto medio 37 mts. 93 cent. de la esquina formada con la última.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en su cumplimiento el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad del bien, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3o.) — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 14408 Ag.16-v.set.5.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Bidegain, Martín contra ATILIO CONSTANTINO y otro. Med. preparatorias" (Ficha C|332|68), se hace público que el día 16 del próximo mes de setiembre, a la hora 15, y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328 se procederá con intervención del martillero, don José Rodríguez Freire, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 62.500.00 equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado del siguiente inmueble: solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en Carrasco Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 138.408, se compone de una superficie de 431 metros 38 decímetros, y tiene 18 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle San Sebastián No. 7442, distando 42 metros 85 cmts. del eje que su frente forma con la calle Rafael Barradas

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en el acto y en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma; 2o.) Que el inmueble está arrendado por el término de quince años, con contrato inscripto y por el precio actual de un mil pesos mensuales; 3o.) Que será de cargo del comprador la comisión del martillero que desde ya se fija en el porcentaje del 3 o|o del precio de oferta; 4o.) Que será de cargo de la ejecución la totalidad de los gastos que se produzcan para el otorgamiento de la escrituración, inclusive el impuesto a las transacciones inmobiliarias honorarios y demás gastos; 5o.) Que será también de cargo de la ejecución el pago de cualquier suma que se adeude y grave el bien por cualquier concepto, sea o no real; 6o.) Que en la titulación no aparecen glosados los planos de construcción del edificio; y 7o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 12 de agosto de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $ 5.625.00 15|pub. 14418 Ag.16-v.set.5.

LUCIANO GOLLY VERA
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CARLOS MARIA PEREYRA BRASIL. Ejecución de Prenda", se hace saber:

Que el día 4 de setiembre de 1968 a las 15 horas y en el local de Depósitos Judiciales calles B. Aires casi Sánchez el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Aguacil ad-hoc don Manuel Pereira, venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, un motor de 3 1|2 H.P. a nafta T.W.N. No. 185123 con base de madera de cuatro patas y rodillo de madera:

Se previene: 1o.) La venta será al contado; 2o.) Los efectos a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en el local mencionado y los antecedentes en este Juzgado. — Mercedes, 7 de agosto de 1968. — Marta Scapusio de Lépere, Juez de Paz.
20) $ 1.500.00 10|pub. 14361 Ag.16-v.ag.29.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FILATELIA LONDON LIMITADA

Contrato privado de I|VII|968 inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 29| VII|968 No. 436 Fo. 1659 del Libro 1 de Contratos.

Socios: KURT LEOPOLDO WEIHS y JULIA BELTRACHINI.

Plazo: 15 años, pudiendo provocar la disolución cualquiera de los socios cada período de tres años.

Objeto: Filatelia y venta de artículos de librería, papelería, cigarrería y negocios afines.

Capital: $ 300.000, aportados $ 250.000 por Kurt L. Weihs y $ 50.000 por Julia Beltrachini.

Domicilio: Montevideo.

Administración a cargo de Kurt Leopoldo Weihs.
22) $ 2.000.00 10|pub. 14413 Ag.16-v.ag.29.

HAAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado del 27|7|968, inscripto el 31|7|968, con No. 448 al Fo. 1706 del Lo. 1 de contratos.

Socios: ERICH HAAS VOLLMER y JUANA VOLLMER de HAAS.

Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones comisiones y consignaciones.

Domicilio: Montevideo. Administración: Erich Haas Vollmer.

Plazo: 5 años prorrogables. Capital $ 100.000.00.
22) $ 1.000.00 10|pub. 14371 Ag.16-v.ag.29.

23—Trámites de Marcas.

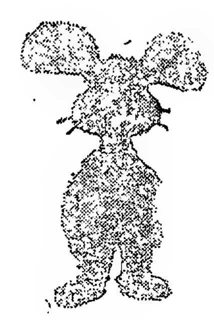
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 119.386. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TRAVIESAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14365 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.387. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca TUERKITAS, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14364 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.388. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Industrias Unidas S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LOUISIANA, para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 14363 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 119.389. — Montevideo, Agosto 13 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por María Pereyo Caldura, (Italia), solicita registrar marca



TOPO GIGIO

para clases 15, 21, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 14366 Ag.16-v.ag.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.104. — Montevideo, 12 de Agosto de 1968. — Dalia Isabel Falcón Yossi de Laviano y Ricardo Alberto Schmand Szllacsan, (Montevideo), solicita patente de invención por quince años para "Sistema de enlace electrónico de seguridad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 14362 Ag.16-v.ag.29.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Natalio Poplawski, al comercio de confecciones en general, sito en Santiago Nievas 2140 bis. Acreedores: en Escribanía Jawetz, Colonia 1209, Ap. 101. — TELEBLANC S. C.
25) $ 800.00 20|pub. 14431 Ag.16-v.set.12.

27—Varios

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del 6 de agosto de 1968, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a aspirantes (Art. 3 del Reglamento para la provisión de Cargos Docentes del Instituto de Profesores "Artigas"), para proveer los siguientes cargos de profesor en el Instituto de Profesores "Artigas".

(Ref. 30) Historia General del Arte, 1o., (3 horas).
(Ref. 31) Historia General del Arte, 2o. (3 horas).
(Ref. 32) Historia de la Filosofía, 1o. (3 horas).
(Ref. 33) Etica, 3o. (3 horas).
(Ref. 34) Historia de la Música 1o. (3 horas).
(Ref. 35) Historia de la Música en el Uruguay, 4o. (3 horas).
(Ref. 36) Lógica, 1o. (3 horas).

Las inscripciones hechas en papel florete con un timbre de biblioteca de $ 5.00, con indicación de nombres, apellidos, domicilio, Cred. Cívica o Carta de Ciudadanía y acompañada de la relación de títulos, méritos docentes o antecedentes en la asignatura y pruebas de los mismos, podrán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria (Soriano 1209) dentro de un plazo que vencerá el día 25 de setiembre de 1968 a la hora 17.

El Reglamento se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alvaro Brodin, Encargado de la Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 1|pub. 31861 Ag.16-v.ag.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS MARIA MAZZILLI BERTONI, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo 14 de agosto de 1968. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 150.00 1|pub. 14380 Ag.16-v.ag.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARMELO MIGUEL SALABERRY CABALLERO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo; 14 de agosto de 1968. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 150.00 1|pub. 14381 Ag.16-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Bell, Raúl y Santana, Josefa contra YACUZZI Juan y Santana, Nelly. Pérdida de la Patria Potestad C.306", se cita, llama y emplaza a don Juan Yacuzzi y a doña Nelly Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita del 17 de diciembre de 1963 No. 13.209). — Montevideo, 25 de julio de 1968.

27) Ley No. 13.209. 30|pub. 31859 Ag.16-v.Set.26

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los miembros de la asamblea representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día martes 27 de agosto de 1968, a la hora 18.30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1966|1967; 2.o) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 29 de agosto de 1967; 3.o) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la asamblea representativa, deberán acreditar su identidad, con la presentación del documento respectivo.

Para poder constituirse la asamblea representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes.

El acto será controlado por representantes de la Corte Electoral. — Alfonso Pérez, Presidente. — Carlos Alvarez, Secretario.

27) $ 1.500.00 5|pub. 14385 Ag.16-v.ag.22.

RAMON BOUZA FERNANDEZ, hace saber que ha cedido al señor José López y López, los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa relativo al Almacén y Provisión de Pintos Cardeiro 5432, de esta ciudad. Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. Ley 26|9|904. — Montevideo, 23 de julio de 1968.

27) $ 1.600.00 20|pub. 14387 Ag.16-v.set.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

DRICAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimocuarto Turno, doctor Juan Silva Delgado, se hace saber que "DRICAL SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben:

Acta:

En Montevideo, reunidos los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada "DRICAL S. A.".

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; C) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de quinientos mil pesos.

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta $ 2:000.000.00.

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputado útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer

Directorio y Síndico: hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Alba Cristóbal y María Gómez. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — N. Linares de Costa.

Montevideo, noviembre 20 de 1963. — Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, soltero, y la señora Nélida Linares de Costa, oriental, casada, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1963. — Esther Reitzes, Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de junio de 1965. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha se aprobó el estatuto de "DRIGAL S. A.", fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de julio de 1965. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro de Comercio. — Inscripto con el N.o 199 al F.o 1001 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Montevideo, 28 de junio de 1968. (Habilítase la Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones). — Rafael Charlo Olivera). — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$ 3.642.00. — 1|pub. — 12697.

SENDRA Y CIA. S. A.

Sarandí 661

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado:

SENDRA Y CIA. S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 15. — Asamblea general extraordinaria de accionistas. En Montevideo a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de SENDRA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA en su local social, de Sarandí seiscientos sesenta y uno, a la hora diez y nueve. No asiste Inspector de la Inspección General de Hacienda y se inicia el acto bajo la presencia del señor Héctor Guarino Palermo. De acuerdo al detalle del Libro "Registro de Acciones y Asistencia a Asambleas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de octubre de 1956 en su F.o N.o 14, han inscripto acciones ordinarias los señores Carlos F. Sendra con 1230 (mil doscientos treinta) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una y con derecho a 6 (seis) votos y el señor Héctor Guarino Palermo con 545 (quinientos cuarenta y cinco acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una con derecho a 6 (seis) votos; totalizando ambos 1775 (mil setecientos setenta y cinco) acciones de $ 1.000 00 (mil pesos) cada una representativas de un capital integrado, con derecho a votos de $ 1.775.000.00 (un millón setecientos setenta y cinco mil pesos) y a quienes corresponde un total de 12 (doce) votos. Asisten a la asamblea general extraordinaria de accionistas 2 (dos) accionistas de capital integrado con derecho a voto, por $ 1:775.000.00 (un millón setecientos setenta y cinco mil pesos) y con derecho a 12 (doce) votos. Bajo la presidencia del señor Héctor Guarino Palermo en su calidad de Vicepresidente 1.o y por ausencia del Presidente señor Carlos Sendra Femenia. Siendo la hora diez y nueve y bajo la presidencia del Vicepresidente 1.o, señor Héctor Guarino Palermo se inicia la asamblea.

Explica el señor Presidente las razones que motivan que se haya convocado esta asamblea general extraordinaria. El Directorio expresa, en su reunión del día quince del corriente. Acta N.o 75, folios 82 a 88 del libro respectivo, aprobó el texto sustitutivo de los artículos 5.o, 8.o, 12.o, 14.o, 15.o, 16.o, 17.o, 18.o, 21.o, 22.o, 24.a, 25.o, 26.o, 27.o; 29.o; 31.o 33.o, 40.o, y 43.o de los estatutos sociales fundamentalmente en lo relativo al aumento del capital social autorizado. El señor Caros F. Sendra comparte lo expresado por el señor Presidente y mociona en el sentido de que la nueva redacción propuesta por el Directorio a esta asamblea para dicho articulado sea aprobado. Luego de un ampliocambio de ideas sobre el particular, su moción es compartida por la asamblea y en consecuencia, se aprueba por unanimidad el siguiente texto modificativo:

Artículo 5.o El capital social autorizado se establece en la suma de veinte milones de pesos ($ 20:000.000.00) y estarán formados por veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de mil pesos ($ 1.000.00) cada una.

Artículo 8.o Las acciones preferidas serán al portador y gozarán de un dividendo de hasta un veinticinco por ciento que anualmente fijará la asamblea general de accionistas y tendrán el carácter de privilegiadas en caso de disolución y liquidación de la sociedad.

Artículo 12.o Las acciones serán firmadas por dos Directores y llevarán además el sello oficial.

Artículo 14.o El Directorio podrá emitir obligaciones por el monto y condiciones que fije, pero sin la garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles sociales y previa autorización de la asamblea de accionistas.

Artículo 15.o La sociedad estará dirigida, administrada y representada por un Directorio que tendrá hasta nueve miembros personas físicas o jurídicas, que serán designadas anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la designación y toma de posesión de los nuevos por parte de los nuevos Directores electos.

Artículo 16.o Para poder ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado de la sociedad pero sus remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea general de accionistas.

Artículo 17.o Durante el lapso de su mandato y hasta seis meses después de vencido el mismo los Directores estarán obligados a mantener en depósito en la Caja de la Sociedad acciones o efectivo por un valor mínimo de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), como garantía de su buena administración.

Artículo 18.o La asamblea general de accionistas, conjuntamente con la elección del Directorio, distribuirá los cargos de Presidente y en caso, los de Vicepresidente 1.o y Vicepresidente 2.o y vocales si lo considerare conveniente designar.

Artículo 21.o En caso de ausencia temporaria o licencia, los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta-poder. De cualquier modo, el Director designado tendrá un solo voto.

Artículo 22.o En caso de fallecimiento renuncia o impedimento de carácter definitivo el Directorio resolverá, por unanimidad la designación de la persona que lo integrará hasta la primer asamblea general ordinaria que se celebre, siendo —por otra parte— privativo del mismo llenar o no dicha vacante.

Artículo 24. El Directorio, como Administrador, de la Sociedad, tendrá las más amplias facultades y los más extensos poderes, sin otra limitación para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la sociedad que las que preveen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A título de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: 1o.) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. 2o.) Realizar nombramientos, contratar servicios, suspender o sustituir empleados u obreros, fijar retribuciones y habilitaciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. 3o.) Tomar en arrendamiento o subarrendar locales o bienes de cualquier naturaleza, por los plazos, precios y condiciones que crea conveniente pactar o se le exigiere. 4o.) Depositar dinero, valores o documentos de cualquier naturaleza en Bancos o en poder de particulares, pudiendo retirar esos depósitos o los que tenga depositados o deposite la Sociedad. 5o.) Abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes con Bancos o particulares, en descubierto o con garantía firmando cheques contra esas mismas cuentas o las que tenga o pueda tener la Sociedad. 6o.) Descontar y firmar, sea como librador; aceptante, endosante o avalista, letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, con las limitaciones que establecen estos estatutos. 7o.) Verificar protestos y protestas. 8o.) Solicitar el registro de marcas de comercio o de fábricas, creaciones literarias o artísticas, denominaciones, patentes de invención, u oponerse a las que se pretendieran en perjuicio de la sociedad. 9o.) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el importe de los giros, vales, cheques, letras, conformes, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles en general, todas las sumas de dinero, bienes efectos, títulos, bonos, valo-

res que se adeuden a la Sociedad, estén o no garantidos con prenda o hipoteca y hacer los pagos necesarios. 10.) Efectuar importaciones y exportaciones. 11.) Comprar o adquirir por cualquier título o modo bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones; vender, hipotecar, prendar los bienes sociales, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma; solicitar créditos o préstamos a Bancos o a particulares, contratarlos con el Banco Hipotecario del Uruguay u otras instituciones públicas o privadas, en dinero o en títulos, consintiendo todas las cláusulas que las leyes orgánicas reglamentaciones o estatutos de esas instituciones exijeren; y consentir y aceptar solidaridad en las obligaciones. Todo ello, con las limitaciones que establece el artículo veintisiete de estos estatutos. 12.) Actuar en todos aquellos asuntos que se relacionen con el derecho laboral pudiendo por tanto intervenir ante las oficinas pertinentes con toda clase de escritos, pruebas, informaciones y peticiones. 13.) Comparecer y actuar ante todas las autoridades nacionales o municipales, entes autónomos y servicios descentralizados, tales como Ministerios, Intendencias Municipales, Banco de Previsión, Consejo Central de Asignaciones Familiares, Caja de Compensación, Dirección General Impositiva y cualquier oficina de la naturaleza de las enunciadas, con toda clase de escritos, pruebas, informaciones y peticiones. 14.) Presentarse ante las oficinas, dependencias y en general ante las autoridades judiciales, administrativas o de lo contencioso administrativo, nacionales o extranjeras, sea como actor, demandado o tercerista, peticionante o simple gestor, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, presentar el juramento decisorio y deferirlo en el caso previsto por la ley, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar y acordar quitas y esperas, renunciar expresa o tácitamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas. 15.) Otorgar poderes especiales. Estos poderes podrán ser conferidos a favor de uno o más Directores o de terceros, vinculados o no a la Sociedad para realizar unicamente los cometidos del Directorio establecidos en este Artículo 24, incisos 7o., 12, 13 y 14. Queda expresamente establecido que la firma o razón social no podrá ser empleada en operaciones notoriamente extrañas al giro ordinario de la sociedad ni para garantizar operaciones propias de los directores o accionistas o de terceras personas, quedándoles prohibido constituirse en fiadores personalmente.

Artículo 25. El Presidente o Vicepresidente primero o el Vicepresidente segundo, en su caso, en su reemplazo, actuando conjuntamente con otro de los Directores titulares, son los representantes legales de la Sociedad y tendrán todas las atribuciones que estos estatutos le confieren. Corresponderá al Presidente: a) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas que se realicen. Corresponderá al Presidente o quién lo subrogue actuando conjuntamente con otro de los Directores: a) Representar al Directorio ante las autoridades administrativas,judiciales y de lo contencioso administrativo y en todos los actos jurídicos que el Directorio resuelva celebrar sin perjuicio de las limitaciones que estos estatutos preven y de los poderes especiales, que el Directorio confiere a terceros fueren personas físicas o jurídicas. b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos ,las resoluciones del Directorio y de las Asambleas y c) Disponer todas las medidas conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, dando cuenta de las mismas al Directorio en la primera reunión que se celebre.

Artículo 26. El Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo, en su lugar en su remplazo, remplazarán al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal y para ello tendrán las mismas atribuciones que el titular.

Artículo 27. La parte ejecutiva de los negocios sociales estará a cargo del Presidente, Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo, en su caso, en su remplazo, actuando con otro de los Directores titulares y quienes podrán celebrar, a nombre de la institución, todos los actos de comercio que se enumeran en estos estatutos (art. 24) firmando en consecuencia, los cheques, letras, aceptaciones, correspondencia y demás documentos relacionados con todas las operaciones sociales pudiendo asimismo solicitar préstamos en cuentas corrientes a plazo fijo o girar en descubierto en Bancos nacionales o extranjeros. Sin embargo, tratándose de escrituras públicas la firma del Presidente, del Vicepresidente primero o del Vicepresidente segundo, en su lugar, en su remplazo, deberá ir refrendada por la de dos Directores más. No obstante lo antes expresado para realizar las siguientes operaciones será necesario recabar la previa autorización de la Asamblea General de Accionistas: a) para adquirir, enajenar y gravar a cualquier título bienes inmuebles; b) para realizar prendas; c) para vender o ceder, a cualquier título, llave o marcas propiedades de esta razón social; d) para la enajenación total o parcial de empresa.

Artículo 29. En las Asambleas que realice la Sociedad, cada 500 (quinientas) acciones ordinarias, o preferidas que se encuentren dentro de lo previsto por el artículo 9.o tendrán derecho a un voto con las limitaciones que establecen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 31. La Asamblea General Ordinaria considerará la memoria, Balance General, Estado de Situación, Estado de Pérdidas y Ganancias, nombramiento de Directores y distribución de cargos y cualquier otro asunto que el Directorio considere conveniente incluir en la orden del día y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio económico de la empresa; la convocatoria se realizará por medio de una publicación con una anticipación de 3 (tres) días a la Asamblea las que se efectuarán en el "Diario Oficial" y en otro de esta ciudad. Quedará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representan más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, media hora después de la señalada en la convocatoria se podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran.

Artículo 33. La Asamblea podrá además ampliar modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio así como también la forma de representación el uso de la firma social y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo. Las disposiciones de los artículos 31 y 32 regirán para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tratem o no los casos a que hace referencia la ley de diez y nueve de julio de mil novecientos nueve. Las resoluciones de todas las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 40. El ejercicio económico de la Sociedad continuará siendo el comprendido entre el primero de julio de un año y el treinta de junio del año siguiente, pudiendo la Asamblea cambiar las fechas de balance si así lo creyere conveniente, dando cuenta de ello a las Oficinas competentes.

Artículo 43. Los señores César A. Pérez Cano y el Escribano José María Juan Ricciardi quedan autorizados para realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos discutir o aceptar las modificaciones que les sean planteadas y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como la modificación que fuere menester en la matrícula de Comerciantes. En segundo término el señor Presidente de la Asamblea explica que la presente Asamblea General Extraordinaria y la redacción aprobada para los artículos: 5.o, 8.o, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 33, 40, y 43, sustituye íntegra y totalmente los textos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 1966. Se considera fundamentalmente esta constancia, que la Asamblea aprueba por unanimidad, para evitar que se entienda que los textos sean complementarios puesto que con ello se armoniza mejor el texto primitivo de los Estatutos Sociales con el nuevo aprobado en esta Asamblea. Por último corresponde la designación de un Accionista para firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el señor Presidente. Este propone al señor Carlos F. Sendra. Su moción es aprobada por unanimidad de Accionistas presentes. No siendo para más y a la hora diez y nueve y cincuenta minutos se levanta la Asamblea General Extraordinaria, labrándose la presente Acta firman de conformidad, en lugar y fecha expresadas ut-supra, el Presidente de la misma y el Accionista designado a tal efecto. — Firman: Por Sendra y Cía. S.A. - C.F. Sendra; Héctor Héctor Guarino.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas cincuenta y dos a sesenta, del libro de Actas de Asambleas perteneciente a Sendra y Compañía Sociedad Anónima, el que fue Certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número cuatro mil setecientos setenta y cuatro al folio treinta del libro quinto, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que he tenido a la vista. En fe de ello; y para Sendra y Compañía Sociedad Anónima le expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — José Ma. Juan Ricciardi, escribano.

Testimonio. — Expediente 333|68. — Sexto Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de junio de 1968. — Con esta fecha se agregan boleta de pago correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y certificado de suscripción e integración de capital expedido por la Inspección General de Hacienda. — Conste. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 10 de junio de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de SENDRA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, sancionado por los accionistas de la empresa

en asamblea realizada el 19 de junio de 1967, según testimonio notarial glosado de folios 15 al 21. Jefe de División: U. Icasuriaga Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. Heber Núñez. V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. Contador G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.327. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, junio 20 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3.580. — Montevideo, junio 24 de 1968. — Vistos: Apruébase la reforma de estatutos de SENDRA Y CIA SOCIEDAD ANONIMA y decrétase la inscripción y publicación de la misma. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios fiscales $ 15.000.00. — Leites. — Julia Techera Bonilla.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta, vuelta, treinta y dos vuelta y treinta y cinco, de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: SENDRA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos (Ficha C|326|68), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de elo, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 168 al F.o 818 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 18.333.00. — 1|pub. — 13818.

SUPERMERCADOS AZPITARTE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Inscripción de sus Estatutos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Edicto. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SUPERMERCADOS AZPITARTE S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se trascriben:

Acta

Los socios de la sociedad "AZPITARTE LIMITADA", don José María de Azpitarte y doña Clementina Ordeig de Azpitarte, resuelven por unanimidad, que la misma asuma la forma jurídica de sociedad anónima, a cuyo efecto se conviene que don Ignacio José de Azpitarte Ordeig adquiera calidad de fundador, aprobándose el siguiente estatuto.

Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1o. La sociedad que ha girado con la denominación "AZPITARTE LIMITADA", de acuerdo al contrato de fecha marzo 14 de 1951, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el número 2 al folio 3 y siguientes del Tomo 16 del Registro de Contratos, asume desde la fecha la forma jurídica de sociedad anónima y se denominará "SUPERMERCADOS AZPITARTE S. A.", (S.A.S.A.), pudiendo emplear en sus gestiones comerciales, bancarias y de publicidad, la denominación de "SUPERMERCADOS AZPITARTE S. A.", o "S.A.S.A." indistintamente.

Art. 2o. La sociedad tiene por objeto: a) Continuar todos los negocios que actualmente realiza "AZPITARTE LIMITADA", continuando su mismo giro comercial, con los mismos bienes materiales e inmateriales, el mismo local social y los mismos restantes elementos de la mencionada sociedad; b) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: barraca, raciones, veterinaria, ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalúrgica automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabacos, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel, y cartón, imprenta,, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene: c) Comercialización de artículos agropecuarios; d) Importar y exportar; e) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; f) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto.

Art. 3o. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Art. 4o. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Capital, Acciones, Accionistas y Obligaciones

Artículo 5o. El capital será de pesos 15.000.000.00 (quince millones de pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 00 (mil pesos) cada una. Se emitirá una serie "A" de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos) y una serie "B" de pesos 5.000.000.00 (cinco millones de pesos). Los socios de "AZPITARTE LIMITADA" recibirán acciones de la serie "A" en proporción a sus cuotas de capital. La Asamblea resolverá las nuevas emisiones en ambas series.

Art. 6o. El Directorio o la Asamblea podrán aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.00 (cien millones de pesos), estableciendo la Asamblea el tipo de las acciones que podrán emitirse.

Art. 7o. En caso de emisión de acciones nominativas, si las hubiere, se procederá así: A) En la serie "A", sólo podrán suscribirse los accionistas de la misma serie, en proporción a las acciones que posean. Si algún accionista no hiciera uso de su derecho, éste pasará a los accionistas restantes de la misma serie "A", siempre en forma proporcional. B) En la serie "B", se aplicará el régimen de preferencia proporcional a las acciones poseídas, en este orden; accionistas de la serie "A"; en caso de remanente, accionistas de la serie "B"; en caso de sobrante, podrán suscribir terceros.

Art. 8o. Las acciones serán indivisibles sin perjuicio de los derechos que legalmente correspondan a los herederos del accionista.

Art. 9o. La posesión de acciones implica el acatamiento del presente estatuto y de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, sin perjuicio de los derechos legales de los accionistas.

Dirección y Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a siete miembros elegidos anualmente, con suplentes en orden preferencial, por la Asamblea.

Art. 11. Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitaciones. El Directorio podrá, por unanimidad: A) Distribuir o redistribuir sus cargos; B) Proveer sus vacantes.

Art. 12. Los directores de la sociedad deberán ser mayores de edad, pudiendo ser o no accionistas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión.

Art. 13. El carácter de miembro del Directorio no crea implicancia alguna para desempeñar cualquier función dentro de la sociedad. Si cualquier miembro del Directorio percibiera una remuneración de la sociedad, la misma deberá ser fijada o ratificada por la Asamblea.

Artículo 14. El Directorio ejercerá la representación y administración de la sociedad con los más amplios poderes, pudiendo efectuar todos los actos, negocios y contratos que juzgue útiles y convenientes a los fines sociales. Aparte de ello y sin que esta enumeración signifique limitar sus facultades, le corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Nombrar, suspender o destituir al personal de la sociedad, determinando sus atribuciones y cometidos, fijar las remuneraciones, acordar, modificar o anular las habilitaciones, gratificaciones o sueldo, en la forma que lo considere conveniente; C) Establecer o clausurar sucursales o agencias; D) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria; E) Resolver todas las dudas que puedan ocurrir en la interpretación de este estatuto y todo asunto no previsto en ellos, pudiendo autorizar cualquier acto, operación o procedimiento que no estuviera expresamente determinado, siempre que lo considere de interés a los fines de la sociedad; F) Celebrar todo género de contratos de crédito, librar, girar, firmar, aceptar, cobrar, pagar protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dine-

ro, títulos, valores u otros efectos en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones al contado o a plazos, con el Estado, Municipio, bancos oficiales o particulares, sociedades o particulares; G) Vender, comprar, permutar y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes o consistan en derechos o acciones; constituír y aceptar hipotecas, prendas, anticresis y arrendamientos en todas las formas legales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones y todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere más convenientes, pudiendo los plazos ser mayores que el término de su mandato; percibir los importes, hacer y aceptar donaciones, efectuar tradición de lo enajenado, obligando a la sociedad al saneamiento; H) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales; I) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; J) Ejercer y autorizar la acción judicial y administrativa, ya sea por intermedio del Presidente, otro director o por mandatos especiales; K) Representar a la sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas o de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, ya sean civiles o criminales, ante las administrativas y ante instituciones, con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones, haciendo protestas y protestos, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad, nombrando tasadores, contadores, agrimensores y toda clase de peritos, formalizando inventario, declaraciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones, prorrogando o declinando de jurisdicciones y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir, someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros, a los que podrá nombrar, otorgar los compromisos correspondientes, solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de inconstitucionalidad de las leyes; recibir judicialmente el pago de la deuda, aceptar pagá por entrega o adjudicación de bienes; L) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales por los plazos mínimos que las leyes permitan, aunque excedan el plazo de su mandato; M) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro y fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente; N) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario y del Síndico

Artículo 15. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente representarán a la sociedad. Al Presidente corresponde: A) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, para lo cual tendrá doble voto; B) Firmar con otro director las acciones que se emitan; C) Resolver cualquier asunto urgente, dando cuenta al Directorio en sesión especial o en la más próxima a realizarse. En ausencia del Presidente lo suplirá el Vicepresidente y en su defecto el miembro que designe el Directorio.

Art. 16. La asamblea podrá en cualquier momento, crear y reglamentar la Sindicatura.

De las asambleas

Artículo 17. La asamblea es la autoridad suprema y estará formada por todos los accionistas que hayan integrado sus acciones. El registro de accionistas se cerrará al iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados de bancos nacionales o extranjeros.

Art. 18. La asamblea ordinaria se realizará dentro de los seis meses de haberse practicado el balance y considerará la memoria anual y el balance general con el informe del Síndico, si lo hubiera, resolviendo la distribución de utilidades.

Art. 19. La convocatoria a las asambleas se hará con tres días de anticipación, por lo menos, por un aviso en "Diario Oficial". Cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose los requisitos legales.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando lo resuelva el Directorio; B) Cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado de la serie "A"; C) A pedido del Síndico. En los casos de los incisos b) y c), el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro del plazo máximo de quince días de haber recibido el pedido. Si el Directorio no convocara, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 21. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital integrado de la serie "A". Si no se alcanzara el quórum se convocará nuevamente entre los treinta y sesenta días siguientes, sesionándose con los concurrentes.

Art. 22. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que establezca la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Las actas serán extendidas en un libro especial y firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma. El Presidente del Directorio presidirá la asamblea, en caso de ausencia, ésta designará su Presidente.

Art. 23. Los accionistas podrán delegar a otros accionistas para que los representen en las asambleas mediante carta-poder. No podrán ser mandatarios a los efectos de este artículo, los directores, Síndico, administradores, ni empleados de la sociedad.

Art. 24. A los efectos de los votos en las asambleas, el capital total integrado de la serie "A" al día de la convocatoria será dividido en diez partes iguales, de un diez por ciento de dicho capital integrado cada una, correspondiendo un voto por cada una de dichas partes. Al realizarse la convocatoria, se dará a publicidad el monto total del capital integrado de la serie "A" al día de la convocatoria, indicando qué cantidad de acciones serán necesarias para computar cada voto. Los asambleístas podrán a los efectos de completar uno o más votos, acumular las acciones de la serie "A" que representen personalmente, con las que correspondan a sus mandantes, en caso de actuar por poder.

Art. 25. La Asamblea podrá: A) Transformar las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete.

Balance y Utilidades

Artículo 26. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha de comienzo y cierre del ejercicio, la cual podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales. Al finalizar el ejercicio se practicará el balance, el cual será sometido al Síndico, si lo hubiere, para su estudio, a la vez que formulará su informe para ser presentado a la Asamblea.

Art. 27. El Directorio propondrá las habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones al personal de la sociedad, apoderados u otras personas y los castigos, amortizaciones y reservas extraordinarias que estime deban efectuarse. La Asamblea resolverá en definitiva pudiendo luego destinar hasta el 15 o|o de las utilidades líquidas resultantes, para retribución del Directorio y Síndico.

Art. 28. El Directorio fijará la época y forma de pagar los dividendos acordados que serán en efectivo o en acciones, con la anuencia del Síndico, si lo hubiera. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años quedarán prescriptos en favor de la sociedad.

Reforma y Disolución

Artículo 29. En los casos de la ley N.o 3.545, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 65 o|o del capital integrado de la serie "A".

Artículo 30. La sociedad podrá disolverse cuando así lo resolviere una asamblea extraordinaria convocada para ese fin, con el voto conforme de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado de la serie "A".

Transitorio

Artículo 31. La sociedad adquirirá todo cuanto constituya el activo y pasivo de la firma AZPITARTE LIMITADA, de acuerdo con el balance general efectuado por la misma el 31 de diciembre de 1966, iniciando por lo tanto el primer ejercicio económico a cargo de la sociedad a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. 32. El primer Directorio de la sociedad estará integrado en la siguiente forma: Presidente: José María de Azpitarte Ordeig; Vicepresidente: Clementina Ordeig de Azpitarte.

Art. 33. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, han sido autorizados indistintamnte con facultad para contestar observaciones, los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, enero 1.o de 1967. — José María de Azpitarte, Clementina Ordeig de Azpitarte, Ignacio José de Azpitarte Ordeig.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores José María de Azpitarte, español y Clementina Ordeig de Azpitarte, oriental, ambos casados e Ignacio José de Azpitarte, oriental, soltero, todos domiciliados en Río Branco 1342, esc. 8, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente. — Montevideo, enero 1.o de 1967. — Esther Reitzes, escribana.

Testimonio

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo,

y de marzo de 1968. Sr. Juez: El proyecto del estatuto de SUPERMERCADOS AZPITARTE S.A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Art. 2) Inc. A) Corresponde determinar las actividades que realiza la empresa o carácter limitada que se transforma en anónima. Art. 12. Deberán establecerse las mayorías necesarias para sesionar y para adoptar resoluciones. Art. 24. Es necesario establecer la forma para tomar resoluciones. Art. 28. Quedará entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones. (Resolución del Poder Ejecutivo de 29|5|951, "Diario Oficial" de 8|9|951). Además queda entendido que mientras la sociedad anónima no obtenga la autorización legal respectiva, actuará como sociedad anónima en formación. Oficial: Heber Núñez, Jefe de División (I): Mario Tassino.

Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 1er. Turno: José María de Azpitarte, Clementina Ordeig de Azpitarte e Ignacio José de Azpitarte Ordeig, fundadores de SUPERMERCADOS AZPITARTE S.A. (S.A. S.A.) en formación, con relación al informe de la Inspección de Hacienda del 27 de marzo de 1968, establecen: A) Los artículos 2, inc. a) 12 y 24 tendrán la siguiente redacción. Art. 2 inc. a) Continuar todos los negocios que actualmente realiza AZPITARTE LIMITADA con el ramo de Barraca de Materiales de Construcción, continuando su mismo giro comercial, con los mismos bienes materiales, el mismo local social y los mismos restantes elementos de la mencionada sociedad. Art. 12. Los directores de la sociedad deberán ser mayores de edad pudiendo ser o no accionistas. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o dos directores cualquiera. Sesionará con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión. Art. 24 A los efectos de los votos en las asambleas, el capital total integrado de la serie "A" al día de la convocatoria será dividido en diez partes iguales, de un diez por ciento de dicho capital integrado cada una, correspondiendo un voto por cada una de dichas partes. Al realizarse la convocatoria, se dará a publicidad el monto total del capital integrado de la serie "A" al día de la convocatoria, indicando qué cantidad de acciones serán necesarias para computar cada voto. Los asambleístas podrán a los efectos de completar uno o más votos, acumular las acciones de la serie "A" que representen personalmente, con las que correspondan a sus mandantes, en caso de actuar por poder. Las Asambleas resolverán por mayoría de votos presentes. B) Con respecto al artículo 28, queda entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones. C) Mientras la sociedad anónima no obtenga la autorización legal respectiva, actuará como sociedad anónima en formación. Por lo expuesto, reiteramos la solicitud de aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José María de Azpitarte, Clementina Ordeig de Azpitarte, Ignacio José Azpitarte Ordeig, I. Luinerman, Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de julio de 1968. — Señor Juez: Habiendo sido contempladas las observaciones formuladas por esta Inspección General en informe de fs. 28, y con las redacciones y aclaraciones introducidas a los Arts. 2o. inc. a), 12, 24 y 28 en escrito de fs. 29, no existen objeciones que formular al proyectado estatuto de "SUPERMERCADOS AZPITARTE S. A.", ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 21. — Oficial: Heber Núñez, Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Visto Bueno. — Inspección General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán, Fiscalía de lo Civil de 3er. Turno.

Vista número 3.316. — Señor Juez: La Fiscalía comparte el dictamen de la Inspección General de Hacienda a fs. 30 vuelta, pudiendo asimismo ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo 26 de julio de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de 3er. Turno.

6.746. — Montevideo, julio 29 de 1968. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "SUPERMERCADOS AZPITARTE S. A.", previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones legales y justificadas que fueren, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidados y repuestos el sellado, devuélvase récaudos y archívese. Honorarios: $ 3.000.00, impuestos $ 90.00. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 31 de julio de 1968, con el número 188 al folio 908 del libro número 2 de Estatutos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. agosto 8 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 18.444.00. — 1|pub. — 14103

DEVOTO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 51.078)

General Paz 1404

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	3:428.937.51
Mercaderías y cajones	"	10:436.157.59
Construcción supermercado	"	71.853.52
Inmueble	"	299.466.53
Muebles, útiles y vehículos	"	5:069.947.41
	$	19:306.362.56

Pasivo - -

Acreedores	$	9:706.073.91
Acreedores fiscales ..	"	441.339.20
Banco Hipotecario ..	"	32.082.92
Caja de Jubilaciones .	"	1:037.156.24
Cuentas corrientes ..	"	3:111.977.61
Documentos a pagar .	"	66.880.00
Asignaciones Familiares	"	30.000.00
	$	14:425.510.48

Patrimonio:

Capital integrado ...	"	1:571.000.00
Fondo de reserva ...	"	763.012.76
Utilidad del ejercicio	"	2:546.839.32
		19:306.362.56

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Inventario al 31 de agosto de 1967 ..	$	9:891.095.30
Ventas	"	101:308.395.24
	$	111:199.490.54
Menos:		
Inventario al 31 de agosto de 1966 ..	$	4:993.840.07
Compras	"	92:173.094.22
	$	97:166.934.29
Más:		
Mercadería en frío ..	$	917.887.53
Mercadería en depósito	"	10.311.28
Ganancia bruta	$	14:960.755.06
Menos:		
Gastos generales ...	$	9:767.892.16
Gastos de administración	"	643.369.45
Gastos comunes	"	981.904.42
Int. y G. bancarios .	"	25.517.15
Intereses	"	646.212.31
Amortizaciones	"	349.020.25
Ganancia líquida ...	$	2:546.839.32

Distribución de utilidades

Artículo 31 Ley 13.586	$	2:358.547.00
Reservas	"	188.292.00
Ganancia del ejercicio	$	2:546.839.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 22 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de actas de Asamblea en los folios 22 al 26.

$ 1.860.00. — 1|pub. — 5737.

BANCO DEL NORTE

(Inscripción N.o 2.093)

Sarandí esq. Artigas (Rivera)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1968

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico y fiduciario		$ 33.039.023.72
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay - Cuenta corriente	$ 6.714.018.65	
Banco de la República O. del Uruguay - Cám. Compensadora	" 4.103.821.26	" 10.817.839.91
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda pública (v/n. $ 3.002.250.00)		" 2.980.410.00
Suma del Encaje		$ 46.837.273.63
Realizable:		
Acciones y valores		" 8.887.913.20
Exigible:		
Valores descontados	$ 123.470.335.45	
Clientes de Sección Rural	" 31.858.667.76	
Colocaciones en moneda extranjera	" 10.168.232.51	
Otras colocaciones	" 8.176.469.65	173.673.705.37
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 14.418.290.78
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 1.785.336.77	
Inmuebles (Edificios para uso del Banco)	" 4.100.066.31	
Instalaciones	" 166.429.98	" 6.051.833.06
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 30.209.536.62
Total del Débito — (Activo)		$ 280.078.552.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 117.863.644.52	
Valores depositados	" 26.414.352.44	" 144.277.996.96
		$ 424.356.549.62

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 13.957.800.00	
Fondo de reserva legal	" 1.631.826.69	
Fondo de previsión	" 1.425.634.03	
Fondo especial estabilización de dividendos	" 563.033.47	$ 17.578.294.19
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 59.259.223.44	
Clientes de Sección Rural	" 5.394.009.15	
Otros depósitos a menos de 30 días	" 5.133.823.47	" 69.787.056.06
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días pre-aviso)	$ 104.479.243.93	
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 41.250.956.68	" 145.730.200.61
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 19.771.993.92

Exigible:		
Varios acreedores	$ 8.773.887.95	
Banco de la República - Cuenta redescuentos	" 3.525.000.00	" 12.298.887.95
Varias cuentas acreedoras:		
Sucursales (En cuenta corriente con Casa Central)	$ 5.617.825.96	
Intereses a vencer	" 2.588.175.05	
Otras cuentas acreedoras no especificadas	" 4.711.743.92	" 12.917.744.93
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades a distribuir		" 1.994.375.00
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 280.078.552.66
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 117.863.644.52	
Depositantes de valores	" 26.414.352.44	" 144.277.996.96
		$ 424.356.549.62

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 28.o EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1968

G A N A N C I A S —

Comisiones		$ 33.205.504.41
Comisiones de negocios rurales		" 10.691.507.24
Intereses de colocaciones		" 19.279.861.06
Resultados diversos		" 18.774.266.35
Cambios		" 7.393.682.26
		$ 89.344.821.32

P E R D I D A S —

Gastos de administración		$ 23.242.931.42
Gravámenes fiscales		" 2.449.949.06
Intereses de recursos		" 12.885.324.44
Sueldos		" 36.034.109.55
Cargas sociales		" 11.917.642.33
Castigos	$ 308.772.75	
Amortizaciones	" 511.716.77	" 820.489.52
Utilidad del ejercicio		" 1.994.375.00
		$ 89.344.821.32

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 44 de los estatutos)

Utilidades a distribuir		$ 1.994.375.00
A deducir:		
Fondo de reserva legal, 10 o|o	$ 199.437.50	
Fondo de previsión	" 282.50	" 199.720.00
Saldo a distribuir		$ 1.794.655.00
Dividendo N.o 28, 10 o|o	$ 1.395.780.00	
Presidente, Directorio y Síndico	" 259.268.75	
Gerentes y empleados	" 119.662.50	
Fondos culturales y asistencia social	" 19.943.75	
	$ 1.794.655.00	$ 1.794.655.00

Rivera, 30 de junio de 1968.

A considerarse en la asamblea general ordinaria de accionistas el 31 de agosto de 1968.

José Siñeriz (h), Presidente. — Ney Alvez Apolo, Secretario. — Luis C. Nario, Gerente General.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos.

$ 8.460.00. — 1|pub. — 13882.